

México y el mundo

Historia de sus relaciones exteriores

Tomo I



México y el expansionismo norteamericano

Josefina Zoraida Vázquez

EL COLEGIO DE MÉXICO



MÉXICO Y EL MUNDO
HISTORIA DE SUS RELACIONES EXTERIORES

Blanca Torres
COORDINADORA GENERAL DE LA OBRA

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

MÉXICO Y EL MUNDO
HISTORIA DE SUS RELACIONES EXTERIORES

TOMO I

*México y el expansionismo
norteamericano*

Josefina Zoraida Vázquez

327.72

M61132

México y el mundo : historia de sus relaciones exteriores / Blanca Torres, coordinadora general. -- 1a. ed. -- México, D.F. : El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales, 2010.
8 v. ; 21 cm.

Contiene: v. 1. México y el expansionismo norteamericano / Josefina Zoraida Vázquez -- v. 2. México, Gran Bretaña y otros países (1821-1846) / Josefina Zoraida Vázquez -- v. 3. La disputa por la soberanía (1821-1876) / Patricia Galeana -- v. 4. La política exterior del porfiriato (1876-1911) / Roberta Lajous. -- v. 5. La lucha revolucionaria / Bertha Ulloa. -- v. 6. La marca del nacionalismo / Lorenzo Meyer. -- v. 7. De la guerra al mundo bipolar / Blanca Torres. -- v. 8. Hacia la globalización / Carlos Rico

ISBN: 978-607-462-099-3 (obra completa)

ISBN: 978-607-462-100-6 (tomo I)

1. México -- Relaciones exteriores -- Historia -- Siglo XIX. 2. México -- Relaciones exteriores -- Historia -- Siglo XXI. Torres Blanca, coord.

Open access edition funded by the National Endowment for the Humanities/Andrew W. Mellon Foundation Humanities Open Book Program.



The text of this book is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Primera edición, 2010

D.R. © El Colegio de México, A.C.
Camino al Ajusco 20
Pedregal de Santa Teresa
10740 México, D.F.
www.colmex.mx

ISBN: 978-607-462-099-3 (obra completa)

ISBN: 978-607-462-100-6 (tomo I)

Impreso en México

ÍNDICE

Introducción	9
Las colonizaciones de Norteamérica	15
Los comienzos	37
Colonización y pérdida de Texas	49
La intervención norteamericana en México	95
Los últimos intentos expansionistas	135
Anexos	159
Archivos	229
Bibliografía	231
Índice onomástico	241

INTRODUCCIÓN

La vecindad apareja, generalmente, relaciones problemáticas, pero algunas fronteras producen más fricciones que otras. Tales los casos de Alemania y Francia, Polonia y Rusia, Inglaterra e Irlanda y, desde luego, México y Estados Unidos. Cuando leemos las noticias que los periódicos norteamericanos publican sobre México, pareciera que el país del sur existe sólo para causar molestias a su vecino, permitiendo el tránsito de drogas y la invasión de sus nacionales. En el sur también se percibe como una amenaza cuanto proviene del norte. Estas percepciones tienen un largo trasfondo.

En primer lugar vale la pena recordar que hoy la geografía pone en contacto, con brutalidad, la riqueza y la pobreza, aunque es pertinente recordar que esa situación no siempre fue así. Hasta el siglo XIX Estados Unidos colindaba con regiones marginales de la Nueva España, el reino más rico, próspero e importante del Nuevo Mundo, “la joya más preciada de la Corona española”.

En segundo lugar se encuentran las herencias culturales recibidas por los países, que influyen en una pobre comunicación y crean las percepciones distorsionadas del otro. A pesar de que el país del norte se ha constituido de la confluencia de múltiples pueblos, en su cultura predominan los valores protestantes calvinistas, con su culto al trabajo, su aprecio a los logros materiales y su convicción de un mundo dividido entre elegidos y condenados. El pueblo mestizo del sur continúa siendo básicamente católico, con un sentido de destino, que confía en la providencia para la solución de problemas graves, que trabaja para vivir y está convencido de que la salvación se alcanza por las obras. Las dos formas de percibir el mundo se han enfrentado desde los años de la rivalidad anglo-española, que infundió en los nortños un sentido misional de ser capaces de redimir a sus vecinos, aun contra su voluntad. Una expresión temprana de tal empeño fue la de Cotton Mather, quien aprendió español para escribir el folleto

La fe del christiano en veinticuatro artículos de la institución de Christo enviada a los españoles para que abran los ojos y se conviertan de las tinieblas a la luz y de la potestad de Satanás a la de Dios (Boston, 1699). Esta idea inspiró un sentido de superioridad que contribuiría a formar una imagen de sus vecinos como crueles, perezosos, “corruptos y afeminados más allá de cualquier ejemplo”, según afirmación de Timothy Pickering en 1799. Esa opinión explica que John Adams concluyera que era absurdo hablar de “establecer democracias entre los pájaros, los animales y los peces, como entre los hispanoamericanos”.¹ Este estereotipo serviría para justificar el expansionismo, además de fortalecer el resentimiento mexicano. Una vez consumada la conquista de los territorios septentrionales de México, la necesidad de culpar al vecino le sumó a esa imagen toda clase de caracteres negativos: “ladrón, pendenciero, revolucionario”. Y aunque para fines del XIX era el sur del río Bravo el que era víctima de abigeato de rancheros texanos como Richard King y que eran los habitantes de origen mexicano los que sufrían los abusos judiciales norteamericanos, se consolidó la concepción del mexicano como bandido.

En tercer lugar está el hecho de que por haberse independizado antes y logrado exitosamente establecer un sistema político, Estados Unidos constituyó un modelo para sus vecinos del sur. Por eso sería doloroso que los mexicanos admiradores de las instituciones y los logros estadounidenses presenciaran que su modelo se convertía en enemigo y provocara una guerra injusta, en la que México perdería la mitad de su territorio. El agravio doloroso ha permanecido presente en el alma mexicana, mientras en la del victorioso es asunto totalmente olvidado.

Las circunstancias en que se produjeron los primeros contactos también influyeron en su futuro. La lucha por la independencia norteamericana fue corta y no desgastante como la mexicana; contó con aliados poderosos que la reconocieron y se enfrentó a una metrópoli aislada y debilitada que, a escasos siete años de la declaración de independencia, la reconoció y le concedió una frontera generosa. Otra bendición fue que al tiempo de poner en vigor su independencia, estallara la Revolución Francesa que mantendría en guerra a Europa.

¹ Citado por Arthur Whitaker, *The United States and the Independence of Latin America, 1800-1830*, Nueva York, W. W. Norton, 1964, p. 37.

Estados Unidos contó con dos décadas y media de respiro para experimentar su gobierno sin interferencias, comerciar como país neutral y multiplicar su territorio. Dirigida por capaces estadistas, las muestras de su prosperidad y la fama de un sistema político que garantizaba la libertad, la joven nación se convirtió en verdadero imán para miles de inmigrantes europeos. Así, en 1790 apenas contaba con 4 millones de habitantes que, para 1810, casi se habían duplicado a 7 200 000 y triplicado para 1845, en que llegaban a 20 100 000.

La Nueva España careció de apoyo externo y era víctima de la descapitalización que habían producido la consolidación de vales reales, los préstamos voluntarios y forzosos exigidos con motivo de la guerra de independencia de su metrópoli, invadida por Napoleón, y los altos impuestos. La sociedad, con sus extremos de riqueza y miseria, convirtió la lucha independentista en una verdadera revolución. Por si fuera poco, al tiempo de lograrla, se encontró con una España fortalecida por la Santa Alianza, que le negó el reconocimiento por quince años y cuyas amenazas de reconquista la obligaron a endeudarse para organizar su defensa. Tampoco tuvo la suerte de que pudiera consolidar sus instituciones, pues a la división que produjeron los distintos proyectos de nación, se iban a sumar las interferencias de las potencias comerciales y el expansionismo de Estados Unidos. De esa manera, en vez de paz y progreso, la nación del sur se vio presa de la inestabilidad y las revoluciones, muchas veces instigadas por los extranjeros. Por esta causa su población se estancó: los 5 millones que tenía en 1790 llegaron a seis para el año 1810 y apenas a 7 500 000 en 1845. Por tanto, aunque a la vuelta del siglo, después de la compra de la Luisiana, las dos naciones contaban con un territorio y una población comparables, para 1821 Estados Unidos rebasaba los 7.5 y para 1845, los 20 millones.

Las relaciones mal auspiciadas desde el principio y la guerra de intervención tuvieron un efecto permanente, a pesar de lo cual no han merecido estudios serios en México, pues la asimetría, incrementada por el Tratado de Guadalupe, que duplicó el territorio de Estados Unidos a costa de su vecino, heredó un gran resentimiento. Por eso sorprende que tanto la “cuestión de Texas” como la guerra hayan sido estudiados preferentemente por norteamericanos. La excepción fue la de Carlos Bosch, autor de amplios estudios de las

fuentes, pues los otros historiadores han mantenido más bien una retórica tradicional a costa de dos obras clásicas del siglo XIX: *Apuntes para la historia de la guerra con los Estados Unidos* (1848) y *Recuerdos de la invasión norteamericana* (1881), cuando no una glosa de obras norteamericanas.

Entre los norteamericanos ha habido muchos apologistas, pero no han faltado detractores, sobre todo entre los contemporáneos a la guerra y durante la década de 1960. Muchos historiadores del siglo pasado denunciaron a los esclavistas sureños como culpables de la guerra (tesis favorecida por muchos historiadores liberales mexicanos), pero después del libro de Frederik Merk, *Manifest Destiny and Mission in American History* (1963), dicha tesis no se puede sostener, pues con un amplio análisis de la prensa y los discursos durante la guerra, Merk probó que la euforia expansionista había afectado, por igual, a todas las regiones del país.

La historiografía norteamericana ha subrayado la influencia que el expansionismo tuvo en Estados Unidos y en el carácter norteamericano, sobre todo a partir de 1893, en que Frederick Turner presentó su ponencia “El significado de la frontera en la historia americana”. Es natural que a los historiadores estadounidenses apenas si les haya interesado analizar el impacto que haya podido tener en México y en el carácter de los mexicanos. El mejor estudio sobre la guerra, el de David Pletcher, *The Diplomacy of Annexation: Texas, Oregon and the Mexican War* (1973), con el cinismo característico de los historiadores diplomáticos de países poderosos, concluyó que “los diplomáticos y guerreros de los años 1840, habían hecho progresar muchos intereses norteamericanos”, puesto que la guerra significó la instancia que promovió a Estados Unidos, “de un poder de tercera clase a uno de segunda clase”.

En la gran mayoría de las obras que analizan el hecho, acusan a México de gran parte de la culpa al no reconocer la independencia de Texas, al no pagar la deuda de las reclamaciones norteamericanas y al no acceder a vender el territorio que deseaba Polk y que, de todas maneras, se habría de perder. A veces se menciona también la imprudencia mexicana de haber permitido la colonización angloamericana en Texas y, una vez iniciada, no haberles proveído de los elementos culturales a los que estaban acostumbrados. Tal acusación no tiene

otra base que la declaración de independencia de Texas, a todas luces injusta y, sobre todo, inexacta.

Una sensibilidad distinta parece imposibilitar a los estadounidenses para comprender que, para los mexicanos, su territorio no era mercancía, sino parte de un patrimonio que no se podía vender. Resulta curioso también que los que no comprenden que México se haya negado a aceptar la independencia de Texas, no apliquen el mismo criterio al caso del intento de secesión de la confederación de 1861, que tampoco permitió la federación.

El presente ensayo tiene el objetivo limitado de revisar la historia de las relaciones entre los dos países en su época más dramática. Algunas expresiones tempranas del imperialismo que se iniciaba —sumadas a la desvertebración social provocada por las reformas borbónicas y la revolución de independencia—, explican la inestabilidad. México se vería apesado entre dos fuegos: el expansionismo norteamericano y las ambiciones europeas, lo que no le dejó mucho espacio para elegir alternativas.

El ensayo parte de los primeros contactos, centra su atención en la colonización y pérdida de Texas, *la manzana de la discordia entre los dos países*, para proseguir con el camino hacia una guerra inevitable y terminar con los últimos intentos por arrebatarse territorio mexicano, antes de iniciar la nueva etapa de preponderancia a través de la vía económica.

J.Z.V.

LAS COLONIZACIONES DE NORTEAMÉRICA

La colonización del Nuevo Mundo estuvo determinada por el Tratado de Tordesillas, que les dio el monopolio a España y Portugal, pero la incapacidad de estos reinos para consolidar la ocupación de todo el continente permitió la lenta infiltración de otros países europeos desde el siglo xvi. Los dominios de la monarquía española eran los más extensos y ricos, pues habían penetrado territorios de altas culturas y ricas minas de metales preciosos, lo que posibilitó a España consolidar un gran imperio “en el que nunca se ponía el sol”. Pero esa impresionante expansión significó una gran sangría y la comprometió en luchas europeas que se disputaban el poder, por lo que desde la Guerra de los Treinta Años empezó a declinar. Esto facilitó que Inglaterra y Francia durante el siglo xvii colonizaran buena parte de las tierras septentrionales de Norteamérica y de las islas del Caribe que ganaron importancia con el desarrollo del mercado de la caña de azúcar, el algodón, el tabaco y otros productos tropicales. Esto hizo a los ingleses asentarse también en la costa de Centroamérica. Francia, por su parte, consolidó el dominio sobre el Canadá y la Luisiana. También hizo alguna incursión en Texas, pero por el tratado del 27 de marzo de 1721 fue reconocida como territorio español.

Para fines del siglo xvii, Gran Bretaña empezaba a ocupar el lugar que había tenido Holanda como potencia financiera y marítima, por lo que no tardaría en enfrentarse al poderío francés. Al morir Carlos II, sin descendencia directa, y dejar como sucesor a Felipe, el nieto de Luis XIV, se vislumbró la posibilidad de la unificación de España y Francia bajo una corona, lo que significó una amenaza para Gran Bretaña. Esto, sumado a que la dinastía de los Habsburgo, emparentada con Carlos II, también reclamara, provocó la Guerra de Sucesión española, pues Gran Bretaña no tardó en apoyar la pretensión austriaca. Esta guerra, con la que se estrenó el siglo xviii, resultó sumamente costosa para España, no sólo por el desgaste de

recursos y hombres, sino porque tuvo que ceder posesiones a Austria y Gran Bretaña (entre ellas Gibraltar), además de algunas concesiones comerciales a esta última. Y se reconoció a Felipe V rey de España, a condición de que renunciara a sus derechos al trono francés.

Gran Bretaña ganó la enemistad de las dos coronas borbonas, las cuales, para defenderse y detener la expansión británica, firmaron tres pactos de familia. Pero en la serie de guerras que enfrentaron, resultaron vencidas. Una de ellas, la Guerra de los Siete Años, iba a decidir en forma el futuro de Norteamérica. En el Tratado de París de 1763 que pactó la paz, Francia tuvo que ceder posesiones: a la victoriosa Gran Bretaña, Canadá y el territorio de Luisiana al este del Misisipi y a España, para resarcirla de la pérdida de las Floridas españolas, le cedió Nueva Orleans y el territorio de la Luisiana al oeste del Misisipi.

Como la guerra había sido costosa, las haciendas de los tres países quedaron exhaustas, lo que las llevó a decretar nuevas cargas fiscales a los súbditos americanos y hacer cambios administrativos. En el caso de Gran Bretaña estos cambios fueron dictados por la adquisición de extensos territorios y, en el de España, para modernizar su funcionamiento y hacer sus dominios más productivos en beneficio de la Corona. Estos cambios provocaron malestar en los habitantes de América, pero iban a ser los colonos de las trece colonias inglesas los que reaccionarían de inmediato, tanto porque buena parte de los colonos no eran ingleses, como por su mayor experiencia política. Estados Unidos fue afortunado en ser el primero en declararse independiente y hacerlo en el contexto ilustrado que favorecía libertades y derechos, lo que le despertaba simpatías, así como por contar con un posible aliado en Francia, resentida por la pérdida de sus colonias de Norteamérica y que, en efecto, lo reconocería al firmar un tratado de alianza en 1778. De esa manera, la nueva confederación de Estados Unidos obtuvo apoyo de Francia, que logró comprometer a España en contribuir a la guerra, con la esperanza de recuperar sus territorios perdidos. No obstante, al final en la firma de la paz en el Tratado de París de 1783, España sólo recuperó las Floridas, pero no Gibraltar.

LA DESPOBLACIÓN DEL SEPTENTRIÓN NOVOHISPANO
Y LA ADMISIÓN DE COLONOS EXTRANJEROS

Para fines del siglo XVIII, la participación de la monarquía española en la primera coalición europea contra la Francia revolucionaria terminó en el fracaso, lo que no obstó para que se convirtiera después en su aliada. Debilitada después de un siglo de enfrentamientos contra Gran Bretaña, iba a ser víctima fácil de Napoleón quien, por el Tratado de San Ildefonso de 1800, la obligaría a cederle la Luisiana oeste. La despoblación de la Luisiana y la vecina provincia de Texas hacía que no tuvieran fronteras precisas, situación que se había complicado después de treinta y siete años de unión bajo la Corona española. Esta situación se volvería delicada cuando, en 1803, Napoleón le vendiera la Luisiana a Estados Unidos, con la aparente afirmación de que la posesión llegaba hasta el Río Grande, base para que el presidente Thomas Jefferson reclamara Texas como parte de la venta.

Pero la posesión de la Luisiana por España iba a influir en muchos de los acontecimientos posteriores. La aparente cerrazón que había intentado mantener el imperio español se aflojó con la política ilustrada borbónica y, en especial, al obtener la nueva provincia. Por vez primera, desde la pérdida de los Países Bajos, un grupo considerable de extranjeros eran súbditos españoles, lo que desafió los escrúpulos católicos. Un territorio nuevo y semivacío, vecino a los asentamientos expansionistas angloamericanos, convertía en estratégica la necesidad de poblarlo, obligando al gobierno a ser más flexible. Las primeras medidas tendieron a atraer franceses de la Acadia, que no diferían de la población existente y que garantizaban una resistencia a los anglocanadienses. La independencia de las colonias inglesas convirtió en apremiante la necesidad de poblar las regiones septentrionales del imperio, tanto que en 1786 el rey decidió permitir que se establecieran en Luisiana los *tories* que habían mantenido su lealtad a la Corona británica durante la guerra de independencia, a pesar de ser protestantes. La medida no tenía precedente y, una vez tomada, facilitó hacer otras excepciones de carácter religioso.

La política española de colonización de esos territorios se caracterizó por la generosidad con que concedía tierra, en contraste con la adoptada por Estados Unidos que la vendía para pagar las deudas

de la guerra. Se privilegió admitir colonos irlandeses o franceses católicos, pero también se admitieron prusianos y holandeses. De hecho el barón de Steuben, un prusiano, en 1788 fue el primero en presentar todo un plan de colonización con los agricultores y artesanos a los cuales se concedería el derecho de “profesar y practicar cualquier tipo de fe religiosa”.¹ Un colono protestante importante fue Felipe Enrique Neri, barón de Bastrop, quien había abandonado Holanda al ser invadida por los franceses y se había establecido en Luisiana desde 1797, año en que también había obtenido pasaporte español el norteamericano Moses Austin.

La expansión de “ideas heréticas” de la Revolución Francesa hizo temer su efecto sobre las colonias, por lo que el gobernador español de la Luisiana trató de revertir la política tolerante y, además de anular el establecimiento de Bastrop, dictó nuevas leyes que establecían que la “libertad de conciencia no deberá tolerarse más allá de la primera generación. Los hijos de inmigrantes deben ser católicos”.² La absurda ley apenas si llegó a tener vigencia, ya que poco después, en 1800, Carlos IV se vería forzado a regresar la Luisiana a Francia y permitió que los pobladores que lo desearan se trasladaran a Texas o a otros dominios españoles, el 24 de septiembre de 1803. La autorización incluía el permiso para introducir sus efectos personales, libres de toda carga fiscal. Entre los primeros en aprovechar la oportunidad estuvieron algunas tribus indias, algunos irlandeses, el más tarde famoso pirata Pierre Lafitte y el influyente barón de Bastrop. La apertura oficial de Texas se había iniciado.

Pero la variedad de colonos que entraban preocupó al gobernador de Texas, quien decidió consultar si se iban a tolerar otras religiones, lo que mereció una respuesta terminante: ni siquiera negros, mulatos o sirvientes podrían ser otra cosa que católicos. Para determinar las medidas a tomar, se ordenó que los nuevos inmigrantes se concentraran en Nacogdoches, mientras se les designaba lugar definitivo. En 1815 se diseñó un plan para trasladar a seis mil hombres casados, pero no se pudo poner en efecto por falta de apoyo, al tiempo que Nacogdoches empezaba a llenarse de “ilegales”, casi sin interferen-

¹ Mattie Austin Hatcher, *The Opening of Texas to Foreign Settlement*, Austin, University of Texas Bulletin, 1927, p. 24.

² *Ibid.*, p. 35.

cia. La escasez de tropa y una frontera tan grande imposibilitaban impedirlo.

Los atentados filibusteros norteamericanos, la debilidad española, la agresión napoleónica y la reclamación norteamericana de Texas como parte de la Luisiana, forzaron al gobierno de la Nueva España a cerrar las fronteras en 1809, a pesar de la gran necesidad de poblar Texas, que apenas alcanzaba 3 122 habitantes y 1 033 soldados.

EXPANSIONISMO, COMERCIO E INDEPENDENCIA

Pero Texas se había convertido ya en un espejismo para los hombres del oeste norteamericano y para los políticos expansionistas de ese país. Hasta entonces, Nueva España y las colonias inglesas se habían ignorado mutuamente, tanto por el intento de cerrazón española, como por los fuertes prejuicios religiosos. Pero los hechos flexibilizarían la política española y la forzarían a liberar el comercio de sus colonias con naciones neutrales, siendo los norteamericanos de los primeros en beneficiarse. Más tarde España trató de revertir tal medida, mas para entonces los extranjeros se habían beneficiado y familiarizado con las colonias y el contrabando alcanzó proporciones sorprendentes, que con la lucha independentista adquiriría un papel importante para la obtención de armas.

El aumento del comercio produjo el de las noticias sobre las colonias, y también el de los mitos. La adquisición de la Luisiana, que acercó la frontera al mundo hispánico, estimuló el expansionismo y la curiosidad sobre sus vecinos y en especial sobre sus territorios. La pretensión de absorber Texas hasta el río Grande generó interés creciente entre funcionarios, especuladores y comerciantes norteamericanos por obtener noticias. En tal contexto, el expansionista presidente Thomas Jefferson recibió la visita del sabio alemán Alexander von Humboldt, quien regresaba de un largo viaje de estudios por la Nueva España y Sudamérica. Además de sus valiosas observaciones y mediciones, con la colaboración de los alumnos y dibujantes del Colegio de Minería de México, Humboldt había obtenido cartas, planos y un gran mapa de la Nueva España. Jefferson y sus ministros lo recibieron como merecían las primicias de informa-

ción fidedigna que traía y el admirador de los logros de Estados Unidos, halagado, les permitió hacer una copia del mapa de la Nueva España. El mapa, sin duda, se convirtió en un excelente instrumento para los planes de expansión que Jefferson abiertamente suscribía, convencido de que la evolución de Estados Unidos dictaba que inevitablemente las zonas deshabitadas de América caerían una a una en sus manos. De utilidad inmediata fue para las expediciones de reconocimiento que Jefferson organizó: la de Meriwether Lewis y William Clark, que incursionó hacia los confines septentrionales de la Nueva España (1804-1805), y la de Zabolon Pike que, en 1807, se adentró en Nuevo México y la intendencia de San Luis Potosí.

Por de pronto, con cualquier pretexto, los norteamericanos empezaron a introducirse en Texas y Nuevo México, tal como lo habían hecho en las Floridas. Los ataques filibusteros se convirtieron en un problema constante en Texas, a partir de la expedición de Philip Nolan hacia el Brazos, en 1800. En 1806 Aaron Burr proyectó un ambicioso plan con la colaboración de los generales James Wilkinson y Andrew Jackson. Burr pretendía provocar la guerra con España para conquistar territorios, pero no sólo fracasó, sino que al haberse diseminado el rumor de que su intención era separar una parte de Estados Unidos, fue apresado.

Para entonces se habían acumulado circunstancias que favorecían las pretensiones independentistas: el malestar con la descapitalización del virreinato, el ejemplo norteamericano, el pensamiento ilustrado, la Revolución Francesa, las reformas borbónicas unidas a una administración española ineficiente y endeudada, lo que redundaba en una pesada carga para la Nueva España. Los primeros intentos fueron pacíficos y autonomistas, pero al ser obstaculizados por los peninsulares, se transformaron en verdadera lucha independentista hacia fines de 1810.

Era natural que habiendo precedido a los insurgentes en sus aspiraciones, los insurgentes novohispanos vieran a Estados Unidos como modelo y pensarán que los apoyaría. Por tanto despacharon emisarios y cuando los primeros insurgentes se vieron en apuros, su objetivo era llegar a Estados Unidos para reponerse. Para los pragmáticos norteamericanos la lucha hispanoamericana significaba sólo una oportunidad para forzar a España a ceder sus pretensiones so-

bre los límites de la Luisiana, pero también la coyuntura para que, independizadas las colonias, pudieran adquirir ventajas comerciales.

De momento, Texas era paso obligado para pasar por tierra a Estados Unidos. La provincia se convirtió en centro de paso de revolucionarios y la entrada y salida de aventureros extranjeros, lo que aumentó su precaria situación, pues su escasa población se vio disminuida. Nueva Orleáns se había convertido en centro de conspiraciones hispanoamericanas y reducto internacional de aventureros que, por la cercanía de la provincia deshabitada, fue objeto de infiltraciones.

La lucha independentista misma propició la oportunidad para que los norteamericanos incursionaran en la vida mexicana. Los contactos reales se hicieron frecuentes, pues el espíritu aventurero facilitó que los extranjeros se engancharan en las expediciones que los súbditos españoles rebeldes organizaban. La participación norteamericana se dio en diversos niveles; en gran parte los norteamericanos fueron simples intermediarios en jugosos contratos de compra o venta de armas, pero también colaboraron en las expediciones armadas. Una de éstas fue organizada por José Bernardo Gutiérrez de Lara, el representante de los primeros insurgentes mexicanos en Nueva Orleáns, quien bajo el patrocinio de las autoridades locales enroló mercenarios y hasta un oficial del ejército como jefe de la expedición y logró un éxito temporal con la declaración de independencia de México el 6 de abril de 1812. Gutiérrez se daba cuenta de los peligros de una expedición semejante y, en la Constitución que expidió unos días después, declaraba la permanente unión de Texas a la Nueva España. Las autoridades españolas pudieron repeler la invasión y expulsar a los rebeldes, cuando era aparente la divergencia entre las finalidades filibusteras de la mayoría de los norteamericanos y los ideales novohispanos de libertad, que sólo su ingenuidad e inexperiencia confundían.

Todos estos acontecimientos y las ambiciones norteamericanas hicieron que el gobierno liberal de las Cortes de Cádiz fuera receptivo a la necesidad de colonizar las provincias septentrionales del imperio, como lo planteaba el diputado novohispano Miguel Ramos Arizpe, diputado a Cortes por las Provincias Internas de Oriente. En su *Memoria*, Ramos Arizpe hizo una excelente presentación de la

problemática del septentrión de la Nueva España. Después de sintetizar los recursos y población de cada una de las provincias, subrayaba la necesidad de fomentar la colonización de españoles en Texas, tal vez con la apertura de un puerto en las bocas de los ríos Brazos o del Grande. Su objetivo principal era señalar la necesidad de una reforma administrativa de los territorios de ultramar, haciendo notar cómo el centralismo español, por necesidad, había desarrollado una serie de prácticas que federalizaban su funcionamiento, que era urgente legitimar. Así, por ejemplo, Coahuila y Texas dependían *en todo* del comandante general que residía en Chihuahua, pero cada una de ellas tenía su “gobernador militar y político, quien por facultades *natas* o *delegadas* resuelve en todo género de causas”. De esa suerte, el diputado aconsejaba hacer racional esa autonomía, quitarle su carácter militar y separar el ejercicio de los poderes.³ Había que establecer “un cuerpo gubernativo y otro que en grado de apelación ejerza el poder judicial”. Para el primero sugería una “junta o diputación provincial” formada por individuos elegidos por las mismas provincias, con funciones de junta consultiva del gobernador y cuerpo legislativo. También destacó el hecho de que en las dos provincias sólo tres poblaciones contaran con un ayuntamiento que vigilara el funcionamiento local. Gracias al papel preponderante que desempeñó Ramos Arizpe como vocero americano, se logró que el imperio quedara dividido en provincias, cada una con su jefe político y su diputación y donde todo pueblo de más de mil almas tendría ayuntamiento de elección popular.

Las Cortes también se avocaron a discutir proyectos de colonización en 1813, pero el restablecimiento del absolutismo impidió que se promulgaran. El gobernador de Texas volvió a quedar sin elementos para solucionar la disminución de la población causada por las luchas y la incapacidad de defender su territorio de filibusteros, ataques indígenas y el flujo de angloamericanos que penetraban por la amplia frontera. Se presentaron algunos proyectos como el de colonizar con familias holandesas, pero el desorden reinante durante toda la década impidió una acción concertada.

³ Miguel Ramos Arizpe, *Memoria sobre el estado de las Provincias Internas de Oriente presentada a las Cortes de Cádiz*, México, Bibliófilos Mexicanos, 1932.

Esto no obstó para que continuaran las intromisiones rebeldes, ya que en 1817, el inquieto novohispano fray Servando Teresa de Mier y el capitán liberal español Francisco Xavier Mina organizaron una expedición para revivir la lucha independentista. Mina y Mier habían entrado en contacto en Londres con el oficial norteamericano Winfield Scott, más tarde general en jefe del ejército que ocuparía la Ciudad de México en 1847. Scott les proporcionó contactos en Estados Unidos para que pudieran organizar ahí la expedición de liberación de la Nueva España; es más, su propio secretario, el flamenco Adrian Woll, se incorporó a sus filas. Woll acompañó a Mina a Nueva Orleans, donde contrataron mercenarios, entre los que se contaría el norteamericano Juan David Bradburn, quien se mantendría en las filas independentistas y después en el ejército nacional hasta su muerte, y donde llegó a ser general.

Pero las intromisiones más frecuentes en Texas fueron las de los hermanos Jean y Pierre Lafitte, ex espías del general norteamericano Wilkinson y quienes aprovecharon la falta de vigilancia para establecerse en la isla de Galveston. La mayoría de los intrusos simplemente cruzaban y se instalaban donde les acomodaba, entre ellos muchos prófugos de la justicia. Esa situación hizo que, en 1819, el aventurero James Long considerara que podía aprovechar la situación de desprotección para entrar y declarar la independencia y erigirse presidente.

Para 1819 el gobernador Antonio Martínez estaba convencido de que la única solución era el poblamiento de la provincia, por lo que desarrolló un plan de colonización interna con mecanismos para trasladar a 35 familias tlaxcaltecas de Saltillo. Sin embargo, como la firma del Tratado Adams-Onís entre España y Estados Unidos ese año replanteaba el problema de los súbditos “que quisieren trasladarse a los dominios españoles”, el artículo 5º les garantizaba el derecho de hacerlo libremente. La larga experiencia de Luis Onís como ministro español en Estados Unidos lo había convencido de la amenaza inmediata que representaba para los territorios septentrionales del imperio el avance norteamericano hacia el oeste, por lo que aconsejó la importación de colonos suizos y alemanes a Texas.

A las necesidades estratégicas del imperio se sumaban los peligros que planteaba la vida a los texanos, constantemente amenazados por

ataques de los indígenas desplazados por el mismo avance norteamericano. El ayuntamiento de San Antonio Béjar pidió, en 1820, que se establecieran presidios que proporcionaran una defensa efectiva. Justo en ese contexto, apareció en diciembre de 1820 el angloamericano Moses Austin en San Antonio. Enterado de la firma del Tratado Adams-Onís y del permiso para que ex súbditos españoles se establecieran en Texas, pretendía un permiso para establecer una colonia con trescientas familias. El gobernador Martínez se mostró reticente, pero la intervención del barón de Bastrop abogó por su carácter de ex súbdito español que garantizaba su pasaporte de 1797. También actuó en su favor el hecho de que pretendiera asentarse en territorio al norte de San Antonio, pues el ayuntamiento consideró que eso significaría una protección para la ciudad. Martínez aceptó enviar la solicitud de Austin al comandante en Chihuahua, con una recomendación para su aprobación.

EL COMPLEJO MUNDO DE LOS CONTACTOS INTERNACIONALES

La victoria en la Guerra de los Siete Años había convertido a Gran Bretaña en verdadero imperio, al obtener el Canadá y las colonias francesas en la India, pero también afectó el equilibrio europeo y para el imperio español fue más amenazante su presencia en América. Esta situación se hizo más compleja cuando en 1778 Francia, convencida de la factibilidad de que la lucha de las trece colonias por independizarse tendría éxito, decidió apoyarlas. España fue invitada como aliada francesa, pero tardó en decidirse por el temor de la influencia que pudiera tener en sus propias colonias. Al fin, en 1779 se adhirió con la esperanza de recobrar Gibraltar y Menorca, perdidas en el Tratado de Utrecht en 1713.

Gran Bretaña no tardó en quedar aislada, ya que Holanda se unió a los aliados y reconoció a Estados Unidos, mientras Suecia, Dinamarca y Rusia constituían la Liga de la Neutralidad Armada. Para 1782, el gobierno británico decidió dar fin a la costosa contienda y reconoció la existencia de la Confederación de Estados Unidos de América; al año siguiente firmaron el Tratado de París. Gran Bretaña se vio obligada a ceder Senegal y Tobago a Francia y Menorca y las

Florida a España. Esto hizo a España dueña de todos los litorales del Golfo de México, ya que desde 1763 había obtenido la Luisiana. España no reconoció a Estados Unidos como nación soberana, pero intercambió representantes diplomáticos, que no tardaron en ser elevados a la categoría de plenipotenciarios. La colindancia entre la Nueva España y Estados Unidos pronto empezó a causar problemas, tanto por la necesidad de los norteamericanos de utilizar Nueva Orleans para embarcar sus productos, como por las constantes incursiones en las Floridas con pretexto de invasiones indígenas.

Pero los cambios se incrementaron al estallar la Revolución Francesa, que cambiaría la estructura de alianzas. El Tratado de Amistad y Comercio que Estados Unidos había firmado con Francia en 1778 podía haberlo comprometido grandemente en las luchas que enfrentaría contra las coaliciones europeas, pero con habilidad pudieron evadirlo declarándose neutrales. Eso permitió simpatizar con la revolución y apoyar lo que les convenía, como en el caso del intento por insurreccionar la Luisiana en 1793.

Pero el gobierno revolucionario y la ruptura de la tradicional alianza borbona comprometió a España en una desgastante lucha. Débil, endeudado y con una administración ineficiente, cuando recibió la visita del enviado norteamericano Thomas Pickney, en 1795, el gobierno español aceptó firmar el Tratado de San Lorenzo (Pickney's Treaty). En él accedió a todas las peticiones norteamericanas: el derecho de navegación libre por el Misisipi y de embarque en Nueva Orleans y, por error geográfico, la frontera en el paralelo 31, con lo cual pasaron a poder norteamericano los fuertes que protegían los puertos de Mobile y Nueva Orleans. Por si fuera poco, España se comprometió a evitar las incursiones indígenas hacia territorio norteamericano, cláusula imposible de cumplir e instancia que permitió las reclamaciones que le harían perder las Floridas.

Para 1796, la errática administración española se había convertido en aliada de Francia y, por lo tanto, enemiga de Gran Bretaña. Las consecuencias no se hicieron esperar. En primer lugar en la batalla de Trafalgar, la flota británica destruyó casi toda la española y después, en 1800, por el Tratado secreto de San Ildefonso, Francia la obligó a devolver la Luisiana; una cláusula garantizaba que, en caso de nueva transferencia, España tendría prioridad en la adquisición,

pero en 1803 Napoleón Bonaparte la vendió a Estados Unidos por 80 millones de francos sin respetarla. En la venta, Francia aseguró que aquélla llegaba hasta el río Grande del Norte, falacia que causó la ira del gobierno español, pero su debilidad hizo inútil la protesta.⁴ El presidente Jefferson, expansionista nato, aunque se hallaba ansioso por hacer realidad la apropiación de Texas, sabía perfectamente que era necesario entablar negociaciones con España sobre la vaga frontera, por lo que ordenó a James Monroe, en julio de 1803, proceder rumbo a la Corte de Madrid. En sus instrucciones se incluyó que tratara de obtener también las Floridas. España no se mostró condescendiente y, dadas las constantes intromisiones norteamericanas en las Floridas, en varias ocasiones hubo peligro de declaración de guerra.

La debilidad española y el poderío napoleónico desembocaron en los acontecimientos de 1808, en que la rivalidad entre Carlos IV y Fernando VII terminó en la abdicación de ambos en favor de Napoleón. La invasión de las tropas francesas daría lugar a una lucha popular por la independencia, ocasión oportuna que sería aprovechada por las colonias españolas para conquistar su autonomía y por Estados Unidos para avanzar sobre la Florida occidental. España quedó escindida. El pueblo español se negó a reconocer como legítimo a José Bonaparte, por lo cual propició la organización de juntas que lo representarían para gobernarse y organizar la lucha contra los franceses. Este hecho convirtió al pueblo español en aliado de Gran Bretaña, lo que significó un nuevo compromiso con Estados Unidos, pues cuando la Confederación declaró la guerra a su ex metrópoli en 1812, los norteamericanos aprovecharon la ocasión para anexarse definitivamente la Florida occidental.

El gobierno liberal español sostuvo un agente en Estados Unidos, Luis de Onís, quien no fue reconocido sino hasta después de la restauración monárquica, en 1815, al reconfirmarlo Fernando VII en su cargo. Onís se apresuró a presentar la queja sobre el asunto de la Florida, la venta de armas a las colonias hispanoamericanas rebeldes y la libertad que se daba a los insurgentes para contratar merce-

⁴ George L. Rives, *The United States and Mexico, 1821-1848: A History of the Relations between the Two Countries from the Independence of Mexico to the Close of the War with the United States*, Nueva York, Scribner's, 1913, pp. 12-13.

narios. Además planteó el problema de la frontera de Texas, que popularmente los norteamericanos seguían considerando parte de la Luisiana. Después de largos forcejeos diplomáticos, Estados Unidos aceptó entablar negociaciones. El secretario de Estado, John Quincy Adams, presionó para obtener las Floridas y extender la frontera occidental hasta el río Grande del Norte, pero Luis de Onís pudo probar con documentos la posesión española de Texas hasta el río Sabinas. Después de que en varias ocasiones se empantanaron las negociaciones, una nueva invasión dirigida por el general Andrew Jackson a la Florida oriental convenció a Onís de que lo más conveniente era venderla a cambio de acordar una frontera definida con la Nueva España.⁵

El convenio tardó en firmarse, pero el 22 de febrero de 1819 logró quedar listo lo que se conoció como Tratado Transcontinental o Adams-Onís. En realidad, era una victoria para Estados Unidos, lo que no impidió que muchos lo atacaran “por haber cedido Texas”. España abandonó los títulos que tenía en la costa norte del Pacífico por sus exploraciones durante el siglo XVIII y accedió a fijar la frontera de la Nueva España en el paralelo 42, lo que permitiría a Estados Unidos reclamar derechos al territorio del Oregón. La frontera en disputa se fijó en el río Sabinas (o Sabina), siguiendo el río hasta el paralelo 32, de ahí en línea recta hasta el río Rojo y luego hasta el Arkansas, para continuar en línea recta hasta el paralelo 42. El pago de 5 millones por la cesión de las Floridas se abonó a las reclamaciones norteamericanas. Lo más importante era que el tratado significaba el primer paso en el patrón de tomar territorio por la fuerza y después negociar su cesión. La ratificación del tratado tuvo lugar apenas unos días antes del Plan de Iguala, lo que no dejaba de ser una ironía.

⁵ Luis de Onís, *Memoria sobre las negociaciones entre España y los Estados Unidos de América*, México, Jus, 1966, p. 94.

ESTADOS UNIDOS ANTE LA INDEPENDENCIA
DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS

Es difícil caracterizar la política norteamericana hacia Hispanoamérica por la complejidad de la situación internacional que prevalecía desde la Revolución Francesa. Antes de 1808, la conducta del gobierno norteamericano había sido dictada por el primordial interés en el comercio y la amenaza de que Gran Bretaña, aliada de España, lo monopolizara. Mas Jefferson no dejó de percatarse también de la oportunidad que significaba el movimiento independentista hispanoamericano para el futuro y se apresuró a enviar agentes a México y Cuba con un vago mensaje de simpatía. En el fondo, la idea fundamental era excluir la intervención de los poderes europeos en el continente, es decir, lo mismo que más tarde constituiría la Doctrina Monroe.

Pero asuntos más importantes para Estados Unidos distrajerón la atención prioritaria a Hispanoamérica, y ni Jefferson ni su sucesor convirtieron el asunto de la independencia en una política concreta, con una vaga solidaridad hemisférica que no implicaba ningún compromiso, dictado en parte por el prevalente prejuicio de la incapacidad de los hispanoamericanos para el autogobierno. De todas maneras, las vagas noticias que los contactos comerciales e informales esparcían fomentaban la curiosidad y creaban la imagen de Hispanoamérica como región exótica, donde la ignorancia y el fanatismo eran acompañados de riquezas incalculables.

La ambivalencia de la política norteamericana permitió que el Departamento de Estado ordenara, en noviembre de 1811, a sus ministros en Gran Bretaña, Francia, Rusia y Dinamarca promover el reconocimiento de los rebeldes hispanoamericanos⁶ y despachar agentes hacia toda Hispanoamérica. También se nombraron cónsules para atender las necesidades de su comercio. Entre los agentes-espías estuvieron William Shaler en Veracruz y La Habana, y Joel R. Poinsett en Buenos Aires, Chile y Perú. Los agentes iban cargados de constituciones de Estados Unidos y folletos para promover el republicanism, al tiempo que debían obtener toda la información que el pú-

⁶ William Manning, *Diplomatic Correspondence of the United States Concerning the Independence of the Latin American Nations*, Nueva York, 1925, I, p. 12.

blico y el gobierno requerían. Pero al mismo tiempo, no se admitieron representantes de los gobiernos provisionales independentistas, para evitar el compromiso de extender un reconocimiento que comprometiera al gobierno con los poderes europeos. Esto no obstó para que permitieran que agentes de los países hispanoamericanos compraran armas libremente y contrataran mercenarios.

Aisladamente, por convicción o por temor a la influencia de los británicos, algunos norteamericanos expresaron simpatía y presionaron a sus representantes por una política más decidida en favor de los insurgentes del sur, para aprovechar la oportunidad. Entre los simpatizantes hacia los hispanoamericanos rebeldes estuvieron John Hamilton Robinson, quien procedió a reclutar “voluntarios”, y Henry Clay, quien a su vez cabildeó en el Congreso a favor de los rebeldes.⁷ De todas maneras, los prejuicios prevalecían, tanto que John Randolph expresaba el temor de que “la lucha por la libertad en Hispanoamérica resulte en algo semejante a la libertad francesa, un detestable despotismo”,⁸ mientras otros compartían el desdén de John Adams hacia los “ignorantes” hispanoamericanos, y eso imposibilitaba “que un gobierno libre [...] se introdujera y estableciera [...], en todo ese vasto continente, o cualquiera de sus partes. Me parece a mí [...] tan absurdo como si se tratara de establecer democracias entre los pájaros, las bestias o los peces”.⁹ Este contraste hizo que un mensaje enviado por el Congreso resultara muy vago:

Si eligen declarar su independencia no podemos comprometernos a hacer causa común con Uds., pues debemos mantener reserva y actuar de acuerdo con las circunstancias existentes; pero en nuestra conducta estaremos inclinados por la amistad, por el firme sentimiento de que nuestros intereses están íntimamente ligados y por una honda repugnancia a verlos bajo la subordinación, política o comercial, a Francia o Inglaterra.¹⁰

La Cámara de Representantes, a fines de 1811, nombró un comité sobre las colonias hispanoamericanas que solicitó al secretario de

⁷ Arthur Preston Whitaker, *The United States and the Independence of Latin America, 1800-1830*, Nueva York, W.W. Norton, 1964, p. 345.

⁸ *Ibid.*, p. 183.

⁹ Citado por Whitaker, *The United States...*, p. 37.

¹⁰ *Ibid.*, p. 42.

Estado la información que tenía sobre los movimientos revolucionarios y los cambios efectuados en las relaciones. Con dicho material, se redactó una declaración pública en la cual se expresaba la satisfacción de que los hispanoamericanos ejercieran sus derechos al independizarse, eso sí, sugiriendo que debían “formar gobiernos federales con un plan representativo”, asegurando que “el Congreso se unirá al Ejecutivo para establecer con ellos intercambio comercial y relaciones tan cordiales hasta donde lo permita el ejercicio de la autoridad legislativa”.¹¹ El pronunciamiento fijaba las condiciones en las que se basarían las relaciones futuras: el comercio y la adopción del régimen republicano.

Esa declaración pública pareció anunciar que Estados Unidos tendría un papel activo en la independencia de las colonias españolas, pero en caso de que fuera así, la guerra con Gran Bretaña en 1812 iba a cambiar la situación. Las ambiciones expansionistas se desataron y el interés se concentró en exigir el Canadá británico y las Floridas y Texas españolas. Al mismo tiempo se interrumpió el comercio con el imperio español, lo que afectó a los movimientos liberadores por la falta de venta de armas. Después de firmada la paz, se desató la sobreoferta de armas y de soldados desmovilizados, listos para engancharse en cualquier aventura a la que se les invitara.

Por entonces había terminado la aventura napoleónica, y los Tratados de Viena y la formación de la Santa Alianza transformaban la arena diplomática. Esto dio fin a la ventajosa situación de que habían gozado los norteamericanos para estabilizar sus instituciones sin la interferencia de los países europeos y de comerciar como nación neutral. Pero la debilitada España se vio fortalecida con el pacto absolutista de la Santa Alianza, obligando a la joven república a definir sus prioridades. Fernando VII venía buscando que la alianza lo ayudara para someter a sus colonias rebeldes, sin lograrlo.

La actitud de Estados Unidos se mantuvo ambivalente. Sin duda a sus intereses comerciales les convenía y muchos ciudadanos simpatizaban con los rebeldes, pero las autoridades se limitaron a darles migajas de apoyo. En 1815 autorizaron la entrada de barcos con banderas insurgentes a puertos estadounidenses, y en 1818, el Tratado de Neutralidad incluyó una cláusula que prohibía a poderes extranje-

¹¹ *Ibid.*, p. 82.

ros aumentar la fuerza de sus barcos de guerra en puertos de Estados Unidos, para hostilizar a cualquier colonia o nación. Esta vaga política fue suficiente para que España protestara y Francia y Rusia creyeran que Estados Unidos iba a reconocer al gobierno de Buenos Aires, que había logrado estabilidad. Los hispanoamericanos, por su parte, temieron que en los acuerdos con la ex metrópoli hubiera alguna cláusula que comprometiera a Estados Unidos a apoyarla.

Mientras los países europeos, grandes y chicos, luchaban por acomodar sus intereses comerciales en el Nuevo Mundo con los principios legitimistas de la Santa Alianza, Gran Bretaña había alcanzado la preeminencia completa en Brasil, abierto al comercio desde 1818, lo cual despertó en Estados Unidos la obsesión de que esto pudiera suceder con Hispanoamérica. De cualquier manera, no deseaban comprometerse abiertamente contra una España apoyada por algunos firmantes del Congreso de Viena.

La inexperiencia política de los insurgentes novohispanos hizo que mantuvieran la esperanza de que Estados Unidos les prestaría apoyo total. Como recordaría don Carlos María de Bustamante, los insurgentes ingenuamente “creían tan justo, tan sensible y filantrópico” al gobierno norteamericano, que no dudaban de su ayuda.¹² El presupuesto era que como Estados Unidos procedía de su estatus colonial, estaba comprometido por la libertad, lo que los hacía aliados naturales, y lo único que lograron fue la venta de armas a precios exorbitantes.¹³ De acuerdo con esa esperanza, don Miguel Hidalgo nombró el 13 de diciembre de 1810 a Pascasio Ortiz de Letona representante ante el “Supremo Congreso de los Estados Unidos de América”, con amplios poderes para arreglar “una alianza ofensiva y defensiva, tratados de comercio, útil y lucroso para ambas naciones y cuanto más convenga a nuestra mutua felicidad”.¹⁴ Por desgracia, el plenipotenciario no llegó a embarcarse, pues al ser descubierto optó por suicidarse. Ignacio Aldama y el fraile Juan Salazar fueron

¹² Carlos María de Bustamante, *Cuadro histórico de la Revolución Mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, I, p. 158.

¹³ *Idem.*

¹⁴ “Poder conferido por el cura Hidalgo a Pascasio Ortiz de Letona. Guadalajara, 13 de diciembre de 1819”, en J.E. Hernández y Dávalos, *Historia de la Guerra de Independencia de México*, México, INEHRM, II, pp. 297-298.

enviados al norte durante la huida de los primeros insurgentes. Ellos llevaban barras de plata para comprar armas y contratar mercenarios, pero descubiertos al llegar a San Antonio Béjar, fueron encarcelados. El único agente insurgente que logró la meta de llegar a Washington fue Bernardo Gutiérrez de Lara y hasta logró entrevistarse con James Monroe, pero dándose cuenta de las intenciones expansionistas de Estados Unidos, decidió actuar por su cuenta, aunque eso no impidió que sirviera a esos mismos intereses.

Gutiérrez partió a Nueva Orleans, donde había surgido una organización amistosa hacia la insurgencia denominada New Orleans Associates, por lo que pudo contar con su simpatía. Además, logró que el gobernador de Luisiana y los agentes del Departamento de Estado, William Shaler y John Hamilton Robinson, lo apoyaran para enrolar 150 voluntarios con los cuales se introdujo a Texas en 1812. En San Antonio Béjar convocó la junta que en abril de 1813, declaró la independencia de Nueva España. Pero el movimiento fue traicionado y quedó en manos del múltiple espía Joseph Álvarez de Toledo,¹⁵ quien terminó por ser derrotado por las tropas de Joaquín de Arredondo, comandante de las Provincias Internas.

La segunda fase de la lucha insurgente fue dirigida por el pragmático Morelos, quien se manejó con la misma ingenuidad. Para negociar con Estados Unidos, Morelos confió en los comerciantes y aventureros norteamericanos que la coyuntura había atraído a Nueva España y que cobraron caro “sus servicios”. Entre estos aventureros estuvo el cubano Joseph Álvarez de Toledo, quien parece haberle inspirado algunas de sus primeras ideas diplomáticas, aunque también servía a los españoles.¹⁶ Morelos, hacia 1813, cuando sentía que su movimiento tenía paso firme, se dio cuenta de lo absurdo de comprometer la cesión de la provincia de Texas a los norteamericanos, “en aquel estado de aflicción”.¹⁷ En el ocaso de su empresa, Morelos confiaría la tarea diplomática a José Manuel Herrera, quien llegó a

¹⁵ John Rydjord, *Foreign Interest in the Independence of New Spain: An Introduction to the War of Independence*, Durham, Duke University Press, 1935, pp. 213-218, 222.

¹⁶ Guadalupe Jiménez Codinach (ed.), *Pliegos de la diplomacia insurgente*, México, Senado de la República, 1982.

¹⁷ “Morelos al Mariscal Intendente Ignacio Ayala. Cuartel general en Yanhuitlán. 17 de febrero de 1813”, en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, IV, p. 859.

Washington cuando el gran líder había sido capturado, por lo que dio por terminada su misión.

Lo cierto es que ningún enviado hubiera conseguido otra cosa por la ambivalente política norteamericana, aunque intentaba aprovechar la coyuntura para su comercio y ensanchar sus fronteras, pero sin comprometerse y esforzándose por excluir del continente americano a los europeos. El pragmatismo y el talante aventurero de sus nacionales permitieron que, a partir de 1815, marineros, aventureros, comerciantes y agentes publicaran cartas, informes y libros para informar al público sobre los territorios de Sudamérica. Las noticias de Nueva España fueron menos abundantes, seguramente por el control que la Corona tenía sobre ella por su importancia. De todas maneras, William Davis Robinson, quien venía comerciando con Nueva España, en 1815 publicó un folleto y en 1820 sus memorias,¹⁸ pero México no ganaría verdadera atención hasta la aparición, en 1824, de las famosas *Notas sobre México, hechas en el otoño de 1822* de Poinsett. A éstas seguirían una media docena de libros¹⁹ a los cuales público y políticos prestaron gran atención e influyeron en que el gobierno estadounidense abandonara parte de su cautela.

El impetuoso Henry Clay, que venía tratando de convencer a los norteamericanos de apoyar la causa hispanoamericana, para “aumentar el apoyo, la esperanza y confianza de los amigos de la libertad en todo el mundo”,²⁰ chocó con grandes obstáculos. Desde luego

¹⁸ William D. Robinson, *A Cursory View of Spanish America, Particularly the Neighbouring Vice-royalties of Mexico and New Granada, Chiefly Intended to Elucidate the Policy of Early Connection between the United States and those Countries*, Georgetown, Richards and Mallory, 1815; William Davis Robinson, *Memoirs of the Mexican Revolution; Including a Narrative of the Expedition of General Xavier Mina. With Some Observations on the Practicability of Opening a Commerce between the Pacific and Atlantic Oceans, Throuth the Mexican Isthmus in the Province of Oaxaca, and the Lake of Nicaragua; and on the Future Importance of Such Commerce to the Civilized World, and More Especially to the United States*, Filadelfia, Lydia R. Bailey impresora, 1820.

¹⁹ W. Bullock, *Six Months Residence and Travels in Mexico*, Londres, 1824; John Milton Niles, *A View of South America and Mexico, by a Citizen of the U.S.*, Harford, 1825; Mark Beaufoy, *Mexican Illustrations Founded upon Facts*, Londres, 1828; R.W.H. Hardy, *Travels in the Interior of Mexico in 1825, 1826, 1827 & 1828*, Londres, 1828; T. Penny, *A Sketch of the Customs and Society of Mexico (1824-1826)*, Londres, 1828; H.G. Ward, *Mexico in 1827*, Londres, 1828.

²⁰ Citado por Whitaker, *op. cit.*, p. 345.

frenaba al gobierno el temor de despertar su animosidad y también el desdén tradicional hacia los hispanoamericanos.

Pero los acontecimientos se impondrían. En 1820, de improviso, la gran expedición española que iba a partir a someter a los independentistas sudamericanos, en lugar de hacerlo, se pronunció para exigir la restauración del régimen liberal en España. La Nueva España, aparentemente pacificada, estaba cansada del desorden y estaba lista para consumir la independencia, convicción que aprovecharía el coronel realista Agustín de Iturbide para lograrlo. Esto obligó a Estados Unidos a ajustar su política de acuerdo con las nuevas circunstancias, y la iniciativa de Henry Clay empezó a encontrar eco en el Congreso, que adoptó la resolución de expresar el “profundo interés” de Estados Unidos en el éxito de la lucha hispanoamericana.

Gran Bretaña, tan interesada en mantener la independencia de las colonias, se empeñaba en reconciliar a España con sus colonias, única manera de no desafiar el legitimismo. Desde 1817, Rusia y Gran Bretaña habían enumerado las condiciones de la mediación que ofrecieron a España: abolición del tráfico de esclavos, amplia amnistía, derechos para los criollos y comercio libre.²¹

John Quincy Adams recomendó cautela al presidente James Monroe, ante el temor de que la Santa Alianza actuara contra el régimen liberal en la península y apoyara la reconquista de las colonias. Monroe mantenía el objetivo jeffersoniano de desplazar la injerencia europea en el continente, mediante el fomento del republicanismo como sistema político en los países recién independizados. Este principio fue puesto en peligro cuando el vecino del sur optó por la monarquía. Esta cautela aislacionista, a la Adams, predominaba en julio de 1821, pero Monroe se iba alejando de tal posición y se inclinaba por otorgar el reconocimiento, de manera que en su mensaje del 8 de marzo de 1821, Monroe sostuvo que Chile, Colombia, Perú, México y La Plata tenían derecho al reconocimiento, aunque dentro del marco de la neutralidad, es decir, sin arriesgar un apoyo para sostener su independencia: “Al proponer esta medida no se contempla ni el más ligero cambio en nuestras relaciones con los dos

²¹ Manfred Kossok, *La Santa Alianza y la independencia de Latinoamérica*, México, Cartago, 1981, p. 67.

partidos, sino que se observará como hasta ahora, si la guerra continúa, la más perfecta neutralidad hacia los dos”.²²

El Congreso aprobó su posición en mayo de 1822, lo que permitió que en junio Monroe recibiera oficialmente al representante de Colombia, el primer país hispanoamericano en ser reconocido por Estados Unidos. El presidente mantuvo cautela hacia México por su monarquismo y decidió enviar un agente especial que le informara sobre las condiciones reales del país, confiando en que Iturbide renunciara al carácter hereditario de la monarquía, o tal vez, que fuera depuesto. Joel R. Poinsett fue elegido por su experiencia en Buenos Aires, Chile y Perú, y resultó una decisión acertada, ya que gracias a su actividad y contacto con personas influyentes, se percató de que las fuerzas estaban contra el emperador, lo cual lo llevó a aconsejar no reconocerlo. No obstante, al llegar el representante del imperio mexicano a Washington, Monroe decidió extender el reconocimiento a México en diciembre de 1822.

²² James D. Richardson, *A Compilation of the Messages and Papers of the Presidents*, Nueva York, Bureau of National Literature, 1897, II, pp. 685-687.

LOS COMIENZOS

Después de una larga lucha y desorden, costoso para el reino, el cansancio de la población y la incapacidad de la metrópoli para pacificar el virreinato facilitaron que se lograra la independencia en una jornada pacífica. Con su Plan de Iguala del 24 de febrero de 1821, don Agustín de Iturbide logró concertar los intereses de la mayoría de la población y en agosto incluso convencer a don Juan O'Donojú, el último jefe político español, de reconocer la independencia de la Nueva España en los Tratados de Córdoba. O'Donojú, al darse cuenta de la voluntad general por la separación de España, trató de salvar la relación permanente por medio de la monarquía.

El optimismo criollo se desbordó pensando que las penurias se resolverían con la independencia, pero nada estuvo más lejos de la realidad. El país había sido víctima de las aventuras guerreras españolas y se había descapitalizado aun antes de haber iniciado su lucha independentista, lo que le dio el golpe de gracia al terminar con su agricultura, minería, manufactura y comercio. Por de pronto, el futuro parecía prometedor.

EL IMPERIO MEXICANO Y LAS RELACIONES CON EL EXTERIOR

A pesar de la falta de experiencia, la Junta Gubernativa del imperio mexicano tenía una idea bastante clara de sus prioridades. A los dos meses de consumada la independencia, en noviembre de 1821, el ministro de Relaciones Exteriores envió, a través del norteamericano James S. Wilcocks, una primera comunicación al secretario de Estado John Quincy Adams, anunciándole el establecimiento del gobierno independiente. La junta nombró además una Comisión de

Relaciones Exteriores formada por don Juan Francisco de Azcárate, el conde de la Casa de Heras y José Sánchez de Enciso.

El 29 de diciembre de 1821 la comisión presentaba su dictamen. Éste clasificaba las relaciones del nuevo Estado de acuerdo con cuatro rubros: las determinadas por la naturaleza, es decir, las que se tendrían con países limítrofes como Estados Unidos, Guatemala (que todavía no se unía) y con las naciones indígenas; un segundo grupo lo constituían las determinadas por la dependencia, es decir, con Puerto Rico, Cuba, Filipinas y las islas Marianas, que habían dependido económicamente de la Nueva España; el tercero eran las relaciones por necesidad, como las que debían establecerse con la Santa Sede, y el último grupo lo constituían las dictadas por la política, es decir, con España, Gran Bretaña, Francia, etcétera.

En el informe estaba presente la preocupación por la amenaza angloamericana, por lo que en su introducción se detallaba el Tratado Adams-Onís, *subrayando la urgencia de marcar la frontera*. La enajenación hecha en dicho tratado se consideró una violación a las Siete Partidas y las Leyes de Indias, pero con la convicción de que era imposible desconocerlo.¹ De acuerdo con la *Memoria* de Luis de Onís, se enumeraron los problemas pendientes con Estados Unidos, teniendo en cuenta las ambiciones sobre Texas. Por otro lado, se subrayó la necesidad de unir en firme alianza al imperio con las naciones hispanoamericanas.

El 10. de febrero el Congreso dispuso el nombramiento de representantes en los países de América del Sur, Estados Unidos, Gran Bretaña y la Santa Sede. Por dificultades políticas y financieras, hasta el 25 de septiembre de 1822 pudo Iturbide nombrar al primer representante en el país del norte. El elegido, José Manuel Zozaya, recibió amplias facultades para celebrar tratados de amistad y comercio, negociar un empréstito y asegurar apoyo en caso de guerra con España. Las instrucciones secretas delataban que los días de la confianza ilimitada habían pasado. Se le encargaba precisar la opinión de Estados Unidos sobre el imperio, las ambiciones sobre los

¹ “Dictamen presentado a la soberana junta provisional gubernativa del Imperio Mexicano por la Comisión de Relaciones Exteriores. 29 de diciembre de 1821, primero de la independencia”, en Juan Francisco de Azcárate, *Un programa de política internacional*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1932.

límites con el imperio, el número y la naturaleza de los establecimientos norteamericanos en la frontera, informes sobre las fuerzas militares y navales de Estados Unidos y sobre los proyectos europeos hacia México.

Mientras tanto, Joel R. Poinsett cumplía con su encargo de informante de la situación mexicana. Su habilidad le había permitido cumplirla con creces. No sólo se había introducido en los círculos influyentes, sino logrado percatarse de la fragilidad del imperio, por lo que aconsejaba retrasar el reconocimiento, convencido de que Estados Unidos debía utilizarlo como instrumento político.

Pero Zozaya llegó el 10 de diciembre de 1822 a Washington y no sólo le dieron el tratamiento concedido a los ministros extranjeros, sino que el 12 fue recibido por el presidente James Monroe, a quien no habían hecho llegar las noticias de Poinsett. En enero, Adams ofreció el puesto de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en México al general Andrew Jackson, quien declinó la invitación a causa del monarquismo mexicano, tal y como se anticipaba, ya que simplemente se pretendía cumplir con un formulismo destinado a no herir la susceptibilidad mexicana. Lo que sí hizo fue nombrar como primer cónsul en la Ciudad de México al propio Wilcocks. Poinsett, a su vez, al enterarse de que Zozaya había sido recibido, condenó el acto acremente.

A pesar de que su misión era oficiosa, Poinsett logró impulsar el plan de Esteban Austin para proseguir la colonización de Texas iniciada por su padre, así como repatriar a los filibusteros presos en la expedición de James Long y, sobre todo, establecer contactos en los medios políticos, que le serían de gran utilidad cuando volviera como ministro plenipotenciario en 1825.

Zozaya distaba mucho de poder competir con la sofisticación de Poinsett y fue incapaz de obtener ninguna ventaja, pero sí pudo percatarse de la imposibilidad de firmar tratados comerciales o de límites. Estaba convencido de que “la preponderancia de estos Estados sobre nosotros, por su marina y por otras consideraciones políticas [...] les darían derecho [...] para exigir ventajas sin sacar el Imperio ninguna a su favor”. También se dio cuenta del expansionismo y del patrocinio con que veían a los hispanoamericanos.

La soberbia de estos republicanos no les permite vernos como iguales, sino como inferiores; su envanecimiento se extiende, en mi juicio, a creer que su capital lo será de todas las Américas; aman entrañablemente a nuestro dinero, no a nosotros, ni son capaces de entrar en convenio de alianza o comercio sino por su propia conveniencia, desconociendo la recíproca. Con el tiempo han de ser nuestros enemigos jurados y con tal previsión los debemos tratar hoy, que se nos venden amigos [...] En las sesiones del Congreso general, y en las sesiones de los Estados particulares, no se habla de otra cosa que de arreglo de ejército y milicias, y esto no puede tener sin duda otro objeto que el de miras ambiciosas sobre la Provincia de Texas.²

De todas maneras, los dos países enfrentaban otro tipo de problemas que les impidió atender sus relaciones. En México no tardarían en verse resquebrajadas las vulnerables bases de la concertación lograda por Iturbide, tanto con la instalación del Congreso mexicano como con la llegada, en el mismo mes de febrero de 1822, de la noticia de que las Cortes españolas habían desconocido el convenio firmado por O'Donojú. Una primera señal fue la desertión del arzobispo de México, seguida por la del obispo de Oaxaca, ambos huidos rumbo a la península.

El punto más frágil era mantener unidos los intereses de las provincias, desquiciadas durante la larga lucha, ya que aunque fuera en grado mínimo, era condición indispensable para consolidar un Estado. Ni el Congreso ni Iturbide parecieron estar a la altura de las circunstancias, seguramente por inexperiencia. Aunque Iturbide, que contaba con gran popularidad, fue coronado, no logró estabilizar su gobierno ante la hostilidad del Congreso, que limitó los poderes de que había gozado como regente. Instado a disolver al Congreso y elegir otro más representativo, provocó un pronunciamiento militar que no parecía tener importancia. Iban a ser las tropas enviadas a someter al rebelde Antonio López de Santa Anna, pronunciado por la República, las que le asestaran el golpe de gracia. El general José Antonio Echávarri atendió las directrices de las logias masónicas para concertar una nueva alianza entre oficiales del ejército y las au-

² *La diplomacia mexicana*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1913, I, pp. 101-103.

toridades de las provincias. En realidad el Plan de Casamata de febrero de 1823 no estaba en contra del emperador, pero significaba el fin de la coalición de fuerzas que habían llevado al poder a Iturbide, por lo que después de convocar la reunión del Congreso disuelto, abdicó en marzo de 1823.

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA VECINA NACIÓN

México pareció a punto de fragmentarse. Guatemala, unido al imperio como una forma de solucionar sus problemas económicos, decidió separarse, sin que los mexicanos trataran de retenerla, aunque sí había interés en que Chiapas se uniera a la república. Lo grave fue que Guadalajara, Oaxaca, Yucatán y Zacatecas se declararan “libres y soberanos” y le negaran obediencia al Congreso restablecido, exigiendo la convocación de un nuevo Congreso.

Seguramente la llegada de las noticias de que Francia y la Santa Alianza habían invadido España para restaurar el absolutismo despertó temores de que también la auxiliaran para recuperar sus territorios americanos. La amenaza de una reconquista facilitó que los estados y el Congreso se pusieran de acuerdo y se convocara un nuevo Congreso Constituyente. La convicción de todos era federalista, ya que el regionalismo desarrollado durante el virreinato se había agudizado durante la lucha independentista y las provincias no querían depender de la Ciudad de México.

Antes de finalizar el año de 1823, se reunió un Congreso más representativo de las provincias. Después de largos debates, la Constitución de 1824 estableció los Estados Unidos Mexicanos bajo un régimen republicano federal más radical que el de su vecino del norte, pues le negaba al gobierno federal toda autoridad fiscal, haciéndolo dependiente de los estados, por tanto con una gran debilidad. La Constitución fue jurada en octubre por el primer presidente de la República, Guadalupe Victoria.

La amenaza que enfrentaba el nuevo Estado no sólo era la amenaza de reconquista, sino la necesidad de expulsar a los españoles que retenían San Juan de Ulúa, que podían facilitarla. Esto hacía ne-

cesario lograr el reconocimiento de Gran Bretaña, único poder suficiente para neutralizar a la Santa Alianza y con capacidad financiera para conceder un préstamo.

España por su parte se hallaba empeñada en vender la idea de que la causa que defendía en el Nuevo Mundo no era sólo la suya, sino la del Viejo Mundo, y por lo tanto la de Europa. Desde luego que nunca hubo peligro alguno de intervención de la Santa Alianza en América; los rumores habían derivado de la publicación en el *Times* de Londres, el 22 de noviembre de 1822, de un supuesto tratado secreto.³ En realidad los intereses comerciales de la mayoría de los poderes favorecían la independencia.

De todas maneras, Gran Bretaña y Estados Unidos decidieron vacunarse de toda intervención europea en Hispanoamérica. Al presidente Monroe le preocupaba el ucuse de Alejandro I, adjudicando a Rusia derechos sobre la costa noroeste de América hasta la altura del paralelo 51. Los intereses británicos convergían con los intereses comerciales de Estados Unidos, por lo que el ministro de Relaciones de Gran Bretaña lo invitó a hacer una declaración conjunta al respecto. No llegó a efectuarse al darse cuenta el británico de que la retórica legitimista de la Santa Alianza no pretendía extender su política a América. Monroe, por su parte, procedió a lanzar una declaración sobre el tema, en su mensaje del 4 de diciembre de 1823. Lo que se conoce como “Doctrina Monroe” subrayaba la posición anticolonialista de la joven república, con una velada advertencia a las potencias europeas:

Con colonias o dependencias de cualquier poder europeo no hemos interferido, ni interferiremos. Pero en cuanto a gobiernos que han declarado su independencia y la han mantenido y cuya independencia hemos reconocido, consideraremos cualquier intervención de cualquier país europeo para oprimirlas o controlar su destino, como manifestación de una disposición poco amistosa hacia los E.U.⁴

De todos modos, el envío de un ministro norteamericano a México se retrasó hasta 1825, en parte debido a que los elegidos al puesto

³ Kossok, *op. cit.*, p. 135.

⁴ Richardson, *op. cit.*, II, p. 787.

lo declinaron. En realidad, fue la decisión de George Canning al frente del Foreign Office británico de extender el reconocimiento de las independencias americanas lo que obligó a enviar un ministro. Pero no fue fácil para Canning lograrlo, pues tuvo que vencer los escrúpulos legitimistas de la Corona, por lo que, para evitar un rompimiento con España y con la Santa Alianza, intentó favorecer la reconciliación de las colonias con su ex metrópoli, por medio del pago de una indemnización. Pero como las nuevas naciones se negaron a “comprar” su libertad y Fernando VII a renunciar a sus derechos sobre las Indias, Canning sólo esperó a tener la certeza de la estabilidad de los nuevos estados. Al llegar las noticias de que Iturbide había sido fusilado, lo interpretó como la prueba de ello, por lo que el último día de 1824, anunció al ministro mexicano que reconocería la independencia de México, Colombia y Buenos Aires.

Amenazados por la posibilidad de una presencia británica en México, el gobierno norteamericano decidió nombrar un ministro plenipotenciario capaz de contrarrestar la influencia británica, y escogió a su ex agente secreto, Joel R. Poinsett, experimentado en el mundo hispanoamericano, conocedor de la lengua y con contactos importantes. De esa manera, el flamante y versátil Poinsett presentó sus credenciales ante el presidente Guadalupe Victoria, después de que lo había hecho el primer ministro plenipotenciario británico, George Ward.

El retraso en el envío de un ministro había alimentado la desconfianza mexicana hacia Estados Unidos en muchos círculos, misma que aumentaría con el ardiente nacionalismo de Poinsett y su indiscreta intromisión en las luchas faccionales mexicanas.

Victoria estaba convencido, y con razón, de que Gran Bretaña representaba la mejor alternativa de apoyo para México, pero también tenía interés en mantener buenas relaciones con Estados Unidos. Es más, al hacerse la convocatoria de la reunión del Congreso de Panamá, defendió junto al presidente colombiano Francisco de Paula Santander que Estados Unidos participara. Es posible que esta decisión contribuyera al fracaso de los planes de integración hispanoamericana de Bolívar, a pesar de ser tan cara para los mexicanos, tanto que todos los gobiernos la iban a promover durante las dos décadas siguientes, a pesar de las diversas amenazas internacionales.

Gracias a la experiencia sudamericana y mexicana de Poinsett y a su cultura refinada y mundana, no tardó en percibir la honda división de las facciones, permitiéndole influir en el grupo radical, que agrupaba a admiradores incondicionales de Estados Unidos. Cuando éstos decidieron fundar una nueva logia, los auxilió a obtener el reconocimiento de la Logia de York que pretendía enfrentarse a la escocesa, la cual había conquistado a los oficiales del ejército y altos rangos de la sociedad, durante los últimos años del gobierno español, y entre los que Henry Ward se movía como pez en el agua.

Poinsett también se dio cuenta de que tenía que enfrentar al ministro de Relaciones Exteriores Lucas Alamán, también refinado y mundano, librecambista como liberal moderado, pero interesado asimismo en preservar el legado hispánico y fortalecer la solidaridad hispanoamericana para resguardar la independencia y la soberanía de la nación. Era natural que los dos hombres chocaran de inmediato. Poinsett, de acuerdo con sus instrucciones, debía fomentar el federalismo demócrata, prestándose en todo momento a aclarar el funcionamiento de la Constitución norteamericana; negociar un tratado de comercio, sobre la base de nación más favorecida; informar al gobierno mexicano que Estados Unidos no estaba dispuesto a permitir que prosperaran los proyectos de Colombia y México de liberar a Cuba, pues de efectuarse algún cambio en la situación de la isla sería para anexarse a su país; y, por último, debía *plantear la conveniencia de mover la frontera hacia el río Grande del Norte (Bravo)*. La necesidad de sugerir la conveniencia de mover la frontera en algún punto entre el Brazos y el río Grande pretendía desde luego que los ríos Arkansas y Colorado, aceptados como frontera en el Tratado Adams-Onís, quedaran dentro de Estados Unidos. Esto comprendía asimismo la sugerencia de lograr que México vendiera Texas. Como argumentos para convencer a los mexicanos se citaba la conveniencia de la enajenación, ya que la lejanía dificultaba su administración, la imposibilidad de enfrentar los ataques de los comanches y las fricciones provocadas por el expansionismo de los hombres del oeste norteamericano. Las instrucciones admitían que, de no haber remedio, se reconociera la frontera de 1819, pero, en todo caso, insistía en asegurarse de que México se comprometiera a regresar a los esclavos fugitivos.

Desde la primera entrevista, Poinsett y Alamán quedaron enfrentados, pues el segundo dejó en claro que México consideraba válida la frontera fijada por el Tratado de 1819, por lo que no aceptaba plantearlo como problema. En cuanto al *estatus* de nación más favorecida, también le informó que la voluntad del gobierno se inclinaba a reservarla para los países hermanos de Hispanoamérica y España.

Poinsett se dio cuenta de que tenía un enemigo de su tamaño y decidió recurrir a la intriga para desplazarlo, lo que en efecto logró. Esto no favoreció la posibilidad de lograr sus objetivos, pero sí debilitó al Congreso de Panamá y su continuación en Tacubaya.

Mezclado en los excesos del faccionalismo masónico, Poinsett consolidó una importante influencia en la política mexicana, que no pudo utilizar para favorecer la misión diplomática que le señalaban sus instrucciones. Muchos de sus actos no habían sido autorizados por su gobierno, sino que más bien derivaban de su concepción de lo que significaba su tarea.⁵ Aunque, sin duda, no tuvo los alcances de intromisión que le atribuyeron sus enemigos, su intervención resultó costosa para México al atizar las pasiones políticas que interferían con la estabilidad del Estado. Muchos políticos lo vieron como un peligro, por eso el pronunciamiento de Nicolás Bravo en 1827 pedía ya la expulsión del ministro y la supresión de todas las logias. Lo cierto es que Poinsett se convirtió en blanco de todos los odios y puso en predicamento a su amigo y protegido el presidente Vicente Guerrero, al ascender a la presidencia, pues fue acusado de servir a los intereses norteamericanos, obligándolo a pedir su relevo. En una carta cuidadosa, el presidente Guerrero explicaba al gobierno norteamericano las dificultades que resultaban de tal acusación.

Pero la solicitud de su retiro no logró salvar al gobierno de Guerrero, quien sucumbió antes de que Poinsett partiera. A pesar de su indudable lucidez, el ministro tuvo que irse con las manos vacías, al no poder negociar el tratado de amistad y comercio. Hay que advertir que no se trataba en manera alguna de una persona insensible, tanto que se percató de la imposibilidad de plantear la compra de Texas, y no lo hizo a pesar de la insistencia de Clay y sus instrucciones de 1827 de ofrecer un millón de dólares por la frontera hasta el

⁵ Rives, *op. cit.*, I, p. 165.

Bravo y que el presidente Andrew Jackson elevó a cinco millones dos años más tarde. Poinsett enfrentó como gran obstáculo para la firma del tratado la insistencia de incluir entre sus cláusulas la obligación de regresar esclavos fugitivos, que el Congreso mexicano se negó a conceder. La insistencia era típica de la conciencia sureña tanto de Poinsett como del secretario de Estado Clay.

Poinsett fue sustituido por Anthony Butler, amigo personal de Jackson, compañero de la lucha de 1812, aventurero con intereses en Texas y hombre sin escrúpulos que había presentado un esquema absurdo para obtener la deseada provincia. Las indiscreciones del nuevo ministro permitieron que, aún antes de presentar sus credenciales, se conocieran las instrucciones que se le habían dado para comprar Texas. Lo curioso es que Butler tuvo que enfrentarse a Lucas Alamán, quien había regresado a la Secretaría de Relaciones, pero se entendió mejor con él que Poinsett, tanto que pudo negociar el tratado.

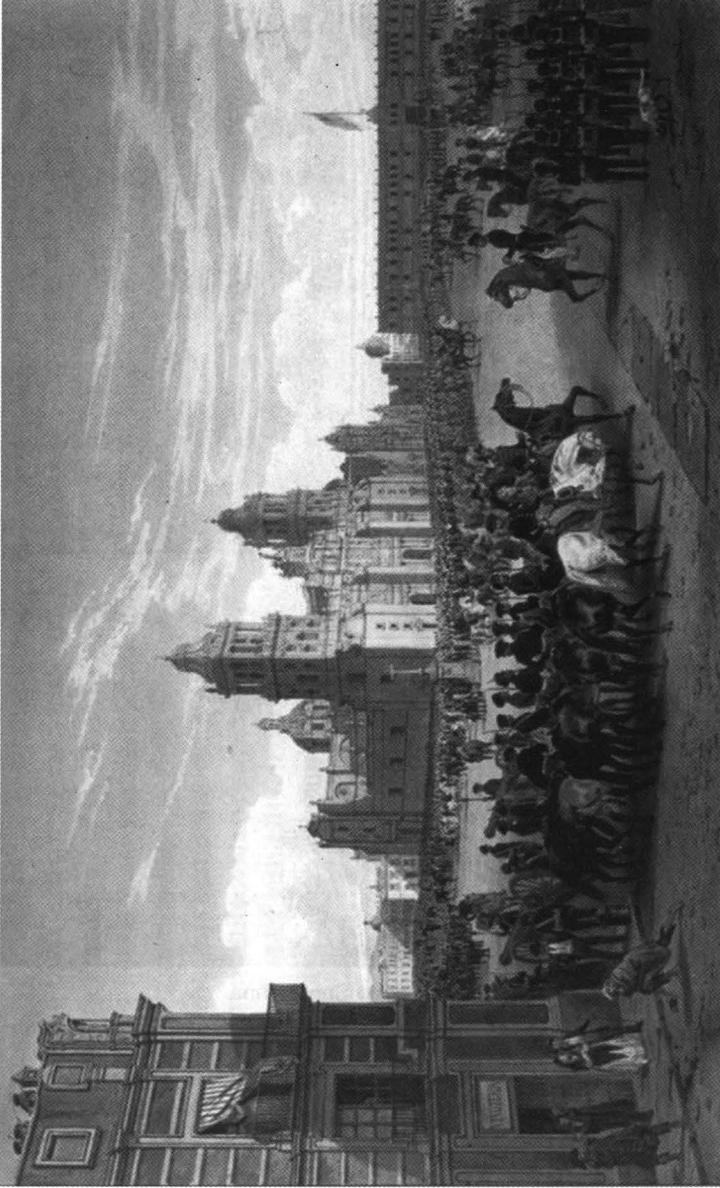
Anthony Butler era el típico aventurero de la frontera, que no dudaba de hacer uso de cualquier triquiñuela, carente de la educación y el trato de Poinsett. Desde luego que aunque sus instrucciones incluían la “conveniencia” de mover la frontera hacia el oeste, tanto como fuera posible, Alamán pudo contrarrestarlo como conocedor de la geografía de México y de los asuntos de Texas, gracias al extenso informe enviado por el comisionado para marcar la frontera, general Manuel Mier y Terán, quien desde 1828 estaba en esa provincia. Sin seguir sus instrucciones al pie de la letra, actuó pragmáticamente y de inmediato reconoció la línea del Tratado Adams-Onís y también accedió a retirar la cláusula que exigía el regreso de los esclavos fugitivos y logró firmar en 1832 el Tratado de Amistad y Comercio, aunque su ratificación se hizo en vísperas de la separación de Texas. No hay duda de que el tratado tenía importancia dado el aumento constante del comercio norteamericano y de que sólo declinaría a partir de 1835, en que los asuntos de Texas empezarían a interferir en las relaciones entre los dos países.

Precisamente ese creciente comercio y el establecimiento de norteamericanos en el país también habían dado origen a incidentes que afectaron a ciudadanos e intereses norteamericanos, lo que empezó a ser motivo de reclamaciones. Éstas iban desde alegatos de injusticia

en cortes mexicanas, pasando por quejas de cobros indebidos, de préstamos forzosos o de pérdidas por las revueltas políticas. Algunas reclamaciones eran justas, pero la mayoría eran exageradas e incluso inventadas. Butler tuvo cuidado de acumularlas, sin ninguna clase de discriminación, y empezó a utilizarlas para presionar al gobierno mexicano a ceder Texas.

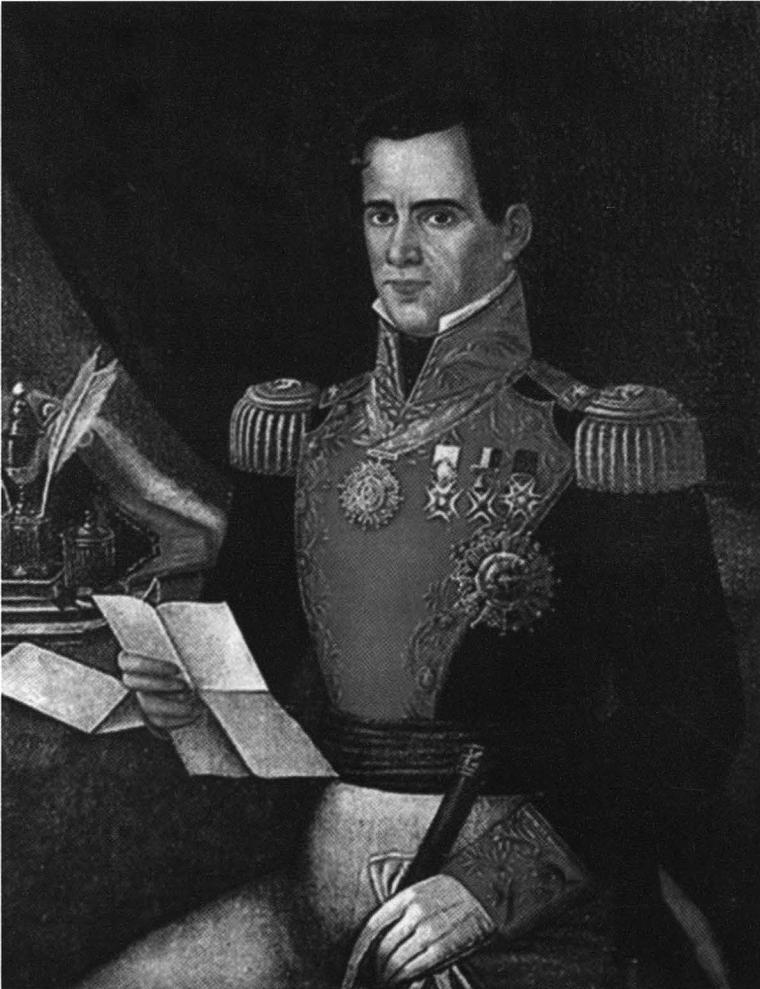
La situación difícil por la que atravesó el país durante su gestión (1832-1835) y la decisión de todos los gobiernos de no vender Texas no impidieron que Butler con gran descaro asegurara constantemente a su gobierno que estaba a punto de lograrlo, algunas veces argumentando que contaba con el apoyo del confesor de la hermana de Santa Anna, otras diciendo que iba a sobornar a algún alto funcionario. Por otra parte, no dudó en aconsejar la alternativa de tomar la provincia por la fuerza. Es posible que Butler se entendiera mejor con Alamán que Poinsett por ser tan diferente. También sorprende que el ministro mexicano lograra que el Congreso mexicano, tan dividido en cuestiones exteriores, aprobara el tratado.

Butler también se enfrentó a la hostilidad de la población, en su caso por su abierta intromisión en la rebelión texana. Al final, su actuación resultó tan impolítica que los mismos miembros del gabinete de Jackson pidieron su retiro, pero éste, siempre fiel a sus compañeros de la guerra de 1812, lo sostuvo hasta diciembre de 1835. Los problemas no concluyeron con su retiro, pues Butler se negó a partir y causó muchos problemas insultando a las autoridades mexicanas. Esto llegó a un grado tal que su sucesor, Powathan Ellis, recibió instrucciones de presentar las disculpas del presidente estadounidense y su esperanza de que tal conducta no “empañara la disposición amistosa que siempre ha procurado preservar entre las dos naciones”.

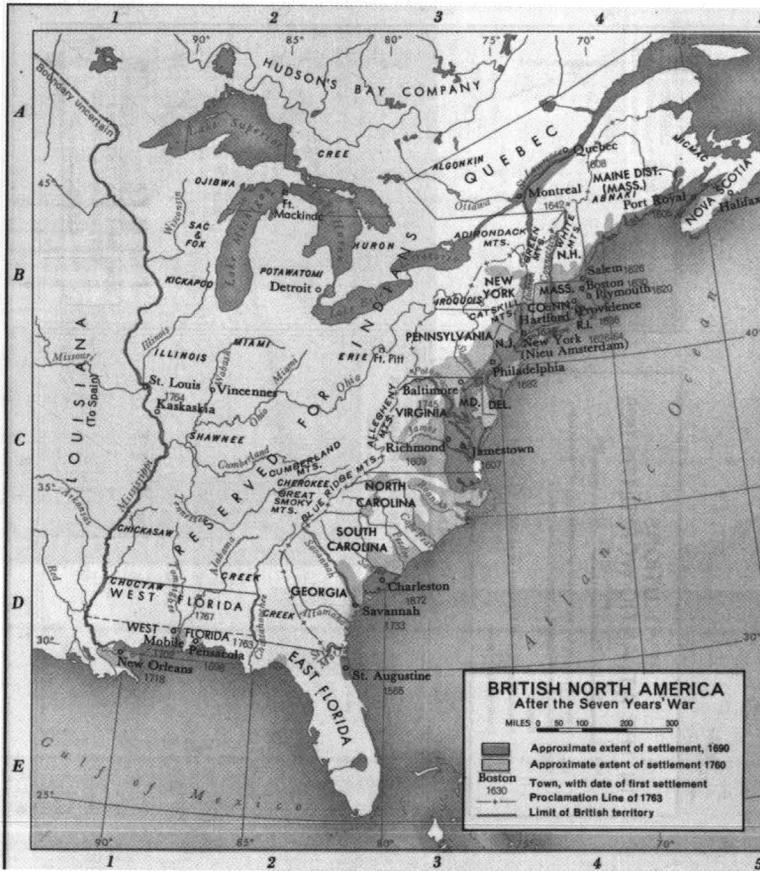


Entrada de tropas a la Ciudad de México

II MÉXICO Y EL EXPANSIONISMO NORTEAMERICANO

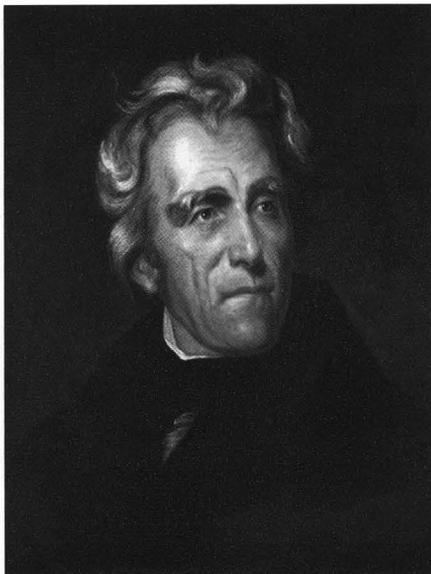


Antonio López de Santa Anna

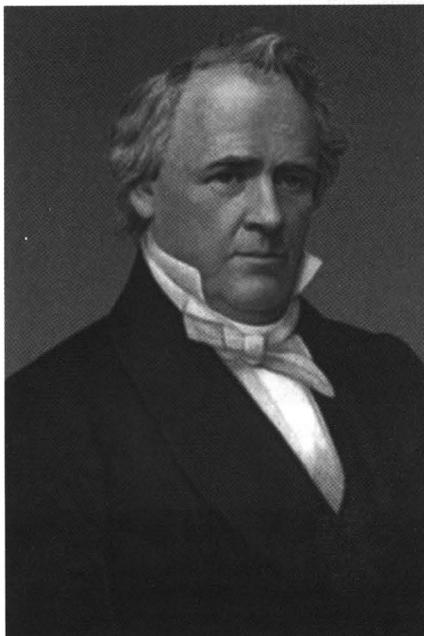


Las trece colonias angloamericanas

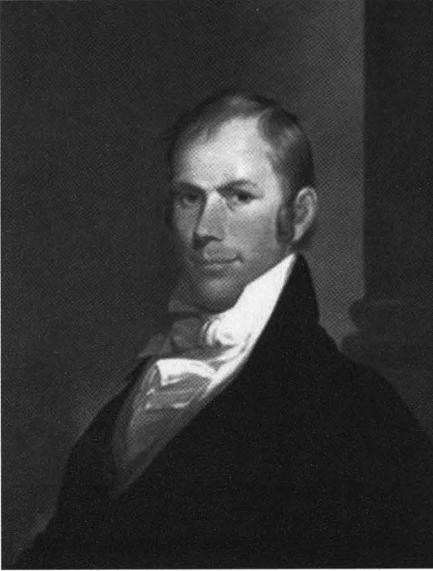
IV MÉXICO Y EL EXPANSIONISMO NORTEAMERICANO



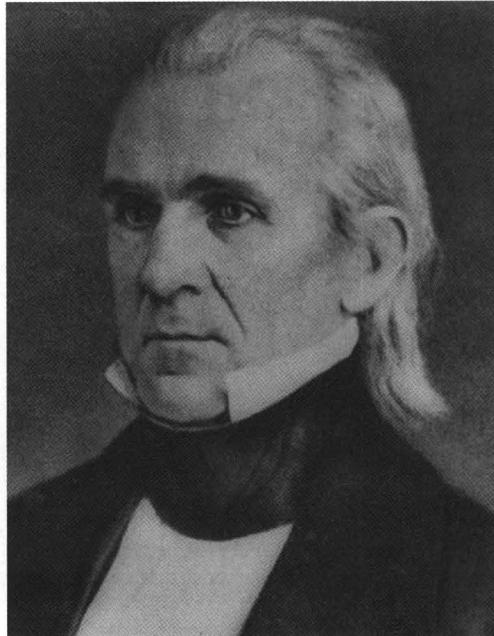
Andrew Jackson



James Buchanan



Henry Clay

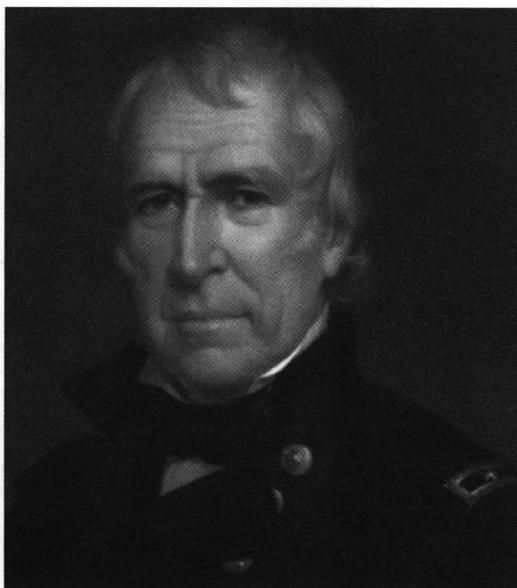


James Polk

VI MÉXICO Y EL EXPANSIONISMO NORTEAMERICANO



José Joaquín Herrera



Zachary Taylor

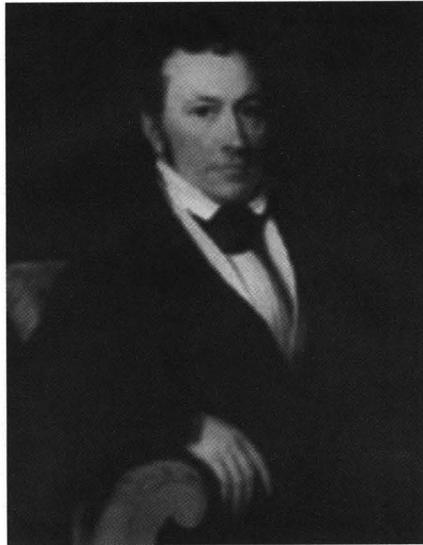


Lorenzo de Zavala

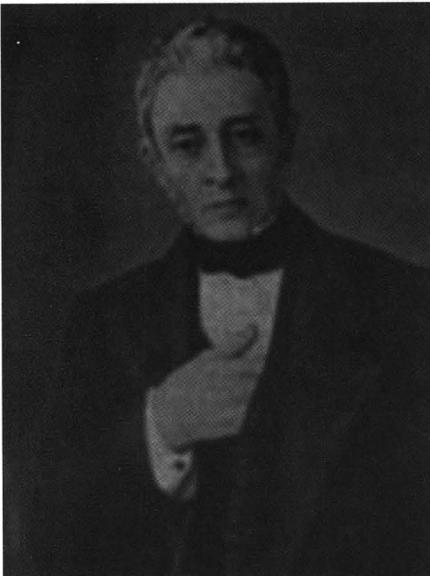


Manuel Diez de Bonilla

VIII MÉXICO Y EL EXPANSIONISMO NORTEAMERICANO



Joel Roberts Poinsett



Luis Gonzaga Cuevas

COLONIZACIÓN Y PÉRDIDA DE TEXAS

Resulta incomprensible que después de las invasiones filibusteras y las muestras de expansionismo del vecino país, tanto el gobierno español como el mexicano accedieran a permitir el asentamiento de colonos estadounidenses. Sin duda la explicación estriba en las condiciones contemporáneas que les daban a las cosas una perspectiva diferente. La escasa población y la imposibilidad de colonizar desde el interior del imperio primero y después de la nación, sumada a los ataques de las naciones indígenas desplazadas por el avance norteamericano, se impondría. Por otra parte, influyó el optimismo hispánico de absorber en el tronco común a los colonos, de acuerdo con la experiencia española con los irlandeses católicos y el optimismo con que se veía la posibilidad de seguir el modelo de Estados Unidos que, admitiendo inmigrantes, había tenido resultados tan sorprendentes para crecer y desarrollarse. Lo cierto es que se imponía la realidad de carecer de elementos para defender una frontera tan gigantesca, lo que hacía imposible detener el avance angloamericano. Como en otras etapas de su historia, se desconfió del gobierno de Estados Unidos, pero no de sus gobernados.

En la historia de las relaciones entre los dos países, la pérdida de Texas heredaría resentimiento en los mexicanos, y éste favoreció la incomunicación. Lo cierto es que a pesar del peso sobre nuestra historia, el hecho no se ha investigado y está sujeto a muchas conjeturas. Los texanos contemporáneos buscaron justificar su “ingratitude” en la Declaración de Independencia, que como documento beligerante estuvo llena de falsedades, aunque los historiadores texanos han tomado el documento como base para interpretar los acontecimientos, mientras los mexicanos han preferido ignorar el suceso o rebatirlo retóricamente, y aun hay casos en que se ha aceptado la versión texana.

SE INICIA LA COLONIZACIÓN TEXANA

El Tratado Adams-Onís (1819) marcó a la provincia al autorizar el traslado de súbditos españoles afectados por las pérdidas de territorio a otras partes del imperio bajo una política de colonización generosa. Las Cortes de Cádiz, preocupadas por la necesidad de poblar el septentrión de Nueva España, empezaron a discutir el problema de la colonización, pero la reinstauración del absolutismo impidió legislar. Al restaurarse la Constitución de 1812 en 1820, las Cortes retomaron la discusión de una ley de colonización. El análisis del caso quedó en manos de la Comisión de Asuntos de Ultramar presidida por Ramos Arizpe y en la cual participaron otros diputados mexicanos. La ley de colonización fue aprobada el 28 de junio de 1821, en vísperas de la independencia de México. Aunque en la práctica siguieron en vigor las viejas leyes españolas, la ley de colonización aprobada por las Cortes tendría gran influencia en leyes subsecuentes, lo que es comprensible por haber sido elaborada por diputados novohispanos. Es importante notar que su artículo 28 prohibía la introducción de esclavos y declaraba a los que se introdujeran, inmediatamente libres. No se sintió la necesidad de exigir la religión católica como requisito, puesto que la Constitución de 1812 la establecía como religión única.

Al aparecer en Texas Moses Austin, todavía no existía la ley. Austin había emigrado a Luisiana en 1797 y después de jurar lealtad a la Corona, obtuvo la ciudadanía española. Austin había prosperado, por lo que para él no fue una bendición la noticia de que con la compra de la Luisiana el territorio pasaba a ser norteamericano. Afectado por la guerra de 1812 y los vaivenes de la economía, para 1819 estaba en bancarrota. Al recordar su experiencia positiva en la Luisiana española, decidió emigrar a Texas y solicitar una concesión para establecerse con 300 familias. Su recepción pareció poco prometedora, pero auxiliado por su viejo conocido el barón de Bastrop y por el ayuntamiento de San Antonio Béjar, logró que se le reconociera su calidad de español y que se remitiera su solicitud al comandante general de las Provincias Internas para su aprobación.

Confiado en el resultado, regresó a Estados Unidos mientras su solicitud era aprobada. El comandante Joaquín de Arredondo consul-

tó con la recién establecida Diputación Provincial, que favoreció la iniciativa, de manera que aprobó la solicitud el 17 de enero de 1821. Moses Austin preparaba su regreso a Texas, cuando lo sorprendió la muerte en junio. Desde antes de la muerte de su padre, la oferta resultó tentadora para su hijo Stephen y había decidido participar en el proyecto, de manera que se puso en marcha. El 12 de agosto llegaba a San Antonio Béjar con dieciséis individuos con los cuales pensaba explorar el territorio texano. En el ínterin, Martínez había recibido excelentes informes sobre el heredero del viejo Moses, por lo que no tuvo objeciones en reconocerle los derechos aprobados y autorizarle a explorar las tierras e importar provisiones e implementos agrícolas libres de impuestos. Lo responsabilizó de la honorabilidad de los colonos admitidos y de la administración de los establecimientos, mientras el gobierno los organizaba. El gobernador aprobó también el plan propuesto por Austin para distribuir la tierra, al que haría ajustes más tarde y que concedían a cada colono 640 acres. A los casados se les concedían 320 por esposa y 160 por cada hijo. Austin solicitó 80 acres por cada esclavo. Las condiciones impuestas a Austin, no obstante, estaban vigentes: se permitía el traslado de 300 familias de Luisiana, que debían ser católicas romanas, de buenas costumbres y que debían jurar “obedecer y defender al gobierno del rey de España y de observar la Constitución Política de la Monarquía Española”,¹ cuyo artículo 12 declaraba que era y sería perpetuamente la religión “católica, apostólica, romana, única verdadera”, la única tolerada, lo que deslegitima protestas posteriores de Austin sobre la intolerancia religiosa y la abolición del federalismo como agravios que condujeron a declarar la independencia, puesto que los colonos siempre se hicieron pasar por católicos.

Mientras esto tenía lugar, en el centro de Nueva España el Plan de Iguala se imponía en todo el territorio, tanto que el gobernador de Texas lo había jurado el 17 de julio, puesto que el comandante de las Provincias Internas lo había hecho. Establecido el imperio mexicano, a pesar de los múltiples problemas a que debía enfrentarse la Junta Provisional Gubernativa, presidida por Iturbide, los asuntos de Texas no dejaron de llamar su atención. En los primeros días de oc-

¹ Vicente Filisola, *Memorias para la historia de la guerra de Tejas*, México, Tipografía de R. Rafael, 1848, p. 113.

tubre se había derrotado al segundo intento filibustero del norteamericano James Long. Este hecho daba peso a las advertencias de Tadeo Ortiz de Ayala sobre la necesidad de preocuparse por la frontera del septentrión, amenazada por los angloamericanos y por los rusos, pues eran más tangibles que un ataque español. La Comisión de Relaciones Exteriores en la introducción de su informe analizaba el Tratado Adams-Onís, al que consideró violatorio de las Siete Partidas y de las Leyes de Indias, aunque imposible de desconocer, por lo que urgía marcar la frontera y poblar Texas, para evitar su pérdida. Se discutió que podría hacerse con soldados novohispanos desmovilizados, indios mexicanos o norteamericanos (atraídos como era tradicional, por evangelización, presentes, comercio o tratados), la descontenta población de Nueva Orleans, según creían, deseosa de pasar a esas regiones como lo probaba el éxito del contrato de los Austin y, desde luego, europeos católicos. Mientras se elaboraba una ley de colonización, se recomendó la aplicación de las previsiones de la ley elaborada por las Cortes españolas. Reunido el Congreso, se creó una Comisión de Colonización, que empezó a recabar solicitudes de tierras y sugerencias para abrir las Provincias Internas de Oriente al comercio libre con Estados Unidos y para protegerlas mediante la creación de un ejército especial, al que se premiaría con tierras en Texas, también concedidas a indígenas nativos que se convirtieran al catolicismo.

Cuando en marzo de 1822, Austin regresó a Béjar por segunda vez con otras familias, el gobernador Martínez le aconsejó tramitar la ratificación de su concesión con el nuevo gobierno nacional, ya que el país se había independizado. Por tanto, a fines de abril de 1822 apareció en la capital, donde encontró que lo habían precedido otros aspirantes angloamericanos.² Austin contaba con algunas ventajas. Su educación esmerada incluía el conocimiento del español y su carácter le permitió ganar amigos en las esferas influyentes, lo que le sería muy

² Benjamín Milam, Andrew Erwin, Robert Leftwich y James Wilkinson. Más tarde llegaron Haden Edwards, Daniel Stuart y Arthur Wavell. Diego Barry, Tadeo Ortiz y Felipe O'Reilly también presentaron proyectos de colonización. Eugene C. Barker, *The Life of Stephen F. Austin, Founder of Texas, 1793-1836*, Austin/Londres, University of Texas Press, 1980, pp. 16-17; Juan A. Mateos, *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos de 1821 a 1857*, México, Vicente R.S. Reyes, 1877, II, p. 123.

útil en adelante. Además se ofreció a elaborar un mapa de Texas, remover el azolve que obstaculizaba la navegación del río Colorado y poner en práctica el plan de pacificación indígena que había presentado al nuevo comandante general de las Provincias de Oriente.

No fue sino hasta julio cuando el Congreso oyó el informe de la Comisión de Colonización y un mes después los proyectos de ley de colonización. El proyecto mayoritario contenía las condiciones generosas ofrecidas por la ley española, prohibía la compraventa de esclavos y declaraba libres a los hijos de esclavos a los 14 años. Por supuesto, se exigía la condición de católicos de los colonos y declaraba preferencia por “los naturales del país y principalmente a los militares”. El proyecto de Gutiérrez de Lara, representante de Tamaulipas, se preocupaba de los trámites y medición de terrenos, favorecía la preferencia a los naturales y la obligación de los extranjeros de “cambiar su idioma por el del Imperio y convertir a sus esclavos en sirvientes libres, que con su trabajo y arbitrios desquiten su esclavitud”. Hacía provisiones para atraer a los indios con religiosos, concediéndoles sus diputaciones provinciales. El plan más radical era el de Valentín Gómez Farías. Daba preferencia de conceder tierras a las tribus errantes de Texas, incluyendo las “que confinan con el Imperio Mexicano”, y se pronunciaba en forma drástica por la prohibición de la esclavitud, optando por la declaración de la libertad de todo esclavo con sólo tocar suelo mexicano.³ La inoperancia del Congreso alargó las discusiones, la ley no se llegó a aprobar y el órgano fue disuelto. El emperador lo sustituyó por una Junta Nacional Instituyente, que fue la que aprobó la ley de colonización en enero de 1823.

Una vez aprobado esto, a pesar de los acontecimientos, se le ratificó la concesión a Austin el 10 de marzo. El Consejo de Gobierno revisó con cuidado las cláusulas del contrato para que se ajustaran a la nueva ley, a pesar de su procedencia. Insistió en que las 300 familias fueran católicas, apostólicas y romanas y que si se le autorizaba a ampliar el número de familias, como pedía Austin, esas familias debían establecerse en lo interior de la provincia al lado de las antiguas poblaciones; precaución que hace necesaria la seguridad del Estado,

³ Todos los proyectos se encuentran en Mateos, *op. cit.*, t. II, pp. 812-837.

porque “una población numerosa de personas que hablan el mismo idioma, tienen las mismas costumbres y conexiones con una nación vecina, que ocupase exclusivamente un mismo terreno [...] podría turbar algún día la tranquilidad del imperio”.⁴

Como la crisis llevó a la abdicación de Agustín de Iturbide al trono mexicano, la ratificación quedó sujeta a la revisión del Congreso reinstalado, al igual que todos los actos del gobierno del emperador. Gracias a la recomendación del Congreso, el supremo poder ejecutivo firmó la aprobación de la concesión a Austin el 14 de abril.

En la Constitución de 1824, Texas quedó como parte de Coahuila, al fracasar el proyecto de Ramos Arizpe de que el territorio de las Provincias Internas de Oriente que formaban Nueva Santander (Tamaulipas), Coahuila, Texas y Nuevo León permaneciera unido. Carente de instrucciones, el representante de Texas no pudo defender con efectividad la preferencia texana por instaurarse en territorio dependiente del gobierno federal, mientras tenía suficiente población que le permitiera ser estado. Lo que sí logró fue que, por decreto del 7 de mayo de 1824, se asegurara que “Texas tiene el derecho a formar un solo estado tan pronto como sienta que es capaz de hacerlo”.⁵ En términos prácticos, de inmediato significó la pérdida de la autonomía de que gozaba por la lejanía y urgencia de defensa. La dependencia de Saltillo se convirtió enseguida en problema, puesto que era un estado pobre que no podía organizar una defensa efectiva y en cambio entorpecía los trámites de concesión, expedición de títulos y solución de los asuntos judiciales capitales, que por ley debían remitirle los alcaldes locales. La Diputación Provincial de Texas se negó en agosto a enviar un diputado a la legislatura constituyente del estado y en septiembre, el diputado texano al Congreso nacional informó que Texas prefería ser territorio.⁶

Al reunirse el primer Congreso federal, muchos diputados defendieron la posición texana, entre ellos Carlos María de Bustamante, quien consideraba que su dependencia del gobierno nacional aseguraba un mayor control. Pero el influyente Ramos Arizpe ganó la par-

⁴ Consejo de Gobierno, 18 de febrero de 1823, Filisola, *op. cit.*, I, pp. 115-120.

⁵ Mateos, *op. cit.*, II, p. 770.

⁶ *Constitución Federal de 1824. Crónicas*, México, Cámara de Diputados, 1974, II, pp. 732-735.

tida al llamar la atención del ayuntamiento de San Antonio Béjar de que, de acuerdo con la nueva ley de colonización, si elegían el carácter de territorio, perdían el control de las tierras públicas. El argumento fue eficaz y el ayuntamiento de San Antonio Béjar cesó de presionar al diputado texano, con lo que el 4 de octubre Coahuila y Texas quedaron unidas como un estado. El gobierno de Coahuila procedió de inmediato a suspender la diputación provincial texana, lo que significó un golpe duro para la provincia, que se quedaba sin un órgano autónomo para resolver sus problemas. Militarmente se mantuvo la unidad de las tres provincias y Texas. Además, tuvo la suerte de que fuera encabezado por dos distinguidos y honestos generales hasta 1832, Anastasio Bustamante y Manuel Mier y Terán.

El problema de la esclavitud, tan espinoso para Texas, se había discutido en enero de 1824 y de inmediato se prohibió el tráfico de esclavos. La mayoría sostenía la libertad inmediata de los que tocaran territorio nacional y la confiscación de barcos nacionales o internacionales que trataran de introducir esclavos. El interés en la población llevó al diputado texano a proponer un año de tolerancia para introducirlos, pero fue rechazado casi por unanimidad. Fue una lástima que la representación del colono Jared E. Groce, ya establecido en Texas, haya consultado si la decisión afectaba a los esclavos que ya estaban en el estado y solicitado que en ese caso se le autorizara sacarlos.⁷ Esto introdujo el dilema de la contradicción entre el derecho de propiedad y la libertad, lo que por desgracia condujo a que el asunto pasara a un comité especial que estudiaría el asunto y a que la abolición de la esclavitud no la incluyera la Constitución, a pesar de que la percepción general podía convertirse en una barrera efectiva entre México y Estados Unidos. Casi no quedaban esclavos en México, en realidad existían prácticamente los introducidos por los angloamericanos. Esto lo reveló la costumbre que la Junta Patriótica instituyó de reunir donativos para emancipar algunos esclavos en celebración del aniversario de la independencia y las grandes dificultades que enfrentaba para encontrar candidatos.

Alamán llamó la atención de los legisladores de los peligros que implicaba el dejar las tierras fronterizas vacías en manos de los go-

⁷ Nettie Lee Benson, "Texas as viewed from Mexico, 1820-1834", *Southwestern Historical Quarterly*, XC: 3 (1987), p. 242.

biernos estatales, menos informados de la situación internacional. Pero la ley de colonización aprobada en agosto de 1824 sólo dejó las tierras comprendidas a 20 leguas de la frontera y a 10 de los litorales bajo el control nacional. La ley incluía algunas de las sugerencias de Gutiérrez de Lara y Gómez Farías del año 1822. Concedía, por tanto, preferencia a los mexicanos e indios “de todas las naciones confinantes con el estado, así como las tribus errantes que hay dentro de él”. La introducción de esclavos se sujetaba a las leyes establecidas, es decir, quedaba sujeta al decreto del 13 de julio de 1824, que la prohibía.

La política colonizadora adoptada era totalmente diferente de la norteamericana, menos generosa y controlada por el gobierno federal. Al quedar la colonización bajo la autoridad estatal y no federal, la concesión de tierras en Texas se desplazó de la Ciudad de México a Saltillo, adonde partieron especuladores y empresarios. Asediada por la afluencia de extranjeros y preocupada por las invasiones indígenas del norte, la Asamblea Legislativa de Saltillo se apresuró a pasar su ley de colonización a principios de 1825, con las mismas condiciones generosas. No decidió sobre el asunto de la esclavitud, a causa del intenso cabildeo de Austin, quedando pendiente para resolverlo en la Constitución del estado.

No obstante que la actitud antiesclavista mexicana desanimó a muchos posibles colonos y causó incertidumbre en los establecidos, dada la depresión económica en Estados Unidos, el crecimiento de Texas no cesó, aunque con lentitud, según Austin se quejara. Por entonces, el tenaz empresario se había convencido de que lo más a que se podía aspirar era a conservar los esclavos que ya se habían introducido y, con mucha suerte, a sus hijos hasta los 14 años, aunque no dejó de luchar por que se mantuviera la “institución peculiar”, que consideraba fundamental para el éxito de su empresa. Una reunión de colonos en San Felipe, el 5 de junio de 1824, preparó un memorial e insistía en que los esclavos de los 300 colonos habían sido introducidos de acuerdo con la ley imperial, confirmada por el Congreso Constituyente, con la insistencia de que se trataba de sirvientes de familia, no africanos, que no eran objeto de compraventa, sino utilizados para roturar los campos. Pedían pues la exención de la ley de emancipación o, por lo menos, el permiso para volverlos a Estados Unidos. Un año

más tarde, otro memorial proponía que hasta 1840 los colonos pudieran introducir esclavos para su uso, liberando en esa fecha a los varones nietos de esclavos a los 25 años y a las hembras a los 15.⁸

Lo que es indudable es que los colonos violaron desde el principio las condiciones y que la urgencia mexicana por poblar el lugar para preservarlo de ataques de los indios y del expansionismo norteamericano permitió que el estado tolerara las ilegalidades. Fue excepcional la entrada de católicos y, a pesar de la prohibición vigente, se introdujeron esclavos, así como se violó la prohibición de no vender la tierra de las concesiones. Sólo Austin y De Witt parecen haber respetado el no vender y cobraron el deslinde, la emisión de títulos y el pago del esfuerzo y gastos del trámite de la concesión.

Las consecuencias de la crisis económica de 1819 y el precio de la tierra en Estados Unidos aseguraron una afluencia constante. Para marzo de 1822 habían entrado 150 colonos con Austin y para septiembre de 1824 el comisionado gubernamental, barón de Bastrop, había extendido 272 títulos de la primera colonia. Al año siguiente el censo reportó 1 800 almas, de las cuales 443 eran esclavos.

SE INICIA LA ORGANIZACIÓN DE LAS COLONIAS

Desde fines de 1822, el gobernador de Texas había ordenado elegir alcaldes y un comandante de milicia en cada uno de los primeros asentamientos. De acuerdo con ello, al pasar Austin de regreso de México por Saltillo, el comandante de las Provincias Internas lo invistió con el grado de teniente coronel de milicias. La diputación le detalló sus responsabilidades administrativas: ejercería una autoridad total, a excepción de casos de crímenes capitales, que debían remitirse a Saltillo para que el gobernador dictara su sentencia.

Los primeros problemas a los que se enfrentó Austin derivaron de la resistencia a pagar derechos de deslinde, pero su paciencia y actitud conciliadora los resolvió. De manera de simplificar sus responsabilidades administrativas y judiciales dividió la colonia en distritos que eligieron sus alcaldes, para los cuales redactó unas *Instrucciones y regulaciones* que estuvieron en vigor hasta 1828, fecha en que

⁸ Eugene C. Barker, *The Life*, pp. 203-204.

caducaron sus poderes extraordinarios. Para entonces había siete distritos en operación, puesto que el estado le había concedido en 1825 un contrato para 300 familias y otro cerca de la bahía de Galveston para 500 familias con objeto de desarrollar el comercio; uno más para 100 familias en 1827 y otro para 300 familias en 1828. Todo ello prueba la confianza que le dispensaba el gobierno estatal por el orden con que crecían sus colonias y por su colaboración para restaurar la paz en las colonias vecinas cuando fue necesario. No sucedió lo mismo con las otras concesiones, pues a excepción de las de Martín de León y la de Green de Witt, en las demás privaba la ilegalidad, en especial en la venta de tierras inexistentes y la abundancia de perseguidos de la justicia entre sus miembros. Si a esto se suma el que entraran en contacto personas de culturas y valores diferentes, se comprenderán las fricciones que surgieron.

La más importante se produjo en la colonia de Haden Edwards. Éste había obtenido en 1825 un contrato para establecer 800 familias en los terrenos cercanos a Nacogdoches. Las condiciones eran las usuales, pero Edwards era un típico hombre del oeste, violento y sin educación, lo que lo llevó a sobrestimar la autoridad que se le entregaba. Además, en “sus tierras” había mexicanos y muchos *aviadores* de todos los orígenes y nacionalidades, lo que exigía una prudencia de la que Edwards carecía. Al instalarse en octubre en Nacogdoches, Edwards anunció su carácter de “empresario y comandante militar”, exigiendo que “todo individuo o familia, residente en los límites del territorio específico [de su concesión] que consideran tener derecho a una o más partes de tierras del mismo, deben presentarse de inmediato y mostrarme sus títulos o documentos [...] de lo contrario las tierras serán *vendidas*”.⁹

Parece sin duda que Edwards confundía su carácter de comandante de milicia con el de comandante militar, existente en Nacogdoches por su carácter de frontera, eso sin contar que los viejos habitantes mexicanos resintieron que el recién llegado pusiera en duda sus derechos y los amenazara. Por si fuera poco, hablaba de venta de tierras que estaba prohibida por los contratos, aunque fuera una violación común. Mientras los viejos habitantes se dirigían a

⁹ Barker, *The Life*, p. 152.

la Legislatura del estado, Edwards provocó problemas por cobro de derechos, enajenó y vendió las tierras de un mexicano y se enredó en las elecciones para la alcaldía de Nacogdoches, atreviéndose a lanzar como candidato a su yerno y permitiendo que votaran extranjeros ilegales.

Las quejas llegaron al gobernador del departamento, quien el 13 de febrero de 1826 declaró nulas las elecciones y desautorizó a Edwards para exigir los títulos a los residentes y para vender sus tierras. Le recordó también que existía ya un cargo grave en su contra por suplantar el cargo de comandante militar. Incapaz de manejar la situación, Edwards partió a Estados Unidos con la amenaza de ir en busca de ayuda, aunque parece que en realidad lo que pretendía era “vender” su colonia. En la colonia dejó a su hermano Benjamín, quien agravó la situación por su desconocimiento del idioma. Para mediados de 1826 el escándalo por los abusos de los Edwards había llegado no sólo a oídos del comandante de las Provincias Internas de Oriente, Anastasio Bustamante, sino también del ministerio de Guerra. Con cargos de usurpación de autoridad, enajenación arbitraria de tierras y venta de tierras cedidas para colonizar, el gobierno decidió su expulsión y la anulación de su contrato.

Al dar el comandante órdenes de envío de tropas para ejecutar la decisión, Austin aconsejó a Edwards buscar la conciliación. En lugar de ello, el 16 de diciembre de 1826 Benjamín Edwards declaró establecida la República de Fredonia. Como los Edwards desoyeran un último llamado conciliador que ofrecía el perdón a todo rebelde que se rindiera y optaron por la lucha, el avance de tropas del gobierno y de la milicia comandada por Austin hizo huir a los principales rebeldes. De todas maneras, el incidente mostraba claramente los peligros que la colonización angloamericana aparejaba.

LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA Y TEXAS Y LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIZACIÓN

Apenas tranquilizados los ánimos, la promulgación de la Constitución de Coahuila y Texas en 1827 proporcionó otra causa de inquietud al establecer que toda Texas constituyera el departamento de

Béjar, división vigente hasta 1834, cuando se dividió en tres departamentos con capitales en San Antonio Béjar, Brazos y Nacogdoches. La decisión aumentaba el inconveniente de la distancia entre Saltillo, la capital y Texas, pues al anularse los poderes de los empresarios, muchos trámites tenían que hacerse en la capital del estado, sede de la legislatura y de la corte de justicia.

No obstante, el problema principal se centró en el intento por abolir totalmente la esclavitud en el artículo 13, cuyo proyecto establecía: “El estado prohíbe la esclavitud absolutamente y para siempre en todo su territorio, y los *esclavos* ahora en él serán libres a partir del día que la constitución sea publicada en esta capital. Una ley regulará la manera de indemnizar a los que los posean al tiempo de su publicación”.¹⁰

En el memorial redactado por Austin, tocaba una fibra sensible al inquirir con qué dinero se iba a indemnizar a dueños de esclavos que costaban entre 600 y 300 pesos y declarar la injusticia que sería imponer una carga en los coahuileños para emancipar a los esclavos texanos o la de arrebatar propiedad a los dueños de esclavos. La presión fue efectiva y con el apoyo del ayuntamiento de San Antonio y el cabildeo del barón de Bastrop y de Brown Austin, la versión final del artículo se suavizó: “En el estado nadie nace esclavo desde que se publique esta Constitución en la cabecera de cada distrito, y después de seis meses tampoco se permite su *introducción bajo cualquier pretexto*”.¹¹

Seis meses después se reglamentó el artículo 13. Sus provisiones ordenaban a las municipalidades hacer un padrón de esclavos e informar al gobierno estatal los nacimientos y muertes cada tres meses, y una serie de medidas tendían a mejorar su condición. En herencias que incluyeran esclavos, 10% de ellos debían ser emancipados y cuando no hubiera herederos se les declararía libres, siempre que el amo no muriera asesinado. Se encargaba a los ayuntamientos proveer la mejor educación posible para los niños emancipados.¹²

¹⁰ Lester G. Bugbee, “Slavery in early Texas”, *Political Science Quarterly*, XIII: 3 (1898), pp. 389-412.

¹¹ H.P.N. Gammel, *Laws of Texas*, Austin, 1898, I, p. 315.

¹² J.P. Kimball, *Laws and Decrees of the State of Coahuila and Texas*, Houston, Power Press, 1839, pp. 78-79.

Es indudable que para la mayoría de los políticos mexicanos las ideas de libertad eran incompatibles con la esclavitud, idea que también había asaltado a los propios norteamericanos sureños en el momento de la independencia. Lester Bugbee arguyó que los colonos no creyeron violar la ley de colonización de 1824, aunque claramente declaraba que “los esclavos que sean introducidos contrariamente a esta provisión serán libres por el mero acto de pisar territorio mexicano”. Desde luego, parece raro, pues el diputado Erasmo Seguín, en una comunicación al barón de Bastrop en 1824, le comunicó que se había promulgado la abolición de la esclavitud.¹³ Por desgracia, el escrúpulo de menoscabar el derecho de propiedad impidió consolidar la emancipación total. En 1826, los constituyentes coahuilteños enfrentaron la realidad de no disponer de fondos para poder indemnizar a sus propietarios, en caso de decretar la abolición, por lo que resolvieron simplemente declarar el vientre libre, con lo que aseguraban la solución a largo plazo.

Los colonos no tardaron en encontrar la manera de burlar la ley e inauguraron un sistema para introducirlos con contrato de sirviente o trabajador. Antes de entrar a México, amo y esclavo firmaban un contrato ante un notario u oficial autorizado, en el que se reconocía al esclavo con un valor determinado, y como éste deseaba acompañar a su amo a Texas recibía su libertad, comprometiéndose a trabajar hasta pagar esa suma y el costo de su traslado. Ropa y comida le serían deducidas de su salario, el cual puede calcularse según el que Austin pagaba, que era de 20 pesos anuales. Los sueldos bajos aseguraban que la servidumbre se heredara, porque además el salario empezaba a recibirse a los 18 años de edad. La genuina preocupación mexicana contra la institución previno que Austin lograra que se suspendiese la prohibición constitucional por diez años, pero en cambio surtió efecto su cabildeo de que hacían falta trabajadores, de manera que aseguró un decreto del 5 de mayo de 1828 que aprobaba “todo contrato, que no este en oposición con las leyes del estado, firmado en el extranjero, entre emigrantes que vienen a establecerse en este estado, o entre sus habitantes y sirvientes o trabajadores que introduzcan, se le garantiza su validez en dicho Estado”.¹⁴

¹³ Barker, *The Life*, p. 202.

¹⁴ *Idem*.

Pero el antiesclavismo mexicano no tardó en dar un nuevo golpe a los esclavistas texanos. El presidente Guerrero, en ejercicio de facultades extraordinarias, decidió festejar el 15 de septiembre de 1829 con un decreto federal que emancipaba a todos los esclavos. Se prometía compensación “en cuanto fuera posible”. La mayoría de los historiadores norteamericanos han calificado al antiesclavismo mexicano de “abstracto, lenguaje emocional” derivado de la Revolución Francesa, y de actitud hipócrita que permitía el peonaje,¹⁵ o de reacción basada en la inexistencia de esclavos.¹⁶ Los argumentos denotan ignorancia de la historia mexicana. Aunque no hubo tantos esclavos como en el Caribe, la disminución de la población indígena obligó a la importación de un número considerable.¹⁷ Pero además parecen ignorar que la idea de igualdad y derecho de gentes nació en el mundo hispánico en el siglo XVI, con motivo de los excesos ejercidos por los conquistadores con los indios, gracias al pensamiento jurídico de Francisco de Vitoria, Domingo de Soto y Francisco Suárez, y que la Ilustración mexicana se nutrió en esa tradición escolástica y en las instituciones democráticas castellanas. La confrontación con una realidad social tan injusta como la novohispana, era natural que despertara un radicalismo igualitario que pretendía transformar esa situación.

Lo que no se puede negar es la inercia de las autoridades estatales y locales y que algunos coahuiltejanos se identificaran con la actitud de los colonos, junto al temor de las consecuencias de una medida drástica. Por ello el jefe político de Béjar, Ramón Múzquiz, al recibirlo suspendió su aplicación, y representó ante el gobernador del estado para solicitar la excepción para Texas, puesto que el desarrollo de la agricultura y otras labores exigía “los robustos y casi infatigables brazos de esta especie de la raza humana que es llamada negra, la que por su desdicha, sufre la esclavitud”.¹⁸ Además de aclarar que no

¹⁵ Eugene C. Barker, “The influence of slavery in the colonization of Texas”, *Southwestern Historical Quarterly*, XXVIII: 1 (1924).

¹⁶ Bugbee, *op. cit.*, p. 392.

¹⁷ John C. Super, *La vida en Querétaro durante la Colonia, 1519-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, pp. 219-220.

¹⁸ Múzquiz a Viesca, Béjar, 17 de octubre de 1829. *Texas Gazette*, 10 de octubre de 1830.

habían sido hechos esclavos en México, agregaba que eran más de mil y que temía las consecuencias de la medida. El gobernador José María Viesca turnó la petición al presidente reconociendo la finalidad encomiable del decreto de terminar con la más “vergonzosa de las instituciones humanas” que, por desgracia, “no se ha desterrado ni en Estados Unidos, cuna de la libertad”, pero insistía:

los un mil y tantos esclavos que el Decreto manumitiría en Texas bajo la remota indemnización que necesariamente ocasionarían las circunstancias apuradas del Gobierno Federal, pertenecen a extranjeros [...] y es de temer que al sentir estos los tristes efectos del despojo [...] inferan al estado algunas agitaciones, para cuyo remedio nos veríamos en el duro compromiso de usar medidas violentas y costosas.¹⁹

Múzquiz informó confidencialmente a Austin, pero el rumor había corrido ya por toda la provincia. El empresario siempre fértil en argumentos arguyó que la constitución estatal “expresamente reconoce el derecho de propiedad de los esclavos al conceder 6 meses para su introducción, después de la publicación de la ley”.²⁰ Por tanto, advirtió que se representaría a través de todos los canales y que los colonos defenderían su propiedad. Su actitud amenazante la suavizaba con la salvedad de que él sólo poseía una esclava y no muy valiosa, pero sus “derechos constitucionales como mexicano se infringían igual que si tuviera mil; es el principio y no la cantidad”.²¹

Según parece, aun antes de recibir las representaciones, en una carta a Mier y Terán, el 2 de diciembre, el presidente había exceptuado la vigencia en Texas con la advertencia de que no se admitiera ni un solo esclavo más en el estado.²² La euforia de Austin al recibir la noticia le llevó a opinar que el mexicano era “el más liberal y genero-

¹⁹ José María Viesca al ministro de Relaciones Exteriores, Leona Vicario, 14 de noviembre de 1829. Barker, *Austin Papers*, Washington, American Historical Association, 1924, vol. II, pp. 306-308.

²⁰ Para que una medida que afectaba a extranjeros entrara en vigor, por el tiempo que llevaba que la noticia llegara a sus países, generalmente se otorgaba un plazo de tres a seis meses.

²¹ Austin a Durst, 17 de noviembre de 1829, en Barker, *The Life*, pp. 215-216.

²² Mier y Terán al coronel Elosua, 18 de diciembre de 1829. Citado por Barker, *The Life*, p. 218, nota 100.

so gobierno de la Tierra para los inmigrantes. Después de un año aquí, nunca querrá uno volver a Uncle Sam”.²³

MANUEL MIER Y TERÁN ENTRA EN ESCENA

Mientras esto sucedía en Texas, la república se había visto amenazada por las injerencias del ministro Poinsett, los problemas de la sucesión presidencial y el intento español de reconquista. Estos problemas graves habían postergado asuntos urgentes. Así, el envío de la comisión de límites que debía encabezar desde 1825 el general Manuel Mier y Terán, no se apresuró hasta que las noticias de los disturbios de la República de Fredonia recordaron la frontera texana. Su partida no se efectuó hasta noviembre de 1827. Las instrucciones ordenaban a Mier y Terán demarcar los puntos de la línea fronteriza de acuerdo con el tratado de 1819, establecer guarniciones, indicar el número de tropas y tipo de fortificaciones necesarias para la defensa de la frontera, así como informar sobre las condiciones que prevalecían en ese lugar, además de reunir noticias geográficas, botánicas, zoológicas y mineralógicas pertinentes, para lo cual lo acompañaban tres científicos. Para febrero de 1828 Mier y Terán entró en Texas y para mediados del año estaba en Nacogdoches, donde además de ponerse en contacto con las diversas tribus indígenas, exploró el río Sabinas.

Su sensibilidad y preparación le permitieron captar la amarga realidad de Texas. Una proporción de extranjeros y mexicanos de 10 a 1 se agravaba por el hecho de ser los últimos representantes de la clase más pobre e ignorante.

De tal estado de cosas se ha originado una antipatía entre mexicanos y extranjeros que no es el menor de los combustibles que encuentro [...] si no se toman providencias con tiempo, Texas hundirá a la federación [...] Los extranjeros murmuran sobre la desorganización política [...] y los mexicanos se quejan de la preferencia y mejor instrucción de aquéllos [...] A más de los norteamericanos establecidos en tiempos del gobierno español, que son pocos, hay dos clases de pobladores: los unos son los fugitivos de la república vecina [...] ladrones y facinerosos; éstos se sitúan

²³ Austin a James F. Perry, San Felipe Austin, 31 de diciembre de 1829. Citado por Barker, *Austin*, p. 220.

entre Nacogdoches y el río Sabinas, prontos a pasar y a repasar este río [...] La otra clase es la de jornaleros pobres, que no han tenido cuatro o cinco mil pesos para comprar un sitio de tierra en el norte y por el deseo de ser propietarios, han venido a Texas; de éstos se compone la colonia de Austin; son por lo común laboriosos y honrados y aprecian al país.

Hacía notar que en una sola cosa estaban todos de acuerdo, en la necesidad de separar a Texas de Coahuila y en la conveniencia de una mayor vigilancia federal. Aconsejaba la conveniencia de instalar un jefe político en Nacogdoches.²⁴ El ataque español a Tampico distrajo a Mier y seguramente al gobierno de Guerrero de la preocupación de Texas. En todo caso, al ser nombrado comandante general de las Provincias Internas poco después, Mier volvió a centrar su atención en la provincia. Y tenía razón, pues los últimos meses de 1829 y los primeros de 1830 coincidieron con una de las más grandes oleadas de inmigrantes. Austin le informaba a su hermano que en los dos últimos meses habían llegado más de ciento cincuenta familias, y quince días después, que en un solo mes habían llegado doscientas y se habían hecho muchos contratos con gente adinerada de Alabama.²⁵

La popularidad de Texas aumentó el interés norteamericano por adquirir ese territorio, en especial del presidente Jackson. No sólo se insistió a Poinsett en lograr la venta de Texas, sino que a su retiro se nombró al especulador texano Anthony Butler. Autoridades locales favorecieron el traslado de aventureros a Texas, que esperaban la ocasión propicia para actuar. El jefe de la guarnición mexicana en Nacogdoches informaba a Mier y Terán el movimiento de tropas estadounidenses hacia la frontera y los rumores y noticias de prensa que alardeaban sobre la cercana adquisición de Texas. El tema de la anexión era tan tangible que hasta Austin la discutía en sus cartas.

Por entonces, Austin se había convencido de lo irremediable de la gradual emancipación y se había resignado y la defendía como “basado en la justicia y por el bienestar del estado”,²⁶ y al discutir la posibilidad de la transferencia de Texas a Estados Unidos, aclaró que se

²⁴ Mier y Terán a Guerra. Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, en adelante AHDN, XI/481.3/738.

²⁵ Austin a Perry, 3 y 16 de enero de 1830, citado por Barker, *The Life*, pp. 220-221.

²⁶ Austin a [...] 8 de mayo de 1830, citado por Barker, p. 221.

opondría a menos que se ofrecieran diversas garantías, una de las cuales sería la exclusión de la esclavitud.²⁷ Con otro corresponsal defendía su preferencia por colonos suizos y alemanes por carecer de “esa horrible manía hacia la especulación [...] y sobre todo, porque se opondrán a la esclavitud”.²⁸ Pero un año más tarde volvía a unir el futuro de Texas al esclavismo,²⁹ contradicción que pasa inadvertida para historiadores tan críticos de la “ambigüedad” mexicana.

El eco de la publicidad expansionista norteamericana llegó a los periódicos mexicanos. *El Sol* afirmaba que la invasión norteamericana era inminente y la inquietud que creó aumentó con la publicación de una carta del respetado general Nicolás Bravo, del 22 de septiembre desde Nueva York, en la que urgía al gobierno a hacer algo para impedir la entrada de los cientos de ilegales a Texas, cuyos designios ya definía claramente la prensa norteamericana. Adjuntaba un manifiesto firmado simplemente por “un mexicano”, en el que incluía citas de los artículos expansionistas y hacía un llamado a “mantener la integridad del territorio de la República Mexicana”.³⁰

Ante ese panorama, el pesimismo invadió a Mier y Terán y en una carta a Alamán a principios de 1830 aseguraba que Texas “se va a perder este año y según voz pública, esta primavera”.³¹ Mier y Terán envió un informe urgiendo impulsar la colonización mexicana y europea; meter al orden a las colonias, pues a excepción de las de Austin y De Witt las otras rebosaban en irregularidades; aumentar el número de tropas y establecer guarniciones que vigilaran la frontera; establecer aduanas, puesto que los primeros plazos de exención se habían vencido, y favorecer el comercio de cabotaje. Consideró tan urgente e importante su documento que lo envió al cuidado de uno de sus comisionados, para que pudiera extender las explicaciones que fueran necesarias.³²

²⁷ Austin a Henry Austin, 1o. de junio de 1830. *Ibid.*, p. 221.

²⁸ Austin a Leaming, 14 de junio de 1830. *Ibid.*, p. 222.

²⁹ Austin a W. Martín, 30 de mayo de 1833. *Ibid.*, pp. 223-224.

³⁰ *El Sol*, 3 de noviembre de 1829, citado en Benson, *op. cit.*, pp. 265-266.

³¹ Mier y Terán a Alamán, Tampico, 2 de enero de 1830. Benson Latin American Collection (BLAC), Colección García 36, 2.

³² Informe de Mier y Terán a Guerra, Pueblo Viejo, 14 de noviembre de 1829. AHDN, XI/481.3/740.

LA LEY DE COLONIZACIÓN DEL 6 DE ABRIL DE 1830

El general Guerrero fue depuesto y en enero de 1830 era sustituido por Anastasio Bustamante, quien nombró a Lucas Alamán para la cartera de Relaciones Exteriores. La pareja era ideal para que el informe de Mier y Terán cayera en tierra fértil. Como ex comandante de las Provincias Internas, Bustamante conocía de cerca los problemas de Texas y Alamán albergaba una preocupación por la provincia desde su encuentro con Poinsett. Eso explica que en forma precipitada el 8 de febrero Alamán presentara una iniciativa de ley, que se convertiría en la ley del 6 de abril de 1830. La nueva disposición legal de colonización respondía a las inquietudes y recomendaciones de Mier y Terán y ponía en manos de la federación la supervisión de la colonización, a través de un comisionado que tendría como misión cerciorarse de que los contratos cumplieran con lo establecido por la ley. La previsión no tardaría en ocasionar problemas entre el gobierno nacional y los gobiernos estatales. Sus dos artículos principales establecían:

Artículo 10. No se hará variación respecto de las colonias ya establecidas respecto de los esclavos que halla en ellas, pero el gobierno general o el particular de cada estado, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, del cumplimiento de las leyes de colonización y de que no se introduzcan de nuevo esclavos.

Artículo 11. En uso de la facultad que se reservó el Congreso general en el artículo 7 de la ley de 18 de agosto de 1824, se prohíbe colonizar a los extranjeros limítrofes en aquellos estados y territorios que colindan con sus naciones. En consecuencia *se suspenderán las contratas que no hayan tenido cumplimiento y sean opuestas a esta ley.*³³

Proveía también favorecer la colonización de familias pobres mexicanas y presidiarios, que al término de su pena recibirían tierra y ayuda para establecerse. Se crearon ocho guarniciones que Mier y Terán bautizaría con nombres indígenas como Tenochtitlan, Anáhuac o Lepantitlan, en un empeño obvio por mexicanizar la región.

³³ Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, México, Dublán editor, 1876, II, pp. 238-239.

La ley produjo de inmediato gran inquietud. A pesar de haber servido de inspiración para dicha ley, Mier y Terán no quedó satisfecho y redactó sus *Reflexiones* sobre la misma. Consideró inoperante la prohibición de introducir esclavos, pues entrarán “con cartas de libertad finjidas” y advirtió:

Yo mismo no me atrevo a decir a los colonos de Tejas que la prohibición de esclavos es una medida definitiva [...] Cuando pierdan la esperanza abrazarán los intereses del norte sobre lo cual *hasta ahora vacilan*, porque los tienen en ser mejicanos bajo pie de igualdad con los labradores de Louisiana [...] abomino como cualquiera otro mejicano la esclavitud, pero este sentimiento no hará que engañe al gobierno ni a la nación sobre sus intereses.

Convencido de que el progreso de la agricultura estaba ligado a la esclavitud, aconsejaba tolerar la introducción de esclavos por un número determinado de años y sólo para la producción costera del algodón, que podía hacer a México dueño del mercado. También temió que la redacción del artículo 11 permitiera a Estados Unidos alegar que “les queremos dar frontera con ingleses” y aconsejaba mencionar simplemente el término *extranjero*. Su recomendación más importante era elaborar una ley de administración de justicia, pues ésa era “la queja más justa que tienen los colonos de Texas”. Con total pesimismo dudó de toda cooperación de Coahuila, que obligaba a los texanos a un sometimiento total, a pesar de que por ser “el estado más débil de la Unión Mejicana”, Texas era una carga.³⁴

La confianza que Austin merecía de las autoridades hizo que tanto Mier y Terán como el propio Bustamante le informaran del proyecto de ley. La reacción de Austin fue diferente, pues mientras el artículo 10 lo tranquilizaba, el 11 lo alarmó y reaccionó con violencia. Después, con su habitual pragmatismo, pidió explicaciones. Quiso saber cómo se interpretarían contratos “aún no cumplidos”, y aprovechando que el gobierno le pidiera a Mier asumir el cargo de comisionado federal de colonización, además de la comandancia, sugirió que éste

³⁴ Mier y Terán, “Reflexiones que hago sobre cada uno de los artículos de la ley de 6 de abril de este año, en cumplimiento de lo que se me ordena”, Matamoras, 6 de junio de 1830. AHDN XI/481.3/1192, ff. 16-22.

se encargara de interpretar la ley. Con su estilo indirecto, insinuó que seguramente la prohibición no incluía las colonias en proceso de poblamiento. En una carta al jefe de la guarnición de Nacogdoches le expresó sus dudas y le reiteró su disposición de colaborar a mantener el orden con su milicia de más de 600 hombres, lo que parecía una amenaza velada para una guarnición que sólo contaba con 150.³⁵

Mier y Terán no esperó instrucciones y aceptó la sugerencia de Austin. Aunque sabía que no correspondía a los deseos de Alamán, dio orden al cónsul de Nueva Orleáns de que sólo expidiera pasaportes para las colonias de De Witt y Austin. Aún más, cuando se dio cuenta de que muchos colonos ya estaban en camino y no podían tramitar pasaportes, aceptó que Austin expidiera certificados para pasar la frontera. Tantas facilidades hicieron sospechar a los colonos que Austin había participado en la elaboración de la ley.

En Washington, sin embargo, el ministro mexicano José María Tornel había dado publicidad a la ley, subrayando la prohibición a los norteamericanos, lo cual sin duda incidió en una baja de emigración hacia Texas. Tornel envió órdenes al cónsul en Nueva Orleáns para no expedir ni un solo pasaporte, pero éste dio preferencia a las órdenes de Mier y Terán por ser su superior inmediato.³⁶

Mier y Terán puso en vigor enseguida las disposiciones militares de la ley y hasta tuvo un pequeño tropiezo en la frontera con Arkansas. Pidió 7 000 hombres para el mantenimiento de Texas, pero nunca llegaron por falta de recursos y falta de cooperación de los gobernadores, que le negaron sus milicias por considerar que menoscababan la soberanía de sus entidades. Mier y Terán puso entonces su mayor empeño en promover la inmigración mexicana y tanto él como Alamán se dirigieron a los gobernadores, pero sólo encontraron hostilidad o indiferencia. La mayor hostilidad procedió del gobernador de Coahuila, quien incluso exigió que la federación comprara los terrenos necesarios. Ante ese fracaso, el comandante trató de sustituir la colonización mexicana por asentamientos de indígenas pacíficos, idea que más tarde favorecería también Juan N. Almonte.

³⁵ Barker, *The Life*, p. 270.

³⁶ Ohland Morton, "Life of General Don Manuel Mier y Teran as it affected Texas-Mexican relations", *Southwestern Historical Quarterly*, XLVIII: 2, octubre de 1944, p. 205.

Mier y Terán se contentó con lograr que por lo menos la colonización anglosajona se ciñera a la ley y recomendó la cancelación de toda colonia que no tuviera un mínimo de 150 habitantes. Entre las afectadas estuvo la del inglés Arthur Wavell, cuyo agente promovía inmigración angloamericana: las de la Nashville Company, trasladada a Sterling G. Robertson y la Bay & Texas Land Company de Burnett, Zavala y Vehlein, acusadas de haber comercializado los contratos. Robertson intentó entrar con las primeras 15 familias en octubre y fue detenido, aunque por razones humanitarias, Mier y Terán autorizó que se dirigieran a la colonia de Austin, a quien también instaba a absorber otros colonos ilegales del este.

Robertson trató de aprovechar que Austin estaba por partir como diputado ante la legislatura estatal para pedirle que tramitara la ratificación de su contrato. El empresario aceptó, aunque lo consideraba imposible. Ya en Saltillo, al enterarse de que las tierras de Robertson estaban por otorgarse al francés Gabriel Laisné, las solicitó para él y su socio Samuel Williams, y logró la aprobación en 1831, por lo que Robertson promovió un juicio contra Austin.

La habilidad de Austin para justificar la ley y la buena voluntad de Mier y Terán redujeron a un mínimo los efectos de la ley del 6 de abril, pero no neutralizaron el malestar, que se sumó al derivado del antiesclavismo mexicano.

Irónicamente, los problemas más ruidosos derivaron de actos de generosidad de Mier y Terán; por un lado, su recomendación de dar títulos de propiedad a los *aviadores* (*squatters*), que además de ilegales se habían establecido en zonas prohibidas de costa y frontera. La oferta se vio obstaculizada por la interferencia de las autoridades estatales. Mier y Terán también favoreció la utilización de oficiales extranjeros, como los coroneles Juan David Bradburn y George Fisher, para jefes de la guarnición y de la aduana de Anáhuac, pensando que se entenderían mejor con los colonos. Tanto Bradburn como Fisher habían sido ciudadanos norteamericanos. El primero había servido en las filas insurgentes y elegido la ciudadanía mexicana. Fisher era el típico aventurero, norteamericano de origen serbio, y sin el menor sentido de lealtad. No obstante, los dos parecen haber carecido de la flexibilidad que exigía la compleja situación de la provincia. El hecho de que los colonos pidieran nombramientos mexicanos en

los puestos ha hecho comentar a Barker: “Uno está tentado a especular sobre lo que habría sucedido si todos los Comandantes de Terán hubieran sido mexicanos, porque los oficiales mexicanos en Texas parecen haber sido en general hombres discretos y, con la posible excepción del Corl. Piedras en Nacogdoches, los colonos los respetaban y apreciaban”.³⁷

El error del nombramiento de Fisher para establecer la aduana en Galveston es inexplicable, pues Mier y Terán conocía su impopularidad entre los colonos, y después de tantos años sin cobro de impuestos era previsible la resistencia al pago. Fisher creó una serie de inconvenientes en el funcionamiento de la aduana, pero no ameritaban que las embarcaciones norteamericanas, con apoyo de los colonos, dispararan contra los soldados mexicanos que la custodiaban. Mier y Terán destituyó a Fisher, pero contestó con dureza a Austin, tan acostumbrado a lograr excepciones y privilegios.

[...] se atreverá Ud. a decir, como en la carta al Sr. Davis, que la mira del gobierno es destruir el comercio de la colonia de Ud? Tantos favores que debe Ud. al gobierno mexicano y tantas consideraciones a sus agentes no han producido en Ud. más que una facilidad para formar sus juicios erróneos y quejas injustas, con que excitará discordias y motines entre los colonos [...]. El pago de derechos sobre el comercio, obliga a los colonos de Tejas lo mismo que a los mexicanos de todas partes, y solamente en Brazonia causa tumultos, quejas y hace a D. Juan Austin clamar por destruir la guardia mexicana. Dice Ud. que los pueblos de Tejas tienen justas quejas. Esto será nuevo y sólo Ud. sabrá cuales son: sírvase Ud. decirlas, porque nadie sabe qué violación se ha hecho de las leyes que gozan los pueblos de Tejas, ni aún de los privilegios con que están distinguidos en la República Mexicana. Quiere Ud. que el gobierno adopte una política más liberal. Se servirá Ud. decir que libertad apetece a más de aquella con que es tratado; pero vea Ud. antes por toda la costa oriental del continente americano, desde la bahía Hudson hasta el Cabo de Hornos en qué nación, en qué puertos no se pagan derechos por el comercio, ni deja de encontrarse una aduana? [...] solamente en Brazonia se cree que esto sea motivo para amotinarse, para que salgan los buques ocultos y haciendo fuego como piratas, hiriendo a un soldado mexicano, que creído en que

³⁷ E.C. Barker, *Mexico and Texas, 1821-1835*, Dallas, P.L. Turner Co., 1928, p. 104.

aquellos colonos son sus conciudadanos se halla indefenso? [...] Lo que indudablemente se debe exigir es sumisión a las leyes; si nosotros las hemos quebrantado dirija Ud. sus quejas y razones al gobierno, pero no autorice Ud. con su opinión, insolencia.³⁸

Los incidentes provocados por Bradburn derivaron de su empeño por cumplir estrictamente con la ley. En el primer caso impidió que el comisionado estatal otorgara títulos de propiedad a los *aviadores* asentados en terrenos de la jurisdicción federal y anuló el ayuntamiento que había instalado en un pueblo de la misma jurisdicción. Las medidas provocaron descontento por provenir de una autoridad militar, pero no tuvieron el carácter autoritario que se les atribuyó. Bradburn era impopular por su apego estricto en aplicar las leyes antiesclavistas. En agosto de 1831 había asilado a dos esclavos fugitivos de Luisiana, ocupándolos en la construcción del fuerte. Con apego a las leyes, Mier y Terán se negó a entregarlos a su dueño y exigió que la reclamación se hiciera por vía diplomática. El propietario contrató a William B. Travis para defender el caso y éste, imposibilitado legalmente, ideó amenazar con un supuesto ataque de rescate de Luisiana. Bradburn encarceló a Travis y a su colega y los hizo juzgar militarmente. Esto, dado el carácter de zona federal del litoral y acusados de conspiración contra el gobierno, era perfectamente legal, pero la tradición antimilitarista norteamericana hizo que la violencia estallara. El jefe de la guarnición de Nacogdoches tuvo que presentarse a calmar la situación y Bradburn debió renunciar y huir. Los objetivos de los colonos rebasaban cualquier solución, pues querían desterrar toda fuerza militar de Texas. Lograron la capitulación del jefe de la guarnición de Anáhuac y se dispusieron a atacar Nacogdoches, único punto donde quedaban tropas mexicanas.³⁹

³⁸ Mier y Terán a Austin, Matamoros, 27 de enero de 1832, en Filisola, *op. cit.*, I, pp. 185-189.

³⁹ Margaret S. Henson, *Juan Davis Bradburn: A Reappraisal of the Mexican Commander of Anahuac*, College Station, Texas A & M University Press, 1982, pp. 94-100.

LA OPORTUNIDAD: LA REVOLUCIÓN DE 1832
Y LA LUCHA POR EL ESTADO

Sería el pronunciamiento para deponer a Anastasio Bustamante en 1832 el que proporcionaría una oportunidad inapreciable para los colonos. A pesar de la lealtad de la mayor parte del ejército, la rebelión se extendió por la ineficiencia del gobierno. Mier y Terán, convencido de la crítica situación texana, se multiplicó para mantener la lealtad de sus tropas al gobierno, a pesar de la defección de dos importantes jefes. Esta preocupación le llevó a descuidar los asuntos de Texas, en momentos en que los errores de Bradburn y Fisher comprometían el control de la provincia. Mier y Terán se hallaba en una difícil posición, pues los federalistas legalistas lo habían convertido en su candidato frente al pretendiente oportunista Santa Anna, que había desencadenado el desorden para conquistar el poder.

Sus esfuerzos parecieron vanos en junio de 1832, cuando se anunció una expedición del coronel rebelde José Antonio Mexía hacia Matamoros, aunque no sabemos si se enteró del desembarco de éste en Brazo de Santiago el 26 de junio. Mier y Terán recibió todavía una visita de Austin, quien regresaba de Saltillo, y es casi seguro que una de las últimas cartas que leería Mier y Terán sería la escrita por éste desde Matamoros el 27 de junio, agradeciéndole la extensión de la exención de impuestos por la importación de algunos artículos a Texas por dos años más, y quejándose de Fisher, de Bradburn y del intento de “gobernar a Texas por el sistema militar”.

Estoy convencido de que cuanto más se aumenta el ejército de Tejas, tanto más se pelagra la tranquilidad de aquel país [...] Por ejército quiero decir, todo lo sobrante, a más de la tropa necesaria para la guarnición de los puertos y de los *puntos expuestos a los indios* [...] La situación de Tejas es muy desgraciada. El artículo 11 de la ley de 6 de abril ha paralizado el progreso del país, y le expone en sumo grado *a ser llenado de indios y de gente mala*, que vendrá sin hacer caso de la ley.⁴⁰

Para el comandante debe de haber sido amargo oír las malas nuevas sobre Anáhuac, cerciorarse del racismo y de la ingratitud del

⁴⁰ Austin a Mier, Matamoros, 27 de junio de 1832. Filisola, *op. cit.*, I, pp. 237-242.

empresario “modelo”. Todos sus empeños por mejorar la situación de Texas parecían haber fracasado. Cansado, enfermo, abatido por la partida de su esposa, desesperado por la discordia política y la imposibilidad de detenerla, en su última carta le confesaba a Alamán que no merecía vivir alguien como él, infeliz y que había fracasado en todos sus afanes. Al día siguiente, el 3 de julio, vestido con uniforme de gala y frente a la tumba de Iturbide, se atravesó el corazón con su propia espada. Su muerte dejó una honda marca en la historia mexicana. Por un lado, sellaba la suerte de Texas; por el otro, le dejaba el campo libre a Santa Anna, pues los más prestigiosos federalistas ya no tuvieron más opción para salvar al federalismo que apoyar al vecruzano. Pero la oportunidad de tener en la presidencia un hombre honesto e ilustrado se había esfumado en un recodo importante de la vida mexicana.

Es difícil juzgar a Mexía, quien confundió la lucha federalista con las ambiciones texanas. Con habilidad utilizó las noticias de los disturbios de los colonos para convencer al comandante de Matamoros de deponerle el mando para no “comprometer la integridad de la República [...] dejando a un lado la cuestión política que agita actualmente la República”. Mexía aseguró que restauraría el orden en Texas con el auxilio de los recursos de Matamoros y partió acompañado de Austin. En lugar de cumplirlo, Mexía se preocupó por extender la revolución en Texas.

Los texanos que habían logrado desorganizar las guarniciones establecidas por Mier y Terán, pretendieron aceptar el plan de Santa Anna. Aun las tropas leales estacionadas en Nacogdoches se pronunciaron por los santannistas, por lo que Mexía, satisfecho, partió rumbo a Tampico. Austin, quien tanto se había opuesto a que los colonos se mezclaran en la política, redactó la declaración de adhesión del ayuntamiento de San Felipe al partido de Santa Anna. El acta hacía una síntesis de los supuestos agravios que sufría Texas: la “tiranía militar de Bustamante”, expresada en las arbitrariedades del comandante Mier y Terán, quien había anulado el ayuntamiento de Libertad, se había apropiado de “las tierras que quiso [...] desentendiéndose así de los derechos y soberanía del Estado” y había impedido la expedición de títulos de tierra y apoyado los abusos de Bradburn. Afirmaban nunca haberse “desviado de su deber como

ciudadanos mejicanos” y que sólo pretendían la “defensa de la independencia y de la constitución de su país adoptivo y de la integridad de su territorio”.⁴¹ Como había presentido Mier y Terán, el proceso de separación se había acelerado y no tardó en convocarse una convención en San Felipe para octubre, en la que 85 delegados expresaron su deseo de pedir la anulación del artículo 11 de la ley del 6 de abril de 1830, la reforma del arancel, la expedición de títulos para los pobladores ilegales y la separación de Texas y Coahuila. La reunión ignoraba las instituciones y leyes de la República, lo que desaprobaban tanto el jefe político de Texas como el ayuntamiento de Béjar. En un empeño por salvar la situación de manera legal, el ayuntamiento de Béjar decidió elevar una representación al Congreso del estado para protestar por los ataques a la soberanía del estado, los procedimientos de la autoridad militar, la falta de justicia y de una milicia en la frontera y solicitar una nueva ley de colonización, jueces de letras, escuelas, mayor número de diputados para Texas y la absoluta excepción de derechos por diez años, para todos los efectos introducidos por puertos texanos.⁴²

La representación de Béjar no impidió que los colonos convocaran su propia convención para el 1o. de abril, que de nuevo el ayuntamiento resistió. Los principales participantes eran los recién llegados, entre los cuales ya destacaba Samuel Houston, ex gobernador de Tennessee y amigo personal del presidente Jackson, quien tenía un año escaso de presidente. Las decisiones fueron las mismas de la convención anterior, pero se nombró una comisión para redactar la Constitución del estado de Texas, que siguió el modelo de la Constitución de Massachusetts de 1780. Además, se eligieron tres representantes para presentar la solicitud de Texas ante el gobierno federal. Austin partió solo, después de intentar convencer a los mexicanos de San Antonio para que lo apoyaran, sin lograrlo. Acostumbrado a obtener privilegios y confiado en la apertura liberal que significaba el gobierno del general Santa Anna y Valentín Gómez Farías, Austin se sentía confiado. Mas llegó a la capital en un momento desafortunado. Un movimiento político alteraba la paz, los políticos estaban en-

⁴¹ Acta de San Felipe Austin, 15 de julio de 1832. AHDN XI/481.3/788, ff. 70-76.

⁴² Representación al H. Congreso, Béjar, 19 de diciembre de 1832. Filisola, *op. cit.*, I, pp. 280-301.

tregados a grandes reformas y el cólera hacía estragos entre la población. El 1o. de agosto Austin dirigió al ministro de Relaciones su representación. Partía del argumento de la provisionalidad que había tenido la unión con Coahuila, y puesto que Texas tenía 46 500 habitantes (número exagerado) y abundantes recursos, era tiempo de disolverla, antes de que amenazara la lealtad de Texas a la nación. Su acostumbrado tinte de amenaza era suavizado con la afirmación de que la separación sería una calamidad para la provincia. Subrayó el derecho de los texanos a preservarse de la anarquía y lo inadmisibile de que se condicionara su superación al voto de Coahuila y de las tres cuartas partes de los estados. Unos días después, el día 12 presentaba su petición de la anulación del artículo 11 de la ley del 6 de abril de 1830.

El predominio de la facción radical de los federalistas en el gobierno favorecía a Austin, sobre todo por los intereses texanos de Mexía y Zavala. Pero los informes recibidos del jefe político de Béjar, Ramón Múzquiz, despertaban dudas. Los texanos, afirmaba,

saben muy bien [...] que no es llegado aún el tiempo para que Texas se constituya en Estado [...] Así que, es muy de inferir que los connatos de revolución que han aparecido entre ellos, no se dirigen a que Tejas se erija en Estado [...] Tampoco parece razonable creer que se intente constituir esto en territorio, porque son demasiado sabidas las desventajas que se acarrearía y sobre todo, está probada la aversión que tienen estos colonos a todo lo que huele siquiera a gobierno militar [...] el señor Butler [...] al pasar por aquí el año de 29, dio a entender [...] que su misión tenía por objeto el contratar la compra de Tejas. Y el viaje que este mismo extranjero hizo a este Departamento hasta la colonia de Austin desde México y por tierra, en junio del año próximo pasado [...] fue el que acabó de determinar los movimientos revolucionarios de estos colonos que hasta entonces estaban pacíficos.⁴³

La compleja situación dificultaba la resolución rápida a las peticiones de Austin, y éste sufrió altibajos de optimismo y depresión que le condujeron a una inexplicable imprudencia. El 2 de octubre escribió al ayuntamiento de Béjar, precisamente él, que se oponía a la

⁴³ Ramón Múzquiz al gobernador de Coahuila y Texas, Béjar, 11 de marzo de 1833. Filisola, *op. cit.*, I, pp. 319-322.

heterodoxa falta de respeto a los procedimientos constitucionales mexicanos, que por lo difícil que era predecir el resultado de la guerra civil “que todos los Ayuntamientos de Texas se pongan en comunicación, sin demora a fin de organizar un gobierno local para Tejas, en clase de estado de la federación [...] la suerte de Tejas depende de sí mismo y no de este Gobierno”.⁴⁴

A pesar de los informes de Texas la causa promovida por Austin progresó, favorecida por la influencia de Mexía y Zavala, que estaban interesados en anular la prohibición de la entrada de angloamericanos, aunque ellos favorecían convertir a Texas en territorio. En noviembre, Santa Anna convocó a una reunión e invitó a Austin, quien se opuso a la conversión en territorio, y como el presidente pensó que no era oportuno “agitar entonces aquella cuestión, *estaba dispuesto a apoyar* en tiempo oportuno las pretensiones de Tejas [...] excitando [mientras tanto] al gobierno del estado de Coahuila y Texas a dictar las reformas convenientes [...] establecimiento de jueces de letras, juicio por jurado y otras análogas”.⁴⁵

El 21 de noviembre se derogó el artículo 11 de la ley del 6 de abril de 1830 y Austin, satisfecho, partió el 10 de diciembre. Casi al mismo tiempo llegó una comunicación del ayuntamiento de Béjar que anexaba la carta recibida de Austin. Gómez Farías se alarmó y, temiendo que estuviera amenazada la integridad nacional, ordenó a los comandantes de los estados por los que Austin atravesaría que lo detuvieran. A principios de enero fue enviado “escortado con una partida competente” e incomunicado. Austin escribió a varios amigos, entre ellos a Rafael Llano, a quien hacía una crítica del “sistema gótico y político religioso” mexicano y negaba los rumores del separatismo texano: “No ha habido ni hay proyectos, lo que desean allí es un arreglo del gobierno interior [...] yo he dicho y opino que debe arreglarse el gobierno local de Texas o vender aquel país al gobierno del Norte *a fin de sacar algún provecho de ello, antes de perderlo*”.⁴⁶

Una copia de esta carta pasó a su expediente y agravó su situación. Miguel Muldoon, el cura párroco de Austin, ofreció toda clase

⁴⁴ Austin al ayuntamiento de Béjar, México, 2 de octubre de 1833. *El Telégrafo*, 30 de diciembre de 1833.

⁴⁵ Filisola, *op. cit.*, II, pp. 22-23.

⁴⁶ Austin a Rafael Llano, Monterrey, 14 de enero de 1832. AHDN XI/481.3/1077, ff. 33-36.

de garantías de cumplimiento, pero el comandante de México lo colocó en la ex Inquisición. El gobierno mexicano temió disturbios por el encarcelamiento de Austin, por lo cual decidió enviar al general Juan N. Almonte, quien había vivido en Estados Unidos, para asegurar a los colonos que el gobierno estudiaba una solución para Texas y observar la situación: recursos, armas y apoyo con que contaban.⁴⁷ Almonte partió con grandes aprensiones y tal vez por la exageración de los informes, al ser recibido amistosamente sus impresiones fueron favorables. Algunas de sus recomendaciones coincidían con las que el estado ponía en vigor por recomendación del gobierno federal: el mejoramiento del gobierno local, aumento de ayuntamientos, designación de jefes políticos en los departamentos de Brazos y Nacogdoches y establecimiento del juicio por jurado, el que quedó instituido por ley del estado de Coahuila y Texas el 17 de abril de 1834. Asimismo, aconsejó la liberación de Austin y aceptar el inglés como segunda lengua para asegurar la comprensión de las leyes. Advirtió, eso sí, el peligro de grandes migraciones de angloamericanos, por lo que aconsejaba el establecimiento de colonias de indios en las tierras federales.

La reacción texana en favor de Austin no se produjo, tal vez por los estragos causados por el cólera y la presencia de Almonte. Varios ayuntamientos redactaron representaciones al gobierno en favor de Austin, pero no se enviaron; es probable que fuera por influencia de los recién llegados, a los que no convenía la mucha o poca lealtad de Austin al gobierno mexicano, puesto que sus metas eran distintas. Barker cita la animosidad de Anthony Butler, quien en julio de 1834 se refería al empresario como “uno de los más grandes enemigos de nuestro gobierno y pueblo que se encuentra en México y que ha hecho más para obstaculizar las negociaciones sobre cierta materia, que todos los otros juntos [...] el fue la causa principal de que yo fuera derrotado en el último esfuerzo hecho para obtener la cesión de Texas”.⁴⁸

Los cambios políticos mexicanos, en cambio, lo favorecieron, pues al hacerse cargo del gobierno Santa Anna en abril de 1834, le levantó la incomunicación e instó al juez a emitir su decisión, retra-

⁴⁷ Celia Gutiérrez Ibarra, *Cómo México perdió Texas*, México, INAH, 1987, Apéndice.

⁴⁸ Butler a su gobierno, 13 de julio de 1834. Barker, *The Life*, p. 391.

sada por una cuestión de jurisdicción. Austin atribuyó a Zavala y Mexía su larga detención, pero éstos perdieron toda influencia en abril de 1834. En una carta a su socio, Austin se dolía de no contar con los colonos, que cuando escribían era en contra, lo que impedía que a pesar del apoyo de Santa Anna y del juez, no pudiera contrarrestar a sus enemigos. En enero de 1835 apareció impresa su *Exposición al público sobre los asuntos de Tejas*,⁴⁹ en la cual calificaba de simples rumores las noticias sobre la separación de Texas, producto de “las agitaciones políticas”. La provincia deseaba un gobierno local como estado de la federación mexicana, y como tal, “estrecharía más y más su unión a la república”, pasaba a explicar los agravios texanos, sobre todo de gobierno y de justicia. El escrito utilizaba la representación del ayuntamiento de Béjar, “cuya población es de mexicanos, todos por nacimiento”. Justificaba la convención de 1833 por no haber logrado “ninguna mejora tangible” y como ejercicio del “derecho de petición que pertenece a todo pueblo libre”, para solicitar la erección del estado de Texas, disolviendo la “unión provisional” con Coahuila.

Después de algunos traslados y la acción de dos abogados enviados de Texas, se le sometió a arraigo en espera de la anulación o la amnistía, gozando de medio año de vida “civilizada”, con goces de los que había estado privado por diez años. En julio de 1835 pudo partir a Veracruz rumbo a Nueva Orleans y el 10. de septiembre estaba en Texas, a la que encontró en medio de nuevos disturbios y en una situación distinta, forjada en su ausencia.

EL ÚLTIMO TRAMO: LA DECLARACIÓN Y LA LUCHA

El gobierno nacional había urgido desde 1833 al estado de Coahuila y Texas a que procediera a hacer las reformas que pedían los colonos, y durante 1834 se materializaron: los distritos se dividieron, se crearon nuevos ayuntamientos y mediante el “Plan para el mejor arreglo de la administración de justicia en Texas” se puso en vigor el

⁴⁹ México, Sebrig, 1835.

juicio por jurado. Éste se publicó en inglés y español tal como aconsejaba Almonte y se garantizó que todo reo fuera juzgado en su propia lengua. A este respecto se hizo una concesión más en 1835 y el angloamericano Jefferson Chambers fue nombrado juez superior del circuito de Texas.⁵⁰

Durante siglo y medio los texanos han repetido múltiples agravios mexicanos, pero lo que muestra un análisis de los hechos es que en forma constante recibieron tierras, excepciones y privilegios. Nunca contribuyeron al pago de la administración ni de las tropas que los defendían de los indios. La prohibición de inmigración norteamericana se anuló en 1833 y los diputados texanos promovieron la subasta de las tierras baldías del estado y obtuvieron nuevas concesiones en 1834. También se aprobó una prórroga a todos los contratos que no habían cumplido con el plazo, como el de Zavala y el de Sterling G. Robertson, quien litigaba contra Austin. Lograron la mayoría de las reformas solicitadas, a excepción de la tolerancia a la esclavitud, único punto en que los legisladores mexicanos y el gobierno federal y estatal mantuvieron su terquedad. Austin, después de muchas vacilaciones, a partir de 1833 no dudaba más de que “Texas debe ser esclavista. Las circunstancias y necesidades inevitables lo exigen. Es el deseo de la gente ahí y es mi deber hacer lo que prudentemente pueda, para lograrlo”.⁵¹

Al igual que la exigencia de catolicismo para los inmigrantes, la entrada de esclavos había violado las disposiciones mexicanas. Ningún otro grupo había recibido tantos privilegios, pero nada satisfacía al partido anexionista. Margaret S. Henson ha argüido que los angloamericanos inmigrantes no se dieron cuenta de que la Constitución de 1824 no contenía un *bill of rights*, y puede ser. El juicio por jurado era ajeno a la tradición española, pero la Constitución garantizaba los derechos de reunión y de libertad de expresión, e incluso durante toda la primera República federal (1823-1835) fue el abuso de tales derechos lo que minaría la estabilidad de las instituciones. Cuando los colonos texanos promovieron sus convenciones, las autoridades de Béjar objetaron que no apelaran a los recursos constitu-

⁵⁰ Vito Alessio Robles, *Coahuila y Texas desde la consumación de la independencia hasta el Tratado de Guadalupe Hidalgo*, México, 1945, I, pp. 493-495.

⁵¹ Austin a Willy Martin, 30 de mayo de 1833. Barker, *The Life*, p. 224.

cionales, es decir, al derecho de petición a través del ayuntamiento, del jefe político y de la legislatura estatal: el mínimo respeto que merecían las instituciones del país que los había acogido.

Después de la alteración que había causado la correspondencia de Austin, para 1834 el informe de Almonte sobre la situación de Texas había tranquilizado al gobierno nacional, aunque la opinión pública estaba excitada ante las noticias norteamericanas reproducidas por la prensa sobre la proximidad de la anexión.

Un factor que agravó la situación en Texas fue el estado de conmoción en que se encontraba Coahuila, en donde a las luchas entre federalistas y centralistas se agregaba el descontento por el traslado de la capital de Saltillo a Monclova en 1833. La diputación permanente y el consejo del estado publicaron en Monclova una protesta contra el programa reaccionario de Santa Anna, mientras Saltillo declaró su adhesión al presidente y su oposición al gobierno estatal. Las dos facciones accedieron a someter sus diferencias al arbitraje del presidente Santa Anna, quien quizá para congraciarse con la facción que le era hostil, se pronunció por mantener las autoridades y la capital en Monclova. La situación no se calmó porque el comandante de las Provincias Internas alentaba la rebeldía de Saltillo y el depuesto Gómez Farías, refugiado en Monclova, azuzaba el radicalismo en ese lugar.

Los diputados texanos, que presenciaban la situación, aprovecharon la oportunidad para fortalecer la autonomía de la provincia y aconsejaron hacer una convención en Béjar para establecer un gobierno provisional. Juan N. Seguín, el nuevo jefe político de Béjar, simpatizaba con los colonos y la convocó para noviembre, aunque hubo de posponerse por el avance de tropas de la comandancia de las Provincias Internas.

Y no faltaron pretextos para otras rebeliones. En 1835 vencía el plazo de gracia concedido en 1833, por lo que el gobierno decidió reinstalar la Aduana de Anáhuac. Mas los colonos no estaban dispuestos a pagar y no tardaron en organizar la resistencia bajo la dirección de William Travis. Su objetivo más amplio era desalojar las tropas de Texas.

Esto sucedía en un momento en que la situación mexicana era crítica, pues se perfilaba un enfrentamiento militar entre el gobierno federal y el de Zacatecas, que era el estado más fuerte. Los en-

frentamientos entre Santa Anna y Gómez Farías sirvieron para que algunos viejos centralistas achacaran los males del país al federalismo. Durante 1834 se escuchó alguna voz favorable al centralismo, pero no tuvo eco. Fue la descarada publicidad de la prensa norteamericana a la anexión de Texas la que fortaleció la convicción de que era necesario un cambio de sistema de gobierno, pues el federalismo radical de la Constitución de 1824 ponía en peligro la integridad del territorio nacional. De esa manera, el temor a la pérdida de Texas impidió que se hicieran las reformas a la Constitución mencionada, es decir, un ajuste similar al que había hecho Estados Unidos en 1787.

A Santa Anna se le ha achacado el centralismo sin pruebas. Sus preferencias se dirigían a una dictadura, pero para debilitar la base de poder de Gómez Farías y del liderazgo de Zacatecas fortaleció a un pequeño núcleo centralista. La manzana de la discordia fue el decreto de reducción de las milicias estatales que Zacatecas, Coahuila y Texas se negaron a cumplir. Este desafío, sumado al de los colonos y al levantamiento de Juan Álvarez, desconociendo la autoridad de Santa Anna, permitió al mismo núcleo ampliar su campo de acción.

Coahuila y Texas, que venían viviendo la efervescencia provocada por el enfrentamiento entre los grupos de poder de Monclova y Saltillo, entró en una fase aún más crítica con la elección como gobernador de Agustín Viesca. La actuación de Viesca fue desafortunada. Su autoridad era precaria por la hostilidad del comandante de las Provincias Internas, Martín Perfecto de Cos, quien apoyaba al grupo de Saltillo. El gobernador empezó por esconder a Gómez Farías y buscó fortalecerse con el partido de los colonos. Para lograrlo otorgó nuevas concesiones de tierras aprovechando un decreto que autorizaba al ejecutivo estatal a disponer hasta “cuatrocientos sitios de baldíos del Estado para atender urgencias”. Una de las concesiones más importantes se la otorgó a Williams, el socio de Austin, a cambio del envío de mil milicianos texanos que nunca aparecieron; otras las concedió a las familias texanas sin tierra. Además, Viesca se arrogó facultades judiciales y decidió causas pendientes a favor de los colonos, y para debilitar a Saltillo ordenó el traslado de su fábrica de tabacos a Parras. Cos tenía de esa manera bases para acusar a Viesca de

actos inconstitucionales, opinión que ratificó el Congreso nacional, que declaró el 22 de mayo de 1835 que su elección adolecía de irregularidades. El gobierno federal promovió una iniciativa de ley sobre Texas para contrarrestar las concesiones irresponsables de Viesca y ordenó su arresto.

Viesca y los federalistas radicales temieron que Santa Anna procediera contra Coahuila después de liquidar la resistencia zacatecana, y aunque no sucedió, se daban cuenta de que sólo contaban con una tregua, por lo que la legislatura lo autorizó el 21 de mayo a “establecer su despacho en otro punto del Estado que no sea la capital”. Con el apoyo de 150 milicianos y 20 texanos, Viesca se preparó a partir a Béjar el 25 de junio y en su manifiesto hacía un llamado: “Ciudadanos de Texas, ¡levantaos en armas o dormid para siempre! Vuestros más caros intereses, vuestra libertad, vuestras propiedades, algo más, vuestra propia resistencia, dependen del veleidoso capricho de vuestros más enconados enemigos”.⁵²

Sin duda, Viesca malinterpretó el carácter de la rebelión texana como una lucha federalista. Detenido en el pueblo de Gigedo el 5 de julio y enviado a Monterrey, logró escaparse en octubre. Travis había utilizado la aprehensión de Viesca para amedrentar al comandante de la Aduana de Anáhuac, informándole que todos los texanos estaban sobre las armas en respuesta al llamado del jefe político de Brazos para liberar a Viesca. El comandante capituló, pero una reunión de colonos en Columbia desautorizó a Travis y declaró la “disposición leal de los ciudadanos de Texas, cuyo mayor deseo es permanecer unidos al gobierno federal”.⁵³ El propio Travis se dirigió entonces al comandante de Béjar, al que aseguró que sólo deseaba la paz y “ver al gobierno firmemente establecido sobre base permanente”.⁵⁴ Pero en el oriente predominaba el partido que deseaba la guerra y el 8 de julio el jefe político de Nacogdoches convocó a las milicias a tomar las armas y a los demás ciudadanos a formar cuerpos de voluntarios.⁵⁵ La lucha había comenzado.

⁵² Alessio Robles, *op. cit.*, II, p. 22.

⁵³ Reunión de Columbia, 28 de junio de 1835. AHDN XI/481.3/1100, ff. 300-331.

⁵⁴ W.B. Travis a Ugartechea, San Felipe Austin, 31 de julio de 1835. *Ibid.*, pp. 87-88.

⁵⁵ El jefe político a sus habitantes, Nacogdoches, 8 de julio de 1835. *Ibid.*, p. 88.

El gobierno federal tardó en percatarse de la necesidad de una expedición militar para someter a Texas que Santa Anna pensaba retrasar hasta la primavera. Cos recibió órdenes de concentrar todas las tropas en Béjar para evitar toda causa de irritación de los colonos y de no tomar ninguna ofensiva, hasta que la estación permitiera el envío de refuerzos. Cos, que enfrentaba los acontecimientos, se sentía presionado por el tiempo, lo cual le llevó a cometer otros errores. Se negó a recibir a una comisión conciliadora de colonos y ordenó el arresto de Travis, que volvió a agitar los escrúpulos angloamericanos contra las autoridades militares.

La llegada de Zavala, enemigo de Santa Anna y con amplios intereses texanos, contribuyó al escalamiento de la revolución, aunque la llegada de Austin serviría de esperanza al partido de la paz. Pero el empresario había cambiado y, aunque cauteloso, confesaba su deseo de ver a Texas “para siempre libre de cualquier dominio mexicano” e incluso empezaba a hablar de anexión.⁵⁶ Al enterarse de la marcha de tropas de Matamoros a Béjar, hizo un llamado a las armas y preparó la reunión de representantes.

El primer incidente violento tuvo lugar en González el 2 de octubre, y el 9, Cos entraba en Béjar. No era empresa fácil movilizar a los colonos que eran gente pacífica. Sin embargo, los “comités texanos” que habían empezado a funcionar en Nueva Orleans, Nueva York y otras ciudades proveyeron un buen número de voluntarios, además de armas, dinero y publicidad efectiva para la guerra. Las tropas de voluntarios quedaron a las órdenes de Houston y las milicias a las de Austin.

Apenas reunida la Convención el 3 de noviembre, declaró roto el pacto con México por el establecimiento del centralismo el 5 de octubre y se organizó un gobierno estatal provisional, basado “en los principios de la Constitución de 1824”. A éste se le autorizó a contratar un empréstito, formar un ejército regular de 1 120 hombres y entrar en tratos con los cherokees. El propio Eugene Barker considera que la declaración de lealtad a la Constitución de 1824 no era sino “expresión de la cautela característica de Austin”.⁵⁷ La Convención decidió enviar una misión de tres personas a Estados Unidos a negociar un préstamo y ayuda, entre las que se incluyó a Austin.

⁵⁶ Austin a Burnett, 5 de octubre de 1835. Barker, *The Life*, p. 421.

⁵⁷ Barker, *The Life*, p. 421.

La influencia de Austin aseguró que la votación favoreciera al grupo que pretendía ser federalista, pero la mayoría de los colonos era anexionista y un pequeño grupo favorecía la independencia, con sueños de extender sus horizontes por buena parte del norte mexicano. A excepción de un reducido número de mexicanos, entre los que se encontraban los tres delegados que habían de firmar el acta de independencia: Francisco Ruiz, J. Antonio Navarro y Lorenzo de Zavala, los demás estaban convencidos de que la lucha era federalista. Así, José Antonio Mexía desde Nueva Orleans organizó una expedición filibustera para tomar Tampico e impedir la marcha de Santa Anna a Texas, pero como fracasó, se dirigió a Texas. Durante el sitio de Béjar aseguró a sus tropas que los texanos no pretendían la independencia, “lo que ellos desean es lo que yo y todos los federalistas queremos, es decir, la Constitución de 1824”.⁵⁸ Más tarde se dio cuenta de su equívoco y abandonó Texas. Otro de los engañados fue Farías, quien en una carta al presidente Miguel Barragán le aseguraba que con extenderles “una mano protectora [...] se vería desaparecer el descontento”, sobre todo si se les separaba de las rivalidades de Coahuila.⁵⁹ Asimismo, Agustín Viesca, quien llegó huyendo a Texas sin lograr ser reconocido gobernador. En cambio el padre José María Alpuche, convencido por Mexía, llegó a Texas y no tardó en percatarse de las intenciones independentistas, por lo que no dudó en escribir a su enemigo político Santa Anna para enterarlo, puesto que por encima de todo sistema político, no estaba “en favor de que la República —fuera federalista o centralista— perdiera una pulgada de su territorio, mucho menos Texas”.⁶⁰ Al igual que los individuos, las poblaciones cercanas al río Grande cayeron en el equívoco hasta que se estableció la República de Texas, lo que dificultó más la tarea del ejército mexicano.

Aunque algunos colonos, en especial los de origen irlandés, mantuvieron su lealtad y hasta se verían obligados a seguir al ejército por temor a las represalias, la mayoría necesitaba la seguridad de una

⁵⁸ Citado por Eugene C. Barker, “The Tampico Expedition”, *Quarterly of the Texas Historical Association*, VI: 2 (1903), p. 184.

⁵⁹ Farías a Barragán, Monterrey, 2 de junio de 1835. BLAC, Archivo de Valentín Gómez Farías, 352.

⁶⁰ Alpuche a Santa Anna. *Ibid.*, p. 380.

victoria para decidirse por la separación. La capitulación de Béjar el 14 de diciembre tuvo ese papel, pues además del valor simbólico de desalojar a las tropas mexicanas hasta el otro lado del río Grande, dejó en manos de los rebeldes un gran botín militar, incluyendo la reciente fortificación de El Álamo. Apenas unos días después, el 20, los milicianos y vecinos de Goliad pidieron que se hiciera la declaración formal de independencia. Para enero Houston y hasta Austin expresaban su simpatía en forma abierta. Éste, que estaba en Nueva Orleans, le escribía a Houston: “Cuando salí de Texas, era de la opinión de que era prematuro agitar la cuestión y que debíamos ser cautelosos en dar pasos que convertirían la guerra de Texas en una guerra nacional, que uniera a todos los partidos en nuestra contra [...] En esto, actué en contra de mis impulsos, porque deseo ver a Texas libre”.⁶¹

Austin probó su astucia al sacar ventaja de la división política mexicana. En esa forma, antes de la llegada de la división que traía Santa Anna, la voluntad de los texanos se había unificado, aunque es factible que la crueldad desplegada por Santa Anna terminara por decidir a los indecisos.

LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA EN MEDIO DE LA GUERRA

Santa Anna partió rumbo a Texas a fines de noviembre, pero la falta de recursos humanos y materiales lo retuvieron en Saltillo hasta el 1o. de febrero de 1836, aunque una parte del ejército al mando de José Urrea llegó a Matamoros el 31 de enero.

La misión texana a Estados Unidos, en la que iba Austin, no logró conseguir préstamos a cambio de tierra, pero sí aumentar el número de voluntarios a los que se ofrecían diversas proporciones de tierra, de acuerdo con el tiempo que sirvieran en el ejército. Todo intento mexicano por detener aquella avalancha parecía inútil, pues las autoridades locales norteamericanas apoyaban abiertamente a los texanos. Al gobierno le preocupaba la repetición de expediciones como la del “traidor José Antonio Mexía y otras que se han dirigido a des-

⁶¹ Austin a Houston, 7 de enero de 1836. Barker, *The Life*, p. 426.

embarcar [...] toda clase de pertrechos de guerra; por estos reprobados medios se han encontrado los colonos en aptitud de hacer la guerra a la Nación que les ha dispensado tantos bienes”.⁶²

Para escarmentar casos semejantes y la entrada de voluntarios, el 30 de diciembre de 1835 se publicó una circular, a la que se dio amplia difusión en el extranjero como advertencia. “Estos actos, reprobados por las sabias leyes de los Estados Unidos del Norte”, decía, hacían al gobierno decidir que “se trate y castigue como piratas a los extranjeros que penetren armados con aspecto hostil o introduzcan armas y municiones por algún puerto de la república”.⁶³

Ésta fue la medida que aplicó a la letra Santa Anna. Era una medida desesperada para mantener el control del territorio, puesto en peligro por la intervención descarada de extranjeros contra el gobierno del país. No se pretendía efectuar matanzas como la de los prisioneros de Goliad ordenada por Santa Anna, quien más tarde, impresionado por el odio que le tenían los texanos, pidió una averiguación, de la cual resultó su responsabilidad directa. Las órdenes del gobierno al tiempo de estos actos vergonzosos decían:

1) Cuando se celebrare alguna capitulación [...] será religiosamente observada, conforme al derecho de gentes.

2) Fuera de este caso, los promovedores de la revolución, los que hayan pertenecido al llamado consejo general de Texas, los que hubieren desempeñado las funciones de gobernador [...] los que han mandado alguna división o plaza [...] *serán juzgados, sentenciados y ejecutados conforme a las leyes.*

3) Los individuos que después de proclamada la rebelión de Texas hubieren venido a su territorio en expedición armada [...] *serán juzgados y castigados como piratas con arreglo a la circular del 30 de diciembre [...]*

4) Todos los demás sublevados que fueren aprendidos y no sean de los expresados en las reglas anteriores, quedarán presos [...] mientras resuelve el Congreso nacional [...] que sean espelidos para siempre de la República [...]

5) Los colonos que ninguna parte hayan tomado en la revolución [...] permanecerán en el territorio [...] Es indudable que los esclavos introdu-

⁶² Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México: Guerra de Tejas y los Estados Unidos*, México, Porrúa, 1974, pp. 155-156.

⁶³ José Basilio Arrillaga, *Recopilación de leyes, decretos, bandos*, México, Fernández de Lara, 1834-1850, II, p. 678.

cidos en dicho departamento, son libres desde que pisaron el territorio de la República, y que V.E. está en el caso de ejercer con ellos un acto de justicia y reparación [...] Al ponerlos V.E. en posesión de los derechos que les dio la naturaleza [...] los dejará en libertad de marchar al punto del globo que les parezca [...]

Esta orden pretendía evitar excesos y tranquilizar el territorio y reorganizarlo. Otras cláusulas establecían colonias militares, otorgaban tierras a “las tribus bárbaras” de las inmediaciones de “las poblaciones grandes”, a excepción de los introducidos furtivamente por Samuel Houston en 1834, y establecían una oficina de venta de tierras y colonización.⁶⁴ Además, un decreto del Congreso del 14 de abril de 1836 cancelaba parte de la cláusula 3a. al declarar que los prisioneros texanos “hechos en la guerra de Tejas a la fecha de la publicación de este decreto, que hubieren incurrido en pena capital, según las leyes, se indulta de ellas, aunque hayan sido aprehendidos con las armas en la mano”.⁶⁵

La expedición de Texas contó con el apoyo de gobierno y opinión pública, pero la penuria de la hacienda pública dificultó la obtención de los recursos necesarios. Santa Anna recurrió a todos sus ardidés para poner en pie dos divisiones que formaron el ejército. La mayoría de sus soldados eran de leva y sin entrenamiento. El 1o. de febrero de 1836 partió a través de las tierras semidesérticas de clima tan extremo. El general actuó con gran impaciencia y agotó a sus tropas. El 24 entraba a Béjar, ocupada ya por uno de sus generales. Las tropas comandadas por Travis se pertrecharon en El Álamo, fortificado por Cos a fines del año anterior. Casi todos los defensores del Álamo eran voluntarios extranjeros que peleaban bajo la bandera de los New Orleans Greys. El asalto duró un día y el 6 de marzo el fuerte estaba en manos mexicanas. Santa Anna no admitió prisioneros y los aventureros vendieron cara su vida, pero la ventaja que daba la fortificación resultó en grandes pérdidas para las tropas mexicanas.

Al tiempo que estos acontecimientos tenían lugar, una convención reunida en Washington en el Brazos hacía la declaración de in-

⁶⁴ Tornel a Santa Anna, 18 de marzo de 1836. Filisola, *op. cit.*, II, pp. 371-379.

⁶⁵ Dublán y Lozano, *op. cit.*, III, p. 142.

dependencia de México el 2 de marzo de 1836, eligiendo como presidente y vicepresidente a David G. Burnet y a Lorenzo de Zavala respectivamente. Como razones se listaron la tiranía, la necesidad de proteger derechos básicos, la anulación del pacto federal. Se aludía a que el gobierno mexicano había invitado y se había comprometido con los colonos “bajo la fe de una constitución escrita”, permitiendo que continuaran gozando las “instituciones republicanas a que estaban acostumbrados en su suelo natal, los Estados Unidos de América”. Se mencionaba el rechazo a la petición para establecer un estado separado, la prisión de Austin, el fracaso de establecer el juicio por jurado y un sistema de educación, “a pesar de que existen inmensos recursos asignados por rentas públicas”, y la negación del derecho de adorar al Ser Supremo.

Es obvio que el documento era injusto e inexacto, puesto que no se había invitado, sino que los empresarios habían suplicado y cabildeado para obtener concesiones. Los primeros permisos fueron concedidos por regímenes monárquicos y en condiciones que siempre violaron. El juicio por jurado se había instituido y la falta de recursos impidió que los grandes planes de educación se pusieran en vigor.

El proyecto de constitución tenía, como era de esperarse, la influencia de la Constitución norteamericana y la de los estados sureños, pues consagraba la esclavitud permanente. El Congreso no tendría poder para emancipar esclavos, ni los propietarios de manumitir a sus esclavos sin el consentimiento del Congreso. No podrían residir negros libres en el estado sin permiso similar. Así se solucionaba la más importante de las diferencias con los mexicanos y según afirmarían los refugiados colonos irlandeses de San Patricio en Matamoros, “el establecimiento de la esclavitud en forma permanente fue una de las principales causas de la rebelión”.⁶⁶

Los informes del acontecimiento no tardaron en llegar a Santa Anna, quien decidió perseguir al gobierno establecido en Harrisburg, pero éste se trasladó a Galveston y pudo burlarlo. A pesar de que los colonos incendiaban sus poblados y huían, Santa Anna se sentía con-

⁶⁶ Súbditos británicos de San Patricio a Su Excelencia el Ministro Plenipotenciario de su Majestad Británica en México, Matamoros, 1o. de junio de 1838. Londres, Public Record Office (PRO), FO 50, 144, ff. 117-118.

fiado. El general Urrea había tenido victoria tras victoria, y confiaba en una campaña corta. Los planes para reorganizar Texas y la esperanza de terminar con la rebelión se frustraron por la imprevisión de Santa Anna, a quien el ejército de Samuel Houston sorprendió descansando el 21 de abril en San Jacinto. La prisión del presidente y general en jefe, en tan infortunada ocasión, significaría la consolidación de la independencia, pues las luchas federalistas, las amenazas externas y la carencia de recursos impedirían una y otra vez renovar la guerra de Texas.

El deseo de venganza de los texanos puso en peligro la vida de Santa Anna, pero Houston y Zavala se percataron de la importancia de mantenerlo vivo. Se hizo emitir la orden de retiro de tropas más allá del Bravo y, recibida por Vicente Filisola, fue acatada inexplicablemente. Más tarde explicaría que la carencia de víveres lo había forzado a hacerlo.

Sin resistir el temor, el 14 de mayo de 1836, Santa Anna accedió a firmar dos tratados en Velasco. El público comprometía a Santa Anna a no volver a tomar las armas contra el pueblo de Texas, hacer cesar las hostilidades y evacuar el territorio texano e indemnizar toda propiedad tomada durante el retiro. En el secreto se comprometía a preparar el terreno para que prosperaran las negociaciones de reconocimiento de la independencia y la firma de un tratado de amistad, en el cual se fijaran las fronteras de Texas, no debiendo extenderse el territorio de este último más allá del río Bravo del Norte. Finalmente, el gobierno de Texas se obligaba a embarcar a Santa Anna rumbo a Veracruz.

El compromiso fue violado por los dos lados. El gobierno texano se disponía a cumplir la cláusula de embarcar al general cuando un desembarco de voluntarios procedentes de Nueva Orleans lo impidió por la fuerza y amenazó al presidente Burnett, quien lo desembarcó y lo cargó con grilletas. Los atentados contra su vida se multiplicaron y para desgracia de su país se salvó de todos.

Austin había regresado, le hizo una visita al prisionero y le sugirió escribir al presidente Jackson para que mediara, convencido, al igual que este último, de que en las condiciones que estaba México, no tendría más remedio que ceder Texas. Santa Anna escribió a Jackson el 4 de julio relatándole los incidentes que habían impedido que fue-

ra liberado, primero el motín de voluntarios y después la reanudación de hostilidades al mando del general Urrea. A continuación le pedía que mediara para que se llevara a cabo una convención, asegurándole que él cumpliría religiosamente su parte.⁶⁷ Jackson contestó el 4 de septiembre en términos cautelosos, expresándole que la mediación de Estados Unidos no era posible: “por el carácter de las comunicaciones recibidas a través del ministro mexicano [...] el gobierno nos ha notificado que mientras Ud. sea prisionero, ningún acto suyo será considerado como compromiso por las autoridades mexicanas”.⁶⁸

Esta intervención de Austin “a favor” de Santa Anna y diversas acusaciones de especulación le impidieron ser presidente. Houston, apenas había jurado la presidencia, mandó quitar los grilletes al general mexicano y lo envió a Washington, adonde llegó el 17 de enero de 1837 y fue obsequiado con grandes consideraciones.

Aunque no sabemos con exactitud lo que los dos hombres trataron, se tiene noticia de que Jackson, sabedor de la influencia de Santa Anna en los medios mexicanos, le mencionó su interés en comprar el norte de California. Terminada la entrevista, le proporcionó un navío en el que viajó Santa Anna a Veracruz, adonde arribó el 23 de febrero de 1837.

Estamos lejos de comprender en su justa dimensión el episodio texano. Hasta ahora la interpretación aceptada ha sido la de la Declaración de Independencia, y aunque muchos historiadores texanos han hecho investigación seria, casi siempre han tratado de demostrar los argumentos de 1836. Los pocos mexicanos que han incursionado en el tema han aceptado la versión texana con ligeras variantes.

Era poco lo que el país podía hacer para detener a los norteamericanos de la frontera, ambiciosos, agresivos, dinámicos y con pocos escrúpulos. El territorio mexicano era grande, poco habitado y el gobierno carecía de medios para defenderlo, distraído por las discordias internas y las amenazas europeas. Los mexicanos fueron incapaces de comprender las dificultades de comunicación entre grupos de dos orígenes culturales distintos. La Ilustración, el optimismo acerca del hombre y la desmedida admiración hacia Estados Unidos mitigaron entre los mexicanos el viejo odio entre católicos y protestantes,

⁶⁷ Richardson, *op. cit.*, IV, pp. 1493-1494.

⁶⁸ Jackson a Santa Anna, Hermitage, 4 de septiembre de 1836. *Ibid.*, pp. 1494-1495.

heredado de sus antecesores españoles. Bajo las ideas románticas y liberales de la época, los mexicanos confiaban en la humanidad y se alucinaron con los buenos resultados que la inmigración había producido en Estados Unidos. Trataron de tomar algunas precauciones para asegurarse de que los colonos se asimilarían al país, pero no fueron suficientes o permitieron que se violaran.

No cabe duda de que algunos colonos se empeñaron en convertirse en mexicanos, en especial Esteban Austin antes de 1830. La diferencia cultural obstaculizó el intento. Como ejemplo basta recordar la diferencia en el concepto de justicia: “Los anglosajones conciben la justicia como expresión de la voluntad popular en cada caso, manifestada por el jurado popular [...] El concepto español de justicia nada tiene que ver con eso, es la aplicación de una regla preestablecida en vista del bien común, que el juez debe aplicar”.⁶⁹

Esta diferencia la calibraron Mier y Terán y Juan N. Almonte, e incluso su buena voluntad hacia los colonos los condujo a aconsejar que el estado de Coahuila y Texas adoptara el juicio por jurado, que se estableció en Coahuila en 1834, cuando tal vez era muy tarde para acercarse a los grupos alejados por otras diferencias, sobre todo las referentes a conceptos de libertad e igualdad. Por la desigualdad profunda de su propia sociedad, el anhelo mexicano de abolir la esclavitud, no se detuvo a pensar en que era inaplicable a algunas circunstancias, tal y como lo hizo notar Mier y Terán. Austin llegó al punto de defender el abolicionismo mexicano, pero al final se vio dominado por los intereses derivados de las múltiples concesiones obtenidas del gobierno que tanto había de odiar.

El caso del odio hacia los militares es más difícil de calificar, pues sólo parecen haberlos visto como amenaza cuando protegían la erección de las aduanas o protegían esclavos prófugos, pues como concede el biógrafo de Esteban Austin, Texas tuvo la suerte de contar con oficiales honestos e inteligentes, lo que no obstó para que fueran blanco de acusaciones injustas.

La mayoría de los colonos no tuvieron ocasión de experimentar la cultura mexicana, de manera de superar sus prejuicios raciales y religiosos. Y si el sensible y educado Austin fracasó en su intento de

⁶⁹ Toribio Esquivel Obregón, *Apuntes para la historia del derecho en México*, México, Porrúa, 1984, II.

asimilar a los valores mexicanos, era imposible que lo hicieran los toscos colonos, expuestos constantemente a la propaganda de la prensa, los especuladores y agentes expansionistas estadounidenses que despreciaban todo lo mexicano.

El gobierno mexicano les otorgó concesiones increíbles y, en lugar de apreciarlas, los colonos se volvieron cada vez más impacientes. Se acostumbraron a no pagar impuestos, a violar las leyes y a depender de la mano esclava. El centralismo establecido el 5 de octubre de 1835, cuando el movimiento separatista ya estaba maduro, sólo sirvió de justificación. En verdad, en lugar de haber sido la causa de la independencia, fue al contrario. La amenaza a la “integridad territorial” que significaba la rebelión texana, sirvió de base para que el centralismo sustituyera al movimiento de simple reforma a la Constitución de 1824.

La prisión de Santa Anna aseguró la independencia de Texas. La frustración mexicana fue tan grande que incapacitó al gobierno para aceptarla, en especial porque a la “ingratitude” se agregaron la campaña antimexicana y la injusticia de reclamar el río Grande como frontera. La nación se volvió obstinada en su empeño por emprender la imposible expedición texana que sólo conduciría a una tragedia mayor, como advertirían una y otra vez los británicos.

LA INTERVENCIÓN NORTEAMERICANA EN MÉXICO

El experimento texano significó un fracaso completo para México. El gobierno había hecho toda clase de esfuerzos para otorgar privilegios especiales para colonizar la provincia y transformar la fértil área del norte, sin los problemas heredados del pasado, en un área de progreso que con el tiempo enriqueciera a la nación, no sólo con sus logros materiales, sino como un modelo que pudieran imitar otras tierras del país deshabitadas que podían ser colonizadas. Por eso hubo empeño de otorgar facilidades y excepciones, por lo que el fracaso causó gran frustración, ya que los texanos no sólo no reconocieron sus deudas con la nación, sino que desataron en la prensa una campaña internacional de descrédito contra México.

LA RUPTURA DE LAS RELACIONES, 1836

Era natural que el asunto de Texas afectara las relaciones entre México y Estados Unidos, lastimadas por un lado por las abiertas ambiciones sobre el territorio de Texas desde la compra de la Luisiana. Por el otro, por el apoyo popular a la lucha texana y el de los políticos de los estados y el patente disimulo de las autoridades del vecino país ante los acontecimientos e incluso el descarado del presidente Jackson de declarar “neutralidad” en un asunto interno de México.

Muchos mexicanos confundieron entonces, como todavía es frecuente, la opinión pública con la acción gubernamental, pero en este acontecimiento tenía bases. Es más, el presidente Jackson declaró la neutralidad, pero no la aplicó, pues toleró indirectamente el apoyo a los texanos, por los que sin duda tenía simpatía. Gran parte de las protestas mexicanas estaban dirigidas a evitar la entrada de voluntarios norteamericanos para luchar por “la libertad” en Texas y al he-

cho de que las expediciones fueran organizadas en suelo estadounidense, violando la ley de neutralidad. Hay que reconocer que parte del movimiento de apoyo a los texanos era en gran medida espontáneo, ya que éstos prometían tierra como premio y, en muchos casos, contó con el apoyo de autoridades locales de manera solapada para hacer difícil probar que violaban las leyes de neutralidad.

El caso verdaderamente provocador para las autoridades mexicanas fue la orden oficial de movilización dada a las tropas del general E.P. Gaines hacia la frontera del río Sabinas, con el pretexto de evitar que indios, texanos y mexicanos violaran territorio norteamericano. Las órdenes permitían que las tropas pudieran adentrarse “hasta Nacogdoches”, en caso de necesidad, advirtiendo curiosamente que esta movilización debería considerarse “indicadora de ningún sentimiento hostil hacia México”.¹

Las constantes protestas del ministro mexicano, Manuel Eduardo de Gorostiza, cayeron en oídos sordos, a pesar de que el general Gaines, ante “el rumor” del avance mexicano y de ataques indígenas, ocupó Nacogdoches en la segunda mitad de 1836. Según Rives,² parte del silencio ante las protestas de Gorostiza se debió a que sus partes altisonantes nunca incluyeron pruebas, pues lo más que hizo fue adjuntar algún recorte de periódico, incapaz de servir de prueba en un juicio legal. Es probable que ése fuera el caso, aunque él mismo reconoce que el presidente Jackson consideraba que las órdenes a Gaines estaban justificadas por el hecho de que México era incapaz de garantizar la frontera. Desde el principio, los mexicanos tuvieron la impresión de que la orden a Gaines de situarse frente a la frontera mexicana era una forma de contar con una fuerza que pudiera auxiliar a los texanos en caso de necesidad. Austin mismo parece haberlo interpretado así, pues a su regreso de Estados Unidos se dirigió a Gaines para instarlo a ocupar Nacogdoches como instrumento para obligar a México a cumplir con los Tratados de Velasco. Lo cierto fue que bastaron rumores para que Gaines enviara una fuerza de 324 hombres a ocupar Nacogdoches en julio y que no lo hicieran hasta el otoño.

En octubre Gorostiza elevó una vez más una protesta y se le contestó que la violación de la frontera “no necesitaba más justificación

¹ *Don Manuel Eduardo de Gorostiza y la cuestión de Texas*, México, SRE, 1924, pp. 51-59.

² Rives, *op. cit.*, I, p. 368.

que la necesidad que la había dictado”.³ El ministro, sin esperar a recibir instrucciones, de inmediato dio por concluida su misión y pidió sus pasaportes. Con objeto de poner en evidencia el dolo con que se había procedido, Gorostiza publicó su correspondencia con el Departamento de Estado,⁴ hecho que el gobierno norteamericano consideró un insulto y exigió al gobierno mexicano desautorizarlo. El gobierno mexicano, por el contrario, aprobó la conducta de su ministro, dando lugar a que el ministro Ellis fuera retirado y las relaciones entre los dos países quedaran suspendidas.

LAS RECLAMACIONES Y EL RECONOCIMIENTO DE TEXAS

La acumulación de reclamaciones que hizo Butler, para servir como instrumento de presión, fue una de sus aportaciones a la diplomacia norteamericana. La diplomacia mexicana, a partir de 1835, empezó a defender la doctrina de que la reparación a extranjeros por daños en disturbios era inaceptable, pues era injusta con sus propios ciudadanos. Por otra parte, desde el principio, el gobierno mexicano instó a los países con los que tenía relaciones, a que las reclamaciones se presentaran ante los tribunales, y sólo cuando se les negara justicia en éstos, fueran presentadas diplomáticamente. Mientras los británicos acudieron a los tribunales, los representantes franceses y norteamericanos se resistieron a hacerlo, con el argumento de que no era posible la justicia en México, por lo que presionaron con sus largas e indiscriminadas listas de agravios. Los franceses llegaron a exigir la destitución de jueces y autoridades. El Foreign Office británico dio orden de que sus representantes revisaran y reclamaran en caso de violar las cláusulas y las garantías amparadas por el Tratado entre los dos países, en cuyo caso exigía un cumplimiento estricto.

Las reclamaciones constituían una maraña de casos que afectaban diversas órdenes y autoridades locales y nacionales. Parte de las norteamericanas databan de la época virreinal y de la lucha independen-

³ Dickins a Gorostiza, 13 de octubre de 1836. Citado por Rives, *op. cit.*, I, p. 380.

⁴ *Correspondencia que ha mediado entre la legación extraordinaria de México y el Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre el paso del Sabina por las tropas que mandaba el general Gaines*, Filadelfia, 1836.

tista. Muchas resultaban a todas luces inaceptables. La mayoría de ellas atañían al área comercial y fiscal: préstamos forzosos, doble cobro de impuestos, daños en propiedad durante disturbios, detención de biblias por autoridades eclesiásticas. Otras, sin embargo, se relacionaban con el ejercicio de la justicia ante la conducta de sus nacionales: acusaciones de concubinato, asesinato, participación en invasiones o introducción de efectos no prohibidos expresamente, como en el intento de un capitán norteamericano de descargar una nave cargada de moneda falsa de cobre.

El contexto de la lucha texana en 1835-1836 era del todo adecuado para que el gobierno norteamericano presionara. De esa manera, en sus instrucciones al nuevo ministro, Powathan Ellis, en enero de 1836, el secretario de Estado John Forsyth lo instruía presionar por el pago inmediato de tales reclamaciones, al tiempo que se subrayaba la paciencia e indulgencia del gobierno estadounidense hasta ese momento. De acuerdo con ello, apenas llegó Ellis a la capital en abril de 1836, exigió la reparación inmediata.

Lo que es cierto es que si bien las reclamaciones francesas y norteamericanas servían en buena medida a necesidades de política interior de sus países, ameritaban mayor atención de la que les prestó el gobierno mexicano, enfrascado en el problema de Texas. También es justo reconocer que el gobierno se hallaba en una situación comprometida, pues la separación de Texas había propiciado un ambiente caldeado de antinorteamericanismo, lo que unido a la obvia falta de discriminación con que Butler había acumulado quejas, imposibilitaba una contestación favorable.

Ante la falta de contestación positiva, Ellis aconsejó aplicar medidas más enérgicas y en julio, dos meses después de San Jacinto, el secretario de Estado Forsyth lo instruyó a insistir con firmeza pero con respeto. Después de conceder tres semanas de plazo, de no obtener resultado, volvería a presentar su reclamación con una prórroga de 15 días, con la advertencia de que de no obtener una respuesta favorable, pediría sus pasaportes y se retiraría con todo y los archivos de la legación.⁵ De septiembre a diciembre, Ellis aplicó las instrucciones. El 20 de octubre anunció su intención de retirarse puesto que

⁵ Callahan, *op. cit.*, pp. 92-93.

no tenía objeto su presencia. Al día siguiente recibió la respuesta del Ministerio de Relaciones, con la súplica de una prórroga que permitiera examinar los documentos. La dilación en responder hizo que el 4 de noviembre Ellis comunicara al gobierno que tenía instrucciones de solicitar sus pasaportes, de no obtener una respuesta satisfactoria. El Ministerio de Relaciones dio una respuesta oficial en la que pedía detalles sobre algunos casos, por no reunir las condiciones deseadas. Pero el 7 de diciembre, irritado Ellis por la captura del navío estadounidense *Cuatro de Julio*, pidió sus pasaportes y una escolta para partir a Veracruz. Para entonces, también había llegado la noticia del retiro de Gorostiza, lo que agudizó la incomunicación.

Ellis partió el 27 de diciembre y el 1o. de febrero de 1837 estaba en Washington, al tiempo que veía la luz el folleto que había publicado Gorostiza. Los hechos fueron considerados por Jackson como “insultos” suficientes para justificar “a los ojos de todas las naciones, una guerra inmediata”, aunque se limitó a sugerir el envío de una fuerza naval que bloqueara los puertos. Pero en vísperas de un cambio de gobierno, el Senado decidió el 27 de febrero la conveniencia de dar una nueva oportunidad a México, enviando las pruebas de los agravios.

Desde la Declaración de Independencia en marzo de 1836, que parecía sustentar la posibilidad de la anexión de Texas, se había desatado una lucha entre abolicionistas y esclavistas, lo que había impedido a Jackson descartar reconocer a la “estrella solitaria”, aunque el Congreso lo había autorizado desde junio de 1836 a hacerlo, en cuanto el gobierno texano diera muestras de viabilidad. En su mensaje anual en diciembre, Jackson expresó que la cuestión ameritaba ponderación para evitar la suspicacia de los otros países.⁶ Esta declaración tranquilizó a los mexicanos, pero no tardaron en desilusionarse, pues antes de entregar el mando a su sucesor, el 7 de marzo de 1837, Andrew Jackson, que no quería abandonar la presidencia sin reconocer a la República de Texas, extendió el reconocimiento. Los británicos, tan preocupados con el expansionismo norteamericano, consideraron que la acción era prematura.⁷

⁶ Jackson al Congreso, Washington, 21 de diciembre de 1836. Richardson, *op. cit.*, IV, pp. 1484-1488.

⁷ Pakenham a Palmerston, 3 de abril de 1837. PRO, FO 50, 106, ff. 87-89.

La retórica de Gorostiza en su publicación seguramente facilitó la decisión del presidente expansionista. Pero como se había desatado una depresión económica y se habían agudizado los enfrentamientos partidistas, el Congreso optó por calmar la situación y enviar un representante. El secretario Martin van Buren decidió que el mismo Ellis era el indicado para llevar a cabo esa comisión. Jackson todavía retardó su partida hasta que México ofreciera disculpas por la conducta de su ex ministro en Washington y, en su lugar, envió un mensajero especial con la lista de reclamaciones y las pruebas, junto con la protesta por la conducta de Gorostiza.

Mientras tanto en México se habían promulgado las Siete Leyes en diciembre de 1836 y en abril de 1837 había asumido el ejecutivo el general Anastasio Bustamante, cuyo ministro de Relaciones, Luis Gonzaga Cuevas, recibió en julio la nota y los documentos y de inmediato contestó que México estaba listo para considerar cada una de las reclamaciones si se sometían a arbitraje.

EL DILEMA MEXICANO, ENTRE LA INESTABILIDAD Y LA AMENAZA EXTERNA

Aunque las Siete Leyes estaban destinadas a fortalecer al gobierno nacional y estabilizarlo, los estados distaron de resignarse a perder algo de su autonomía y los poblados a perder sus ayuntamientos constitucionales. De esa manera, el centralismo en realidad hizo más vulnerable al gobierno, pues fue agobiado constantemente por movimientos federalistas, y territorios lejanos como Sonora y Yucatán o California y Nuevo México, quedaron separados de su obediencia. Por otra parte, entre mexicanos y también diplomáticos británicos, apareció el espectro de que California pudiera ser víctima de un fenómeno similar al texano.

Para 1838 el acoso de las reclamaciones norteamericanas y francesas agravó la situación, pues en un contexto de temores por un posible bloqueo norteamericano, se recibió el ultimátum francés en marzo de 1838, de manera que Veracruz no tardó en ser bloqueado y antes del fin de año había sido bombardeado. Es decir, la situación convirtió en improbable emprender una expedición a Texas, aunque

venía anunciándose desde 1836. El Ejército del Norte, estacionado en Matamoros, se vio distraído por la necesidad de enfrentar un gran movimiento federalista.

El presidente Bustamante, limitado en sus facultades por la Constitución centralista, logró que el Congreso aceptara que se le propusiera oficialmente al ministro norteamericano someter las reclamaciones a arbitraje. El secretario de Estado aceptó en abril de 1838, a un mes del ultimátum francés, lo que sin duda significó un alivio para el gobierno mexicano.

De todas maneras, la negociación de criterios y condiciones del arbitraje fue larga y no estuvo lista hasta 1839. El tribunal lo iban a constituir dos mexicanos, dos estadounidenses y un representante del rey de Prusia. Las reclamaciones presentadas a México importaban 7 585 114 pesos y quedaron reducidas a 2 016 139.⁸ Lo deplorable fue la negativa del gobierno norteamericano a incluir las reclamaciones mexicanas por su “carácter nacional”, lo que inició la práctica de dejarlas relegadas y sin reparación a lo largo de casi todo el siglo. Para el momento en que se terminó el arreglo de la primera convención en 1842, algunas reclamaciones habían quedado pendientes y habían aparecido otras nuevas, aunque el mismo ministro Waddy Thompson reconoció que de tres de ellas no había pruebas y una cuarta era tan exagerada que incluso resultaba ridículo presentarla. La nueva convención se firmó en 1843 y México empezó a pagar.

LOS RECONOCIMIENTOS DE TEXAS

Texas había iniciado su vida independiente en un momento poco propicio, ya que la depresión económica era profunda, lo que hizo imposible conseguir los préstamos necesarios para el establecimiento del nuevo Estado. A pesar de que las instituciones texanas eran endebles, la inmigración no cesó y el desarrollo de su agricultura y comercio tampoco. La nueva República tenía ante sí el problema de los reconocimientos europeos para enfrentar la amenaza mexicana dentro de un esquema de legalidad.

⁸ Francisco de Paula Arrangoiz, *México desde 1808 a 1867*, México, Porrúa, 1974, p. 308.

Aunque Gran Bretaña era considerada aliada de México, sus intereses comerciales le impedían desentenderse de Texas. En primer lugar, su comercio se veía afectado por las hostilidades marítimas en el Golfo de México, pero además, sus nacionales vivían y especulaban con tierras rematadas en Texas. Esto instó al Foreign Office a enviar un agente a estudiar la situación en Matamoros y en la nueva República de Texas. Los informes resultaron favorables a la nueva república, pero el Foreign Office no podía pasar por alto al esclavismo texano que rechazaban las asociaciones abolicionistas. Por otra parte, la honda depresión económica de Estados Unidos tuvo serias repercusiones en Texas, lo que despertó la esperanza británica de que los mexicanos pudieran reconquistar la provincia.⁹

De todas maneras, los texanos, conscientes de la importancia de obtener los reconocimientos europeos, enviaron agentes. Por tanto, antes de finalizar 1837, apareció el primer agente texano ante la Corte británica. Con actitud pragmática, Henry John Temple, vizconde de Palmerston, se limitó a presentarle las reclamaciones por diversos daños y autorizó el comercio, pasando por alto la bandera y los papeles de sus barcos, con el argumento de ser considerados mexicanos. El reconocimiento formal se dejó para la primera oportunidad.¹⁰

En México, el bloqueo francés no logró unir a los ciudadanos sino que había agudizado la polarización política. Un levantamiento federalista centrado en la zona estratégica de Tampico pareció poner en peligro la existencia de la república. El gobierno temió que el país se desintegrara y suspendió toda acción contra Texas, lo que no impidió que aquella república estuviera presente en la indignación popular, al cometer toda clase de actos de piratería en las costas del Golfo y al promover la fundación de una República del Río Grande, como una posible muralla de defensa.¹¹

A pesar de sus graves apuros financieros, la república texana presenció una expansión sorprendente que le despertó proyectos expansionistas hacia la provincia de Nuevo México. Eso permitía que

⁹ Ashburham a Palmerston, 2 de junio de 1837. PRO, FO 50, 106, ff. 238-241.

¹⁰ Palmerston a Pickney Henderson, 11 de abril de 1838. PRO, FO 50, 121A, ff. 109-110.

¹¹ Josefina Zoraida Vázquez, "La supuesta República del Río Grande", *Historia Mexicana*, XXXVI: 1 (1986), pp. 49-80.

los emisarios texanos insistieran en las oportunidades que podría producir el reconocimiento. Francia y Gran Bretaña deseaban detener el expansionismo norteamericano, pero la segunda todavía deseaba darle a México la oportunidad de reconquistar Texas, mientras la primera se interesó más en obtener ventajas del nuevo mercado, sacando provecho de la prioridad de reconocer a la joven república; todo ello parecía justificar el reconocimiento que extendió en 1839. Los británicos optaron por insistir con el gobierno mexicano en la conveniencia de reconocer la independencia de su provincia rebelde, para evitar que se anexara a Estados Unidos. Entre los argumentos que daban se decía que Texas podía significar una verdadera barrera con aquel país.¹²

Por su parte, los texanos también buscaron una negociación con México, aprovechando que Antonio López de Santa Anna iba a asumir la presidencia interina en 1839, al salir el presidente Bustamante a combatir el levantamiento federalista. Seguramente con la esperanza de que el veracruzano cumpliera los tratados que le habían hecho firmar en Velasco, el gobierno texano envió un agente a México. El ministro británico en México insistió en que se le recibiera, pero Santa Anna, que cargaba con el peso de su desempeño en Texas, se rehusó. Fue hasta la vuelta de Bustamante a la presidencia cuando el británico logró convencer al ministro de Relaciones Exteriores, Juan de Dios Cañedo, a oír las proposiciones que presentaban los texanos. De esa manera, cuando a principios de 1840 se presentó el nuevo agente, a instancias del ministro Cañedo, el Consejo de Gobierno encargó a una comisión que encabezaba Alamán elaborar un dictamen. El resultado fue un documento ponderado que analizaba fríamente las circunstancias poco propicias y aconsejaba el reconocimiento con ciertas condiciones: que las fronteras se fijaran con mediación británica; que Texas se comprometiera a no unirse a ningún país; que pagara una indemnización y se comprometiera a combatir a los indios bárbaros.¹³ Para desgracia del país, el ex ministro plenipotenciario en Estados Unidos, Manuel Eduardo de Gorostiza, se aseguró de que la votación fuera negativa y se transfiriera la decisión

¹² Palmerston a Pakenham, 25 de abril de 1839. PRO, FO 50, 122b, ff. 17-25.

¹³ "Dictamen sobre la Independencia de Texas", en Lucas Alamán, *Obras*, México, Jus, 1945, X, pp. 545-551.

al Congreso, al tiempo que dejaba filtrar la noticia, que causó un escándalo público. El asunto quedó pendiente y el agente texano no pudo conseguir siquiera la firma de un armisticio.

Según informó el ministro británico Richard Pakenham, además del temor a la impopularidad que aparejaba el reconocimiento, la insistencia texana en la frontera del Bravo obstaculizaba que se lograra cualquier arreglo.

Mientras tanto, en Londres un nuevo agente texano, James Hamilton, ex gobernador de Carolina del Sur, el 14 de octubre de 1840 presentaba un convincente memorándum a Lord Palmerston, en el que citaba las ganancias que obtendría Gran Bretaña de reconocer la independencia de Texas: comercio, abastecimiento de algodón en caso de guerra con Estados Unidos, posibilidad de cobro de una parte de la deuda mexicana si conseguía la paz entre México y Texas, y detener el expansionismo norteamericano. El pragmatismo de Hamilton agradaba a Palmerston, quien decidió extender el reconocimiento en noviembre, firmando tres tratados con Texas. En la comunicación de Palmerston al ministro mexicano en Londres, Tomás Murphy, explicaba que después de cinco años de espera, consideraba ilusorio que México reconquistara Texas, y que para su país era necesario regularizar el comercio.¹⁴ Entre los tratados firmados, una convención autorizaba que Texas aceptara que se le transfiriera un millón de pesos plata de la deuda exterior de México, si firmaba una tregua ilimitada.

La noticia del reconocimiento británico llegó a México en febrero de 1841 y causó enorme amargura. En lugar de atender los consejos del ministro Pakenham, el gobierno mexicano decidió prepararse para la guerra. La situación fue aprovechada hábilmente por los federalistas, como una prueba del fracaso del sistema y de la administración de Bustamante. Pero el país pareció emprender la largamente aplazada expedición a Texas, puesto que se había logrado pacificar casi todo el territorio y las peticiones para reformar las Siete Leyes habían sido presentadas al Congreso nacional.

¹⁴ Palmerston a Murphy, 25 de noviembre de 1840. PRO, FO 50, 140, ff. 33-34.

EXPANSIONISMO, ARMISTICIO TEXANO
Y AMENAZA EN CALIFORNIA

Pero la situación crítica del país había favorecido que desde 1840 aparecieran dos propuestas para resolver la situación. Una de ellas era la del ex ministro de Relaciones, José María Gutiérrez de Estrada, de que habiendo fracasado el republicanismo federal y central, la solución estaba en una monarquía encabezada por un miembro de una casa reinante europea. La otra era la cobijada por el ejército, de una dictadura militar. La primera propuesta causó un gran escándalo, lo que pareció favorecer la solución militarista. Los intereses de los comerciantes extranjeros decidieron promover ésta y que uno de sus representantes se entrevistara a mediados de 1841 con los tres generales más importantes: Santa Anna, comandante de Veracruz; Gabriel Valencia, de México, y Mariano Paredes y Arrillaga, de Jalisco. Esto aseguró que sus pronunciamientos dieran un golpe de Estado y establecieran la dictadura de Santa Anna.

Estados Unidos también había experimentado un cambio importante, pues a la muerte de Williams H. Harrison, ocupó la presidencia el expansionista John Tyler quien, carente de todo apoyo de su partido, recurrió a una retórica beligerante para lograr popularidad, abogando por la anexión de Texas. En realidad, el presidente Tyler sólo aprovechaba la fuerza que empezaba a lograr el movimiento expansionista, que no tardaría en convertirse en una verdadera fiebre que llevó a la prensa y los políticos a hacer alardes belicosos.

Santa Anna, marcado por la vergüenza de su firma de los Tratados de Velasco, también recurrió a una retórica agresiva. Esto alteró la relativa calma en las relaciones México-Estados Unidos durante tres años. Las relaciones empezaron a deteriorarse de manera progresiva, pues como la prensa mexicana publicaba los artículos expansionistas estadounidenses, se despertó la belicosidad de la población, hecho que los políticos aprovecharon para su retórica desafiante.

En esa situación tan vulnerable, los agravios y pretextos de enfrentamiento se multiplicaban. La participación de aventureros norteamericanos y europeos en movimientos federalistas contra el gobierno había generado sospechas entre los mexicanos y continuas reclamaciones diplomáticas, ya que al ser encarcelados los mercenarios por el

ejército, los representantes extranjeros se quejaron del trato que sufrían sus nacionales, que siempre clamaban inocencia. En 1840 varios norteamericanos e ingleses habían sido arrestados en California, acusados de conspiración. Una vez liberados en San Blas, presentaron infladas reclamaciones por pérdidas y daños,¹⁵ pero el caso más notable fue el ocasionado por una expedición organizada por el presidente texano Mirabeau B. Lamar para extender su comercio, territorio y libertades hasta Santa Fe y de ser posible hasta el Pacífico. Desde 1840, Lamar había enviado un manifiesto a los novomexicanos, pero en julio de 1841 un grupo de 321 individuos partió hacia Nuevo México. El grupo no tardó en ser aprisionado por el gobernador de Nuevo México y se le envió encadenado a la capital.

El incidente ocasionó la aparición de barcos de guerra norteamericanos frente a Veracruz. Santa Anna no cedió ante las amenazas de Estados Unidos y aprobó que, en mayo de 1842, el ministro de Relaciones enviara una circular al cuerpo diplomático, poniendo en evidencia las agresiones de Estados Unidos, lo que sólo sirvió para agravar las relaciones entre los dos países. En realidad, Santa Anna esperaba una ocasión oportuna para liberar a los prisioneros extranjeros, pero como aún había en Texas prisioneros mexicanos tomados en San Jacinto, la situación era complicada, sobre todo porque eran utilizados como sirvientes.

Ese año de 1842, por otra parte, parecía posible lograr la reconquista de Texas, pues además de que se había detenido la incursión a Nuevo México, también habían tenido éxito dos incursiones a San Antonio Béjar y se había rechazado un ataque texano a la villa de Mier. Por otra parte, habían llegado los dos grandes barcos de guerra que el gobierno de Bustamante había encargado en Gran Bretaña. Pero la historia se frustró de nuevo, y en vez de utilizar los barcos para la expedición a Texas, se envió a someter a los federalistas yucatecos.

En realidad, la mayoría de los políticos estaba convencida de la imposibilidad de la reconquista de Texas, pero temía tocar un tema que tanto hería al “honor nacional” y que se había convertido en una formidable arma política. Por ello, la insistencia del ministro británico de aprovechar la indemnización que ofrecían los texanos por el

¹⁵ Pakenham a Palmerston, 5 de julio de 1840. PRO, FO 50, 136, ff. 95-102.

reconocimiento mexicano, como una compensación por la pérdida de territorio, topó con oídos sordos y además contribuyó a un deterioro de las relaciones con Gran Bretaña.

Por su parte, los texanos, a pesar de las bravatas, bloqueos y planes expansionistas, asediados por la bancarrota hacendaria, se veían forzados a buscar la negociación con México. Aunque perdieron las esperanzas de que Santa Anna cumpliera con los Tratados de Velasco, decidieron ocurrir a sobornarlo. En una carta enviada por conducto del ministro británico, los texanos agregaban 200 000 dólares al millón ofrecido como indemnización, “como obsequio a los agentes de México que sean instrumentales en facilitar un arreglo entre las dos naciones”.¹⁶ La rudeza de los texanos apenó a Pakenham, sin afectar a Santa Anna, aunque no respondió como el británico esperaba.

Ante ese nuevo fracaso y la imposibilidad de lograr la mediación norteamericana por presión de los antiesclavistas en el Congreso, Houston, que ocupaba por segunda vez la presidencia texana, envió un mensaje a Santa Anna por conducto británico, expresando su interés en la firma de un armisticio. Aunque no se llegó a transmitir, la noticia del mensaje sirvió para que George Hamilton-Gordon, conde de Aberdeen, quien de 1841 a 1845 estuvo al frente del Foreign Office, proyectara todo un plan para lograr que el gobierno mexicano extendiera el reconocimiento a Texas y se evitara una guerra con Estados Unidos. El plan de Aberdeen proyectaba que Francia y Gran Bretaña convencieran a Estados Unidos de unirse para ofrecer la triple mediación a México.¹⁷

Los deseos de un armisticio de Houston coincidían con los deseos de Santa Anna. El presidente, que enfrentaba múltiples problemas internos, dado el éxito que habían alcanzado los federalistas en las elecciones en la convocatoria para reunir el Congreso constituyente en 1842, lo inclinaba a buscar la paz con Texas. Esto facilitó que cayera en las redes que le había tendido uno de los prisioneros texanos de la fracasada expedición a Santa Fe para ganar su libertad.

¹⁶ Pakenham a Aberdeen, 17 de febrero de 1842. PRO, FO 50, 153, ff. 143-146.

¹⁷ Aberdeen a Pakenham, 1o. de julio de 1842. PRO, FO 50, 152, ff. 58-66; Memorandum, 26 de abril de 1842. *Papers of Robert Peel*, Biblioteca Británica, CCXXII, ff. 121-125.

De esa manera, Santa Anna decidió liberar al prisionero y utilizarlo para transmitir un mensaje a los texanos, ofreciendo la paz si regresaban a la unión con México, “bajo el principio de reanexión, pero con tales concesiones en materia de legislación interna, que hiciera la dependencia [de México] más nominal que real”.¹⁸ Santa Anna abrigaba esperanzas de reconciliarse con los colonos texanos, basado en el rumor insistente de que en la provincia existía un fuerte grupo favorable a México.¹⁹ Esta esperanza se la había sugerido el aparente éxito que habían tenido las negociaciones con los yucatecos en diciembre de 1843, y que había permitido que se reincorporaran a la república con una gran autonomía. En forma ilusoria, Santa Anna concibió que un plan semejante arreglaría las diferencias con Texas.

Era obvio que la solución resultaba inaplicable en Texas, pero Santa Anna deseaba separar el asunto “interno” de Texas, de la amenaza expansionista norteamericana. El proyecto era absurdo, pues la misma solicitud de Houston de un armisticio resultó ser un truco para ganar tiempo, mientras se destrababan las negociaciones con el gobierno norteamericano para concluir un tratado de anexión.

No obstante, la fiebre expansionista también había obligado al gobierno mexicano a dejar a un lado su obsesión texana y cobrar conciencia del peligro que corrían sus otras provincias septentrionales. Desde 1835 Estados Unidos venía expresando interés en California. Durante el paso de Santa Anna por Washington en 1836, el presidente Jackson le había comunicado su interés en la compra del norte de California, con la bahía de San Francisco, que anhelaban políticos, marinos y comerciantes. Jackson estaba dispuesto a pagar 3.5 millones de dólares e incluso había pedido al Departamento de Marina hacer la inspección de la costa del Pacífico, misma que se efectuó entre 1838 y 1842.

Para principios de 1840 había sólo unos cuantos norteamericanos en la región, pero bastaban para hacer una eficiente propaganda anexionista. Tal fue el caso de las conferencias y artículos publicados por John J. Warner durante su visita al este en 1840-1841, que proponían la incorporación del territorio y la construcción de un ferroca-

¹⁸ Pakenham a Aberdeen, 23 de marzo de 1843. PRO, FO 50, 161, ff. 127-131.

¹⁹ Elliot a Aberdeen, Houston, 29 de agosto de 1842. *Aberdeen Papers*, CXLII, ff. 14-15.

rril transcontinental para evitar que cayera en manos británicas. Para entonces, libros como los publicados por el británico Alexander Forbes en 1839 y el francés Eugene Duflot de Maufras, que ensalzaban el clima, los recursos y los puertos californianos, habían avivado las ambiciones sobre el territorio. Los cónsules-comerciantes británicos instaban a su gobierno a obtener el territorio, pero no tuvieron eco, puesto que la diplomacia británica estaba concentrada en la expansión en el este asiático, sobre todo después de lograr la apertura de puertos chinos a su comercio en 1842, como consecuencia de la Guerra del Opio.

En cambio, con la marcha al oeste y la popularidad por incorporar el Oregón y el norte de California, se había despertado el interés del secretario de Estado Daniel Webster, alucinado con los entusiastas comentarios del ministro Waddy Thompson: “Texas tiene poco valor comparado con California, la tierra más rica, la más hermosa y saludable”.²⁰ Thompson llegó a convencerse de que México canjearía Texas y California por las reclamaciones norteamericanas. Por eso, con esa información, durante las negociaciones sobre el Oregón, Webster instó a los británicos a utilizar su influencia en México para convencer al gobierno de cederle el norte de California.

Además de estos intentos abiertos, el gobierno norteamericano abrigaba planes subversivos, como lo prueba el incidente provocado por el comandante del escuadrón naval en el Pacífico, Thomas Ap Catesby Jones, cuyo escuadrón se hallaba frente a Lima, cuando observó la partida súbita de la flota británica de la costa de Perú. Jones dedujo que la maniobra la había causado la noticia de que había guerra entre México y Estados Unidos, por lo que se apresuró a dirigirse hacia California y el 19 de octubre de 1842 cayó sorpresivamente sobre el puerto de Monterrey y lo ocupó. El incidente duró un solo día, pues no tardó en darse cuenta de su “error” y, después de ofrecer disculpas a las autoridades, se reembarcó. El ministro Thompson explicó al gobierno mexicano que Jones había actuado sin instrucciones, pero de acuerdo con los antecedentes era difícil creerlo, además de que nunca fue castigado.

²⁰ Thompson a Webster, 28 de abril de 1842. Citado por Frank A. Knapp, “The Mexican Fear of Manifest Destiny in California”, en *Essays in Mexican History*, Austin, University of Texas, 1958, p. 197.

Pero el gobierno mexicano no dejaba de tener responsabilidad. El lejano y deshabitado departamento permanecía abandonado y era presa de movimientos federalistas, de manera que se mantenía virtualmente separado, sin que el gobierno nacional lograra reunir recursos para paliar la situación. Las escasas tropas que lo vigilaban carecían de armas, uniformes, alimento y, por supuesto, sueldo. Este abandono, naturalmente atizaba los movimientos federalistas, no sin que se sospechara que detrás de éstos estaban los norteamericanos. La situación en California, por otro lado, era *sui generis*. La escasa población mexicana se acostumbró a compartir las extensas tierras con los extranjeros, que consideraba aceptables, por lo que en todos los movimientos políticos, los recién llegados también participaban.

Desde la capital del país la situación se veía desde un ángulo diferente y, al percibirse la amenaza que pendía sobre California, se decidió prohibir la residencia de norteamericanos en los departamentos del noroeste, medida que tomó la forma de una prohibición general de colonización.²¹ Thompson protestó de inmediato, con el alegato de que la medida violaba el tratado vigente entre los dos países²² y la presión diplomática fue tan fuerte, que México se vio precisado a abolirla.

Si tenemos en cuenta la situación, era poco lo que México podía hacer para detener la avalancha expansionista. El movimiento de avance hacia el oeste era espontáneo desde la fundación de las colonias, aunque desde tiempos de Jefferson había pasado a estar coordinado desde la Casa Blanca. Durante las primeras décadas del siglo XIX había sido un movimiento constante pero tranquilo; sin embargo, para los años cuarenta, convertido en doctrina, era blanco o bandera de partidos políticos y era popular. Aunque el presidente Tyler concentró sus afanes en la anexión de Texas, éste era un fruto maduro que sólo se esperaba que cayera. En cambio, California se proyectaba como futuro inmediato y se convertiría en la verdadera razón de la guerra que se avecinaba.

²¹ Tornel al gobernador y comandante general de Sinaloa, 4 de julio de 1843. PRO FO 50, 165, ff. 101-102.

²² Bocanegra a Thompson, 21 de julio y 23 de agosto de 1843. William R. Manning, *Diplomatic Correspondence*, VIII, pp. 547-548 y 555-557.

ANEXIÓN, CAUSA DE GUERRA

Para fines de 1843 los planes anexionistas se habían consolidado. La cuestión de Texas provocaba, sin embargo, disensiones internas por su relación directa con el esclavismo. El abolicionismo británico que había proclamado su sueño de conquistar a la nueva república texana para su causa, otorgó la justificación que requería el movimiento anexionista, pues proveyó una excusa nacionalista. El abolicionista texano Stephen Pearl Andrews había asistido en julio de 1843 a la convención de la *British and Foreign Anti Slavery Society* en Londres, lo que alimentó que los rumores sobre proyectos ingleses en Texas se incrementaran. Según informaba un agente texano, los británicos pretendían convertir a Texas en “un refugio para esclavos fugitivos de los Estados Unidos y eventualmente una nación negra, una especie de Haití”.²³

Los anexionistas también enfrentaban el dilema de presentar la cuestión de una manera que no incrementara los desacuerdos regionales, es decir, apelar a los deseos expansionistas sin tocar las fibras sensibles del abolicionismo, esclavismo o la guerra con México. El secretario Abel Upshur había logrado bajar la retórica de las declaraciones y se había concentrado en las negociaciones. En su mensaje de diciembre de 1843, Tyler no había mencionado la anexión de Texas, sólo la interferencia británica.

Los esfuerzos de Upshur se dirigían a lograr un arreglo con México para tranquilizar a los que temían una guerra injusta. De acuerdo con ello, trató de convencer al ministro mexicano Juan N. Almonte de que Estados Unidos requería anexarse Texas para neutralizar la influencia inglesa y los múltiples problemas de contrabando y de esclavos fugitivos, ofreciendo “total justicia” si México demandaba compensación por la pérdida de Texas. Almonte no tenía instrucciones para responderle sobre esa proposición, pero se mantuvo de acuerdo con la posición mexicana de tener derechos inalienables sobre lo que todavía consideraba su provincia rebelde. No obstante, al informar al gobierno, subrayó que consideraba importante esa posi-

²³ Smith a Calhoun, 19 de junio de 1843, citado por David Pletcher, *The Diplomacy of Annexation: Texas, Oregon, and the Mexican War*, Columbia, University of Missouri Press, 1973, p. 80.

ción norteamericana, pues indicaba que Estados Unidos reconocía los derechos mexicanos sobre Texas.²⁴

Por desgracia Upshur murió en un accidente y las prioridades de su sucesor, el líder y teórico del esclavismo John C. Calhoun, eran diferentes. El tratado con los texanos se había empantanado por la exigencia de Houston de que se garantizara la defensa en caso de ataque mexicano, lo que significaba un compromiso que sobrepasaba las facultades constitucionales del ejecutivo. Calhoun consideraba fundamental la anexión de Texas para la defensa de la “institución peculiar”, por lo que se comprometió a dar la garantía, informando a México que Estados Unidos consideraba su deber defender a Texas.²⁵ Finalmente, el 12 de abril de 1844 se logró firmar el tratado con Texas que se iba a someter a aprobación del Senado.

Calhoun trató también de mantener la actitud conciliadora con México y antes de la firma del tratado con Texas inquirió a Almonte si México aceptaría una compensación. El ministro mexicano contestó que era posible, sobre todo si se le garantizaban las fronteras vigentes, es decir, el río Nueces. Pero la actitud de Almonte cambió al firmarse el tratado, pues consideró que éste hería la dignidad nacional, ya que siendo parte del asunto, ni siquiera se le había consultado. Calhoun se empeñó en calmarlo y prometió enviar un agente especial para explicar al gobierno mexicano la situación. Almonte confiaba todavía en que el Senado no aprobaría el tratado y que, en caso de proclamarse la guerra, México contaría con el apoyo de dos y medio millones de esclavos rebeldes, negros libres, indios y abolicionistas. El ministro de Relaciones Exteriores, que consideraba fundamental defender los derechos de México, le ordenó a Almonte que, en caso de aprobarse la anexión, elevara una protesta vigorosa y pidiera sus pasaportes.²⁶

Mientras tanto, se había firmado un armisticio entre México y Texas el 18 de febrero de 1844, pero no tuvo vigencia, pues Houston lo denunció en cuanto se concluyeron sus negociaciones de anexión. Esto hizo que las esperanzas del conde de Aberdeen se esfumaran. En su último despacho, al ministro en Washington,

²⁴ Rives, *op. cit.*, I, pp. 600-601.

²⁵ *Ibid.*, pp. 608-609.

²⁶ Bocanegra a Almonte, 10 y 30 de mayo de 1844. Pletcher, *op. cit.*, p. 154.

Aberdeen había sintetizado la posición británica hacia Texas, su interés en que la reconociera México, por los beneficios para el comercio, y aseguraba que Gran Bretaña no tenía designios de dominio sobre Texas, sólo un gran interés en “ver abolida la esclavitud como en otras partes”. Las palabras de Aberdeen impresionaron hondamente al esclavista Calhoun y lo inclinaron a hacer una confesión abierta de credo esclavista, que a su vez condenó al tratado a que el Senado no lo aprobara.

Mientras Calhoun enviaba el tratado al Senado, el Partido Demócrata había elegido como candidato a la presidencia a James K. Polk. Éste había logrado conjugar la simpatía del norte y del sur con un eslogan de campaña que clamaba por “la *reanexión* de Texas” y la “*reocupación* de Oregón”. Aunque no mencionaba a California, esa provincia era la que él tenía en mente, al igual que los expansionistas que empezaban a invadirla.

A pesar de la popularidad de la anexión de Texas, el 8 de junio el Senado rechazó el tratado. Esto no desanimó al presidente Tyler, que envió el mismo documento a la Cámara de Representantes para buscar una alternativa diferente. Una vez que estuvo listo el tratado, de acuerdo con la promesa de Calhoun, el presidente Tyler había enviado al coronel Gilbert Thompson como agente especial a México para explicarle a Santa Anna que se había firmado el documento de anexión sin consultar al gobierno mexicano. Como justificación subrayó el peligro que venía significando Gran Bretaña en Texas, pero mantenía el ofrecimiento de pagar una indemnización, no sin desaprovechar la ocasión de expresar interés en la compra de otros territorios.

El agente Thompson tuvo que viajar a la hacienda de Santa Anna, porque éste llevaba varios meses fuera de la capital, tanto que ni siquiera había jurado como presidente electo bajo las Bases Orgánicas. Santa Anna rechazó toda explicación y de inmediato escribió al Congreso, que le era hostil, sobre la necesidad de emprender la eternamente postergada campaña de Texas, solicitando hombres y dinero. Diputados y senadores desconfiaban, con razón, del ejecutivo y la mayoría estaba convencida de que la provincia rebelde se había perdido y que lo prioritario era consolidar el orden constitucional en México.

Pero el Congreso enfrentaba un dilema profundo, ya que el tema de Texas conmovía a la población, lo que lo obligó a autorizar recursos para la guerra. Esto hizo parecer que la campaña por fin se llevaría a cabo. No obstante, al llegar noticias de que el Senado estadounidense había rechazado el tratado de anexión, Santa Anna, con su acostumbrada imprevisión, volvió a dejar pendiente la expedición.

En momentos tan delicados la situación política mexicana volvió a dar muestras de inquietud, obligando a Santa Anna a cambiar el gabinete y llamar a la cartera de Relaciones Exteriores al federalista Manuel Crescencio Rejón, a quien le tocó enfrentarse al nuevo ministro norteamericano Wilson Shannon. Rejón era hábil y conocedor de la historia de las relaciones de los dos países, lo que le permitió hacer una defensa brillante de los derechos mexicanos que, por supuesto, no sirvió de nada. Lo que tuvo grandes consecuencias fue la postergación de la campaña de Texas, pues iba a servir de base para que el Congreso por primera vez se rebelara y encabezara una revolución cívica que desaforara al presidente Santa Anna, al interino Valentín Canalizo y a sus ministros el 6 de diciembre de 1844.

Mientras las disensiones internas suspendían la atención por la anexión texana, la preocupación británica ante el expansionismo norteamericano se centraba en la amenaza a California y su representante trataba de convencer al gobierno mexicano de la importancia de reconocer la independencia de Texas para evitar la guerra y la pérdida de más territorio. El Foreign Office insistió una y otra vez ante el gobierno mexicano sobre el peligro que corría. El conde de Aberdeen, que venía preparando una garantía franco-británica para la frontera mexicana a cambio del reconocimiento de Texas, con el compromiso de no anexarse a otro país, se entrevistó con el ministro mexicano en Londres, Tomás Murphy, el 29 de mayo de 1844,²⁷ y unos días después propuso un plan semejante al ministro texano.

El irresponsable Santa Anna fue incapaz de percatarse de lo que significaba la oferta y sólo en noviembre, a unos días de perder el poder, a su paso por la Villa de Guadalupe recibió al ministro británico Charles Bankhead junto al ministro Haro y Tamariz, a quien dictó un memorándum en el cual fijaba las condiciones en que se

²⁷ Aberdeen a Bankhead, 3 de junio de 1844. PRO FO 50, 172, ff. 33-36; Memorándum, 31 de mayo de 1844, *ibid.*, 180, ff. 21-25.

extendería el reconocimiento de la independencia de Texas, a saber: frontera hasta el río Colorado, pago de indemnización, garantía franco-británica de las fronteras y apoyo en caso de guerra con Estados Unidos.²⁸ Ese memorándum, firmado en condiciones tan precarias, lo iba a utilizar el ministro Bankhead para insistir ante el gobierno que sustituiría a Santa Anna y en el que encontró respuesta de inmediato. El nuevo gobierno mexicano sólo pidió que la iniciativa fuera texana.

Los británicos pensaban que aún se podía detener la anexión, pues el nuevo presidente texano Anson Jones hacía gala de independentista. Francia mostraba escrúpulos por la posibilidad de comprometerse en una guerra, lo que hacía vacilar a Aberdeen. Pero en febrero de 1845, Tyler había conseguido que el asunto de Texas se considerara un problema de política interna y, por lo tanto, podía ser aprobado por resolución conjunta del Congreso. Una vez que esto se efectuó, Aberdeen decidió que valía la pena hacer un último intento de que México reconociera a Texas.

Los agentes de Gran Bretaña y Francia en Texas lograron que el presidente Anson Jones firmara una solicitud de reconocimiento el 29 de marzo de 1845 con el compromiso de no anexarse a ningún país y de someter a un arbitraje los desacuerdos sobre las fronteras. El propio agente británico condujo el documento a México, a bordo de un barco francés.

Apenas llegó la noticia oficial de una resolución conjunta del Congreso, el ministro de Relaciones Luis Gonzaga Cuevas comunicó al representante norteamericano la decisión del gobierno de México de interrumpir las relaciones.²⁹ La proposición texana llegó apenas unos días después. La aprobación de la solicitud texana tropezó con grandes obstáculos. Por un lado, la administración de don Joaquín Herrera temía el juicio popular que parecía estar en contra; por el otro, tropezó con un obstáculo legal, ya que las Bases Orgánicas específicamente prohibían al ejecutivo enajenar territorio, por lo tanto, se pidió permiso al Congreso sólo para entablar negociaciones con

²⁸ Bankhead a Aberdeen, 29 de noviembre de 1844. PRO FO 50, 177, ff. 76-82. Josefina Zoraida Vázquez, "Santa Anna y el reconocimiento de Texas", *Historia Mexicana*, XXXVI: 3 (1987), pp. 553-562.

²⁹ Cuevas a Shannon, 2 de abril de 1845. PRO FO 50, 185, ff. 6-7.

Texas. Los escrúpulos legalistas de don Manuel de la Peña y Peña retuvieron el documento final hasta mediados de mayo y de inmediato, el 23, el agente británico lo condujo a Texas.

El documento mexicano era extemporáneo. No sólo llegaba tarde y en un ambiente impregnado de anexionismo, sino en el momento en que el Tratado de Anexión se iba a someter a una convención especialmente elegida para ello. Este hecho determinó que el Congreso rechazara el 21 de junio la proposición mexicana y aprobara el tratado norteamericano. Esta decisión fue ratificada por una convención en julio.

La llegada de las noticias del fracaso de la negociación con Texas causó una total amargura en el gobierno mexicano. El gobierno liberal moderado, que era el más honesto que había tenido México, fue objeto del acoso de los radicales, que lo acusaban de pretender vender el territorio. Para Estados Unidos y los países europeos, ahí terminaba la cuestión de Texas, menos para México.

El gobierno mexicano estaba consciente de lo que significaba la anexión: una guerra inevitable. El general José Joaquín de Herrera conocía bien el estado precario del ejército y la total carencia de recursos, a pesar de lo cual tenía que prepararse para la guerra. El problema de las fronteras era insoluble. El territorio entre los ríos Nueces y Grande era, en el mejor de los casos, territorio en disputa. La población y el control texano no pasaban del Nueces, pero con un expansionista en la Casa Blanca todo el mundo sabía lo que pasaría. Polk envió a Texas a un agente especial, Robert Stockton, aparentemente para buscar la forma de que Texas provocara una guerra con México, de manera que Estados Unidos se viera forzado a intervenir en defensa de su nuevo estado.³⁰ La fiebre del “Manifest Destiny”, como se le acababa de bautizar, permeaba el ambiente y aunque los comunicados de Polk y de su secretario de Estado James Buchanan afirmaran que se abstendrían de actos hostiles contra México, las órdenes a los departamentos de Guerra y Marina desmentían tales afirmaciones. La retórica tramposamente hablaba de “resistir la invasión”. Las flotas de guerra estadounidenses empezaron a presentarse frente a puertos mexicanos en las dos costas.

³⁰ Glenn W. Price, *Origins of the War with Mexico: The Polk-Stockton Intrigue*, Austin, University of Texas Press, 1967.

El movimiento expansionista bajo la inspiración de Polk llegó por entonces al paroxismo. Consolidada la anexión de Texas, ahora clamaba por todo el Oregón (*54° 40' or fight!*) e iniciaba la invasión de California. En su discurso inaugural, Polk afirmaba que los títulos al Oregón eran incuestionables, por lo que los norteamericanos se preparaban “para ratificarlos ocupándolo con sus esposas e hijos”.

La única esperanza mexicana se centró en que el deterioro que sufrían las relaciones entre Gran Bretaña y Estados Unidos a causa del Oregón era lo que podría originar una guerra entre los dos países. Tanto en México como en Londres, el gobierno mexicano se esforzó por lograr alguna muestra de apoyo inglés, pero Aberdeen se mostró del todo renuente a embarcarse en una guerra sin apoyo francés.

Dada la anexión de Texas, las miradas se centraron en el destino de California, que todos consideraban la verdadera meta de Polk. La situación de California era precaria. Apenas contaba con una población de 24 800 mexicanos, tribus indias y 680 extranjeros, pero su frontera porosa permitía que la invasión la infiltrara por todos lados. El interés francés y británico en California sirvió para que, como en el caso de Texas, los expansionistas estadounidenses adujeran que era necesario intervenir en ella para evitar que la rica provincia se convirtiera en protectorado británico. Algunos viejos residentes, como el cónsul norteamericano en Monterrey y el alemán Johann Sutter, cuyo fuerte sirvió de asilo a muchos aventureros, empezaron a colaborar abiertamente con los planes expansionistas.

La debilidad nacional y el regionalismo heredado facilitaron la ocupación norteamericana de California. Los *californios* se habían dividido en dos bandos, en los cuales militaban también los extranjeros. Los federalistas lograron expulsar al gobernador nombrado por el gobierno nacional, y aunque éste organizó una expedición para someter al orden a la provincia, nunca llegó a partir por falta de recursos. El pesimismo sobre el destino de California era la nota dominante en México. En el Congreso se oían opiniones sobre la conveniencia de venderla o cederla a Gran Bretaña, a cambio de la deuda. El ministro mexicano en Londres aconsejaba formar con ella un Estado independiente garantizado por Francia y Gran Bretaña. El tema hizo que individuos aislados fantasearan sobre sus posibilida-

des. El cónsul británico en la capital, Ewen Mackintosh, llegó a concebir un ambicioso proyecto para una concesión de 20 años para llevar a cabo la colonización y explotación de California, con minas, pesquerías, industrias, etc., a cambio de 10 millones de pesos. El conde de Aberdeen sólo temía que la ocupación norteamericana de California pusiera en predicamento “el equilibrio europeo” y que comprometiera la cuestión del Oregón,³¹ de manera que se limitó a advertir al gobierno mexicano que se abstuviera a toda costa de declarar la guerra, para que [los] Estados Unidos “no tuvieran derecho a ocupar ninguna parte de su territorio”.³²

EL CAMINO INEXORABLE HACIA LA GUERRA

Los norteamericanos consideraban la cuestión de Texas asunto concluido, aunque “lamentaban sinceramente que el gobierno de México se hubiera ofendido”, razón por la que decidieron enviar como agente confidencial a William Parrot, para informar y convencer al gobierno mexicano de que era “el verdadero interés de su país [...] renovar relaciones amistosas”.³³ Parrot no logró ser recibido por el gobierno y sólo cumplió con el papel de informante. Eso obligó al secretario de Estado Buchanan a ordenar, en septiembre, al cónsul estadounidense, que averiguara si el gobierno mexicano recibiría un comisionado especial.³⁴

Dada la comprometida situación mexicana, tanto interna como externa, el ministro mexicano aceptó la oferta, no sin insistir en que sólo se recibiría un *comisionado* “con plenos poderes [...] para *arreglar* de un modo pacífico, razonable y decoroso la *contienda presente*”, y que llegara una vez que se hubiera retirado la totalidad de “la fuerza naval que está a la vista en nuestro puerto de Veracruz”.³⁵ Como *contienda*

³¹ Murphy a Relaciones, 1o. de febrero de 1846. *Ibid.*, pp. 62-64.

³² Murphy a Relaciones, 1o. de agosto de 1845. Antonio de la Peña, *Lord Aberdeen, Texas y California*, México, SRE, 1935, pp. 36-38.

³³ Buchanan a Parrott, 28 de marzo de 1845. Carlos Bosch García, *Las reclamaciones, la guerra y la paz*, México, UNAM, 1985, pp. 474-476.

³⁴ Buchanan a Black, 17 de septiembre de 1845. Bosch, *op. cit.*, pp. 584-585.

³⁵ De la Peña a Black, 15 de octubre de 1845. Bosch, *op. cit.*, pp. 613-623.

presente sin duda se entendía la ruptura de relaciones con motivo de la anexión de Texas.

El secretario de Estado nombró a John Slidell para la misión mexicana, al que neciamente se le otorgó el carácter de enviado y ministro plenipotenciario. En las instrucciones que se le dieron, el primer lugar lo ocupaba el arreglo de las reclamaciones norteamericanas, a las cuales México había opuesto siempre “evasiones, dificultades y retardos”, poniendo a prueba la paciencia de Estados Unidos. Se le instruyó que puesto “que es hecho bien sabido a todo el mundo que el gobierno mexicano no está en condiciones de satisfacer estas reclamaciones por pago directo”, una forma satisfactoria de cumplir con ellas sería un ajuste de la frontera, de esa manera el peso del pago pasaría al gobierno norteamericano. Se partía de la idea de que la *frontera justa* era el río Grande, tanto por la declaración del Congreso texano en 1836 como porque formaba parte de la vieja Luisiana, comprada en 1803: se ofrecía que si México aceptaba la línea del río Bravo, desde su desembocadura hasta su nacimiento, Estados Unidos asumiría las reclamaciones. A cambio de la parte de Nuevo México al este del río Grande, el presidente ofrecía el pago de las reclamaciones y cinco millones. El segundo punto de “gran importancia para los Estados Unidos” era la obtención de California, antes de que Gran Bretaña y Francia se apoderaran de ella. Se instruía también a Slidell restaurar las relaciones amistosas y la buena voluntad que habían existido para contrarrestar la influencia europea contraria a Estados Unidos.³⁶ Como “materia de suma importancia”, se le pedía que averiguara los designios de México para ceder California a Gran Bretaña y Francia, porque

la posesión de la bahía y puerto de San Francisco es de gran importancia para E.U. [...] California es apenas nominalmente parte de México [...] el presidente desea que Ud. ponga sus mejores esfuerzos en obtener una cesión de esa provincia [...] El dinero no será problema, comparado con el valor de la adquisición [...] el presidente no dudará en dar, además de el pago de las reclamaciones [...] veinticinco millones de dólares por la cesión [...] No necesito prevenirlo de que no vaya herir la vanidad nacio-

³⁶ Rives, *op. cit.*, II, pp. 67-69.

nal [...] sería difícil que hubiera un problema de honor entre los E.U. y un poder tan débil y degradado como México.³⁷

Slidell no podía haber llegado en peor momento. Se había iniciado el movimiento de tropas estadounidenses hacia la frontera mexicana y la aparición de la escuadra frente a los puertos del Golfo, inquietando a la opinión pública. En ese momento el movimiento militarista dirigido por el general Mariano Paredes y Arrillaga, en connivencia con la conspiración monarquista, patrocinada por la Corona española, estaba listo para derrocar al gobierno constitucional. Herrera se había debilitado ante los rumores de que recibiría al agente norteamericano para *vender Texas y California*; por otro lado, se había especificado que sólo recibiría un comisionado especial para aclarar la situación existente, acordar la indemnización y reanudar relaciones. Los puntos de vista no podían ser más distantes, pues para el secretario de Estado Buchanan el asunto de Texas era “materia cerrada y no debía convertirse en cuestión”; su único objetivo era negociar la compra de Nuevo México y California.

El ministro mexicano, pese a sus deseos de evitar la guerra, se vio forzado a no recibir a Slidell, quien se retiró a Xalapa en espera de que el nuevo gobierno fuera más receptivo. Sus esperanzas resultaron vanas, pues el nuevo gobierno, después de una larga consideración de las opciones, tampoco llegó a recibirlo.

México se encontraba en la peor encrucijada de su historia. A la bancarrota total y el acoso de sus acreedores se sumaba la inevitabilidad de una guerra con Estados Unidos y una ruptura de relaciones con Francia, por un incidente baladí. La incapacidad de los gobiernos de defender con eficiencia al país incrementaba la discordia interior, que favorecían intereses extranjeros, por ejemplo, la separación de California en 1845, so pretexto centralista, que había sido instigada por los estadounidenses que la invadían cada vez en mayores proporciones. Conservadores monarquistas y federalistas se disputaban el poder: unos para traer un príncipe europeo y los otros para hacer volver a Santa Anna, que se encontraba exiliado en Cuba.

Para entender esa compleja situación, hay que recordar que México era centro de atención de los poderes comerciales y pieza estraté-

³⁷ Buchanan a Slidell, 10 de noviembre de 1845. Bosch, *op. cit.*, pp. 613-623.

gica para el imperio británico. Para éste, México no sólo era un buen mercado y proveedor de la plata que requería su comercio internacional y su administración colonial en Asia y Oceanía, sino proveedor de importantes tintes, y cruce de las comunicaciones de su imperio, como lo había sido para el español, y, por si esto fuera poco, el instrumento para detener la carrera expansionista norteamericana, que estaba en todo su apogeo.

En ese momento desafortunado, a la Corona española se le había ocurrido patrocinar la reinstauración monárquica en México y en Ecuador, con sus infantes en los tronos americanos. El proyecto mexicano, que era el más importante, contaba con el visto bueno de Francia y Gran Bretaña.³⁸ De esa manera, la intriga española dejaba a México sin aliados en la guerra que se avecinaba, e introducía una causa más de disidencia política en una situación de por sí crítica.

En situación de tal desesperanza, el movimiento militarista dirigido por el general Mariano Paredes despertó esperanzas por su fama de honestidad y eficiencia, aunque mostraría su incapacidad para gobernar. Pese a su retórica, no logró sacar a la economía del marasmo en que se encontraba, ni tampoco combatir la corrupción. Por si fuera poco, la propaganda monarquista que propició el ministro Salvador Bermúdez de Castro sirvió para unificar los esfuerzos federalistas, hasta entonces divididos.

Mientras las disensiones entre federalistas y centralistas, republicanos y monarquistas debilitaban al país, Polk recibía las noticias del fracaso de Slidell, e indignado, ya no confiaba en que pudiera llegarse a un arreglo con México, “sólo deseaba que toda la culpa del fracaso recayese en México” y se apresuraba a ordenar, en diciembre de 1845, al secretario de Guerra, William Marcy, que indicara al general Zachary Taylor que con sus tropas avanzara hacia el río Grande, es decir, a territorio mexicano.³⁹ Esta orden, John S.D. Eisenhower la consideró anticonstitucional, por ser milicias y estar limitadas por el

³⁸ Papeles del ministro en México, Salvador Bermúdez de Castro, Archivo Histórico Nacional, Madrid, *Estado*, leg. 5869.

³⁹ Marcy a Taylor, 13 de enero de 1846. John S.D. Eisenhower, *Tan lejos de Dios: la guerra de los Estados Unidos contra México, 1846-1848*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, pp. 81-82.

artículo 1º de la Constitución de Estados Unidos, y ponía en manos de Taylor decidir si existía estado de guerra.⁴⁰

El gobierno mexicano sólo podía esperar el milagro de que la disputa por el Oregón condujera a una guerra entre Gran Bretaña y Estados Unidos que distrajera a éstos, hecho improbable dadas las prioridades británicas y la necesidad de tener el acuerdo de Francia. En el horizonte no parecía haber otra posibilidad que la confrontación entre México y Estados Unidos.

Para marzo de 1846 Taylor había llegado a la boca del río Grande, es decir, a territorio mexicano o, en el mejor de los casos, territorio en disputa, pues hasta uno de los propios oficiales estadounidenses, el coronel Ethan Hitchcock, confiaba a su diario: “no tenemos una partícula de derecho de estar aquí [...] parece como si el gobierno hubiera enviado una pequeña fuerza para provocar la guerra y tener un pretexto para tomar California”.⁴¹

En esas circunstancias el incidente que Polk ansiaba no tardó en tener lugar y el 25 de abril hubo un tiroteo y algunos muertos en el río Grande. Taylor envió un mensaje lacónico: “las hostilidades pueden ser consideradas como iniciadas”, mismo que llegó a Washington el 9 de mayo. Polk tenía listo su mensaje de declaración de guerra y sólo le agregó la frase “sangre norteamericana se ha derramado en suelo norteamericano” antes de enviarlo al Congreso. El mensaje hacía un largo recordatorio de “los agravios perpetrados por México en nuestros ciudadanos desde hace mucho tiempo” y acusaba a México de haber iniciado la guerra, lo que hacía necesario vindicar el honor, los derechos y los intereses del país.⁴²

Los recursos solicitados por Polk para la guerra fueron aprobados por una enorme mayoría de diputados. En el Senado hubo oposición de los *whigs*, en especial a la afirmación, a todas luces falsa, de que la

⁴⁰ “La orden de Polk [...] dejaba a Taylor en una posición bastante incómoda: No se busca en la situación actual de nuestras relaciones con México, que usted lo trate como a país enemigo, pero si, por declarar la guerra o por cualquier otra acción abiertamente hostil a nosotros, asumiera ese carácter, no tendrá usted que obrar meramente a la defensiva, siempre y cuando los medios de que disponga le permitan obrar en otra forma [...]” *Ibid.*, pp. 84-85.

⁴¹ Ethan Allen Hitchcock, *Fifty Years in Camp and Field: Diary of Major General...*, Nueva York, Putnam's and Sons, 1909, p. 213.

⁴² Richardson, *op. cit.*, V, pp. 1382-1414.

guerra hubiera sido iniciada por el país vecino. A muchos les preocupaba el carácter que tendría la guerra y la inconstitucionalidad con que Polk la había iniciado, pero en especial si el objeto de conquistar territorio era para extender la “institución peculiar”. Pero todos los representantes, temerosos de ser acusados de *doves*, no se atrevieron a bloquear los recursos para la guerra, que a todas luces contaba con el apoyo popular.

Aunque con toda anticipación se habían dado órdenes a la escuadra estadounidense para ocupar San Francisco y otros puertos mexicanos del Pacífico a la menor noticia de hostilidades entre los dos países, ahora se complementaron con las del bloqueo de otros puertos del Pacífico y del Golfo. Más difícil fue la organización de la invasión terrestre, pues se tropezó con la inexistencia de cartas topográficas y cartográficas del interior de México, el corto límite de servicio autorizado para voluntarios y la difícil decisión de nombrar el alto mando por el faccionalismo existente. Entre las primeras órdenes estuvieron las enviadas al general Stephen Kearny, estacionado en Missouri, de avanzar hacia Nuevo México y California, la verdadera meta de la guerra. Después se decidió un nuevo frente que siguiera la “ruta de Cortés”, de Veracruz a México, que se puso bajo el mando del general Winfield Scott. Es decir, aunque Estados Unidos contaba con un ejército pequeño pero profesional, podía echar mano de las milicias estatales por ser una guerra internacional; contaba con la posibilidad de movilizar entre los inmigrantes miles de voluntarios, tenía recursos para abastecerlos y una gran flota.

UNA INTERVENCIÓN DE MUCHOS FRENTES

Polk deseaba sólo una pequeña guerra, suficiente para requerir un tratado de paz, ya que, conocedor de la imposibilidad de que México pagara por sus reclamaciones pendientes, tendría que ceder territorio. Sin duda Polk prefería evitar la guerra, de ser posible, para evitar los costos tanto monetarios como políticos, pues podía atizar las diferencias regionales que se venían agudizando. Por esa razón también autorizó entablar relaciones con el general Santa Anna, a través de un agente especial que viajó a La Habana, que retomaría las ofer-

tas que le había hecho aquél a través del comerciante norteamericano, el coronel Atocha. Según Polk,⁴³ Santa Anna estaba en favor de un tratado que ajustara la frontera entre los dos países en el río Grande y de ceder Nuevo México y California por 30 millones.⁴⁴

Santa Anna, instado por los federalistas radicales dirigidos por Valentín Gómez Fariás, venía preparando su vuelta al poder, “para defender los principios republicanos”, pero enfrentaba el problema de cruzar el bloqueo estadounidense, por lo que es posible que simulara aceptar la solicitud de abreviar la guerra y facilitar las negociaciones de paz. Pero el supuesto arreglo con el agente norteamericano trascendió a la prensa mexicana y despertó la desconfianza del Congreso y del público en la posible traición del general en jefe del ejército, más tarde presidente de la República. Esto debilitaría el frente mexicano y representaría una nueva fuente de la desmoralización mexicana.

Las primeras derrotas mexicanas ante las tropas de Taylor tuvieron lugar en mayo de 1846 y desacreditaron a la administración Paredes y al ejército mexicano. Los movimientos federalistas iniciados en marzo y abril culminaron el 4 de agosto en un movimiento en la Ciudad de México, que ponía en el poder a los federalistas radicales. El cambio de gobierno en medio de una guerra distraía la atención, pues había que elegir representantes locales, estatales y federales, lo que trajo consigo una rebatía de poder en todos los niveles. Además, la restauración de la Constitución de 1824 dejaba al gobierno federal frente a la guerra y sin recursos, puesto que su fuente fiscal era lo producido en las aduanas que estaban bloqueadas u ocupadas por la flota norteamericana.

Antes del fin de agosto, Santa Anna estaba de vuelta en México, pero apenas se detuvo en la Ciudad de México y partió rumbo a San Luis Potosí para fortalecerla para la defensa. Casi al mismo tiempo Monterrey caía en manos de Taylor.

La movilización de voluntarios sin entrenamiento, la falta de recursos, escasez y atraso técnico de la artillería (de corto alcance), que

⁴³ 13 de febrero de 1846, en el *Diario* de Polk, citado por Rives, *op. cit.*, II, pp. 119-120.

⁴⁴ Durante gran parte del siglo XIX el dólar y el peso estuvieron a la par. En la década de 1890 el peso empezó a devaluarse con la baja continua de la plata.

contrastaba con la moderna estadounidense, hicieron muy sangriento el intento mexicano de defensa. Nuevo México y las Californias estaban prácticamente indefensas y los intentos hechos por sus habitantes contra la invasión no pudieron evitar que Kearny y la escuadra norteamericana consolidaran la conquista en enero de 1847, declarando anexadas las dos provincias.

Tal vez el mayor error de la guerra haya sido que Santa Anna marchara a Saltillo a combatir a Taylor, en vez de dejarlo que intentara avanzar sobre un territorio tan inhóspito. En realidad, Santa Anna se había multiplicado para reunir dinero, armas y hombres; había pensado entrenar a sus voluntarios, pero la falta de municiones y las acusaciones de la prensa capitalina de traición, a causa del retardo, lo obligaron a avanzar por el extenso semidesierto entre San Luis y Saltillo, sin los debidos abastecimientos, en vez de dejar a Taylor acometer tal empresa. Taylor había ocupado Saltillo y elegido el mejor sitio para hacerle frente, de manera que obligó al ejército mexicano a avanzar sobre la escarpada de la Angostura. En ese lugar, el ejército mexicano hizo todo lo que podía con sus armas obsoletas los días 21 y 22 de febrero, pero con la justificación de falta de agua y alimento, Santa Anna dio orden de retiro esa noche, lo que convirtió la batalla en derrota. Ésta desarticuló al ejército mexicano y lo desmoralizó. En adelante, aunque siguió combatiendo, para sorpresa de los invasores, sólo hizo intentos desesperados en Cerro Gordo, Churubusco, Molino del Rey y Chapultepec. Por eso el Estado Mayor decidió que no se defendería la Ciudad de México.

Desde los primeros meses de 1847, Polk nombró a Nicholas Trist como ministro plenipotenciario y ordenó que se uniera a las fuerzas de Scott para estar en todo tiempo dispuesto a negociar la paz. Aunque Santa Anna hubiera querido cumplir con el compromiso hecho con Polk, el Congreso mexicano anuló la posibilidad, pues ante las sospechas de traición, decretó que el presidente quedaría inhabilitado para firmar la paz. Poco después se disolvió, dejando solo al presidente, sin recursos para enfrentar la guerra y sin facultades para negociar la paz.

La confianza de los norteamericanos en la superioridad de sus instituciones provocó que muchos estados del norte optaran por la anexión, por lo que Polk dio órdenes de favorecer todo intento de

secesión que permitiera seguir el modelo texano. De acuerdo con tal esquema, Taylor revivió la vieja sugerencia texana de 1839 de crear la República del Río Grande y fundó un periódico con ese nombre en Matamoros.

A Polk le preocupaba que la religión católica se convirtiera en una fuente de resistencia, por lo que concibió una serie de medidas para neutralizar a la Iglesia mexicana, con el intento de aprovechar el descontento por las medidas anticlericales del gobierno. Además, envió al prominente católico Moses Beach, para que se entrevistara con la jerarquía mexicana y le afirmara que no interferirían con ella. Beach fracasó por completo. Por último, ordenó que después de cada ocupación se difundieran proclamas dirigidas al pueblo mexicano en que se asegurara que la guerra era sólo contra el gobierno y que “Su religión, altares e iglesias, la propiedad de estas y de sus ciudadanos, el emblema de su fe y sus ministros serán protegidos y permanecerán inviolables [...] En cada ciudad y villa de la Unión, existen iglesias católicas y los sacerdotes desempeñan sus funciones sagradas en paz y seguridad”.⁴⁵

Trist se unió a Scott en junio, cuando éste se encontraba a la mitad del camino hacia la Ciudad de México. Su avance era lento por la necesidad de asegurar su retaguardia amenazada por las guerrillas mexicanas. Las instrucciones de Trist proveían diversas ofertas por distintas extensiones de territorio, con un máximo de indemnización de 30 millones. Las adquisiciones prioritarias eran California y Nuevo México, pero también se incluía el interés en obtener Baja California y el permiso de libre tránsito perpetuo por el Istmo de Tehuantepec.

Trist utilizó la mediación británica para anunciar al gobierno mexicano su presencia e hizo un intento de sobornar a Santa Anna, quien nuevamente simuló aceptar la oferta, para ganar tiempo en la organización de la defensa de la Ciudad de México.

A punto de caer la capital, a principios de septiembre, Santa Anna aceptó un armisticio que permitiera el intercambio de prisioneros y nombró comisionarios para que oyeran las propuestas de paz. Trist inició las pláticas con los comisionados mexicanos nombrados por

⁴⁵ Proclama enviada por Marcy a Taylor, 4 de junio de 1846. Rives, *op. cit.*, p. 228.

Santa Anna, que no tenían facultades para decidir. Con poco sentido de la realidad, los mexicanos se negaban a ceder territorio y exigían el respeto a la frontera en el río Nueces. Ante la firmeza de Trist, amparada por las tropas invasoras, elaboraron una contrapropuesta en la que aceptaban la cesión hasta el paralelo 37, es decir, incluyendo San Francisco, pero no Monterrey y desde luego tampoco Nuevo México. Exigían también que Gran Bretaña garantizara la frontera.

Las limitadas facultades del presidente, las exigencias de Trist y la reacción popular contra el armisticio rompieron las negociaciones y se reanudaron las hostilidades que provocaron una serie de derrotas y la ocupación de la capital de la república el día 14. Como la batalla de Chapultepec hizo evidente que se carecía de recursos para defenderla, se ordenó la retirada a la Villa de Guadalupe, donde el 15 Santa Anna renunció a la presidencia y ordenó el traslado del gobierno a la ciudad de Querétaro.

La mañana del 14, el pueblo vio con sorpresa la entrada de los invasores e hizo los más desesperados esfuerzos por defender su ciudad, lo que resultó en una jornada sangrienta y la declaración de sitio. La incertidumbre asaltó a los miembros del gobierno que quedaron sin dirigente en esas circunstancias. Por fortuna, Manuel de la Peña, presidente de la Suprema Corte de Justicia, indicado por la Constitución como presidente interino en caso de faltar el ejecutivo electo, aceptó el difícil reto y se trasladó a Querétaro. Los liberales moderados se concentraron en reunir en esa ciudad al Congreso y a los gobernadores de los estados para que el gobierno tuviera visos de normalidad, a pesar de que radicales y monarquistas querían pelear hasta el último hombre. Una vez que tuvieron el apoyo de gran parte de los estados y del Congreso, los moderados aceptaron negociar con Trist.

Sin duda, para todos era evidente que la guerra era de conquista y no de reparación de agravios infligidos por México, lo que no obstó para que los partidos políticos no llegaran a unificar su apoyo al gobierno. En Estados Unidos la guerra también generó hondas divisiones regionales, pues el candente tema de la esclavitud se mezcló con el de la guerra y los representantes de los estados antiesclavistas buscaron que hubiera una garantía de que la esclavitud no se extendiera a los territorios conquistados. Pero las victorias de la guerra también

estimularon el apetito territorial de los expansionistas, que no tardaron en exigir la absorción total de México. Un Polk alucinado decidió pedir mayores cesiones territoriales que incluyeran los estados deshabitados al norte de la Sierra Madre. Por eso, al recibir las noticias del fracaso de las negociaciones de Trist en septiembre, con el pretexto de que había que esperar a que México fuera el que solicitara la paz, ordenó el regreso de Trist. En su mensaje del 7 de diciembre, Polk advertía que la testarudez mexicana sólo le ocasionaría mayores pérdidas.

La organización del gobierno provisional y el éxito de De la Peña en imponer su autoridad hasta el grado de arrebatar el mando del ejército a Santa Anna, animó a Trist a escribir al ministro de Relaciones en octubre. Cuando se había comunicado el nombramiento de los nuevos comisionados, Trist recibió las órdenes de Polk y éste anunció su partida. Tanto el general Scott como el ministro británico Percy Doyle y los comisionados mexicanos lo instaron a quedarse, con el argumento de que las negociaciones de hecho habían comenzado y de que en Washington no se entendía la crítica situación mexicana. Trist vaciló y al final, convencido de los deseos de su país de hacer la paz y, según parece, temeroso de que la continuación de la guerra terminara con la absorción de todo México, terminó por quedarse.

Los comisionados mexicanos Bernardo Couto, Luis G. Cuevas y Miguel Atristáin cargaron con la amarga tarea de negociar el ingrato tratado de paz. La ocupación de media república simbolizaba la debilidad de su posición, de manera que su principal misión era salvar todo lo que fuera posible. Trist también se movía con límites, y el desafío a las órdenes de volver hacía menos flexible su posición. Si en septiembre había estado dispuesto a pedir instrucciones sobre la frontera en el Nueces y la exclusión de San Diego, ahora se apegaba a sus instrucciones originales y exigió ese puerto, el valle del Gila y la frontera hasta el río Grande. Los comisionados pudieron salvar sólo Baja California y que quedara unida por tierra a Sonora, y evitar comprometer Tehuantepec. Más que la defensa de territorio o el monto de la indemnización, los comisionados mexicanos se preocuparon en asegurar los derechos de sus conciudadanos que vivían en las zonas perdidas.

El artículo 5º fijó la frontera entre los dos países de acuerdo con el mapa de Disturnell de 1847 que, por desgracia, contenía varios errores que resultaron costosos para México. El artículo 8º garantizaba los derechos de los mexicanos que decidieron permanecer en aquellas regiones:

Podrán permanecer en donde ahora habitan o trasladarse en cualquier tiempo a la República Mexicana, conservando [...] los bienes que poseen o enajenándolos y pasando su valor adonde les convenga, sin que por esto pueda exigírseles ningún género de contribución, gravamen o impuesto.

Los que prefieran permanecer en los indicados territorios podrán conservar el título y derechos de ciudadanos de los Estados Unidos. Mas la elección de una y otra ciudadanía deberán hacerla dentro de un año [...] después de transcurrido el año, sin haber declarado su intención de retener el carácter de mexicanos, se considerará que han elegido ser ciudadanos de los Estados Unidos. Las propiedades de todo género [...] serán inviolablemente respetadas.

Para evitar cualquier duda, el artículo 9º insistía en que los mexicanos que no expresaran su deseo de mantener su nacionalidad mexicana adquirirían la norteamericana con el goce de todos los derechos de los ciudadanos de Estados Unidos conforme a los principios de su constitución y en el libre ejercicio de su religión, sin restricción alguna.

El único artículo que favorecía los intereses de México fue el 11, que prometía protección de la frontera norte de los ataques indígenas. Trist aceptó el compromiso, puesto que el gobierno estadounidense siempre había aludido a la incapacidad mexicana para controlar esas incursiones, para presionar la venta del territorio:

En atención a que una gran parte de los territorios que por el presente Tratado van a quedar para lo futuro dentro de los límites de los Estados Unidos se halla actualmente ocupada por tribus salvajes [...] y cuyas incursiones sobre los distritos mexicanos serían en extremo perjudiciales, está solemnemente convenido que el mismo gobierno de los Estados Unidos contendrá las indicadas incursiones, por medio de la fuerza, siempre que así sea necesario; y que cuando no pudiere prevenirlas, cas-

tigará y escarmentará a los invasores, exigiéndoles además la debida reparación: del mismo modo y con la misma diligencia y energía con que obraría si las incursiones se hubiesen meditado o ejecutado sobre territorios suyos [...] A ningún habitante de los Estados Unidos será lícito [...] comprar o adquirir cautivo alguno, mexicano o extranjero residente en México, apresado por los indios habitantes en territorio de cualquiera de las dos Repúblicas, ni los caballos, las mulas, ganados o cualquier otro género de cosas que hayan robado dentro del territorio mexicano.

El artículo 12 fijó una indemnización de 15 millones a ser cubierta en cinco pagos. El 14 exoneraba a la República mexicana de todas las reclamaciones “de ciudadanos de los Estados Unidos no decididas aún contra el Gobierno mexicano y que puedan haberse originado antes de la fecha de la firma del presente Tratado”. El 17 renovaba la vigencia del tratado de 1831 y se añadían previsiones sobre las salidas de tropas, la anulación de los impuestos que los norteamericanos habían cobrado a la población mexicana para el sostenimiento de sus tropas, y la entrega de las instalaciones ocupadas. Para cumplir estas previsiones se nombró una comisión mixta que en marzo acordó el cese del fuego.

El tratado fue firmado en la Villa de Guadalupe, en las afueras de la capital mexicana, el 2 de febrero de 1848. Trist lo envió de inmediato y llegó a Washington el 19 de febrero. El presidente Polk estaba furioso por el atrevimiento de Trist. Para fines del año, él y su gabinete consideraban que debía exigirse la cesión de Baja California y del tránsito de Tehuantepec, e incluso plantear la conveniencia de la cesión del territorio norte, hasta la Sierra Madre. Mas la lucha política que tenía lugar y el hecho de que Trist hubiera seguido estrictamente las instrucciones originales y hasta disminuido la indemnización a 15 millones, adelantándose a sus deseos, decidió a Polk a enviarlo al Senado sin recomendación especial, pero mencionando que, si bien había sido negociado de acuerdo con las instrucciones originales, se había hecho después de que Trist había recibido órdenes de regresar a Washington. El presidente señaló también que el artículo 10 se refería a concesiones de tierra en Texas después de la independencia de esa provincia. La discusión del tratado la facilitó el hecho de que, en ese momento, el más acérrimo enemigo de la guerra con México, el senador y ex presidente John Quincy Adams,

hubiera muerto de una embolia. El 10 de marzo, después de hacerle pequeños cambios y eliminar el artículo 10, el Senado lo aprobó por considerable mayoría.

Como era natural, la situación del vencido era más delicada. De la Peña no quiso someter el texto del tratado hasta que fuera aprobado por Estados Unidos, lo que lo convirtió en blanco de ataques, como los del ex senador radical Manuel Crescencio Rejón que exhortaba a la lucha. Los monarquistas y el general Paredes también se preparaban para un gran movimiento político que, por fortuna, no alcanzó gran apoyo.

El retiro de tropas permitió hacer elecciones para el nuevo Congreso y fue en la inauguración de éste, el 7 de mayo, cuando De la Peña sometió el tratado. En un sencillo discurso, recordó las terribles circunstancias en las que se había hecho cargo del gobierno, la lamentable pero inevitable pérdida de territorio y la importancia de haber salvado “la nacionalidad del país” y sus instituciones.

El que quiera calificar de deshonroso el Tratado de Guadalupe por la extensión del territorio cedido, hará esos cargos a las primeras naciones, y no resolverá como podrá terminarse una guerra tan desgraciada [...] Yo no quiero ocultar [...] el sentimiento profundo que me causa la separación de la unión nacional de los mexicanos de la Alta California y del Nuevo México; y quiero dejar consignado un testimonio del interés con que mi Administración ha visto a aquellos ciudadanos [...] su suerte futura ha sido la dificultad más grave que he tenido para la negociación.

El país no pudo escapar a una desmoralización y depresión colectiva, pues a la derrota y su costo en pérdida de territorio se sumaron las amenazas de un levantamiento militar propiciado por el general Paredes y el guerrillero y presbítero Domeco Celedonio Jarauta, las sublevaciones indígenas, la más grave de ellas en la península de Yucatán, y la división política. Los temores de que el Congreso no ratificara el tratado no se materializaron y los representantes estuvieron a la altura de su terrible responsabilidad, a pesar de la oposición de algunos personajes. Eso hizo posible que el 30 de mayo, en Querétaro, pudieran intercambiarse las ratificaciones al tratado, entre los senadores norteamericanos A.H. Sevier y Nathan Clifford y el ministro de Relaciones mexicano, Luis de la Rosa.

El tratado fue decisivo para los dos países. Para Estados Unidos significó hacer realidad el sueño de constituir un país continental con costas en Atlántico, Pacífico y Golfo de México. Para México significaba la renuncia al brillante destino que parecía haberle prometido su gran territorio y riquezas como reino de la Nueva España. En el tratado había tenido que renunciar a la mitad de su territorio, lo que lo hacía uno de los más duros de la historia; sin embargo, había salvado su existencia. En los dos países la guerra incrementó la discordia política que llevaría a dramáticas guerras civiles.

El choque de los mexicanos con la amarga realidad obligó a sus políticos a definir sus proyectos de nación. Las facciones políticas empezaron a acusarse mutuamente y a partir de ese enfrentamiento se convirtieron en verdaderos partidos. El primero en surgir fue el partido conservador, bajo los principios que le fijó Lucas Alamán y, como reacción, empezó a agruparse el partido liberal que aunque dividido en sus acostumbradas versiones moderada y radical, ahora denominada pura, contaría ya con lineamientos claros.

El gobierno estuvo en manos moderadas hasta 1852 y recuperó la unidad del territorio, reorganizó la hacienda pública y el ejército, enfrentó levantamientos y ataques filibusteros, pero al final no podría superar la ingobernabilidad y recurriría a una dictadura que terminaría con los prolegómenos del enfrentamiento entre el partido que veía al pasado y el que representaba el presente. En los dos países el territorio perdido o conquistado orilló el enfrentamiento definitivo de las fuerzas internas que se habían perfilado desde su fundación. Conservadores y liberales lucharían entre 1858 y 1867 para definir la forma del Estado mexicano; en Estados Unidos, el expansionismo había mitigado las tensiones entre el norte y el sur, y una vez satisfechos sus fines, la forma de producción, libre o esclavista en los territorios anexados, desencadenó un encuentro decisivo para definir el proyecto que prevalecería en adelante.

A pesar de haber conquistado extensísimos territorios, el tratado de paz no satisfizo a los expansionistas. En la Casa Blanca los presidentes se mantuvieron presionando por más territorio hasta la guerra civil; Polk se consolaba con la posible anexión de Yucatán y la compra de Cuba, pero ambos proyectos fracasaron. Yucatán había hecho la oferta de anexión en los momentos más difíciles de su Gue-

rra de Castas, pero auxiliado por el gobierno mexicano, volvió a la unión federal. En cuanto a Cuba, España no escuchó las tentadoras ofertas norteamericanas. Peligrosos en extremo fueron los aventureros aislados que decidieron actuar por cuenta propia y hacer esfuerzos para asaltar los territorios deseados, entre ellos Gastón Roussett de Boulbon y William Walker, que por fortuna fueron derrotados.

LOS ÚLTIMOS INTENTOS EXPANSIONISTAS

El Tratado de Guadalupe significó un cambio fundamental en la historia de México. En el tratado, México perdió la mitad de su territorio como castigo a tres agravios: no reconocer la independencia de Texas ni su anexión a Estados Unidos, negarse a vender territorio y atrasarse en el pago de algo más de tres millones de pesos. Hasta el último momento, los mexicanos habían confiado en que los estadounidenses no se atreverían a cometer lo que ellos consideraban una injusticia clara. La opinión pública pedía la guerra, es verdad, pero el gobierno, que conocía la debilidad financiera y militar de México, se abstuvo siempre de provocarla. Las facciones políticas, dentro de una lógica que tal vez sea difícil desentrañar, pretendieron aprovechar el momento para lograr el poder e impidieron la natural unión que surge ante un peligro externo, hecho explicado comúnmente como prueba de la inexistencia de una nación, pero desmentido por la resistencia que opuso la gente común a la ocupación, aun careciendo de dirigentes y sin elementos.

Los historiadores norteamericanos han insistido en que los mexicanos tenían confianza en su superioridad militar y por eso buscaron la guerra. La afirmación no parece tener más fundamento que la ocasional retórica de prensa, pues las Memorias de la Secretaría de Guerra insisten una y otra vez, a lo largo de dos décadas, en la insuficiencia de las tropas, su falta de entrenamiento, disciplina, de armamento y de toda clase de servicios. Antes de que se hicieran análisis de las finanzas mexicanas se solía acusar al ejército de haber dilapidado el presupuesto de la nación. Ahora sabemos que el presupuesto del ejército disminuyó en relación inversa al peligro externo. El servicio de la deuda pública (semiinterna, pues gran parte de los usureros eran extranjeros) fue el que se mantuvo en aumento constante y absorbió la mayor parte del presupuesto. La derrota era

previsible para los políticos, pero en la población provocó un trauma devastador. La confrontación con la amarga realidad forzó a las facciones a definir sus ideas, su proyecto de nación, y a convertirse en verdaderos partidos políticos que lucharían por la supremacía en un largo y cruel enfrentamiento, 1858-1867, en el que resultarían ganadores los liberales.

Para Estados Unidos, en cambio, el resultado de la guerra superaba los sueños de sus fundadores al otorgarle los fundamentos para convertirse en una verdadera potencia continental. El territorio obtenido significaba no sólo increíbles recursos y asilo para atraer millones de inmigrantes, sino también la ampliación de sus horizontes hacia el Pacífico. Sin embargo, no todos se mostraron satisfechos. Unos deploraban los altos costos de la guerra —unos 100 millones de dólares, con unas 13 000 bajas—,¹ mientras otros consideraban insuficientes las anexiones logradas, pues anhelaban todo México, o por lo menos el territorio hasta la Sierra Madre. El propio Polk se había consolado con la posibilidad de anexar Yucatán y comprar Cuba, pero vio fracasar los dos proyectos. Yucatán había pedido su anexión en 1847 —como lo había hecho también a España y Gran Bretaña—, en los momentos más trágicos de su Guerra de Castas. No obstante, después de firmada la paz, al recibir el auxilio del gobierno mexicano, no tardó en reincorporarse a la federación mexicana. En cuanto a Cuba, España despreció las tentadoras ofertas norteamericanas. Los expansionistas, y sobre todo aventureros aislados, decidieron entonces actuar por su cuenta y tomar los territorios deseados.

El expansionismo había mitigado las tensiones secesionistas entre el Norte y el Sur, pero una vez satisfecha la incorporación de Texas, Oregón, California y Nuevo México, el mismo territorio anexado agudizó el dilema insoluble entre una mayoría abolicionista y una minoría esclavista, que entre 1861 y 1865 desencadenaría el conflicto decisivo entre las dos concepciones de nación.

¹ Karl Schmitt, *Mexico and the United States, 1821-1973*, Nueva York, John Wiley and Sons, 1974, p. 67.

LA VIOLACIÓN DEL TRATADO

Después de la renuncia de Santa Anna a la Presidencia, durante la ocupación de la Ciudad de México por el ejército norteamericano, el gobierno quedó en manos de los “moderados”, quienes con un gran espíritu de servicio, arrojaron toda clase de sacrificios para restaurar las instituciones, restablecer una unidad precaria y reorganizar la hacienda y el ejército. La vieja retórica rimbombante de los Santa Annas y Paredes dio paso a la simple reafirmación de que el país, aunque mutilado, seguía existiendo y ello permitía construir un futuro mejor.

Pero México no pudo consolidar su estabilidad. Eventos internos y externos continuaron combinándose para impedirlo, y turbaron la esperanza moderada de que el Tratado de Guadalupe se convirtiera en la base para el mejoramiento real de las relaciones de México con su ambicioso vecino. Los hechos probarían pronto cuán falsas eran esas ilusiones, y el propio tratado daría lugar a nuevos problemas.

Varios de los artículos del Tratado de Guadalupe fueron violados por Estados Unidos. El empeño de los comisionados por garantizar los derechos de los mexicanos resultaron inútiles, como también lo fue la única ganancia mexicana en el documento: el artículo 11, que garantizaba la defensa de la frontera de ataques indígenas. Además se iniciaron ataques filibusteros en la frontera, y se presentaron nuevas reclamaciones norteamericanas, en especial una supuesta concesión para construir un ferrocarril en Tehuantepec.

Después de reorganizar la administración pública y asistir a Yucatán para solucionar la lucha con los mayas rebeldes, una de las primeras preocupaciones del gobierno mexicano fue el proveer asistencia a los mexicanos de los territorios perdidos, para que pudieran trasladarse al país si así lo deseaban, y en cuanto se recibieron los primeros 3 millones de la indemnización, el gobierno destinó 200 000 para ayudar a la repatriación. Para ello fueron enviados tres comisionados a Texas, Nuevo México y California, ya que la situación de cada uno difería, lo cual no obstaba para que en las tres ciudades, los mexicanos fueran víctimas de ataques a sus derechos.

Los habitantes de Nuevo México fueron las primeras víctimas del atropello. Desde la ocupación misma del territorio, el general Kearny

declaró anexada la provincia a Estados Unidos, y a sus habitantes, ciudadanos norteamericanos, lo que le permitía acusarlos de traición en caso de rebelión contra sus invasores. Sus diversas expresiones de descontento fueron clasificadas como insurrecciones indígenas, tal vez por un etnocentrismo incapaz de concebir que alguien que no fuera indígena prefiriera otras instituciones a las norteamericanas. Lo cierto es que el descontento en Nuevo México era general y gran parte de la población estaba lista a trasladarse a territorio nacional.

El comisionado mexicano destinado a auxiliar la repatriación en Nuevo México fue el gobernador de Chihuahua, Ramón Ortiz, quien llegó en abril de 1849 a tratar de cumplir con su misión. Al principio fue recibido con cordialidad por el gobernador norteamericano, que cambió su actitud al constatar el gran número de mexicanos que pretendía salir. El gobernador norteamericano no tardó en impedir a Ortiz proseguir su misión con el pretexto de que causaba malestar. Se obstaculizaron todos sus intentos de dar a conocer la ayuda que el gobierno prometía para aquellos decididos a partir y lo único que pudo hacer fue trasladar un número limitado de familias a La Mesilla.

Informado el gobierno mexicano de la situación, por los canales correspondientes, se quejó ante el gobierno estadounidense.

El secretario de Estado no tardó en contestar —mediante una nota del secretario de Guerra— que el artículo 8º del tratado no comprendía el derecho de recibir comisionados. Los esfuerzos del gobierno mexicano resultaron inútiles y muchos mexicanos, por no saber leer, no tener acceso a la información, o por falta de autoridad que los inscribiera, pasaron a ser ciudadanos norteamericanos en contra de su voluntad.

En California la historia fue diferente, pero también con abiertas violaciones al tratado. El fértil y rico territorio tenía menos habitantes que Nuevo México, y aunque mexicanos y extranjeros habían convivido en armonía antes de la guerra, apenas anexada la provincia a Estados Unidos, los mexicanos se convirtieron de hecho en ciudadanos de segunda clase, en violación clara a lo previsto en el tratado de paz. La riqueza, el buen clima, los excelentes puertos, y la publicidad al hecho de la existencia de placeres de oro, hicieron que gente de todo el mundo desafiara desiertos y mares para llegar a California,

que en unos meses duplicó su población y en sólo tres años tenía la suficiente para convertirse en un estado de la Unión Americana.

Los aventureros y colonizadores, procedentes de los cuatro puntos cardinales, transformaron la vida tranquila de los viejos habitantes y los hicieron víctimas de la enajenación de sus fundos mineros, sus haciendas, y en general de sus propiedades, que en los artículos del Tratado de Guadalupe habían quedado ampliamente garantizados. La afluencia de tantos extraños hizo que las autoridades norteamericanas, deseosas de proteger las ambiciones de sus ciudadanos, exigieran a los extranjeros una licencia para trabajar en las minas, y para ese propósito, los mexicanos fueron considerados extraños en su propia tierra.

No obstante, la fuente de la mayoría de las violaciones derivó de un decreto del Congreso de Estados Unidos, del 3 de marzo de 1851, que exigía la presentación de los títulos de propiedad —mexicanos o españoles— para determinar su legitimidad. La ley sirvió para propiciar toda clase de abusos. Era fácil declarar inválido cualquier título, demasiado oneroso afrontar un litigio para probar su legitimidad, o simplemente no se podían pagar “las mejoras” hechas por los invasores de una propiedad, cuando se conseguía ganar la demanda y se ordenaba su devolución.

También en este caso, el gobierno mexicano se ocupó de elevar constantes protestas, las cuales fueron siempre ignoradas. La injusticia de negar a pacíficos ciudadanos mexicanos los mínimos derechos que supuestamente les concedía la Constitución de Estados Unidos, los orilló a vivir al margen de la ley y a recurrir a la violencia. No fue raro, además, el caso de linchamiento de mexicanos y de ataques de grupos de estadounidenses a las poblaciones fronterizas mexicanas.

Desde un punto de vista más general, la violación más importante fue la del artículo 11 del Tratado de Guadalupe, cuyas principales provisiones eran:

En atención a que gran parte de los territorios que por el presente tratado van a quedar [...] dentro de los límites de los E.U., se halla [...] ocupada por tribus salvajes [...] está solamente convenido que el mismo gobierno de los E.U., contendrá las indicadas incursiones por medio de la fuerza, siempre que así sea necesario; y, *cuando no pudiera prevenirlas*, castigará y escarmentará a los invasores, *exigiéndoles además la debida reparación* [...]

No obstante esta garantía de defensa, el gobierno trató de favorecer el poblamiento de la frontera, y una ley de colonización expedida en julio de 1848 preveía la formación de 18 colonias militares en las tres zonas en que se dividió la frontera para su defensa: la del Este, Tamaulipas; la Central, Coahuila y Chihuahua; y la del Oeste, Sonora y Baja California. Las colonias pretendían colonizar las tierras fronterizas con militares y sus familias, para lo cual el gobierno les prestaría apoyo financiero. Se logró fundar nueve para 1850, pero la escasez de recursos y los ataques violentos de los indios terminaron por hacerlas desaparecer.

Otra medida para fortalecer el poblamiento de la faja fronteriza condujo a firmar tratados con grupos indígenas estadounidenses, otorgando permiso a grupos sedentarios para establecerse en el lado mexicano. Tal acuerdo permitió el asentamiento de seminoles y muskogeas en Chihuahua.² Pero las medidas no lograron detener los ataques de los indígenas que se adentraron hasta Zacatecas. Al viejo problema de incursiones de indios nómadas se sumó la política norteamericana de desplazar a muchas tribus hacia el oeste, dando origen a los choques entre estos recién llegados y las antiguas tribus. Sin duda los indios fueron las mayores víctimas del expansionismo norteamericano, pues sufrieron un desplazamiento violento a lo largo del siglo XIX. Texas no tardó en negarles todo derecho y obligarlos a emigrar y muchos grupos buscaron refugio en México y se asentaron pacíficamente, pero otros vagaron y sobrevivieron precariamente, obligados a robar ganado para compradores texanos.

Estados Unidos no hizo mayores esfuerzos por cumplir con el compromiso del artículo 11, en parte, según afirma Fred Rippy, porque el Departamento de Asuntos Indígenas carecía de recursos y organización, pero ello mismo era violación del acuerdo, puesto que en el Tratado de Guadalupe se habían comprometido a establecer las agencias necesarias para evitar la violación de la frontera.³ El gobierno mexicano llegó a acumular 366 reclamaciones con un costo de

² *Informe de la Comisión Pesquisadora de la frontera Norte al ejecutivo de la Unión en cumplimiento del artículo 3 de la ley de 30 de septiembre de 1872*, México, Imprenta Eco de Ambos Mundos, 1875.

³ Fred Rippy, *The United States and Mexico*, Nueva York, F.S. Crofts and Co., 1931, pp. 68-84.

32 millones, que presentaría ante la Comisión Mixta de Reclamaciones establecida en 1868, sin que los norteamericanos aceptaran su discusión. La posición estadounidense a partir de 1851 fue que el gobierno proporcionaba a México la misma protección que la otorgada a sus propios ciudadanos y que el tratado no contemplaba reparaciones. Mas todo el tiempo les pesó el compromiso adquirido y el gobierno norteamericano ofreció indemnización por la anulación de la cláusula.

El último de los problemas que provocó la aplicación del tratado derivó del artículo 5º y del uso del mapa de Disturnell en el trazo de la nueva frontera entre los dos países, fijado en la parte más profunda del río Grande,

hasta el punto en que dicho río corta el lindero meridional de Nuevo México; continuará luego hacia Occidente por todo este lindero meridional (que corre al norte del pueblo llamado Paso) hasta su término por el lado del occidente: desde allí subirá la línea divisoria hacia el norte del lindero hacia Occidente de Nuevo México, hasta donde este lindero está cortado por el primer brazo del río Gila (y si no está cortado por ningún brazo del río Gila, entonces hasta el punto del mismo lindero occidental más cercano al tal brazo y de allí en una línea recta al mismo brazo), continuará después por la mitad de este brazo y del río Gila hasta su confluencia con el río Colorado; y desde la confluencia de ambos ríos la línea divisoria, cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el mar Pacífico.

Los linderos meridional y occidental de Nuevo México [...] son los que marcan en la carta titulada “Mapa de los E.U. de México, según lo organizado y definido por las varias actas del congreso de dicha república, y construido por las mejores”. Edición revisada que publicó la N.Y. en 1847 J. Disturnell [...]

Problemas políticos retardaron el nombramiento de la comisión norteamericana para fijar los límites, por lo que no pudo reunirse en San Diego con la mexicana hasta julio de 1849. Después de toda clase de obstáculos, en octubre, la comisión conjunta se puso de acuerdo en la localización del punto para erigir el primer monumento. Se preparó un documento en los dos idiomas, se introdujo una botella y se enterró en ese lugar. Para enero de 1850 se había marcado el límite de las Californias, hasta la confluencia de los ríos Colorado y Gila.

Los trabajos se pospusieron hasta junio con una cita en El Paso. La comisión norteamericana, distraída en la especulación de tierras, volvió a retrasarse y los trabajos se reanudaron en diciembre. Pronto fue evidente un error en el mapa de Disturnell que situaba El Paso al noroeste de su localización real. La comisión logró hacer un compromiso, pero el Senado norteamericano no lo aceptó, pues resultaba una oportunidad para mover la frontera hacia el sur. Los expansionistas sureños mostraban interés en promover la construcción de un ferrocarril interoceánico que uniera los estados sureños con California, y el trazo proyectado cruzaba La Mesilla, es decir, territorio que había quedado del lado mexicano. La Mesilla había servido de refugio a los mexicanos repatriados, pero por ser un valle fértil en medio de tierras áridas, no había tardado en atraer también a muchos estadounidenses que, con pretexto de los errores del mapa de Disturnell, empezaron a reclamarlo como norteamericano.

Desde fines de 1848, los estadounidenses habían ocupado Isleta, Socorro y San Lázaro, tres islas que quedaban al lado sur de la línea fronteriza, y además el gobernador de Nuevo México reclamaba autoridad sobre el territorio de La Mesilla, provocando un enfrentamiento con el gobernador de Chihuahua.⁴

El gobierno mexicano elevó sus protestas ante el gobierno norteamericano. El secretario de Estado, Jefferson Davis, removió al gobernador de Nuevo México, pero como deseaba la obtención de La Mesilla para el proyecto sureño del ferrocarril interoceánico, decidió nombrar un nuevo ministro en México con instrucciones para resolver los múltiples problemas que se habían acumulado. La elección para el cargo del empresario ferrocarrilero sureño, James Gadsden, era una clara muestra de las intenciones norteamericanas.⁵

⁴ Jonathan Oliff, *Reform Mexico, and the United States: A Search for Alternatives to Annexation, 1854-1861*, Alabama, The University of Alabama Press, 1982, pp. 39-50.

⁵ Paul D. Garber, *The Gadsden Treaty*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1923, pp. 70-74.

LOS PROBLEMAS DEL NORESTE

Por primera vez desde la independencia, eran los mexicanos los que habían acumulado reclamaciones contra el gobierno norteamericano. Además de las violaciones al Tratado de Guadalupe, el gobierno mexicano se quejó continuamente de la no aplicación de las leyes de neutralidad de Estados Unidos, que permitía los amagos de disidentes mexicanos en el noreste, y de ataques filibusteros en el noroeste.

El traspaso de la frontera norte del río Nueces al río Grande no fue obstáculo para que ese territorio habitado casi exclusivamente por mexicanos continuara en contacto estrecho con las “villas del norte”, de manera que se mantuviera una gran interdependencia. La familiaridad de los habitantes de los dos lados de la frontera facilitó la inauguración de un fenómeno que probaría ser persistente: los disidentes mexicanos podrían refugiarse del otro lado del río y desde allí organizar sus ataques una vez obtenidos los recursos necesarios.

Desde la independencia de Texas, los habitantes de las villas del norte habían desarrollado un intenso comercio ilegal con los texanos que se vio afectado por el nuevo control que el gobierno mexicano se veía forzado a imponer, lo que dio origen a rebeliones contra los altos impuestos. Este descontento se agravó por el hecho de que algunos de los mexicanos de la frontera que tenían bienes raíces del otro lado, con la afluencia de inmigrantes pudieron venderlos a buenos precios y pretendieron utilizar su dinero para introducir mercancías. Ése precisamente era el caso del viejo e inquieto federalista José María Carvajal, nacido en San Antonio, pero que había decidido ser ciudadano mexicano. Después de liquidar sus propiedades, convirtió su ganancia en mercancías y pidió permiso para importarlas al país libres de impuestos. Dada su notoriedad y el hecho de que en efecto el tratado había afectado sus intereses, pudo obtener la franquicia, pero la magnitud de su importación era tal que el inspector aduanal detuvo su cargamento. Carvajal, viejo federalista, fogueado en las luchas por más de una década, decidió rebelarse. Como lo había hecho antaño, recurrió al apoyo de los comerciantes de Brownsville, afectados por el proteccionismo mexicano, para enganchar aventureros norteamericanos en Texas o Nueva Orleans, de manera que no tardó en atacar las villas de Guerrero y Mier, y aun intentó tomar

Matamoros. No fue fácil derrotarlo, porque cada vez que se veía en peligro cruzaba el río y sin que nadie lo molestara preparaba un nuevo ataque.⁶

Los expansionistas estadounidenses del suroeste se percataron del descontento mexicano en las villas del norte y trataron de capitalizarlo para favorecer sus planes de anexión de los estados fronterizos. La semilla estaba fértil, pues, como se mencionó, durante la guerra el ejército norteamericano había tratado de revivir el viejo proyecto concebido por el texano George Fisher y el periodista de Nueva Orleans, Luis de Santángelo, para crear la “República del Río Grande”. Después de la firma del Tratado de Guadalupe, muchos expansionistas desilusionados del suroeste, y en especial de Nueva Orleans, empezaron a maquinarse la separación de la tierra ambicionada hasta la Sierra Madre y rebautizaron su viejo proyecto con ese nombre. Para lograrlo iniciaron su campaña en busca de descontentos que sirvieran a su causa.

El hecho de que Carvajal hubiera sido mencionado con el viejo proyecto de la República del Río Grande, contara con apoyo de comerciantes texanos y utilizara aventureros norteamericanos en sus correrías, dio origen a sospechas de que estuviera implicado en el proyecto secesionista. Rumores y artículos reproducidos de periódicos estadounidenses, cuya intención era crear el ambiente propicio para el proyecto, fomentaron cierta preocupación en México, pero al final dio al asunto su justa dimensión. Los cónsules mexicanos enviaron documentos, incluso el borrador para una declaración de independencia de los siete estados septentrionales que supuestamente formarían la República de la Sierra Madre. Es muy probable que la declaración haya sido redactada en Nueva Orleans, semillero de conspiraciones, pero apareció publicada en Texas en junio de 1849. Se trata de un documento típicamente estadounidense, que no guarda la más mínima semejanza con el Plan de la Loba lanzado por Carvajal en 1851. Algunos de los observadores del escenario fronterizo, como Casimiro Gómez Farías, funcionario de la Aduana de Matamoros por entonces, y el comisionado militar, Luis Robles, en-

⁶ *La crónica de los pueblos hispanoamericanos*, Nueva York, 27 de marzo de 1852; Antonio Canales a W.J. Harney, Camargo, 27 de febrero de 1852, y Harney a Canales, Roma, Texas, 29 de abril de 1852. AHDN, XI/481. 3/3164, ff. 40-43.

viado a Texas para pedir la aplicación de las leyes de neutralidad en el caso de Carvajal,⁷ se dieron cuenta de que el movimiento era antiarancelista y que no eran justas las acusaciones de secesionismo, que sin duda eran muy efectivas y se lanzaron hasta en contra del presidente Mariano Arista.

El apoyo de las autoridades militares norteamericanas fue neutralizado por la actitud de las autoridades judiciales mexicanas, ya que el proyecto de una república independiente que finalmente repitiera el ejemplo texano, gozaba de amplia simpatía. El Congreso comprendió la cuestión y para tranquilizar la zona y estimular su poblamiento, declaró en 1851 a Matamoros puerto libre. Más tarde la franquicia se extendió a la franja comprendida hasta Laredo, lo que repercutió en el crecimiento e importancia de Monterrey, aunque dio origen a fricciones con Estados Unidos.

LOS PROBLEMAS DEL NOROESTE: EL FILIBUSTERISMO

En el noroeste, las circunstancias eran totalmente diferentes. California había atraído toda clase de aventureros y maleantes, dispuestos a participar en cualquier plan que prometiera ganancias. Las autoridades mismas favorecían proyectos dirigidos a apoderarse de Sonora y Baja California, blancos favoritos por la cercanía y la posible existencia de oro. Las expediciones se multiplicaron, pero los dos intentos más molestos fueron los del francés Gastón Raousset de Boulbon y los del norteamericano William Walker. Raousset, que había llegado tarde al sueño de oro californiano, buscaba alternativas a su ambición. Como se percató del descontento que reinaba entre sus compatriotas que sufrían discriminaciones en California, decidió aprovecharlo para internarse en Sonora y fundar una nación independiente. En 1852 simuló aceptar un contrato minero mexicano, y una vez en Sonora se lanzó a apoderarse de la capital, Hermosillo. Vencido por las autoridades locales, logró huir y hacer dos intentos más, siendo fusilados en el tercero.

William Walker representó un peligro mayor por su nacionalidad y popularidad en una región tan inquieta. El plan de Walker era flexi-

⁷ Luis Robles a Guerra, 28 de diciembre de 1851. *AHDN, ibid.*, ff. 19-27.

ble, provocar una guerra a la manera de Polk, para exigir territorios en el tratado de paz, o bien repetir el ejemplo texano. Al desembarcar en Guaymas en 1853, pretendió haber sido contratado para combatir apaches, pero la experiencia de las autoridades sonorenses, con las molestas incursiones filibusteras, hizo que se le negara la entrada, lo que lo obligó a merodear La Paz, Cabo San Lucas y Ensenada, desde donde trató de organizar el asalto que le permitiera fundar la República de Sonora, para la cual había estado vendiendo bonos. Las autoridades mexicanas lograron expulsarlo finalmente en 1854. El presidente Pierce exhortó a las autoridades californianas para que lo sometieran a juicio, pero el proyecto de Walker era popular en ese estado, por lo que no tardó en quedar libre y organizar una nueva expedición filibustera, esta vez hacia Nicaragua.

Aunque la defensa contra estas invasiones fue efectiva, para la débil república significó gasto y daños. En algunos casos, a la agresión se agregó la injuria, pues más tarde, entre las reclamaciones estadounidenses a México se incluyeron algunos de los daños infligidos a los malhechores durante su expulsión del país.

EL ASUNTO DE TEHUANTEPEC Y EL TRATADO DE LA MESILLA

Entre las instrucciones a Trist para firmar el tratado de paz se había incluido el libre cruce de Tehuantepec. Los comisionados pudieron evadir esa concesión, gracias a que desde 1842 Santa Anna había otorgado al empresario mexicano José de Garay una concesión muy amplia para construir un ferrocarril en el Istmo de Tehuantepec. Poco antes de caducar la había traspasado a la firma británica Manning & Mackintosh, la cual a su vez la había vendido, totalmente caduca, a la empresa norteamericana Hargous Brothers de Nueva York.

El gobierno mexicano, con toda razón, desconoció todos estos traspasos, toda vez que el contrato original no había cumplido con los plazos fijados. El hecho de que la ruta fuera considerada estratégica por el gobierno de Estados Unidos hizo que se le diera apoyo diplomático a Hargous en su reclamación.

México mantuvo su posición de considerar anulada toda la concesión, y para no ceder a la presión norteamericana, decidió ponerla a concurso. En éste se presentaron seis proyectos, de los cuales el gobierno mexicano eligió el del coronel A.G. Sloo, de Nueva Orleans. La nueva concesión era menos extensa que la original y el gobierno se había asegurado de que quedara definida claramente la soberanía sobre el territorio. Exigió, además, que el contratante presentara una garantía de 600 000 dólares. El contrato se firmó en 1853, con lo cual al presentarse Gadsden había dos pretendientes estadounidenses para la concesión de Tehuantepec, aunque el gobierno norteamericano hasta ese momento apoyara oficialmente la concesión a Hargous.

Para 1853, cuando Gadsden fue nombrado para negociar las reclamaciones y problemas que se habían acumulado, México experimentaba el quinto y último paso por el ejecutivo del general Santa Anna, llamado por los conservadores y orquestado por el monarquista Lucas Alamán. La nueva administración percibía claramente la amenaza que significaba aún el expansionismo estadounidense, ante el amago filibustero y las pretensiones sobre La Mesilla. Alamán se había multiplicado para buscar aliados entre las monarquías europeas, pero apenas si había conseguido una tímida simpatía en España. Santa Anna, por su parte, pretendía fortalecer el ejército con soldados europeos, sobre todo prusianos. La muerte de Alamán en junio, aplazaría el proyecto monarquista y dejaría al país en manos de un Santa Anna más tiránico e irresponsable que nunca.

Gadsden llegó a México a mediados de agosto. Santa Anna todavía tenía esperanzas de lograr apoyo británico ante el peligro de una absorción total; mas la guerra de Crimea impedía que los británicos distrajeran su atención con los problemas mexicanos y a la administración de Santa Anna no le quedó más recurso que el derecho internacional. Gadsden había recibido instrucciones vagas de efectuar un “ajuste” de la frontera hacia el sur con base en la imprecisión del artículo 5º del Tratado de Guadalupe, el error del mapa de Disturnell y la necesidad de obtener La Mesilla para la construcción del ferrocarril interoceánico. No se mencionó el asunto de Tehuantepec, a pesar de la importancia que le había dado al tema el presidente Pierce en su mensaje inaugural. Gadsden fundamentó su argumentación en la conveniencia de establecer “fronteras naturales” entre los dos

países, que para él no eran otras que las marcadas por las Sierras Madres, pero cuando consideró que Santa Anna empezaba a doblegarse a sus insinuaciones, pidió instrucciones más precisas para proceder a la negociación. Las enviadas por el secretario de Estado Jefferson Davis fijaban como demanda mínima lograr “suficiente terreno al sur del río Gila para facilitar la construcción de un ferrocarril transcontinental”, junto a la anulación del artículo 11 del tratado, a cambio de una indemnización de 15 millones. Se advertía que una frontera “más natural” podría indemnizarse hasta con 50 millones, sobre todo si se aseguraba un puerto en el golfo de California. Las instrucciones se enviaron a través de la casa de Hargous, la que no dudó en agregar a la agenda el asunto de Tehuantepec.

Gadsden mostró ser un hábil negociador. Combinó la amenaza que significaban para México “las fuerzas naturales” del Destino Manifiesto con insinuaciones destinadas a despertar la codicia de Santa Anna. Durante las negociaciones llegaron noticias del desembarco de Walker en Sonora, que fueron interpretadas en forma diferente por Gadsden y Manuel Diez de Bonilla, el ministro de Relaciones mexicano. Gadsden temió que la amenaza fortaleciera al dictador y dificultara su misión, por lo que solicitó la intervención de su gobierno, para que ese tipo de expediciones no siguiera ocurriendo. En cambio el ministro mexicano, que había resistido las presiones de Gadsden, temió que el intento de Walker fuera el principio de una agresión mayor, lo que le hizo flaquear. Esto, aunado a la falta de fondos y a la disminución de las demandas territoriales de Gadsden, terminó por convencer a Santa Anna.

El tratado se firmó el 30 de diciembre de 1853, y además de anular el artículo 11 del Tratado de Guadalupe y ceder La Mesilla, otorgaba a Estados Unidos el derecho de navegación en el río Colorado y en el golfo de California. Preveía la formación de una comisión que revisaría las reclamaciones de Estados Unidos, entre ellas las de Hargous, “cuya existencia legal México no reconoce”. A cambio de tales concesiones Estados Unidos pagaría 20 millones, de los cuales retendría cinco para pagar a sus reclamantes. Además de comprometerse a reconocer los títulos mexicanos de propiedad en el territorio cedido, Estados Unidos se comprometió a colaborar en la supresión de expediciones filibusteras.

El presidente Pierce, sin saber que la negociación ya se había terminado, el 18 de enero de 1854 publicó una proclama en la que convocaba a sus conciudadanos a no participar en expediciones filibusteras.

El tratado tropezó con dificultades para su ratificación. El presidente Pierce desaprobó la inclusión de la reclamación de Hargous, pero lo envió al Senado, en el que causó gran controversia y terminó por ser transformado totalmente. El tratado, corregido, redujo la extensión del territorio al mínimo requerido para la construcción del ferrocarril y, por supuesto, rebajó la indemnización a sólo 10 millones. La anulación del artículo 11 del Tratado de Guadalupe se mantuvo, pero se insertó una provisión que reconocía la concesión Sloo y el derecho de los norteamericanos a utilizar la ruta de Tehuantepec.

Ni Pierce ni Gadsden quedaron satisfechos y confiaron en que Santa Anna lo rechazaría. Mas en México, la firma del infamante tratado y el hecho de que Santa Anna hubiera asumido facultades ilimitadas, el derecho de elegir su sucesor y el tratamiento de Alteza Serenísima, habían dado lugar a una verdadera revolución. Británicos y franceses, preocupados por la provisión referente a la ruta de Tehuantepec, instaron a Santa Anna a denunciar el tratado, pero el dictador, necesitado de fondos, y aun con la desaprobación de su propio ministro de Relaciones Exteriores, decidió aceptarlo. El 30 de junio de 1854 se intercambiaron las ratificaciones y Santa Anna recibió el ansiado primer pago.

Cumplida su primera misión, Gadsden consideró que en adelante su papel se reducía a contrarrestar la influencia europea y empezó a aconsejar la intervención militar en apoyo de los liberales que luchaban por derrumbar el gobierno santannista. El gobierno se percató de su actitud intervencionista y solicitó su retiro, pero el gobierno estadounidense la ignoró, con la esperanza de que el ministro lograra otra compra de territorio. Mas Gadsden había volcado toda su simpatía por los liberales y terminó por interrumpir toda comunicación con el dictador. Después del derrocamiento de Santa Anna, no sólo se negó a reconocer al gobierno provisional nombrado por los conservadores, sino que se dirigió a Cuernavaca, donde se había instalado el gobierno liberal, y fue el primer diplomático en reconocerlo el 10 de octubre de 1855. Ésta era una conducta sin precedentes, pues

hasta ese momento siempre se había considerado gobierno *de facto* el instalado en la capital.

LOS ÚLTIMOS INTENTOS EXPANSIONISTAS DE LA CASA BLANCA

Los intentos expansionistas más peligrosos se habían originado en la Casa Blanca y entre los círculos políticos. Los dos presidentes de la década de 1850, Franklin Pierce y James Buchanan, sostuvieron abiertamente una política expansionista que pretendía emular el ejemplo de Polk. Ambos buscaron la manera de apoderarse de tanto territorio del norte mexicano como fuera posible y para ello no dudaron en utilizar cualquier pretexto u ocasión para presionar al gobierno mexicano y conseguir su cesión o venta. Por ello, el hecho de que la frontera definida en el Tratado de La Mesilla haya probado ser permanente, parece milagroso. Los atentados expansionistas se hicieron más abiertos con James Buchanan en la Casa Blanca. Al igual que Pierce, Buchanan rechazaba el filibusterismo y lo consideraba contra toda “justicia y honor”. Ello no obstó para que en su condena del primer intento filibustero de Walker, en Nicaragua, en 1858, subrayara su fe expansionista:

Está más allá de cuestionamiento el destino de nuestra raza a extenderse sobre el Continente de Norteamérica, y esto en un día no muy lejano, si los eventos permiten que siga su curso natural. La corriente de emigrantes fluirá hacia el sur y nada podrá detener su progreso. Si se le permite ir ahí pacíficamente, Centroamérica pronto tendrá una población norteamericana que significará bendiciones y beneficios tanto para los nativos, como para sus gobiernos.⁸

Su llamado estaba dirigido a controlar la impaciencia filibustera, señalando como ruta el ejemplo de Austin en Texas. Pero su fe en el Destino Manifiesto no impidió que también intentara comprar territorio, o bien, forzar su cesión en alguna forma. Así en las instrucciones turnadas a su ministro en México, John Forsyth, subrayaba la

⁸ Richardson, *op. cit.*, VII, p. 3000.

necesidad de “reafirmar” los derechos de Estados Unidos sobre el Istmo de Tehuantepec. Se le instruyó a conseguir el uso perpetuo de cualquier forma de comunicación que se construyera. Pero se ampliaban los derechos de Estados Unidos a intervenir en caso de necesidad, asignándosele a México la obligación de proveer puertos en ambos mares. Entre las instrucciones también se le señaló negociar la compra de Baja California, Sonora y la región de Chihuahua al norte del paralelo 30, territorio por el que estaba dispuesto a pagar entre 12 y 15 millones. Los argumentos para “convencer” al gobierno mexicano seguían siendo casi los mismos usados por Poinsett, es decir, lejanía de los territorios, escasa población, ataques indígenas y la amenaza del Destino Manifiesto, pues había que aclarar que la región pasaría inevitablemente a manos de Estados Unidos. Y, claro, no se olvidó de incluir la presión por el pago de las reclamaciones norteamericanas, mecanismo usado siempre para poner en aprietos a una nación siempre corta de fondos.

Forsyth objetó el tenor de las instrucciones recibidas. En su opinión, la sola mención de venta de territorio amenazaba la estabilidad de cualquier gobierno mexicano y consideraba absurdo ofrecer 12 millones por una extensión por la que a Gadsden se le había autorizado pagar 30. Todavía más objetable le parecía que se pretendieran amplias concesiones sobre Tehuantepec, sin indemnización alguna.

La actitud de Forsyth derivaba de haber elaborado un proyecto expansionista propio, que consideraba más conveniente para su país. Testigo de los acontecimientos y simpatizante de los liberales, pensaba que era fácil aprovechar su gran admiración por Estados Unidos para “americanizar” a México. Definía su proyecto como el establecimiento de un “protectorado” económico. En lugar del empeño por obtener territorios, hacía falta conquistar el mercado, la construcción de carreteras, apoderarse de sus recursos y riquezas. Este esquema, pensaba, tenía la ventaja de ofrecer algo a cada interés regional norteamericano, evitando los enfrentamientos políticos que venían amenazando su vida política,⁹ al mismo tiempo que los riesgos de una anexión.

Poco después de su llegada, empezó a plantear su proyecto convencido de que

⁹ Forsyth a Cass, octubre-noviembre de 1857. Olliff, *op. cit.*, p. 93.

el momento parece propicio pues se puede aprovechar la angustiosa situación financiera por la que pasa México para cancelar todos los asuntos de la legación con el gobierno y acometer objetivos de mayor interés para los E.U. No es fácil percibir cómo unos cuantos millones podrían desembolsarse de nuestras arcas con tan buenos resultados y tantas ganancias y ventajas.¹⁰

Para lograr éxito en su proyecto, Forsyth consideraba indispensable que se otorgara un préstamo a los liberales que les permitiera estabilizar su posición. De acuerdo con Jonathan C. Olliff, algunos “puros”, en especial Miguel Lerdo de Tejada, aceptaron el proyecto de protectorado económico. Según explica, obsesionados por la supremacía del Estado, eran menos sensibles a un nacionalismo económico y tal vez porque les pareció inocuo el término.¹¹ La idea original de Forsyth parecía un semicolonialismo, pero más tarde, para venderle la idea a Buchanan, la planteó como un simple paso previo a una anexión parcial o total “por consentimiento mutuo”, es decir, cercana a la alternativa favorita de los expansionistas.¹²

Forsyth no fue el único en abogar por el establecimiento de un protectorado. El senador Sam Houston, que abrigaba ambiciones presidenciales, había tratado, el 16 de febrero de 1858, de lograr que el Congreso aprobara una resolución para establecerlo en México y Centroamérica como un medio para “estabilizar y democratizar” la región.¹³ El proyecto no progresó, pues los problemas entre norte y sur se habían agudizado y todo lo demás empezaba a ser secundario.

Forsyth estaba en el campo de los hechos y siguió adelante con sus planes. Dado su esquema de “americanizar” a México aprovechando la simpatía de los liberales, se enredó en la política mexicana, con lo que, al igual que Poinsett, y más tarde otros embajadores, contribuiría a complicar los ya complejos problemas de la nación. Pero su proyecto no daba resultados tangibles y Buchanan se impacientó. Cuando Forsyth se dio cuenta de que su puesto peligraba, trató de salvarlo mediante la ansiada compra de territorio a toda

¹⁰ Forsyth a Cass, 19 de diciembre de 1857. *Ibid.*, p. 93.

¹¹ *Ibid.*, p. 68.

¹² Forsyth a Cass, 26-29 de septiembre de 1857. *Ibid.*, p. 93.

¹³ Amelia W. Williams y Eugene C. Barker, (eds.), *The Writings of Sam Houston, 1813-1863*, Austin, The University of Texas Press, 1938-1943, VII, pp. 33-34.

costa. Para lograrlo abandonó a los “puros” y favoreció “candidatos débiles” en la presidencia, primero al moderado Ignacio Comonfort y después al conservador Félix Zuloaga. Para sostener a Comonfort se esforzó en conseguirle un préstamo, pero como no lo logró, no dudó en volverse a Zuloaga, justificando su conducta ante sus amigos “puros” con la vieja tesis del gobierno *de facto*: Estados Unidos reconocía al gobierno que tenía el dominio de la capital de la república.

El 22 de marzo de 1858 Forsyth presentó al gobierno de Zuloaga su propuesta de compra del territorio al norte del paralelo 30, con las amenazas usuales. La situación de los conservadores era precaria, pero ello no obstó para que el 5 de abril el ministro Luis G. Cuevas la rechazara en forma total. Al fracasar su nuevo intento, Forsyth volvió a defender la alternativa del protectorado como la más adecuada, pues de otro modo no quedaba sino el camino de la violencia:

¿Quieren Sonora? Sangre americana regada cerca de la frontera justificará el tomarla a manera de represalia al momento que México se niegue a pagar las consecuencias. ¿Quieren otro territorio? Denme poder para presentar el ultimátum que exija la negociación de varios millones que México le debe a nuestra gente [...] y una flota que apoye la demanda y possibilítenme a exigir un tratado de cesión por una suma de dinero [...] ¿Quieren el tránsito por Tehuantepec? Díganle a México [...] danos lo que pedimos a cambio de los manifiestos beneficios que nos proponemos concederte o nosotros lo tomaremos.¹⁴

Como el gobierno de Zuloaga no le era útil, Forsyth buscó una confrontación, y para junio de 1858 rompía relaciones con el pretexto de un impuesto forzoso que tendrían que pagar todos los extranjeros. Para entonces los conservadores habían pedido su retiro y Buchanan, que mientras tanto se había entrevistado con el agente de Juárez, empezaba a abrigar la idea de negociar con los liberales establecidos en Veracruz, por lo que ordenó su retiro.

Mientras tanto, la lucha en México era reñida. Los liberales controlaban las costas y el norte del país, pero su situación era apurada. No tenían reconocimiento de ningún país, enfrentaban falta de re-

¹⁴ Forsyth a Cass, 15 de abril de 1858. Ollif, *op. cit.*, p. 104.

cursos porque la guerra civil había arruinado el comercio, así que la esperanza de que con la ocupación de los puertos se obtuvieran impuestos que permitieran financiar su lucha había fracasado y se encontraban necesitados de un préstamo o de la venta de una concesión, poco comprometedora para la nación, para obtener financiamiento. Su desesperada situación los orilló a arriesgarse con una política delicada. Conscientes de la ambición norteamericana de obtener Baja California y Sonora, deslizaron la idea de que “cambios de frontera seguirían al reconocimiento”.¹⁵ Los liberales parecen haberse percatado del peligro de quedar enredados en sus propias redes y verse obligados a vender territorio, pero creyeron no tener otra alternativa.

Por su parte Buchanan, a pesar de los ajustes que le había obligado a hacer la recesión económica, mantenía las mismas metas expansionistas. En su mensaje de diciembre de 1858 mencionó todos los males que la guerra civil mexicana ocasionaba al comercio norteamericano, y pedía autorización al Congreso para establecer un protectorado militar temporal sobre la parte norte de Sonora y Chihuahua, para evitar ataques indígenas (que por entonces amenazaban más bien en el noreste), y aseguró que los gobiernos de los dos estados aplaudirían la ocupación. Para fortuna de México, la situación de la política de Estados Unidos estaba tan paralizada que la autorización era remota, por lo que Buchanan se empezó a inclinar hacia el reconocimiento de los liberales.¹⁶

Para explorar la situación decidió enviar como agente especial a William M. Churchwell, a fin de informarse sobre las perspectivas del país. Churchwell visitó Veracruz y la capital, y opinó que los intereses de Estados Unidos estaban del lado liberal, no sólo por sus ideas progresistas favorables al comercio y la inversión estadounidenses, sino porque la necesidad de fondos los disponía favorablemente a ceder territorio. En su informe apoyaba las ideas de Forsyth de establecer un protectorado económico en México.

Buchanan se apresuró a nombrar un ministro en México, en marzo de 1859, aunque todavía abrigaba dudas sobre el reconocimiento. En las instrucciones dejaba a discreción del nuevo ministro, Robert M. McLane, tomar la decisión final sobre el reconocimiento del gobierno

¹⁵ *Ibid.*, pp. 111-112.

¹⁶ Richardson, *op. cit.*, VII, p. 3045.

liberal *de facto*. Las otras instrucciones insistían en la compra de Sonora, Chihuahua y derechos de tránsito en el Istmo y entre diversos puntos del norte y los golfos de México y California a cambio de 10 millones.

McLane llegó a Veracruz en abril de 1859, y no tardó en darse cuenta de que el optimismo de Churchwell distaba de responder a la realidad. Para empezar, el ministro de Relaciones, Melchor Ocampo, consideró que los acuerdos orales con Churchwell habían caducado, toda vez que la administración de Buchanan no había extendido el reconocimiento al agente liberal en Washington, de acuerdo con el compromiso. Con habilidad, Ocampo logró que McLane otorgara el reconocimiento oficial el 6 de abril de 1859, sin comprometerse a nada. El ministro tuvo que justificar su decisión con el hecho de que los liberales ocupaban los territorios que interesaban a Estados Unidos: el norte y el istmo de Tehuantepec.

Los liberales pensaban que logrado el reconocimiento norteamericano podrían obtener abundantes préstamos. McLane, por su parte, confiaba en que una vez extendido el reconocimiento podría negociar la deseada venta. Las dos expectativas fallaron, Ocampo siguió una hábil estrategia y centró las negociaciones en la parte que consideró menos comprometedora, es decir, ceder privilegios de tránsito a cambio de una amplia "alianza". Juárez llegó a aprovechar la exigencia de McLane de que garantizara la vida y los intereses norteamericanos en todo el territorio, para convencerlo de la necesidad de una alianza que permitiera que Estados Unidos ayudara a los liberales contra las "fuerzas antidemocráticas".

Poco a poco, McLane se convenció de que la venta de Baja California o de cualquier territorio sellaría la muerte del gobierno liberal. Y, en efecto, desde su llegada a Veracruz los conservadores empezaron a acusar a los liberales de pretender vender territorio. De manera que se resignó a negociar sólo el tránsito deseado.

Los liberales, por su parte, enfrentaron la amarga realidad de que a pesar del reconocimiento norteamericano no lograron ningún préstamo. La situación era delicada y, puestos contra la pared, los liberales decidieron aprobar las medidas drásticas que venía promoviendo Miguel Lerdo. En julio de 1859 el gobierno de Juárez promulgó las Leyes de Reforma, que separaban la Iglesia y el Estado y nacionalizaban los bienes del clero. De inmediato, Lerdo partió con

rumbo a Estados Unidos, confiado en que con la garantía de los bienes de la Iglesia podría obtener los préstamos deseados, pero su misión tampoco logró éxito.

McLane y Ocampo ultimaron mientras tanto la negociación de un tratado de tránsito y comercio y de una conyención para mantener el orden y la seguridad en el territorio de las dos repúblicas. El tratado, que se conoce como McLane-Ocampo, cedía derechos perpetuos sobre el tránsito de Tehuantepec y diversos puntos de la frontera norte con puertos en los golfos de California y de México, por 3 millones de pesos. Los dos documentos se firmaron en diciembre y se enviaron a Washington.

Por las mismas fechas, en su tercer mensaje anual, Buchanan volvía a pedir la aprobación del Congreso para emplear la fuerza en México por “consideraciones humanitarias y comerciales”, y establecer el control militar sobre Sonora y Chihuahua. La profunda división en Estados Unidos protegía a México, pues el Congreso no autorizó, ni siquiera consideró, la petición de Buchanan ni aprobó tampoco el infame tratado.

Pero la alianza informal existente entre “puros” y el gobierno estadounidenses decidió en buena medida la guerra a favor de los liberales. Los conservadores habían comprado dos barcos en Cuba y estaban a punto de lanzar un ataque por tierra y por mar a Veracruz, cuando la flota de Estados Unidos, en atención a la exhortación de Juárez de que eran buques piratas, los detuvo en Antón Lizardo y los remolcó a Nueva Orleans.

Más tarde una corte de Nueva Orleans declaró que la detención de los barcos había sido ilegal, pero su efecto sobre la guerra era irreversible: el triunfo de Juárez se había consolidado. El empecinado presidente entraba victorioso en la capital en enero de 1861, pero no tardaría en enfrentar nuevas pruebas.

La década de 1860 fue trágica para los dos países. Estados Unidos presenció una sangrienta guerra civil y México una intervención francesa, para poner un monarca europeo en un imperio establecido por la fuerza de las armas.

Con la elección de Abraham Lincoln a la presidencia, el choque entre el Norte y el Sur era inaplazable. Poco después de tomar en sus manos la administración, Lincoln se enfrentó al enorme problema de

someter a la confederación establecida por los estados esclavistas. Era natural que la actitud hacia México cambiara. El expansionismo cedía lugar a otras prioridades y urgía evitar que México colaborara con los estados secesionistas. Así, al ser nombrado el nuevo ministro en México, Thomas Corwin, se le instruyó comunicar el interés que tenía el gobierno de Estados Unidos en que México mantuviera “su completa integridad e independencia”. Ahora las instrucciones del secretario de Estado, William Seward, eran de no presionar por las reclamaciones, sino llamar la atención del gobierno de Juárez de la amenaza que significaban las ambiciones expansionistas de la confederación y los designios monarquistas europeos. Se pedía permiso al gobierno mexicano para utilizar su territorio en caso de ser necesario para detener los avances confederativos, asegurando que Estados Unidos no tenía deseos de adquirir territorio mexicano, a menos que México prefiriera venderlo para evitar que cayera en manos del partido conservador.¹⁷

El mismo Seward no tardó en percatarse, como lo había hecho Forsyth, de que el tiempo de las conquistas y las anexiones había pasado, y un poco después empezaría a predicar la importancia de la penetración económica. El representante del gobierno de Juárez durante el Segundo Imperio, Matías Romero, se encargó de subrayar esa idea, en busca de inversiones estadounidenses en México. En general, los liberales mexicanos, admiradores del sistema estadounidense, soñaban con un desarrollo económico y un progreso semejantes a los de su vecino y favorecieron esa posición.

Los intereses de las dos naciones parecieron coincidir. Después de medio siglo de relaciones tormentosas, al fin de la guerra civil, Estados Unidos recordó la Doctrina Monroe y protestaron por la intervención francesa en México, y con ello se inició un interludio de gran acercamiento entre los dos países.

Pero las heridas que había dejado el expansionismo probarían ser hondas y reaparecerían una y otra vez durante cualquier crisis y han permanecido como fuentes de fallas en la comunicación. Para los mexicanos ha sido difícil olvidar que su “terquedad” en reconocer la pérdida de Texas, vender California y Nuevo México, más el atraso en el pago de unas reclamaciones muchas veces injustas, les había costado la mitad de su territorio.

¹⁷ Fred Rippy, *op. cit.*, pp. 254-255.

ANEXOS

TRATADO DE AMISTAD

ARREGLO DE DIFERENCIAS Y LÍMITES ENTRE S.M.C. Y LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA

Deseando S.M.C. y los Estados-Unidos de América consolidar de un modo permanente la buena correspondencia y amistad que felizmente reina entre ambas partes, han resuelto transigir y terminar todas sus diferencias y pretensiones por medio de un tratado que fije con precisión los límites de sus respectivos y confinantes territorios en la América Septentrional.

Con esta mira ha nombrado S.M.C. al Exmo. Sr. D. Luis de Onís González Lopez y Vera, señor de la villa de Rayaces, regidor perpetuo del ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, caballero Gran Cruz de la orden americana de Isabel la Católica, y de la condecoración de la Lis de la Vendè, caballero pensionado de la real y distinguida orden española de Cárlos III, ministro vocal de la suprema asamblea de dicha real orden, del consejo de S.M., su secretario con ejercicio de decretos, y su enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario cerca de los Estados-Unidos de América, y el presidente de los Estados-Unidos á D. Juan Quincy Adams, secretario de Estado de los mismos Estados-Unidos.

Y ambos plenipotenciarios, despues de haber cangeado sus poderes, han ajustado y firmado los artículos siguientes:

Art. 1. Habrá una paz sólida é inviolable, y una amistad sincera entre S.M.C., sus sucesores y súbditos, y los Estados-Unidos, y sus ciudadanos sin excepcion de personas ni lugares.

Art. 2. S.M.C. cede á los Estados-Unidos en toda propiedad y soberanía todos los territorios que le pertenecen situados al Este del Mississippi, conocidos bajo el nombre de Florida Occidental y Florida Oriental. Son comprendidos en este artículo las islas adyacentes dependientes de dichas dos provincias, los sitios, plazas públicas, terre-

nos valdíos, edificios públicos, fortificaciones, casernas y otros edificios que no sean propiedad de algun individuo particular, y los archivos y documentos directamente relativos á la propiedad y soberanía de las mismas dos provincias. Dichos archivos y documentos se entregarán á los comisarios ú oficiales de los Estados-Unidos debidamente autorizados para recibirlos.

Art. 3. La línea divisoria entre los dos países al Occidente del Missisipi, arrancará del seno mexicano en la embocadura del rio Sabina en el mar, seguirá al Norte por la orilla Occidental de este rio hasta el grado 32 de latitud; desde allí por una línea recta al Norte hasta el grado de latitud en que entra el rio Rojo de Natchitoches, *Rid River*, y continuará por el curso del rio Rojo al Oeste hasta el grado 100 de longitud occidental de Lóndres y 23 de Washington, en que cortará este rio, y seguirá por una línea recta al Norte por el mismo grado hasta el rio Arkansas, cuya orilla meridional seguirá hasta su nacimiento en el grado 42 de latitud septentrional; y desde dicho punto se tirará una línea recta por el mismo paralelo de latitud hasta el mar del Sur: todo segun el mapa de los Estados-Unidos de Melish publicado en Filadelfia y perfeccionado en 1818. Pero si el nacimiento del rio de Arkansas se hallase al Norte ó Sur de dicho grado 42 de latitud, seguirá la línea desde el origen de dicho rio recta al Sur ó Norte, segun fuese necesario, hasta que encuentre el espresado grado 42 de latitud, y desde allí por el mismo paralelo hasta el mar del Sur. Pertenecherán á los Estados Unidos todas las islas de los rios Sabina, Rojo de Natchitoches y Arkansas, en la estension de todo el curso descrito; pero el uso de las aguas y la navegacion del Sabina hasta el mar, y de los espresados rios Rojo y Arkansas en toda la estension de sus mencionados límites en sus respectivas orillas, será comun á los habitantes de las dos naciones.

Las dos altas partes contratantes convienen en ceder y renunciar todos sus derechos, reclamaciones y pretensiones sobre los territorios que se describen en esta línea; á saber, S.M.C. renuncia y cede para siempre por sí y á nombre de sus herederos y sucesores todos los derechos que tiene sobre los territorios al Este y al Norte de dicha línea; y los Estados-Unidos en igual forma ceden á S.M.C., y renuncian para siempre todos sus derechos, reclamaciones y pretensiones á cualesquiera territorios situados al Oeste y al Sur de la misma línea arriba descrita.

Art. 4. Para fijar esta línea con mas precision y establecer los mojones que señalen con exactitud los límites de ambas naciones, nombrará cada año una de ellas un comisario y un geómetra, que se juntarán antes del término de un año, contado desde la fecha de la ratificacion de este tratado en Natchitoches, en las orillas del rio Rojo, y procederán á señalar y demarcar dicha línea, desde la embocadura del Sabina hasta el rio Rojo, y de éste hasta el rio Arkansas, y á averiguar con certidumbre el origen del espresado rio Arkansas, y fijar, segun queda estipulado y convenido en este tratado la línea, que debe seguir desde el grado 42 de latitud, hasta el mar Pacífico. Llevarán diarios y levantarán planos de sus operaciones y el resultado convenido por ellos, se tendrá por parte de este tratado, y tendrá la misma fuerza que si estuviese inserto en él, debiendo convenir amistosamente los dos gobiernos en el arreglo de cuanto necesiten estos individuos, y en la escolta respectiva que deban llevar siempre que se crea necesario.

Art. 5. A los habitantes de todos los territorios cedidos, se les conservará el ejercicio libre de su religion, sin restriccion alguna; y á todos los que quisieren trasladarse á los dominios españoles, se les permitirá la venta ó estraccion de sus efectos, en cualquiera tiempo, sin que pueda exigírseles en uno ni otro caso derecho alguno.

Art. 6. Los habitantes de los territorios que S.M.C. cede por este tratado á los Estados-Unidos, serán incorporados en la Union de los mismos Estados lo mas presto posible, segun los principios de la constitucion federal, y admitidos al goce de todos los privilegios, derechos é inmunidades de que disfrutaban los ciudadanos de los demas Estados.

Art. 7. Los oficiales y tropa de S.M.C. evacuarán los territorios cedidos á los Estados-Unidos seis meses despues del cange de la ratificacion de este tratado, ó antes si fuese posible, y darán posesion de ello á los oficiales ó comisarios de los Estados-Unidos debidamente autorizados para recibirlos. Y los Estados-Unidos proveerán los transportes y escolta necesarios para llevar á la Habana los oficiales y tropas españolas y sus equipages.

Art. 8. Todas las concesiones de terreno hechas por S.M.C. ó por sus legítimas autoridades antes del 24 de Enero de 1818 en los espresados territorios que S.M. cede á los Estados-Unidos, quedarán

ratificadas y reconocidas á las personas que estén en posesion de ellas, del mismo modo que lo serían si S.M. hubiese continuado en el dominio de estos territorios; pero los propietarios que por un efecto de las circunstancias en que se ha hallado la nacion española y por las revoluciones de Europa, no hubiesen podido llenar todas las obligaciones de las concesiones, serán obligados á cumplirlas segun las condiciones de sus respectivas concesiones desde la fecha de este tratado, en defecto de lo cual serán nulas y de ningun valor. Todas las concesiones posteriores al 24 de Enero de 1818 en que fueron hechas las primeras proposiciones de parte de S.M.C. para la concesion de las dos Floridas, convienen y declaran las dos altas partes contratantes que quedan anuladas y de ningun valor.

Art. 9. Las dos altas partes contratantes, animadas de los mas vivos deseos de conciliacion y con el objeto de cortar de raiz todas las discusiones que han existido entre ellas, y afianzar la buena armonía que desean mantener perpetuamente, renuncian una y otra recíprocamente á todas las reclamaciones de daños y perjuicios que así ellas como sus respectivos súbditos y ciudadanos hayan experimentado hasta el día en que se firme este tratado.

La renuncia de los Estados-Unidos se estiende:

1. A todos los perjuicios mencionados en el convenio de 11 de Agosto de 1802.

2. A todas las reclamaciones de presas hechas por los corsarios franceses y condenadas por los cónsules franceses dentro del territorio y jurisdiccion de España.

3. A todas las reclamaciones de indemnizaciones por la suspension del derecho de depósito de Nueva-Orleans en 1802.

4. A todas las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados-Unidos contra el gobierno español, procedentes de presas y confiscaciones injustas así en la mar como en los puertos y territorios de S. M. en España y sus colonias.

5. A todas las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados-Unidos contra el gobierno de España en que se haya reclamado la interposicion del gobierno de los Estados-Unidos antes de la fecha de este tratado, y desde la fecha del convenio de 1802, ó presentadas al Departamento de Estado de esta república, ó ministro de los Estados-Unidos en España.

La renuncia de S.M.C. se estiende:

1. A todos los perjuicios mencionados en el convenio de 1802.
2. A las cantidades que suplió para la vuelta del capitan Peke de las provincias internas.
3. A los perjuicios causados por la espedicion de Miranda, armada y equipada en Nueva-York.
4. A todas las reclamaciones de los súbditos de S.M.C. contra el gobierno de los Estados-Unidos, procedentes de presas y confiscaciones injustas, así en la mar como en los puertos y territorios de los Estados-Unidos.
5. A todas las reclamaciones de los súbditos de S.M.C. contra el gobierno de los Estados-Unidos, en que se haya reclamado la interposicion del gobierno de España antes de la fecha de este tratado, y desde la fecha del convenio de 1802, ó que hayan sido presentadas al Departamento de Estado de S.M., ó á su ministro en los Estados-Unidos.

Las altas partes contratantes renuncian recíprocamente todos sus derechos á indemnizaciones por cualquiera de los últimos acontecimientos y transacciones de sus respectivos comandantes y oficiales en las Floridas.

Y los Estados-Unidos satisfarán los perjuicios si los hubiese habido, si los habitantes y oficiales españoles justifiquen legalmente haber sufrido por las operaciones del ejército americano en ellas.

Art. 10. Queda anulado el convenio hecho entre los dos gobiernos en 11 de Agosto de 1802, cuyas ratificaciones fueron cangeadas en 21 de Diciembre de 1818.

Art. 11. Los Estados-Unidos, descargando á la España para lo sucesivo de todas las reclamaciones de sus ciudadanos, á que se estienden las renunciaciones hechas en este tratado, y dándolas por enteramente canceladas, toman sobre sí la satisfacci6n ó pago de todas ellas hasta la cantidad de 5 millones de pesos fuertes. El Sr. presidente nombrará con consentimiento y aprobaciones del Senado, una comisionada de tres comisionados, ciudadanos de los Estados-Unidos, para averiguar con certidumbre el importe total, y justificacion de estas reclamaciones; la cual se reunirá en la ciudad de Washington, y en el espacio de tres años desde su reunion primera, recibirá, examinará y decidirá sobre el importe y justificacion de to-

das las reclamaciones arriba espresadas y descritas. Los dichos comisionados prestarán juramento, que se anotará en los cuadernos de sus operaciones, para el desempeño fiel y eficaz de sus deberes y en su caso de muerte, enfermedad, ó ausencia precisa de alguno de ellos, será reemplazado del mismo modo, ó por el Sr. presidente de los Estados-Unidos en ausencia del Senado. Los dichos comisionados se hallarán autorizados para oír y examinar bajo juramento cualquiera demanda relativa á dichas reclamaciones, y para recibir los testimonios auténticos y convenientes relativos á ellas. El gobierno español suministrará todos aquellos documentos y aclaraciones que estén en su poder para el ajuste de las espresadas reclamaciones, según los principios de justicia, el derecho de gentes, y las estipulaciones del tratado entre las dos partes de 27 de Octubre de 1795, cuyos documentos se especificarán cuando se pidan á instancia de dichos comisionados.

Los Estados-Unidos pagarán aquellas reclamaciones que sean admitidas y ajustadas por los dichos comisionados, ó por la mayor parte de ellos hasta la cantidad de cinco millones de pesos fuertes, sea inmediatamente en su tesorería, ó por medio de una creacion de fondos con el interes de un seis por ciento al año, pagaderos de los productos de las ventas de los terrenos valdíos en los territorios aquí cedidos á los Estados-Unidos, ó de cualquier otra manera que el Congreso de los Estados-Unidos ordene por ley. Se depositarán despues de concluidas sus transacciones, en el Departamento de Estado de los Estados-Unidos, los cuadernos de las operaciones de dichos comisionados, juntamente con los documentos que se les presenten relativos á las reclamaciones que deben ajustar y decidir, y se entregarán cópias de ellos, ó de parte de ellos al gobierno español, y á peticion de su ministro en los Estados-Unidos, si lo solicitase.

Art. 12. El tratado de límites y navegacion de 1795, queda confirmado en todos y cada uno de sus artículos, excepto los artículos 2, 3, 4, 21, y la segunda cláusula del 22, que habiendo sido alterados por este tratado, ó cumplidos enteramente, no pueden tener valor alguno.

Con respecto al artículo 15 del mismo tratado de amistad, límites y navegacion de 1795, en que se estipula que la bandera cubre la propiedad, han convenido las dos altas partes contratantes en que esto se entienda así, con respecto á aquellas potencias que reconoz-

can este principio; pero que si una de las dos partes contratantes estuviere en guerra con una tercera, y la otra neutral, la bandera de esta neutral cubrirá la propiedad de los enemigos cuyo gobierno reconozca este principio y no de otros.

Art. 13. Deseando ambas potencias contratantes favorecer el comercio recíproco prestando en cada uno en sus puertos todos los auxilios convenientes á sus respectivos buques mercantes, han acordado en hacer prender y entregar los marineros que deserten de sus buques en los puertos de la otra, á instancia del cónsul; quien sin embargo deberá provar que los desertores pertenecen á los buques que los reclaman, manifestando el documento de costumbre en su nacion: esto es que el cónsul español, en puerto americano exhibirá el Rol del buque, y el cónsul americano en puerto español, el documento conocido bajo el nombre de *articles*; y constando en uno ú otro el nombre ó nombres del desertor ó desertores que se reclaman, se procederá al arresto, custodia y entrega al buque á que correspondan.

Art. 14. Los Estados-Unidos certifican por el presente, que no han recibido compensacion alguna de la Francia por los perjuicios que sufrieron los corsarios, consules y tribunales de las costas y puertos de España, para cuya satisfaccion se provee en este tratado, y presentarán una relacion justificada de las presas hechas, y de su verdadero valor, para que la España pueda servirse de ella en la manera que mas juzgue justo y conveniente.

Art. 15. Los Estados-Unidos para dar á S.M.C. una prueba de sus deseos de cimentar las relaciones de amistad que existen entre las dos naciones, y de favorecer el comercio de los súbditos de S.M.C., convienen en que los buques españoles que vengan solo cargados de productos de sus frutos ó manufacturas directamente de los puertos de España, ó de sus colonias, sean admitidos por el espacio de doce años en los puertos de Panzacola y San Agustin de las Floridas, sin pagar mas derechos por sus cargamentos, ni mayor derecho de tonelage que el que paguen los buques de los Estados-Unidos. Durante este tiempo ninguna nacion tendra derecho á los mismos privilegios en los territorios cedidos. Los doce años empezarán á contarse tres meses después de haberse cangeado las ratificaciones de este tratado.

Art. 16. El presente tratado será ratificado en debida forma por las partes contratantes, las ratificaciones se cangearán en el espacio de seis meses desde esta fecha, ó más pronto si es posible.

En fé de lo cual, nosotros los infrascritos plenipotenciarios de S.M.C. y de los Estados-Unidos de América, hemos firmado en virtud de nuestros poderes el presente tratado de amistad, arreglo de diferencias y límites, y le hemos puesto nuestros sellos respectivos.

Hecho en Washington á 22 de Febrero de 1819.

—[Firmado]— Luis de Onís. —[Firmado]— John Quincy Adams.

TRATADO DE PAZ, AMISTAD Y LÍMITES, CELEBRADO EL 2 DE FEBRERO DE 1848

MANUEL DE LA PEÑA Y PEÑA, PRESIDENTE INTERINO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
A TODOS LOS QUE LAS PRESENTES VIEREN, SABED:

Que en la ciudad de Guadalupe Hidalgo se concluyó y firmó el día 2 de febrero del presente año un Tratado de Paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, por medio de Plenipotenciarios de ambos Gobiernos autorizados debida y respectivamente para el efecto, cuyo Tratado con su Artículo Adicional, es en la forma y tenor siguientes:

[En esta edición se ha suprimido el texto inglés, que fue firmado simultáneamente con el texto español.]

En el nombre de Dios Todopoderoso, los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, animados de un sincero deseo de poner término a las calamidades de la guerra, que desgraciadamente existe entre ambas Repúblicas y de establecer sobre bases sólidas, sus relaciones de Paz y buena Amistad, que procuren recíprocas ventajas a los ciudadanos de uno y otro país y afiancen la concordia, armonía y mutua seguridad en que deben vivir como buenos vecinos los dos pueblos, han nombrado a este efecto sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República Mexicana a D. Bernardo Couto, D. Miguel Atristáin y D. Luis Gonzaga Cuevas, ciudadanos de la misma República, y

El Presidente de los Estados Unidos de América, a D. Nicolás P. Trist, ciudadano de dichos Estados.

Quienes después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, bajo la protección del Señor Dios Todopoderoso, Autor de la Paz, han ajustado, convenido y firmado el siguiente

Tratado de Paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América:

ARTÍCULO I

Habrá Paz firme y universal entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América y entre sus respectivos países, territorios, ciudades, villas y pueblos, sin excepción de lugares o personas.

ARTÍCULO II

Luego que se firme el presente Tratado habrá un Convenio entre el Comisionado o Comisionados del Gobierno Mexicano y el o los que nombre el General en Jefe de las fuerzas de los Estados Unidos, para que cesen provisionalmente las hostilidades y se restablezca en los lugares ocupados por las mismas fuerzas el orden constitucional en lo político, administrativo y judicial, en cuanto lo permitan las circunstancias de ocupación militar.

ARTÍCULO III

Luego que este Tratado sea ratificado por el Gobierno de los Estados Unidos se expedirán órdenes a sus Comandantes de Tierra y Mar, previniendo a estos segundos (siempre que el Tratado haya sido ya ratificado por el Gobierno de la República Mexicana) que inmediatamente alcen el bloqueo de todos los puertos mexicanos y mandando a los primeros (bajo la misma condición) que a la mayor posible brevedad comiencen a retirar todas tropas de los Estados Unidos que se hallaren entonces en el interior de la República Mexicana a puntos que se elegirán de común acuerdo y que no distarán de los puertos más de treinta leguas: esta evacuación del interior de la República se consumará con la menor dilación posible, comprometiéndose a la vez el Gobierno Mexicano a facilitar cuanto quepa en su arbitrio; la evacuación de las tropas americanas; a hacer cómodas su marcha y su permanencia en los nuevos puntos que se elijan y a promover una buena inteligencia entre ellas y los habitantes. Igualmente se librarán órdenes a las personas encargadas de las Aduanas

Marítimas en todos los puertos ocupados por las fuerzas de los Estados Unidos, previniéndoles (bajo la misma condición), que pongan inmediatamente en posesión de dichas Aduanas a las personas autorizadas por el Gobierno Mexicano para recibirlas, entregándoles al mismo tiempo, todas las obligaciones y constancias de deudas, pendientes por derechos de importación y exportación, cuyos plazos no estén vencidos. Además, se formará una cuenta fiel y exacta que manifieste el total monto de los derechos de importación y exportación recaudados en las mismas Aduanas Marítimas o en cualquier otro lugar de México por autoridades de los Estados Unidos, desde el día de la ratificación de este Tratado por el Gobierno de la República Mexicana, también una cuenta de los gastos de recaudación; y la total suma de los derechos cobrados, deducidos solamente los gastos de recaudación, se entregará al Gobierno Mexicano en la Ciudad de México a los tres meses del canje de las ratificaciones.

La evacuación de la capital de la República Mexicana por las tropas de los Estados Unidos, en consecuencia de lo que queda estipulado, se completará al mes de recibirse por el Comandante de dichas tropas las órdenes convenidas en el presente artículo, o antes, si fuere posible.

ARTÍCULO IV

Luego que se verifique el canje de las ratificaciones del presente Tratado, todos los castillos, fortalezas, territorios, lugares y posesiones que hayan tomado u ocupado las fuerzas de los Estados Unidos a la presente guerra dentro de los límites que por el siguiente Artículo van a fijarse a la República Mexicana, se devolverán definitivamente a la misma República con toda la artillería, armas, aparejos de guerra, municiones y cualquiera otra propiedad pública existente en dichos castillos y fortalezas, cuando fueron tomados y que se conserve en ellos al tiempo de ratificarse por el Gobierno de la República Mexicana al presente Tratado. A este efecto, inmediatamente después que se firme, se expedirán órdenes a los oficiales americanos que mandan dichos castillos y fortalezas, para asegurar toda la artillería, armas, aparejos de guerra, municiones, y cualquiera otra propiedad pública, la cual no podrá en adelante removerse de donde se halla, ni

destruirse. La Ciudad de México, dentro de la línea interior de atrincheramientos que la circundan, queda comprendida en la precedente estipulación, en lo que toca a la devolución de artillería, aparejos de guerra, etcétera.

La final evacuación del territorio de la República Mexicana por las fuerzas de los Estados Unidos, quedará consumada a los tres meses del canje de las ratificaciones o antes, si fuere posible, comprometiéndose a la vez el Gobierno Mexicano, como en el artículo anterior, a usar de todos los medios que estén en su poder para facilitar la total evacuación, hacerla cómoda a las tropas americanas y promover entre ellas y los habitantes una buena inteligencia.

Sin embargo, si la ratificación del presente Tratado por ambas partes no tuviere efecto en tiempo que permita que el embarque de las tropas de los Estados Unidos se complete antes de que comience la estación malsana en los puertos mexicanos del Golfo de México, en tal caso se hará un arreglo amistoso entre el Gobierno Mexicano y el General en Jefe de dichas tropas, y por medio de este arreglo se señalarán lugares salubres y convenientes (que no disten de los puertos más de treinta leguas) para que residan en ellos, hasta la vuelta de la estación sana, las tropas que aún no se hayan embarcado. Y queda entendido que el espacio de tiempo de que aquí se habla, como comprensivo de la estación malsana, se extiende desde el día 1o. de mayo hasta el día 1o. de noviembre.

Todos los prisioneros de guerra tomados en mar o tierra por ambas Partes, se restituirán a la mayor brevedad posible después del canje de las ratificaciones del presente Tratado. Queda también convenido que si algunos mexicanos estuvieren ahora cautivos en poder de alguna tribu salvaje, dentro de los límites que por el siguiente Artículo van a fijarse a los Estados Unidos, el Gobierno de los mismos Estados Unidos exigirá su libertad y los hará restituir a su país.

ARTÍCULO V

La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el Golfo de México, tres leguas fuera de tierra frente a la desembocadura del Río Grande, llamado por otro nombre Río Bravo del Norte, o del más profundo de sus brazos, si en la desembocadura tuviere varios bra-

zos: correrá por la mitad de dicho río, siguiendo el punto en que dicho río corta el lindero Meridional de Nuevo México; continuará luego hacia Occidente por todo este lindero Meridional de Nuevo México; continuará luego hacia Occidente por todo este lindero Meridional (que corre al Norte del pueblo llamado Paso). Hasta su término por el lado de Occidente: desde allí subirá la línea divisoria hacia al Norte por el lindero Occidente de Nuevo México, hasta donde este lindero esté cortado por el primer brazo del Río Gila (y si no está cortado por ningún brazo del Río Gila, entonces hasta el punto del mismo lindero Occidental más cercano al tal brazo, y de allí en una línea recta al mismo brazo); continuará después por mitad de este brazo y del Río Gila hasta su confluencia con el Río Colorado; y desde la confluencia de ambos ríos la línea divisoria, cortando el Colorado, seguirá el límite que separa la Alta de la Baja California hasta el Mar Pacífico.

Los linderos Meridional y Occidental de Nuevo México, de que habla este Artículo, son los que se marcan en la carta titulada: Mapa de los Estados de México, según lo organizado y definido por las varias actas del Congreso de dicha República, y construido por las mejores autoridades. Edición revisada que publicó en Nueva York en 1847, J. Disturnell; de la cual se agrega un ejemplar al presente Tratado, firmado y sellado por los Plenipotenciarios infrascriptos. Y para evitar toda dificultad al trazar sobre la tierra el límite que separa la Alta de la Baja California, queda convenido que dicho límite consistirá en una línea recta, tirada desde la mitad del Río Gila en el punto donde se une con el Colorado, hasta un punto en la costa del Mar Pacífico distante una legua marina al Sur del punto más Meridional del puerto de San Diego, según este puerto está dibujado en el plano que levantó en el año de 1782 el segundo piloto de la Armada española D. Juan Pantoja y se publicó en Madrid el de 1802, en el Atlas para el viaje de las goletas “Sutil” y “Mexicana”; del cual plano se agrega copia firmada y sellada por los Plenipotenciarios respectivos.

Para consignar la línea divisoria con la precisión debida en mapas fehacientes y para establecer sobre la tierra mojones que pongan a la vista los límites de ambas Repúblicas, según quedan descritos en el presente Artículo, nombrará cada uno de los dos Gobiernos un Co-

misario y un Agrimensor, que se juntarán antes del término de un año contado desde la fecha del canje de las ratificaciones de este Tratado, en el puerto de San Diego, y procederán a señalar y demarcar la expresa línea divisoria en todo su curso hasta la desembocadura del Río Bravo del Norte. Llevarán diarios, y levantarán planos de sus operaciones; y el resultado convenido por ellos se tendrá por parte de este Tratado, y tendrá la misma fuerza que si estuviese inserto en él; debiendo convenir amistosamente los dos Gobiernos en el arreglo de cuanto necesiten estos individuos y en la escolta respectiva que deban llevar siempre que se crea necesario.

La línea divisoria que se establece por este Artículo será religiosamente respetada por cada una de las dos Repúblicas, y ninguna variación se hará jamás en ella, sino de expreso y libre consentimiento de ambas naciones, otorgado legalmente por el Gobierno General de cada una de ellas, con arreglo a su propia Constitución.

ARTÍCULO VI

Los buques y ciudadanos de los Estados Unidos tendrán en todo tiempo un libre y no interrumpido tránsito por el Golfo de California y por el Río Colorado, desde su confluencia con el Gila, para sus posesiones, y desde sus posesiones sitas al Norte de la línea divisoria que queda marcada en el Artículo precedente; entendiéndose que este tránsito se ha de hacer navegando por el Golfo de California y por el Río Colorado, y no por tierra sin expreso consentimiento del Gobierno Mexicano.

Si por reconocimientos que se practiquen se comprobare la posibilidad y conveniencia de construir un camino, canal o ferrocarril que en todo o en parte corra sobre el Río Gila o sobre alguna de sus márgenes derecha o izquierda en la latitud de una legua marina de uno o de otro lado del río, los Gobiernos de ambas Repúblicas se pondrán de acuerdo sobre su construcción, a fin de que sirva igualmente para el uso y provecho de ambos países.

ARTÍCULO VII

Como el Río Gila y la parte del Río Bravo del Norte que corre bajo el lindero Meridional de Nuevo México se dividen por mitad entre las dos Repúblicas, según lo establecido en el Artículo V, la navegación en el Gila y en la parte que queda indicada del Bravo será libre y común a los buques y ciudadanos de ambos países, sin que por alguno de ellos pueda hacerse sin consentimiento del otro ninguna obra que impida o interrumpa en todo o en parte el ejercicio de este derecho, ni aún con motivo de favorecer nuevos métodos de navegación. Tampoco se podrá cobrar (sino en el caso de desembarco en alguna de sus riberas) ningún impuesto o contribución, bajo ninguna denominación o título, a los buques, efectos, mercancías o personas que naveguen en dichos ríos. Si para hacerlos o mantenerlos navegables fuere necesario o conveniente establecer alguna contribución o impuesto, no podrá hacerse esto sin el consentimiento de los dos Gobiernos.

Las estipulaciones contenidas en el presente Artículo dejan ilesos los derechos territoriales de una y otra República, dentro de los límites que les quedan marcados.

ARTÍCULO VIII

Los mexicanos establecidos hoy en territorios pertenecientes antes a México y que quedan para lo futuro dentro de los límites señalados por el presente Tratado a los Estados Unidos, podrán permanecer en donde ahora habitan o trasladarse en cualquier tiempo a la República Mexicana, conservando en los indicados territorios los bienes que posean o enagenándolos y pasando su valor a donde les convenga, sin que por esto pueda exigírseles ningún género de contribución, gravamen o impuesto.

Los que prefieran permanecer en los indicados territorios podrán conservar el título y derechos de ciudadanos mexicanos, o adquirir el título y derechos de ciudadanos de los Estados Unidos. Mas la elección entre una y otra ciudadanía deberán hacerla dentro de un año contando desde la fecha del canje de las ratificaciones de este Tratado. Y los que permanecieren en los indicados territorios después de

transcurrido el año sin haber declarado su intención de retener el carácter de mexicanos, se considerará que han elegido ser ciudadanos de los Estados Unidos.

Las propiedades de todo género existentes en los expresados territorios y que pertenecen ahora a mexicanos no establecidos en ellos, serán respetadas inviolablemente. Sus actuales dueños, los herederos de éstos, y los mexicanos que en lo venidero puedan adquirir por contrato las indicadas propiedades disfrutarán respecto de ellas tan amplia garantía como si perteneciesen a ciudadanos de los Estados Unidos.

ARTÍCULO IX

Los mexicanos que [en] los territorios antedichos no conserven el carácter de ciudadanos de la República Mexicana, según lo estipulado en el precedente Artículo, serán incorporados en la Unión de los Estados Unidos, y se admitirán lo más pronto posible, conforme a los principios de su Constitución Federal, al goce de la plenitud de derechos de los ciudadanos de dichos Estados Unidos. En el entretanto, serán mantenidos y protegidos en el goce de su libertad, de su propiedad y de los derechos civiles que hoy tienen según las leyes mexicanas. En lo respectivo a derechos políticos, su condición será igual a las de los habitantes de los otros territorios de los Estados Unidos, y tan buena a lo menos como la de los habitantes de la Luisiana y las Floridas, cuando estas provincias, por las cesiones que de ellas hicieron la República Francesa y la Corona de España, pasaron a ser territorio de la Unión Norteamericana.

Disfrutarán igualmente la más amplia garantía todos los eclesiásticos, corporaciones y comunidades religiosas, tanto en el desempeño de las funciones de su ministerio, como en el goce de su propiedad de todo género, bien pertenezca ésta a las personas en particular, bien a las corporaciones. La dicha garantía se extenderá a todos los templos, casas y edificios dedicados al culto católico romano, así como a los bienes destinados a su mantenimiento y al de las escuelas, hospitales y demás fundaciones de caridad y beneficencia. Ninguna propiedad de esta clase se considerará que ha pasado a ser propiedad del Gobierno Americano, o que puede éste disponer de ella, o destinarla a otros usos.

Finalmente, las relaciones y comunicaciones de los católicos existentes en los predichos territorios, con sus respectivas autoridades eclesiásticas, serán francas, libres y sin embargo alguno, aun cuando las dichas autoridades tengan su residencia dentro de los límites que quedan señalados por el presente Tratado a la República Mexicana, mientras no se haga una nueva demarcación de distritos eclesiásticos, con arreglo a las leyes de la Iglesia Católica Romana.

ARTÍCULO X

Todas las concesiones de tierra hechas por el Gobierno Mexicano o por las autoridades competentes, en territorios que pertenecieron antes a México y quedan para lo futuro dentro de los límites de los Estados Unidos, serán respetadas como válidas, con la misma extensión con que lo serían si los indicados territorios permanecieran dentro de los límites de México. Pero los concesionarios de tierra en Tejas que hubieren tomado posesión de ellas y que por razón de las circunstancias del país desde que comenzaron las desavenencias entre el Gobierno Mexicano y Tejas, hayan estado impedidos de llenar todas las condiciones de sus concesiones, tendrán la obligación de cumplir las mismas condiciones dentro de los plazos señalados en aquéllas respectivamente, pero contados ahora desde la fecha del canje de las ratificaciones de este Tratado; por falta de lo cual las mismas concesiones no serán obligatorias para el Estado de Tejas, en virtud de las estipulaciones contenidas en este Artículo.

La anterior estipulación respecto de los concesionarios de tierras en Teja[s], se extiende a todos los concesionarios de tierras en los indicados territorios fuera de Tejas que hubieren tomado posesión de dichas concesiones; y por falta de cumplimiento de las condiciones de alguna de aquéllas, dentro del nuevo plazo que empieza a correr el día del canje de las ratificaciones del presente Tratado, según lo estipulado arriba, serán las mismas concesiones nulas y de ningún valor.

El Gobierno Mexicano declara que no se ha hecho ninguna concesión de tierra de Tejas desde el día 2 de marzo de 1836, y que tampoco se ha hecho ninguna en los otros territorios mencionados después del 13 de mayo de 1846.

ARTÍCULO XI

En atención a que una gran parte de los territorios que por el presente Tratado van a quedar para lo futuro dentro de los límites de los Estados Unidos se halla actualmente ocupada por tribus salvajes, que han de estar en adelante bajo la exclusiva autoridad del Gobierno de los Estados Unidos, y cuyas incursiones sobre los distritos mexicanos serían en extremo perjudiciales, está solemnemente convenido que el mismo Gobierno de los Estados Unidos contendrá las indicadas incursiones por medio de la fuerza, siempre que así sea necesario: y cuando no pudiere prevenirlas, castigará y escarmentará a los invasores exigiéndoles además la debida reparación: todo del mismo modo y con la misma diligencia y energía con que obraría si las incursiones se hubiesen meditado o ejecutado sobre territorios suyos o contra sus propios ciudadanos.

A ningún habitante de los Estados Unidos será lícito, bajo ningún pretexto, comprar o adquirir cautivo alguno, mexicano o extranjero, residente en México, apresado por los indios habitantes en territorios de cualquiera de las dos Repúblicas, ni los caballos, mulas, ganados o cualquiera otro género de cosas que hayan robado dentro del territorio mexicano; ni en fin venderles o ministrarles bajo cualquier título, armas de fuego o municiones.

Y en caso de que cualquier persona o personas cautivas por los indios dentro del territorio mexicano, sean llevadas al territorio de los Estados Unidos, el Gobierno de dichos Estados Unidos se compromete y liga de la manera más solemne, en cuanto le sea posible a rescatarlas y a restituirlas a su país, o entregarlas al agente o representante del Gobierno Mexicano: haciendo todo esto tan luego como sepa que los dichos cautivos se hallan dentro de su territorio y empleando al efecto el leal ejercicio de su influencia y poder. Las autoridades mexicanas darán a los Estados Unidos, según sea practicable, una noticia de tales cautivos: y el agente mexicano pagará los gastos erogados en el mantenimiento y remisión de los que se rescaten, los cuales, entre tanto, serán tratados con la mayor hospitalidad por las autoridades americanas del lugar en que se encuentren. Mas si el Gobierno de los Estados Unidos antes de recibir aviso de México tuviere noticia por cualquier otro conducto de existir en su territorio

cautivos mexicanos, procederá desde luego a verificar su rescate y entrega al agente mexicano según queda convenido.

Con el objeto de dar a estas estipulaciones la mayor fuerza posible y afianzar al mismo tiempo la seguridad y las reparaciones que exige el verdadero espíritu e intención con que se han ajustado, el Gobierno de los Estados Unidos dictará, sin inútiles dilaciones, ahora y en lo de adelante, las leyes que requiera la naturaleza del asunto y vigilará siempre sobre su ejecución. Finalmente el Gobierno de los Estados Unidos tendrá muy presente la santidad de esta obligación siempre que tenga que desalojar a los indios de cualquier punto de los indicados territorios, o que establecer en él a ciudadanos suyos; y cuidará muy especialmente de que no se ponga a los indios que ocupaban antes aquel punto en necesidad de buscar nuevos hogares por medio de las incursiones sobre los distritos mexicanos, que el Gobierno de los Estados Unidos se ha comprometido solemnemente a reprimir.

ARTÍCULO XII

En consideración a la extensión que adquieren los límites de los Estados Unidos, según quedan descritos en el Artículo V del presente Tratado, el Gobierno de los mismos Estados Unidos se compromete a pagar al de la República Mexicana la suma de quince millones de pesos de una de las dos maneras que van a explicarse. El Gobierno Mexicano al tiempo de ratificar este Tratado declarará cuál de las dos maneras de pago prefiere, y a la que así elija se arreglará el Gobierno de los Estados Unidos al verificar el pago.

Primera manera de pago. Inmediatamente después que este Tratado haya sido ratificado por el Gobierno de la República Mexicana, se entregará al mismo Gobierno por el de los Estados Unidos en la Ciudad de México, y en moneda de plata u oro del cuño mexicano, la suma de tres millones de pesos. Por los doce millones de pesos restantes, los Estados Unidos crearán un fondo público, que gozará rédito de seis pesos por ciento al año, el cual rédito ha de comenzar a correr el día que se ratifique el presente Tratado por el Gobierno de la República Mexicana y se pagará anualmente en la ciudad de Washington. El capital de dicho fondo público será redimible en la misma ciudad de Washington en cualquiera época que lo disponga el

Gobierno de los Estados Unidos, con tal que hayan pasado dos años contados desde el canje de las ratificaciones del presente Tratado, y dándose aviso al público con anticipación de seis meses. Al Gobierno Mexicano se entregarán por el de los Estados Unidos los bonos correspondientes a dicho fondo, extendidos en debida forma, divididos en las cantidades que señale el expresado Gobierno Mexicano y enajenables por éste.

Segunda manera de pago. Inmediatamente después que este Tratado haya sido ratificado por el Gobierno de la República Mexicana, se entregará al mismo Gobierno por el de los Estados Unidos, en la Ciudad de México, y en moneda de plata u oro del cuño mexicano, la suma de tres millones de pesos. Los doce millones de pesos restantes se pagarán en México en moneda de plata u oro del cuño mexicano en abonos de tres millones de pesos cada año con un rédito de seis por ciento anual; este rédito comenzará a correr para toda la suma de los doce millones el día de la ratificación del presente Tratado por el Gobierno Mexicano, y con cada abono anual de capital se pagará el rédito que corresponda a la suma abonada. Los plazos para los abonos de capital corren desde el mismo día que empiezan a causarse los réditos. El Gobierno de los Estados Unidos entregará al de la República Mexicana pagarés extendidos en debida forma correspondientes a cada bono anual, divididos en las cantidades que señale el dicho Gobierno Mexicano y enajenable por éste.

ARTÍCULO XIII

Se obliga, además, el Gobierno de los Estados Unidos, a tomar sobre sí y satisfacer cumplidamente a los reclamantes todas las cantidades que hasta aquí se les deben y cuantas se venzan en adelante, por razón de las reclamaciones ya liquidadas y sentencias contra la República Mexicana conforme a los convenios ajustados entre ambas Repúblicas el 11 de abril de 1839 y el 30 de enero de 1843; de manera que la República Mexicana nada absolutamente tendrá que gastar en lo venidero por razón de los indicados reclamos.

ARTÍCULO XIV

También exoneran los Estados Unidos a la República Mexicana de todas las reclamaciones de ciudadanos de los Estados Unidos no decididas aún contra el Gobierno Mexicano y que puedan haberse originado antes de la fecha de la firma del presente Tratado; esta exoneración es definitiva y perpetua, bien sea que las reclamaciones se admitan, bien sea que se desechen por el Tribunal de Comisarios de que habla el Artículo siguiente, y cualquiera que pueda ser el monto total de las que queden admitidas.

ARTÍCULO XV

Los Estados Unidos, exonerando a México de toda responsabilidad por las reclamaciones de sus ciudadanos mencionados en el Artículo precedente, y considerándolas completamente canceladas para siempre sea cual fuere su monto, toman a su cargo satisfacerlas hasta una cantidad que no exceda de tres millones doscientos cincuenta mil pesos. Para fijar el monto y validez de estas reclamaciones se establecerá por el Gobierno de los Estados Unidos un Tribunal de Comisarios, cuyos fallos serán definitivos y concluyentes con tal que al decidir sobre la validez de dichas reclamaciones el Tribunal se haya guiado y gobernado por los principios y reglas de decisión establecido en los Artículos I y V de la Convención no ratificada que se ajustó en la Ciudad de México el 20 de noviembre de 1843; y en ningún caso se dará fallo en favor de ninguna reclamación que no esté comprendida en las reglas y principios indicados.

Si, en juicio de dicho Tribunal de Comisarios o en el de los reclamantes, se necesitaren para la justa decisión de cualquiera reclamación algunos libros, papeles de archivo o documento que posea el Gobierno Mexicano, o que estén en su poder, los Comisarios o los reclamantes, por conducto de ellos, los pedirán por escrito (dentro del plazo que designe el Congreso), dirigiéndose al Ministro mexicano de Relaciones Exteriores, a quien transmitirá las peticiones de esta clase el Secretario de Estado de los Estados Unidos; y el Gobierno Mexicano se compromete a entregar a la mayor brevedad posible, después de recibida cada demanda, los libros, papeles de archivo o

documentos así especificados que posea o estén en su poder, o copias o extractos auténticos de los mismos, con objeto de que sean transmitidos al Secretariado de Estado, quien los pasará inmediatamente al expresado Tribunal de Comisarios. Y no se hará petición alguna de los enunciados libros, papeles o documentos, por o a instancias de ningún reclamante, sin que antes se haya aseverado bajo juramento o con afirmación solemne, la verdad de los hechos que con ellos se pretende probar.

ARTÍCULO XVI

Cada una de las dos Repúblicas se reserva la completa facultad de fortificar todos los puntos que para su seguridad estime convenientes en su propio territorio.

ARTÍCULO XVII

El Tratado de Amistad, Comercio y Navegación concluido en la Ciudad de México, el 5 de abril del año del Señor 1831, entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, exceptuándose el Artículo Adicional y cuanto pueda haber en sus estipulaciones, incompatible con alguna de las contenidas en el presente Tratado, queda restablecido por el periodo de ocho años, desde el día del canje de las ratificaciones del mismo presente Tratado, con igual fuerza y valor que si estuviese inserto en él: debiendo entenderse que cada una de las Partes Contratantes se reserva el derecho de poner término al dicho Tratado de Comercio y Navegación en cualquier tiempo, luego que haya expirado el periodo de los ocho años, comunicando su intención a la otra Parte con un año de anticipación.

ARTÍCULO XVIII

No se exigirán derechos ni gravamen de ninguna clase a los artículos todos que lleguen para las tropas de los Estados Unidos a los puertos mexicanos ocupados por ellas, antes de la evacuación final de los mismos puertos y después de la devolución a México de las Aduanas situadas en ellos. El Gobierno de los Estados Unidos se compromete a la

vez, y sobre esto empeña su fe, a establecer y mantener con vigilancia cuantos guardas sean posibles para asegurar las rentas de México, previniendo la importancia a la sombra de esta estipulación de cualesquiera artículos que realmente no sean necesarios, o que excedan en cantidad de los que se necesiten para el uso y consumo de las fuerzas de los Estados Unidos mientras ellas permanezcan en México. A este efecto todos los oficiales y agentes de los Estados Unidos tendrán obligación de denunciar a las autoridades mexicanas, en los mismos puertos, cualquier conato de fraudulento abuso de esta estipulación que pudieren conocer o tuvieren motivo de sospechar; así como de impartir a las mismas autoridades todo el auxilio que pudieren con este objeto. Y cualquier conato de esa clase que fuere legalmente probado y declarado por sentencia de tribunal competente, será castigado con el comiso de la cosa que se haya intentado introducir fraudulentamente.

ARTÍCULO XIX

Respecto de los efectos, mercancías y propiedades importadas en los puertos mexicanos durante el tiempo que han estado ocupados por las fuerzas de los Estados Unidos, sea por ciudadanos de cualquiera de las dos Repúblicas, sea por ciudadanos o súbditos de alguna nación neutral, se observarán las reglas siguientes:

1. Los dichos efectos, mercancías y propiedades, siempre que se hayan importado antes de la devolución de las Aduanas a las autoridades mexicanas, conforme a lo estipulado en el Artículo III de este Tratado, quedarán libres de la pena de comiso, aun cuando sean de los prohibidos en el arancel mexicano.

2. La misma exención gozarán los efectos, mercancías y propiedades que lleguen a los puertos mexicanos después de la devolución a México de las Aduanas Marítimas y antes de que expiren los sesenta días que van a fijarse en el Artículo siguiente para que empiece a regir el arancel mexicano en los puertos; debiendo, al tiempo de su importación, sujetarse los tales efectos, mercancías y propiedades, en cuanto al pago de derechos, a lo que en el indicado siguiente Artículo se establece.

3. Los efectos, mercancías y propiedades designados en las dos reglas anteriores, quedarán exentos de todo derecho, alcabala o im-

puesto, sea bajo el título de internación, sea bajo cualquier otro, mientras permanezcan en los puntos donde se hayan importado y a su salida para el interior; y en los mismos puntos no podrá jamás exigirse impuesto alguno sobre su venta.

4. Los efectos, mercancías y propiedades designados en las reglas primera y segunda que hayan sido internados a cualquier lugar ocupado por fuerzas de los Estados Unidos, quedarán exentos de todo derecho sobre su venta o consumo, y de todo impuesto o contribución, bajo cualquier título o denominación, mientras permanezcan en el mismo lugar.

5. Mas si algunos efectos, mercancías o propiedades de los designados en las reglas primera y segunda, se trasladaren a un lugar no ocupado a la sazón por las fuerzas de los Estados Unidos, al introducirse a tal lugar, o al venderse o consumirse en él, quedarán sujetos a los mismos derechos que bajo las leyes mexicanas deberían pagar en tales casos si se hubieran importado en tiempo de paz por las Aduanas Marítimas y hubiesen pagado en ellas los derechos que establece el arancel mexicano.

6. Los dueños de efectos, mercancías y propiedades designados en las reglas primera y segunda y existentes en algún puerto de México, tienen derecho a reembarcarlos, sin que pueda exigírseles ninguna clase de impuesto, alcabala o contribución.

Respecto de los metales y de toda otra propiedad exportada por cualquier puerto mexicano durante su ocupación por las fuerzas americanas y antes de la devolución de su Aduana al Gobierno Mexicano, no se exigirá a ninguna persona por las autoridades de México, ya dependan del Gobierno General, ya de algún Estado, que pague ningún impuesto, alcabala o derecho por la indicada exportación, ni sobre ella podrá exigírsele por las dichas autoridades cuenta alguna.

ARTÍCULO XX

Por consideración a los intereses del comercio de todas las naciones, queda convenido que si pasaren menos de sesenta días desde la fecha de la firma de este Tratado hasta que se haga la devolución de las Aduanas Marítimas, según lo estipulado en el Artículo III, todos los

efectos, mercancías y propiedades que lleguen a los puertos mexicanos desde el día en que se verifique la devolución de dichas Aduanas hasta que se completen sesenta días contados desde la fecha de la firma del presente Tratado, se admitirán no pagando otros derechos que los establecidos en la tarifa que esté vigente en las expresadas Aduanas al tiempo de su devolución, y se extenderán a dichos efectos, mercancías y propiedades las mismas reglas establecidas en el Artículo anterior.

ARTÍCULO XXI

Si desgraciadamente en el tiempo futuro se suscitase algún punto de desacuerdo entre los Gobiernos de las dos Repúblicas, bien sea sobre la inteligencia de alguna estipulación de este Tratado, bien sobre cualquiera otra materia de las relaciones políticas o comerciales de las dos naciones, los mismos Gobiernos, a nombre de ellas, se comprometen a procurar de la manera más sincera y empeñosa a allanar las diferencias que se presenten y conservar el estado de paz y amistad en que ahora se ponen los dos países, usando al efecto de representaciones mutuas y de negociaciones pacíficas. Y si por estos medios no se lograre todavía ponerse de acuerdo, no por eso se apelará a represalia, agresión ni hostilidad de ningún género de una República contra la otra, hasta que el Gobierno de la que se crea agraviada haya considerado maduramente y en espíritu de paz y buena vecindad si no sería mejor que la diferencia se terminara por un arbitramento de Comisarios nombrados por ambas Partes, o de una nación amiga. Y si tal medio fuere propuesto por cualquiera de las dos Partes, la otra accederá a él, a no ser que lo juzgue absolutamente incompatible con la naturaleza y circunstancias del caso.

ARTÍCULO XXII

Si (lo que no es de esperarse y Dios no permita) desgraciadamente se suscitare guerra entre las dos Repúblicas, éstas para el caso de tal calamidad, se comprometen ahora solemnemente ante sí mismas y ante el mundo, a observar las reglas siguientes, de una manera absoluta, si la naturaleza del objeto a que se contraen lo permite, y tan

estrictamente como sea dable en todos los casos en que la absoluta observancia de ella fuere imposible.

1. Los comerciantes de cada una de las dos Repúblicas que a la sazón residan en territorio de la otra, podrán permanecer doce meses los que residan en el interior y seis meses los que residan en los puertos, para recoger sus deudas y arreglar sus negocios: durante estos plazos disfrutarán la misma protección y estarán sobre el mismo pie en todos respectos que los ciudadanos o súbditos de las naciones más amigas; y al expirar el término o antes de él, tendrán completa libertad para salir y llevar todos sus efectos sin molestia o embarazo, sujetándose en este particular a las mismas leyes a que estén sujetos y deban arreglarse los ciudadanos o súbditos de las naciones más amigas. Cuando los ejércitos de una de las dos naciones entren en territorios de la otra, las mujeres y niños, los eclesiásticos, los estudiantes de cualquiera facultad, los labradores y comerciantes, artesanos, manufactureros y pescadores que estén desarmados y residan en ciudades, pueblos o lugares no fortificados, y en general todas las personas, cuya ocupación sirva para la común subsistencia y beneficio del género humano, podrán continuar en sus ejercicios sin que sus personas sean molestadas. No serán incendiadas sus casas o bienes, o destruidos de otra manera, ni serán tomados sus ganados, ni devastados sus campos por la fuerza armada en cuyo poder pueden venir a caer por los acontecimientos de la guerra: pero si hubiere necesidad de tomarles alguna cosa para el uso de la misma fuerza armada, se les pagará lo tomado a un precio justo. Todas las iglesias, hospitales, escuelas, colegios, librerías y demás establecimientos de caridad y beneficencia, serán respetados; y todas las personas que dependan de los mismos, serán protegidas en el desempeño de sus deberes y en la continuación de sus profesiones.

2. Para aliviar la suerte de los prisioneros de guerra, se evitarán cuidadosamente las prácticas de enviarlos a distritos distantes, inclementes o malsanos, o de aglomerarlos en lugares estrechos y enfermizos. No se confinarán en calabozos, prisiones ni pontones: no se les aherrojará ni se les atará, ni se les impedirá de ningún modo el uso de sus miembros. Los oficiales quedarán en libertad bajo su palabra de honor, dentro de distritos convenientes y tendrán alojamientos cómodos; y los soldados rasos se colocarán en acantonamientos bastan-

te despejados y extensos para la ventilación y el ejercicio, y se alojarán en cuarteles tan amplios y cómodos como los que use para sus propias tropas la parte que los tenga en su poder. Pero si algún oficial faltare a su palabra saliendo del distrito que se le ha señalado o algún otro prisionero se fugare de los límites de su acantonamiento, después que éstos se les hayan fijado, tal oficial o prisionero perderá el beneficio del presente Artículo por lo que mira a su libertad bajo palabra o acantonamiento.

Y si algún oficial, faltando así a su palabra, o algún soldado raso saliendo de los límites que se le han asignado, fuere encontrado después con las armas en la mano antes de ser debidamente canjeado, tal persona en esta actitud ofensiva, será tratada conforme a las leyes comunes de la guerra. A los oficiales se proveerá diariamente por la parte en cuyo poder estén de tantas raciones compuestas de los mismos artículos como los que gozan en especie o en equivalente, los oficiales de la misma graduación en su propio ejército: a todos los demás prisioneros se proveerá diariamente de una ración semejante a la que se ministra al soldado raso en su propio servicio: el valor de todas estas sum ministraciones se pagará por la otra Parte, al concluirse la guerra, o en los periodos que se convengan entre sus respectivos comandantes, precediendo una mutua liquidación de las cuentas que se lleven del mantenimiento de prisioneros: tales cuentas no se mezclarán ni compensarán con otras ni el saldo que resulte de ellas se rehusará bajo pretexto de compensación o represalia por cualquiera causa real o figurada. Cada una de las Partes podrá mantener un Comisario de prisioneros nombrado por ella misma en cada acantonamiento de los prisioneros que estén en poder de la otra Parte: este Comisario visitará a los prisioneros siempre que quiera; tendrá facultad de recibir, libres de todo impuesto, y de distribuir todos los auxilios que puedan enviarles sus amigos, y libremente transmitir sus partes en cartas abiertas o a la autoridad por la cual está empleado.

Y se declara que ni el pretexto de que la guerra destruye los Tratados, ni otro alguno, sea el que fuere, se considerará que anula o suspende el pacto solemne contenido en este Artículo. Por el contrario, el estado de guerra es cabalmente el que se ha tenido presente al ajustarlo, y durante el cual sus estipulaciones se han de observar tan

santamente como las obligaciones más reconocidas de la ley natural o de gentes.

ARTÍCULO XXIII

Este Tratado será ratificado por el Presidente de la República Mexicana, previa la aprobación de su Congreso General, y por el Presidente de los Estados Unidos de América, con el consejo y consentimiento del Senado; y las ratificaciones se canjearán en la ciudad de Washington, a los cuatro meses de la fecha de la firma del mismo Tratado, o antes si fuere posible.

En fe de lo cual, nosotros los respectivos Plenipotenciarios, hemos firmado y sellado por quintuplicado este Tratado de Paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo, en la ciudad de Guadalupe Hidalgo, el día dos de febrero del año de Nuestro Señor, mil ochocientos cuarenta y ocho.

Bernardo Couto (L.S.)

Luis G. Cuevas (L.S.)

Miguel Atristáin (L.S.)

Nicolás P. Trist (L.S.)

Artículo Adicional y Secreto del Tratado de Paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, firmado hoy por sus respectivos Plenipotenciarios.

En atención a la posibilidad de que el canje de las ratificaciones de este Tratado se demore más del término de cuatro meses fijados en su Artículo XXIII, por las circunstancias en que se encuentra la República Mexicana, queda convenido que tal demora no afectará de ningún modo la fuerza y validez del mismo Tratado, si no excediere de ocho meses contados desde la fecha de su firma.

Este Artículo tendrá la misma fuerza y valor que si estuviese inserto en el Tratado de que es parte adicional.

En fe de lo cual, nosotros los respectivos Plenipotenciarios hemos firmado y sellado este Artículo Adicional y Secreto. Hecho por quintuplicado, en la ciudad de Guadalupe Hidalgo, el día dos de febrero del año de Nuestro Señor, mil ochocientos cuarenta y ocho.

Bernardo Couto (L.S.)

Luis G. Cuevas (L.S.)

Miguel Atristáin (L.S.)

Nicolás P. Trist (L.S.)

Y que este Tratado recibió en el Senado de los Estados Unidos de América, el día 10 de marzo de 1848, las modificaciones siguientes:

Se insertará en el Artículo III, después de las palabras “República Mexicana”, donde primero se encuentren las palabras “y canjeadas las ratificaciones”.

Se borrará el Artículo IX del Tratado, y en su lugar se insertará el siguiente:

ARTÍCULO IX

Los mexicanos que en los territorios antedichos no conserven el carácter de ciudadanos de la República Mexicana, según lo estipulado en el Artículo precedente, serán incorporados en la Unión de los Estados Unidos y se admitirán en tiempo oportuno (a juicio del Congreso de los Estados Unidos), al goce de todos los derechos de ciudadanos de los Estados Unidos, conforme a los principios de la Constitución, y entre tanto serán mantenidos y protegidos en el goce de su libertad y propiedad y asegurados en el libre ejercicio de su religión sin restricción alguna.

Se suprime el Artículo X del Tratado.

Se suprimen en el Artículo XI del Tratado las palabras siguientes: “ni en fin, venderles o suministrarles, bajo cualquier título, armas de fuego o municiones”.

Se suprimen en el Artículo XII las palabras siguientes: “de una de las dos maneras que van a explicarse. El Gobierno Mexicano, al tiempo de ratificar este Tratado, declarará cuál de las dos maneras de pago prefiere, y a la que así elija, se arreglará el Gobierno de los Estados Unidos al verificar el pago”.

“Primera manera de pago. Inmediatamente después que este Tratado haya sido ratificado por el Gobierno de la República Mexicana, se entregará al mismo Gobierno, por el de los Estados Unidos, en la Ciudad de México, y en moneda de plata u oro del cuño mexicano, la suma de tres millones de pesos. Por los doce millones de pesos restantes, los Estados Unidos crearán un fondo público que gozará de rédito de seis pesos por ciento al año, el cual rédito ha de comenzar a correr el día que se ratifique el presente Tratado por el Gobierno de la República Mexicana, y se pagará anualmente en la ciudad de

Washington. El capital de dicho fondo público será redimible en la misma ciudad de Washington, en cualquier época que lo disponga el Gobierno de los Estados Unidos, con tal que hayan pasado dos años contados desde el canje de las ratificaciones del presente Tratado, y dándose aviso al público con anticipación de seis meses. Al Gobierno Mexicano se entregarán, por el de los Estados Unidos, los bonos correspondientes a dicho fondo, extendidos en debida forma, divididos en las cantidades que señale el expresado Gobierno Mexicano, y enajenables por éste.”

“Segunda manera de pago. El Gobierno de los Estados Unidos entregará al de la República Mexicana pagarés extendidos en debida forma correspondiente a cada abono anual divididos en las cantidades que señale el dicho Gobierno Mexicano, y enajenables por éste.”

Se insertarán en el Artículo XXIII, después de la palabra “Washington”, las palabras siguientes:

“o donde estuviere el Gobierno Mexicano”.

Se suprime el Artículo Adicional y Secreto del Tratado.

Visto y examinado dicho Tratado y las modificaciones hechas por el Senado de los Estados Unidos de América, y dada cuenta al Congreso General, conforme a lo dispuesto en el párrafo XIV del Artículo 110 de la Constitución Federal de estos Estados Unidos, tuvo a bien aprobar en todas sus partes el indicado Tratado y las modificaciones; y en consecuencia, en uso de las facultades que me concede la Constitución, acepto, ratifico y confirmo el referido Tratado con sus modificaciones, y prometo, en nombre de la República Mexicana, cumplirlo y observarlo y hacer que se cumpla y observe.

Dado en el Palacio Federal de la ciudad de Santiago de Querétaro, firmado de mi mano, autorizado con el gran sello nacional y refrendado por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores a los treinta días del mes de mayo del año del Señor, de mil ochocientos cuarenta y ocho, y de la Independencia de la República el vigésimo octavo. —L. S.) Manuel de la Peña y Peña.— Luis de la Rosa, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.

Por tanto, y habiendo sido igualmente aprobado, confirmado y ratificado el enunciado Tratado con las modificaciones por S.E. el

Presidente de los Estados Unidos de América, previo el consentimiento y aprobación del Senado de aquella República, en la ciudad de Washington, el día diez y seis de marzo del presente año, de mil ochocientos cuarenta y ocho, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santiago de Querétaro, a treinta de mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Manuel de la Peña y Peña

PROTOCOLO de las Conferencias que previamente a la ratificación y canje del Tratado de Paz se tuvieron entre los Excmos. Sres. D. Luis de la Rosa, Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana, y Ambrosio H. Sevier y Nathan Clifford. Comisionados con el rango de Ministros Plenipotenciarios del Gobierno de los Estados Unidos de América.

En la ciudad de Querétaro a los veintiséis días del mes de mayo del año de 1848, reunidos el Excemo. Sr. D. Luis de la Rosa, Ministro de Relaciones de la República Mexicana, y los Excmos. Sres. Nathan Clifford y Ambrosio H. Sevier, Comisionados con Plenos Poderes del Gobierno de los Estados Unidos de América para hacer al de la República Mexicana las explicaciones convenientes sobre las modificaciones que el Senado de dichos Estados Unidos ha hecho al Tratado de Paz, Amistad, Límites y Arreglo Definitivo entre ambas Repúblicas, firmado en la ciudad de Guadalupe Hidalgo el día 2 de febrero del presente año, después de haber conferenciado detenidamente sobre las indicadas variaciones, han acordado consignar en el presente Protocolo las siguientes explicaciones que los expresados Excelentísimos Señores Comisionados han dado en nombre de su Gobierno y desempeñando la Comisión que éste les confirió cerca del de la República Mexicana.

1a. El Gobierno Americano, suprimiendo el Artículo IX del Tratado de Guadalupe y substituyendo a él el Artículo III del de la Luisiana, no ha pretendido disminuir en nada lo que estaba pactado por el citado Artículo IX en favor de los habitantes de los territorios cedidos por México. Entiende que todo esto está contenido en el Artículo III del Tratado de la Louisiana. En consecuencia, todos los

goces y garantías que en el orden civil, en el político y religioso tendrían los dichos habitantes de los territorios cedidos si hubiese subsistido el Artículo IX del Tratado, esos mismos, sin diferencia alguna, tendrán bajo el Artículo que se ha substituido.

2a. El Gobierno Americano, suprimiendo el Artículo X del Tratado de Guadalupe, no ha intentado, de ninguna manera, anular las concesiones de tierras hechas por México en los territorios cedidos. Esas concesiones, aun suprimiendo el Artículo del Tratado, conservan el valor legal que tengan, y los concesionarios pueden hacer valer sus títulos legítimos ante los Tribunales americanos.

Conforme a la ley de los Estados Unidos, son títulos legítimos en favor de toda propiedad mueble o raíz existente en los territorios cedidos, los mismos que hayan sido títulos legítimos bajo la ley mexicana hasta el día 13 de mayo de 1846 en California y Nuevo México, y hasta el día 2 de marzo de 1836 en Tejas.

3a. El Gobierno de los Estados Unidos, suprimiendo el párrafo con que concluye el Artículo XII del Tratado, no ha entendido privar a la República Mexicana de la libre y expedita facultad de ceder, traspasar o enajenar en cualquier tiempo (como mejor le parezca) la suma de los doce millones de pesos que el mismo Gobierno de los Estados Unidos debe entregar a los plazos que expresa el Artículo XII modificado.

Y habiendo aceptado estas explicaciones el Ministro de Relaciones de la República Mexicana, declara en nombre de su Gobierno, que bajo los conceptos que ellas impartan va a proceder el mismo Gobierno a ratificar el Tratado de Guadalupe, según ha sido modificado por el Senado y Gobierno de los Estados Unidos.

En fe de lo cual firmaron y sellaron por quintuplicado el presente Protocolo los Excelentísimos Señores Ministros y Comisionados antedichos.

(L.S.) Luis de la Rosa.

(L.S.) Nathan Clifford.

(L.S.) Ambrosio H. Sevier.

TRATADO DE LÍMITES CELEBRADO
EL 30 DE DICIEMBRE DE 1853

ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA, BENEMÉRITO
DE LA PATRIA, GENERAL DE DIVISIÓN, GRAN MAESTRE
DE LA NACIONAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE GUADALUPE,
CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA
DE CARLOS III, Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA,
A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que, habiéndose concluido y firmado en esta capital, el día treinta de diciembre del año próximo pasado de mil ochocientos cincuenta y tres un Tratado entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América, por medio de Plenipotenciarios de ambos Gobiernos, autorizados debida y respectivamente a su efecto, cuyo Tratado, con las modificaciones posteriormente acordadas en él por ambas Partes, es en la forma y tenor siguientes:

[En esta edición se ha suprimido el texto en inglés, que fue firmado simultáneamente con el texto en español.]

En el nombre de Dios Todopoderoso. La República de México y los Estados Unidos de América, deseando remover toda causa de desacuerdo que pudiera influir en algún modo en contra de la mejor amistad y correspondencia entre ambos países, y especialmente por lo respectivo a los verdaderos límites que deben fijarse, cuando no obstante lo pactado en el Tratado de Guadalupe Hidalgo en el año de 1848, aún se han suscitado algunas interpretaciones encontradas que pudieran ser ocasión de cuestiones de grande trascendencia, para evitarlas y afirmar y corroborar más la paz que felizmente reina entre ambas Repúblicas, el Presidente de México ha nombrado a este fin con el carácter de Plenipotenciario *ad-hoc* al Excelentísimo Sr. D. Manuel Diez de Bonilla, Caballero Gran Cruz de la Nacional y distinguida Orden de Guadalupe y Secretario de Estado y del Despacho

de Relaciones Exteriores, y a los Sres. D. José Salazar Llarregui y General D. Mariano Monterde, como Comisarios peritos investidos de Plenos Poderes para esta negociación; y el Presidente de los Estados Unidos a su Excelencia el Sr. Santiago Gadsden, enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los mismos Estados Unidos cerca del Gobierno Mexicano; quienes, habiéndose comunicado sus respectivos Plenos Poderes y hallándolos en buena y debida fortuna, han convenido en los Artículos siguientes:

ARTÍCULO I

La República Mexicana conviene en señalar para lo sucesivo como verdaderos límites con los Estados Unidos, los siguientes: Subsistiendo la misma línea divisoria entre las dos Californias, tal cual está ya definida y marcada conforme al Artículo V del Tratado de Guadalupe Hidalgo, los límites entre las dos Repúblicas serán los que siguen: comenzando en el Golfo de México, a tres leguas de distancia de la costa, frente a la desembocadura del Río Grande, como se estipuló en el Artículo V del Tratado de Guadalupe Hidalgo; de allí, según se fija en dicho Artículo, hasta la mitad de aquel río, al punto donde la paralela del 31° 47' de latitud Norte atraviesa el mismo río; de allí cien millas en línea recta al Oeste; de allí al Sur a la paralela 31° 20' de latitud Norte; de allí, siguiendo la dicha paralela de 31° 20' hasta el 111° del Meridiano de longitud oeste de Greenwich; de allí en línea recta a un punto en el Río Colorado, 20 millas inglesas abajo de la unión de los Ríos Gila y Colorado; de allí por la mitad de dicho Río Colorado, río arriba, hasta donde se encuentra la actual línea divisoria entre los Estados Unidos y México. Para la ejecución de esta parte del Tratado, cada uno de los dos Gobiernos nombrará un Comisario, a fin de que por común acuerdo de los dos así nombrados, que se reunirán en la ciudad del Paso del Norte, tres meses después del canje de las ratificaciones de este Tratado, procedan a recorrer y demarcar sobre el terreno la línea divisoria estipulada por este Artículo, en lo que no estuviere ya reconocida y establecida por la Comisión Mixta según el Tratado de Guadalupe, llevando al efecto diarios de sus procedimientos y levantando los planos convenientes. A este efecto, si lo juzgaren necesario las Partes Contratantes, podrán añadir a su respectivo Comisario, alguno o

algunos auxiliares, bien facultativos o no, como agrimensores astrónomos, etc.; pero sin que por esto su concurrencia se considere necesaria para la fijación y ratificación como la línea divisoria entre ambas Repúblicas, pues dicha línea sólo será establecida por lo que convengan los Comisarios, reputándose su conformidad en este punto como decisiva y parte integrante de este Tratado, sin necesidad de ulterior ratificación o aprobación y sin lugar a interpretación de ningún género por cualquiera de las dos Partes Contratantes.

La línea divisoria establecida de este modo será en todo tiempo fielmente respetada por los dos Gobiernos, sin permitirse ninguna variación en ella, si no es de expreso y libre consentimiento de los dos, otorgado de conformidad con los principios del Derecho de Gentes y con arreglo a la Constitución de cada país respectivamente. En consecuencia, lo estipulado en el Artículo V del Tratado de Guadalupe sobre la línea divisoria en él descrita, queda sin valor en lo que repugne con la establecida aquí; dándose, por lo mismo, por derogada y anulada dicha línea, en la parte en que no es conforme con la presente, así como permanecerá en todo su vigor en la parte en que tuviere dicha conformidad con ella.

ARTÍCULO II

El Gobierno de México, por este Artículo exime al de los Estados Unidos de las obligaciones del Artículo XI del Tratado de Guadalupe Hidalgo; y dicho Artículo y el 33 del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, y concluido en México el día 5 de abril de 1831, quedan por éste derogados.

ARTÍCULO III

En consideración a las anteriores estipulaciones, el Gobierno de los Estados Unidos conviene en pagar al Gobierno de México, en la ciudad de Nueva York, la suma de diez millones de pesos, de los cuales, siete millones se pagarán luego que se verifique el canje de las ratificaciones de este Tratado y los tres millones restantes tan pronto como se reconozca, marque y fije la línea divisoria.

ARTÍCULO IV

Habiéndose hecho en su mayor parte nugatorias las estipulaciones de los Artículos VI y VII del Tratado de Guadalupe Hidalgo, por la cesión de territorio hecha en el Artículo I de este Tratado, aquellos dichos Artículos quedan por éste derogados y anulados, y las estipulaciones que a continuación se expresan substituidas en lugar de aquéllas. Los buques y ciudadanos de los Estados Unidos tendrán en todo tiempo libre y no interrumpido tránsito por el Golfo de California para sus posesiones y desde sus posesiones sitas al Norte de la línea divisoria de los dos países; entendiéndose que ese tránsito se ha de hacer navegando por el Golfo de California y por el Río Colorado, y no por tierra, sin expreso consentimiento del Gobierno Mexicano. Y precisamente y bajo todos respectos, las mismas disposiciones, estipulaciones y restricciones quedan convenidas y adoptadas por este Artículo, y serán escrupulosamente observadas y hechas efectivas por los dos Gobiernos Contratantes, con referencia al Río Colorado, por tal distancia y en tanto que la medianía de ese río queda como su línea divisoria común por el Artículo I de ese Tratado. Las diversas disposiciones, estipulaciones y restricciones contenidas en el Artículo VII del Tratado de Guadalupe Hidalgo, sólo permanecerán en vigor en lo relativo al Río Bravo del Norte, abajo del punto inicial de dicho límite estipulado en el Artículo 1 de este Tratado; es decir, abajo de la intersección del paralelo de 31° 47' 30" de latitud con la línea divisoria establecida por el reciente Tratado que divide dicho río desde su desembocadura arriba, de conformidad con el Artículo V del Tratado de Guadalupe.

ARTÍCULO V

Todas las estipulaciones de los Artículos VIII, IX, XVI y XVII del Tratado de Guadalupe Hidalgo se aplicarán al territorio cedido por la República Mexicana en el Artículo I del presente Tratado y a todos los derechos de personas y bienes, tanto civiles como eclesiásticos que se encuentren en dicho territorio, tan plena y tan eficazmente como si dichos Artículos de nuevo se insertaran e incluyeren a la letra en éste.

ARTÍCULO VI

No se considerarán válidas ni se reconocerán por los Estados Unidos ningunas concesiones de tierras en el territorio cedido por el Artículo I de este Tratado, de fecha subsecuente al 25 de septiembre, en que el Ministro y signatario de este Tratado, por parte de los Estados Unidos, propuso al Gobierno de México dirimir la cuestión de límites; ni tampoco se respetarán ni considerarán como obligatorias ningunas concesiones, hechas con autoridad, que no hayan sido inscritas y debidamente registradas en los archivos de México.

ARTÍCULO VII

Si en lo futuro (que Dios no permita) se suscitare algún desacuerdo entre las dos naciones, que pudiera llevarlas a un rompimiento en sus relaciones y paz recíproca, se comprometen asimismo a procurar, por todos los medios posibles, el allanamiento de cualquiera diferencia; y si aun de esta manera no se consiguieren, jamás se llegará a una declaración de guerra sin haber observado previamente cuanto en el Artículo XXI del Tratado de Guadalupe quedó establecido para semejantes casos, y cuyo Artículo se da por reafirmado en este Tratado, así como el XXII.

ARTÍCULO VIII

Habiendo autorizado el Gobierno Mexicano en 5 de febrero de 1853 la pronta construcción de un camino de madera y de un ferrocarril en el Istmo de Tehuantepec, para asegurar de una manera estable los beneficios de dicha vía de comunicación a las personas y mercancías de los ciudadanos de México y de los Estados Unidos, se estipula que ninguno de los dos Gobiernos pondrá obstáculo alguno al tránsito de personas y mercancías de ambas naciones y que, en ningún tiempo, se impondrán cargas por el tránsito de personas y propiedades de ciudadanos de los Estados Unidos, mayores que las que se impongan a las personas y propiedades de otras naciones extranjeras, ni ningún interés en dicha vía de comunicación o en sus productos se transferirá a un Gobierno extranjero.

Los Estados Unidos tendrán derecho a transportar por el Istmo, por medio de sus agentes y en valijas cerradas, las malas [sic] de los Estados Unidos, que no han de distribuirse en la extensión de la línea de comunicación y también los efectos del Gobierno de los Estados Unidos y sus ciudadanos que sólo vayan de tránsito y ni para distribuirse en el Istmo, estarán libres de los derechos de Aduana u otros impuestos por el Gobierno Mexicano. No se exigirá a las personas que atraviesen el Istmo y no permanezcan en el país, pasaportes ni cartas de seguridad.

Cuando se concluya la construcción del ferrocarril, el Gobierno Mexicano conviene en abrir un puerto de entrada además del de Veracruz, en donde termine dicho ferrocarril en el Golfo de México, o cerca de ese punto.

Los dos Gobiernos celebrarán un arreglo para el pronto tránsito de tropas y municiones de los Estados Unidos, que este Gobierno tenga la ocasión de enviar de una parte de su territorio a otra, situadas en lados opuestos del Continente.

Habiendo convenido el Gobierno Mexicano en proteger con todo su poder la construcción, conservación y seguridad de la obra, los Estados Unidos de su parte podrán impartirle su protección, siempre que fuere apoyado y arreglado al Derecho de Gentes.

ARTÍCULO IX

Este Tratado será ratificado y las ratificaciones respectivas canjeadas en la ciudad de Washington, en el preciso término de seis meses, o antes si fuere posible, contado este término desde su fecha.

En fe de lo cual, nosotros los Plenipotenciarios de las Partes Contratantes, lo hemos firmado y sellado en México, el día 30 de diciembre del año de Nuestro Señor 1853, trigésimo tercero de la Independencia de la República Mexicana y septuagésimo octavo de la de los Estados Unidos.

(L.S.) Manuel Diez de Bonilla
(L.S.) J. Mariano Monterde

(L.S.) José Salazar Llarregui
(L.S.) James Gadsden

ESPOSICIÓN DIRIGIDA AL SUPREMO GOBIERNO
POR LOS COMISIONADOS QUE FIRMARON
EL TRATADO DE PAZ CON LOS ESTADOS-UNIDOS

En los momentos de remitir al Supremo Gobierno el tratado de paz que firmamos con el comisionado de los Estados-Unidos la tarde del 2 de febrero último en la ciudad de Guadalupe, nos fué imposible por falta de tiempo acompañar á él la exposición de los motivos y razones que nos han obligado á estipular cada uno de sus artículos. Aunque V.E. advertiría á la primera lectura de aquel documento, que en el desempeño *de nuestra comisión* nos hemos ajustado á las órdenes é instrucciones que sucesivamente se nos han ido comunicando por el Ministerio de su cargo, creemos sin embargo oportuno elevar al Gobierno la exposición indicada, ya porque es de nuestro deber darle cuenta final de nuestros trabajos, ya porque acaso no será superfluo que en una pieza oficial queden consignados algunos puntos que puedan servir para mejor conocer el espíritu é intención de los convenios que acaban de celebrarse. Para México las relaciones mas delicadas y trascendentales son las que mantiene con el pueblo vecino; y ellas en adelante deben arreglarse á esos convenios, que han de formar la ley suprema entre las dos Repúblicas, si merecieren la aprobación de sus Gobiernos. Son pues, bajo este aspecto, una de las piezas mas graves é importantes de nuestro derecho público, y digna por lo mismo de que se la conozca á fondo.

El tratado firmado en Guadalupe, pone término á una guerra fatal que jamas debiera haber existido; guerra emprendida, norabuena, por una parte *sin títulos suficientes*; pero aceptada por la otra con *sobra de imprevisión*. La sola circunstancia de ser nosotros dueños de remotas y apartadas posesiones (como California) que no podian conservarse, interrumpida la paz, sin un marina poderosa de que absolutamente carecíamos, debiera haber bastado para retraernos de probar la suerte de las armas; esas posesiones eran pérdidas el día

que se disparara el primer tiro. Por otro lado nuestra situación, comparada con la del enemigo, estaba prediciendo el éxito del combate. *Sin alianza ni apoyo alguno de fuera, en días de turbación y discordia interior, resintiéndose por todas partes la administración pública* del desconcierto que es natural después de un largo período de anarquía, y cuando á los pueblos trabajados y fatigados *con treinta y seis años* de revueltas civiles no era cuerdo pedir nuevos y grandes sacrificios; entonces *medimos nuestras fuerzas con una potencia llena de vida y lozanía, próspera y floreciente en todos ramos, triple quizá en población* de la nuestra; respetada y tal vez temida de los primeros gobiernos del mundo; preparada con oportuna anticipación para la guerra; poseedora de grandes fuerzas navales, y en situación de levantar cuantas necesitase de tierra; presidida por un *gobierno asentado hace medio siglo*, y libre de zozobras domésticas; pudiendo disponer en el acto *de grandes sumas*, y con holgura para procurarse cuantas en adelante hubiese menester, si la lucha se prolongaba. El testimonio de todos los mexicanos dira, si nuestra situación a la fecha en que nuestras tropas recibieron la orden de pasar el Bravo, era en algo parecida á ésta.

No se nos oculta lo que México, defendiendo sus propios hogares, habria podido hacer para repeler la invasion; y tenemos muy presentes como todo mexicano los ejemplos honrosos que en sus buenos días ofrece la historia de nuestro país. Al recordar la obra que en siete meses se consumó el año de 21, la cordura y sabiduría que presidía á las determinaciones, el pulso y buena raza en la ejecución, el valor que relucía en todos los lances, el feliz concierto y la unanimidad con que se iba al fin propuesto, es imposible no persuadirse de que el pueblo mexicano es capaz de cosas nobles y dignas. Pero para ello se necesita, como hubo entonces, un conjunto de circunstancias oportunas; ahora en la ocasion presente, los antecedentes eran todos contrarios, y el suceso por desgracia ha correspondido plenamente á ellos. La guerra vino á hacerse toda dentro de nuestra casa; un bloqueo fácil y que no encontró, ni podia encontrar la menor tentativa de resistencia, cerró para el erario y para el comercio nuestros puertos, que uno tras otro cayeron luego en poder del enemigo: sus ejércitos de tierra se apoderaron no solo de los territorios que el gobierno americano apetecía en nuestra abierta frontera del Norte, sino de Estados de primera importancia en el corazón mismo de la República; y diez y seis meses después de las acciones de la Resaca y

Palo-Alto pudieron, en las puertas de la capital, y tomada ya la línea exterior de defensa, presentarnos sus primeras proposiciones de paz. *A la nación en días mas serenos toca juzgar si se hizo bien o mal en dejar pasar aquella sazon, prolongando una lucha desigual, en la que México lo estaba aventurando todo*, cuando el enemigo no jugaba otro azar que el de la mayor ó menor extension de las adquisiciones que haria. El hecho es que rehusadas las propuestas del comisionado americano, y empeñadas de nuevo las hostilidades, *la Ciudad de México sucumbió, y perdimos allí nuestros últimos medios de resistencia*. Por algunos días aun *fué dudoso si sobreviviria á la catástrofe algun gobierno*, centro de unidad nacional, que pudiera dar desenlace á la complicada situación en que nos encontrábamos. Al fin se instaló, no sin *contradicciones y embarazos, el que llamaba la ley*; y a su noble resolución y patriotismo se debe el que la Nación tenga hoy un tratado que poder examinar, suspenso el ruido de las armas; es decir, le debe la República el poder elegir entre la paz y la guerra, con conocimiento de causa, pesados los bienes y males de una y otra, pues sin el tratado no habria lugar á eleccion.

El que hemos celebrado, representa sin duda una gran desgracia, la que han tenido nuestras armas en la guerra; pero creemos poder asegurar que no contiene ninguna de aquellas estipulaciones de perpetuo gravámen ó de ignominia, á que en circunstancias tal vez menos desventuradas han tenido que someterse casi todas las naciones. Nosotros sufriremos un menoscabo de territorio; pero en el que conservamos, nuestra independencia es plena y absoluta, sin empeño ni liga de ningun género. Tan sueltos y libres quedamos, aceptado el tratado, para ver por nuestros propios intereses, y para tener una política exclusivamente mexicana, como lo estábamos en el momento de hacerse la independencia. La pérdida que hemos consentido en el ajuste de paz, era forzosa é inevitable. Los convenios de esta clase realmente se van formando en el discurso de la campaña, segun se ganan ó se pierden batallas; los negociadores no hacen luego sino reducir á formas escritas el resultado final de la guerra. En esta, no en el tratado, se habia perdido el territorio que queda ahora en poder del enemigo. El tratado lo que ha hecho es, no solo impedir que crezca la pérdida, continuando la guerra, sino recobrar la mejor parte del que estaba ya bajo las vencedoras armas de los Estados-Unidos: mas propiamente es un convenio de recuperación que de cesion. Y en verdad es preciso tener gran fé en la fortuna para

esperar que ese recobro, tan amplio como lo hemos pactado, pudiera haberse hecho por otra vía que la de las negociaciones, supuesto el punto infeliz á que habian venido á dar nuestras cosas. Aun cuando la suerte en lo venidero nos fuese menos adversa que hasta aquí, y aun cuando en lo interior del país lográramos algunas ventajas ¿quién puede asegurar con mediana probabilidad que ellas se extenderian á procurarnos todo lo que en el convenio se ha conseguido? ¿quien se lisongeará de que por medio de las armas pudieramos volver á poner nuestra bandera, no ya en S. Francisco de California, ó en las márgenes del Sabina; sino siquiera sobre las almenas de Uluá? En nuestro juicio *debemos mirar como un beneficio de la Providencia que nuestras pérdidas no hayan crecido despues de la toma de la capital*, y que la paz no se compre ahora á mas alto precio que el que habría sido indispensable dar en Agosto del año anterior. Poseiamos entonces á México con sus grandes recursos, con su nombre de prestigio, con mas de diez y ocho mil hombres y artilleria bastante, último resto de nuestro ejército, con buenas fortificaciones, y con un pueblo que no se mostró indiferente en la contienda nacional. Delante de todas estas fuerzas se nos hicieron las últimas propuestas, á que podia extenderse el ministro americano, para firmar un ajuste: lo perdimos luego todo; y en el que hemos celebrado seis meses despues, no se ha cedido un palmo de tierra, no se ha contraido un solo compromiso, fuera de lo que entonces se nos pedia. Raro es y de pocos ejemplos en casos de esta especie que las negociaciones no se resientan de tan notable mudanza en la situación relativa de los contendientes.

Algunos *han querido disputar la facultad de las supremas autoridades en la sociedad política para hacer cesiones territoriales*: disputa vana, y mas propia del ocio de la escuela, que de las ocupaciones serias y de los pensamientos positivos de un hombre de Estado. Si se preguntase si una persona en sana salud tiene el derecho de hacerse cortar un miembro antojadizamente y sin necesidad, la pregunta se tomaria tal vez por signo de demencia en quien la hiciera; pero el instinto de la propia conservación ha dicho á todo el mundo, que cuando una parte no puede ya vivir con el resto del cuerpo sin peligro de muerte, es preciso salvar la vida separando aquella parte, por mas dolorosa que sea la operación. *En el caso en concreto, cuestionar la facultad del Gobierno mexicano para ajustar un tratado como el que se ha firmado, es en substancia dispu-*

tarle el derecho de disminuir los quebrantos de la Nación; ó en otros términos, es poner en duda su derecho de rebacerse por la única via posible, de la porción mas granada de lo que estaba perdido. Y no importa que la pérdida se hubiese sufrido en una guerra injusta por parte de nuestros enemigos, pues no por eso dejaba de ser tan real y positiva como si la justicia toda hubiese estado del lado de ellos. Los tratados de paz tienen por su esencia el carácter de transacciones; en ellos se prescindido de la justicia con que han obrado los contendientes; se toman los hechos tales como existen; y sin decidir sobre derechos anteriores, se ajustan amigablemente las diferencias, y se crián derechos para el porvenir. Obligación es de cada Gobierno sacar en ese ajuste la condición mas favorable que sea posible, para su pueblo, atendidas las circunstancias; y ese deber lo ha llenado cumplidamente el Gobierno actual en las órdenes é instrucciones que se ha servido darnos para el tratado convenido. Su alta mision respecto de la sociedad toda era salvar á cualquiera costa la vida, ó llámese, nacionalidad de ella misma, haciendo al efecto los menores sacrificios posibles, es decir, conservando ú recobrando lo mas que fuese dable. Ponerle por condicion necesaria que lo recobrará todo, seria exigirle que desbaratara en la negociación lo que estaba ya concluido en la campaña. Seria además pretender una cosa injusta en todos sentidos. Lo es en efecto rehusarse á salvar en un naufragio un cierto número de personas, por cuanto no hay arbitrio de salvar á todas las que amenaza la tormenta. Los habitantes mismos de la parte del territorio que no ha podido rescatarse en la negociación, tenían derecho, á nuestro modo de pensar, para exigir del Gobierno que ajustase algun concierto. No pudiendo ya ampararlos con la fuerza de las armas, debía ejercer para con ellos el último acto de paternidad y tuicion, impidiendo que quedasen en la condicion de pueblos conquistados, y asegurándoles por medio de convenios solemnes, garantidos con la fe de las naciones, la mayor suma de bienes y derechos que permitiese el estado de las cosas. Éstos son los dictámenes de la razon despejada, esto inspira el sentido comun, esto han practicado todos los pueblos en ocasiones semejantes, cualesquiera que han sido su organizacion política y sus leyes constitucionales.

Hubo un tiempo en que fué posible resolver la fatal cuestión á que dá término el tratado, con condiciones muy diversas de las que

él contiene; ¿pero qué hombre puede hacer volver la hora que ya pasó? De los recuerdos de atrás solo debemos sacar útiles lecciones para el porvenir. Cada negocio tiene un momento de madurez, y si ese momento se desaprovecha, infaliblemente se sufre la pena de la imprevisión: el tiempo no desanda jamás su camino. Al presente la paz, que es la primera necesidad del pueblo mexicano, no ha podido adquirirse á menor precio, ni con otras estipulaciones, que las que están escritas en el tratado.

Convenida ella en los términos de estilo en el artículo primero, producirá inmediatamente los beneficios que deben resultar del armisticio ó suspension de armas, cuya celebracion se ha pactado en el segundo. El ajuste de sus condiciones está confiado por el gobierno á manos hábiles y espertas, que sin duda tendrán concluida su obra en breves días, y la someterán á la aprobacion de la superioridad. El armisticio parará los rápidos progresos de la ocupación militar; procurará á la parte de territorio ya ocupada por el enemigo, el bien de ser regida por las leyes y autoridades nacionales; hará entrar efectivamente al tesoro público las contribuciones de esa misma parte; y suspendiendo el ruido de las armas, dará la calma, el silencio y la seguridad que son necesarios para que la representacion nacional pueda resolver con madurez y dignidad la árdua cuestion de la paz ó de la guerra.

Los pactos entre naciones no reciben su complemento sino por medio de la ratificacion de los gobiernos respectivos: la constancia de ella se obtiene en el acto solemne del cange. Pero como entre una y otra operacion podria mediar algun tiempo, debiendo practicarse la segunda en la ciudad de Washington, conforme á lo convenido en el artículo último; hemos estipulado en el tercero que luego que se sepa que el tratado ha sido aceptado por ambas naciones, aun cuando todavía no se haya llenado la ritualidad del cange, espida órdenes el gobierno americano para que se alce el bloqueo de todos nuestros puertos, y para que sus tropas evacuen el interior del país, y se concentren en una faja litoral que no tenga mayor anchura que treinta leguas. Además, el gobierno nacional entrará al momento en posesion de las aduanas marítimas. Se obtuvo, por último, que aun antes de la ratificacion por ambas partes, y solo en virtud de la de nuestro gobierno, los productos de dichas aduanas sean ya para México, sin otro descuento que el de los gastos de recaudación. Esta condicion

la procuramos por si la buena suerte quiere que nuestro Congreso se reúna y delibere antes que lo haga el Senado americano.

La utilidad y la decencia de que el Gobierno supremo se presente cuanto antes en su residencia propia en el Distrito Federal, nos obligaron á pactar por cláusula particular que la evacuación de la Ciudad de México quede consumada dentro de un término corto y prefijo.

Los efectos ordinarios y comunes del tratado de paz vienen por sí mismos en el acto de cangearse las ratificaciones. Sin embargo, para precaver las disputas que tan á menudo se han suscitado en esta materia, conviene esplicar y fijar esos efectos, al menos en los puntos que mas pueden dar lugar á controversias. Por eso hemos cuidado de pactar lo que se vé en el artículo cuarto. En él, á mas de quedar asegurada la restitucion de cuanto yace dentro de nuestros límites, sin excepción de un palmo de tierra, lo está tambien la de la artilleria, armas, aparejos de guerra, municiones, y en general toda propiedad pública existente el dia de la firma del tratado, en los castillos y fortalezas que cayeron, durante la campaña, en poder del enemigo. La estipulacion abraza á la Ciudad de México, dentro de cuyo recinto se perdió un tren considerable. Las órdenes convenidas en el mismo artículo para la guarda y conservacion de lo que ha de restituírse nos, fueron expedidas por el general en gefe del ejército americano con fecha 12 de Febrero anterior y las ha visto ya el público en los periódicos de la capital.

Está también fijado en el mismo artículo cuarto el término máximo, dentro del cual los ejércitos americanos deben haber evacuado todo el territorio de la Republica; ese término es el de tres meses, ó sean noventa dias, contados desde el del cange de las ratificaciones. Pudiera acaso parecer excesivo este señalamiento en caso de que se realice lo convenido en el artículo anterior, esto es, que el cange venga á encontrar á las tropas americanas concentradas ya en la faja litoral que allí mismo se fija; pues para caminar treinta leguas y embarcarse, sin duda no son necesarios noventa dias. Pero puede también suceder lo contrario, esto es, que ratificándose el tratado en Washington antes que en México, á la fecha del cange el enemigo se encuentre todavia en todos los puntos que hoy ocupa en el centro de la republica; entonces, para retirarse de ellos hasta los puertos con el inmenso tren que acompaña á este ejército, y para consumir su em-

barque, tres meses no son un plazo sobrado. Ahora, tratándose de fijar en términos máximos, era necesario designar uno que fuese adecuado á los dos casos posibles: por eso pusimos el de noventa dias.

Si en todo caso seria inhumano y contrario á los sentimientos que deben resaltar en un tratado de paz, exigir que tropas estrañas y no aclimatadas se entrasen en nuestros mortíferos países calientes llegada la estación malsana; el ponerlo por condicion á un ejército triunfante, enseñoreado de nuestras mejores tierras y de nuestras poblaciones mas importantes, fuera desacuerdo. Por eso nos prestamos á que en caso de que no se haya consumado el embarque de todo el ejército antes de que venga el mal tiempo, pueda demorarse la salida de los que queden, hasta la vuelta de los meses sanos. Mas, en primer lugar, está demarcada con precision en el mismo artículo la duracion de la estacion enfermiza (de 1o. de Mayo á 1o. de Noviembre) para precaver todo abuso: en segundo lugar, la residencia de las tropas á quienes comprenda la estipulacion, ha de ser precisamente en una zona que no diste mas de treinta leguas del mar, y aun dentro de ella se han de fijar de comun acuerdo, es decir, con consentimiento del gobierno mexicano, los puntos de residencia. Creemos que de esta manera se ha ocurrido, en cuanto es dable, á todos los inconvenientes.

V.E. recordará que no admitidas por México las primeras propuestas que sobre límites presentó el comisionado americano la tarde del 27 de Agosto del año anterior en la villa de Azcapozalco, despues de varias conferencias con la comision mexicana en la casa de Alfaro las redujo el mismo el 2 de Septiembre, abandonando su primera pretension sobre la antigua California, y presentando por línea divisoria la que se marca en el artículo que vamos á copiar testualmente: “La línea divisoria entre las dos repúblicas comenzará en el Golfo de México tres leguas de tierra frente á la boca del rio Grande: de ahí para arriba, por medio de dicho rio, hasta el punto donde toca el límite meridional de Nuevo-México: de ahí hacia el poniente, á lo largo del límite meridional de Nuevo-México al ángulo de suroeste del mismo; de ahí hacia el norte, á lo largo del límite occidental de Nuevo-México, hasta donde esté cortado por el primer brazo del rio Gila, ó si no está cortado por ningun brazo de este rio, entonces hasta el punto de dicho limite mas cercano al tal brazo; y de ahí en una línea recta al mismo, y para abajo, por medio de dicho brazo y

del río Gila, hasta su desagüe en el río Colorado: de ahí para abajo por medio del Colorado, y por medio del golfo de California, á un punto directamente enfrente de la línea divisoria entre la alta y la baja California; y de ahí rectamente al oeste, á lo largo de dicha línea (que corre al norte del paralelo grado 32, y al sur de San Miguel) hasta el Océano Pacífico”.

Aunque esta nueva línea dejaba dentro de los límites de México la península de la Baja California, sin embargo ella presentaba todavía gravísimos embarazos. En primer lugar la dicha península quedaba absolutamente cortada del resto del suelo nacional, y sin comunicación por tierra con Sonora, puesto que el límite divisorio entre ambas Californias habia de comenzar por la parte de oriente en un punto de la costa del golfo de Cortés, y no mas arriba. En segundo lugar, el límite divisorio se hacia concluir por el poniente al sur de San Miguel, con lo cual no solo perdiamos ese puerto, sino que tal vez nos espionamos á quedar excluidos de la bahia de Todos Santos, que parece ser de importancia en la costa occidental de la península. En tercer lugar, se trazaba un límite que podría resultar imposible sobre la tierra. Algunas cartas sitúan á San Miguel debajo del grado 32; si esto fuese así (y no hay certeza de que no sea), entonces no se podría tirar una línea que corriese al sur de aquel puerto, y quedase al norte del 32: la contradicción seria palmaria. En cuarto lugar, la línea de separación entre Chihuahua y Nuevo México se presentaba en el artículo absolutamente vaga é indefinida, y podia dar lugar á disputas y altercados en adelante, los cuales probablemente se decidirian contra los intereses, y tal vez contra derechos claros de la parte mas débil: ni en el texto del artículo propuesto se marcaba con algunas señas esa línea de separación, ni se hacia referencia á algun mapa donde apareciera trazada. De manera que quedaba abierta la puerta para formar luego en ese particular las pretensiones que se quisiera.

Debe tambien notarse que en las conferencias de la casa de Alfaro no llegó á desistirse formalmente el Sr. Trist de la otra pretension relativa al Istmo de Tehuantepec, que está esplicada en el artículo 8o. de su primer proyecto; pretension de gravísimos inconvenientes para México, y que quizá habria hecho fracasar toda la negociacion, si al fin no se hubiese conseguido que el enviado de los Estados Unidos se apartara de ella.

Es por último de observarse que si bien el Sr. Trist en las dichas conferencias llevó su buen deseo de paz hasta comprometerse á someter á nuevo examen de su gobierno el punto concerniente al territorio entre el Bravo y Nueces, jamas se aventuró á firmar un tratado sobre la base de conservar nosotros ese territorio. Además, la indicacion se recibió en Washington de tal manera, que á la primera noticia que allí hubo por los impresos de México, el gobierno americano con liviandad de juicio supuso ser todo una falsedad inventada por los comisionados de la República, pues no podía creer que su plenipotenciario se hubiese decidido á pedir nuevas instrucciones sobre punto tan resuelto y acabado como aquel. Ya se supone que cuando por los despachos del mismo Sr. Trist se cercioraron de que los comisionados mexicanos no habian cometido la villania de fingir hechos, la reprobacion que de allá vino, fué la más espresa y significativa.

Propuesta pues, y hasta cierto punto como un *ultimátum*, la línea divisoria de que hemos hablado, no abandonaba la pretension sobre el Istmo de Tehuantepec; y repelida definitivamente por los Estados-Unidos la indicacion de dejarnos las tierras de la orilla izquierda del Bravo, se abrió la segunda negociación después de la pérdida de México. En ella se nos propuso desde luego una línea que seguiría el curso del Rio Grande hasta tocar el grado 32, y de ahí para adelante correría por sobre este grado hasta el Oceano Pacífico. Semejante límite tenia el triple inconveniente de dejarnos por barrera única en toda la estension de la frontera una línea matemática; de cercenarnos tal vez posesiones tan importantes como Paso del Norte y la márgen izquierda del Gila; y de cortar la comunicacion por tierra entre Sonora y la península de California. Nosotros pues la repelimos decididamente, manifestando que sobre aquella base era imposible levantar un ajuste. Se volvió entonces á la línea propuesta por el comisionado americano el 2 de Septiembre; y adoptado como preliminar el principio de que harian en ella modificaciones que México juzgaba indispensables, y de que quedase abandonada por el Sr. Trist toda tentativa sobre adquisicion en Tehuantepec, se entró á trabajar y se logró al fin convenir el artículo 5o. del tratado. Como este tal vez es el capítulo mas importante de la negociacion, V.E. disimulará que entremos sobre él en algunos pormenores.

Recorriendo de poniente á oriente la línea que se ha convenido, V. E. notará que su punto de arranque en la costa del Pacífico se ha fijado, no al sur de San Miguel (lo cual sufría los embarazos que quedan indicados arriba), sino á una legua marina, ó sean tres millas de S. Diego. En el plano adjunto, copiado al trasluz del que levantó en 1782 el piloto español D. Juan Pantoja, está indicado con tinta roja el curso de la línea por esa parte. Acerca de la latitud de S. Diego hemos encontrado discordes los libros y cartas que pudimos consultar. Antes del año de 1769 se le colocaba con variedad entre 33 y 34 grados, y esta fué la causa de que la misión que allí se mandó en aquel año, sufriese en la arribada una demora no corta, pues anduvo buscando á la altura indicada un puerto que no existía. Cuando de recalada dió al fin con él, los pilotos aseguraron que su verdadera situación era la de 32° 34': así lo refiere el merítísimo fundador de las misiones de la Alta California, Fr. Junipero Serra, en carta de 3 de Julio del mismo año.¹ Mas el piloto D. Juan Pantoja en el plano que hemos adoptado, los coloca en 32° 47'7". El virrey conde de Revillagigedo en un excelente informe sobre misiones de Nueva España, enviado á la Corte en Diciembre de 93, dice que la de San Diego está en 32° 42'. El otro plano del puerto, que se publicó en México de orden del gobierno nacional del año de 1826, se le dá la altura de 32° 39'; esta misma pone Mofras en su Atlas. Finalmente el capitán inglés D. Juan Holl, enviado en estos últimos años por su gobierno para hacer observaciones sobre aquella costa, pretende que la verdadera situación de San Diego es en 32° 51'; así resulta de la carta que levantó, y ha publicado Alejandro Forbes en su historia inglesa de ambas Californias, impresa en Londres el año de 39.

Aun cuando esta diferencia (que en los autores que mas discrepan es de 17°, ó sean, cinco leguas y dos millas) no provenga, como puede provenir, de haberse hecho las observaciones en diversos sitios; y aun cuando la verdadera posición sea la mas austral de todas las indicadas (32° 34'); la línea divisoria comenzará por el poniente en 32° y veinte y tantos minutos, puesto que su principio ha de ser á una legua marina, ó sean 3' del punto mas meridional de S. Diego.

Debe ella correr luego, según lo estipulado, rectamente hasta donde se juntan los rios Gila y Colorado. El doctor jesuita Kino supuso

¹ Palov —Vida de Fr. Junipero, cap. 16.

que el punto de confluencia (que parece distar 6 ú 8 leguas de la desembocadura de ambos rios en el golfo de Cortés) estaba á la altura de 35°: en adelante se advirtió el error, y los jesuitas mismos en la última noticia que publicaron de la California, colocan la junta en 32 grados y medio. Dos misioneros apostólicos del colegio de Querétaro, que visitaron y reconocieron aquellos parages por órden del gobierno en los años de 75 y 76 del siglo pasado, se acercan mucho á esta designacion, pues el primero de ellos, Fr. Juan Diaz, sitúa el punto de que vamos hablando, en 32° 34'; y el segundo, Fr. Pedro Font, en 32° 47'.² Las observaciones de ambos misioneros son hasta ahora lo mas fidedigno que se conoce en la materia, á juicio del baron de Humboldt. Descansando pues en ellas puede decirse que la línea de corte de ambas Californias irá en direccion casi paralela al Ecuador, desde su principio al sur de S. Diego, hasta su término en el parage llamado las Juntas. Ella deja dentro de nuestros límites no solo el puerto de S. Miguel, sino la bahía entera de Todos Santos en el Pacífico; las dos costas del golfo de Cortés; y la faja de tierra que baña por ambos lados el Colorado desde su union con el Gila, la cual faja puede servir para la comunicacion por tierra entre Sonora y la baja California.

En la negociacion no perdonamos arbitrio para subir la línea divisoria mas arriba de S. Diego, y conservar á la república este interesante puerto; pero todo fue en vano: las instrucciones del gabinete de Washington no dejaban albedrio al Sr. Trist para abandonar un punto tan importante, y que sin controversia ha pertenecido siempre á la nueva California. Una vez se presentó á ceder la mitad de él, haciendo el corte en el sitio que llaman Ranchería de las Chollas; pero ponia la doble condicion de que la entrada del puerto la conservaran esclusivamente los Estados-Unidos y de que se les diese por compensacion un espacio de una legua en cuadro dentro de nuestro territorio, á la margen derecha del Colorado, para formar allí un establecimiento americano. A tal precio no creimos que debía adquirirse un pedazo del S. Diego.

Nosotros ignoramos si la autoridad pública, sea bajo el gobierno español, sea bajo el independiente, ha trazado alguna vez una línea

² Crónica seráfica y apostólica, tomo 2o., en el prólogo.

divisoria completa entre las dos Californias; pero creemos poder asegurar que los jesuitas catequizadores de la baja, nunca formaron establecimiento alguno en S. Diego ni en sus inmediaciones; que aun en el año de 93 la mision mas septentrional de la California vieja era la de Santo Tomas, sita en 31° 32';¹ que la de S. Diego se ha contado en todo tiempo por la primera de la nueva,² como fundada por el padre Serra el año de 69, dos despues de la expulsion de los jesuitas; y finalmente que los geógrafos, como el baron de Humboldt, cortan las dos Californias todavía mas abajo, esto es, en la bahía de Todos Santos.

Desde el punto donde juntan sus aguas el Colorado y el Gila, la línea divisoria convenida corre á oriente por mitad del segundo de estos rios hasta la frontera occidental de Nuevo-México. El Gila en su dilatado curso, que acaso excede de 150 leguas geograficas, forma un excelente limite natural, sin los inconvenientes que ofrecen los que lo son puramente de convenio. Bajo el gobierno español terminaba en su márgen izquierda la provincia de Sonora: así consta de los documentos oficiales de mayor autoridad,¹ y lo traen los geógrafos.² Hecha la independendia, y erigida en estado aquella provincia juntamente con la de Sinaloa, su congreso constituyente en el artículo primero de la constitucion, promulgada en 31 de Octubre de 825, declaró que el estado y su territorio se componen de todos los pueblos que abrazaba la que antes se llamó provincia y gobierno político de Sonora y Sinaloa. Luego en el artículo 3o. divide el dicho territorio en cinco departamentos, de los cuales el mas septentrional, que es el de Arispe, se divide en tres partidos; y de estos el que cae mas al Norte (el Altar) se vé en cualquier mapa que queda de este lado del Gila. El gobierno nacional en el tomo primero de la parte legislativa de la guia de hacienda publicó una carta de la república dividida en estados, y en ella marca con puntos el límite septentrional de Sonora, aun mas abajo el rio, advirtiendo por nota que la parte que queda sobre el límite espresado, pertenece á indios gentiles. En efecto, ja-

¹ Informe del conde de Revillagigedo, número 54.

² *Idem.*

¹ *Idem.*

² Véase Humboldt, *Ensayo político*, libro tercero, capitulo octavo, par. XII. *Diccionario geográfico de América* del coronel Alcedo, art. *Sonora*.

mas se ha fundado allí poblacion alguna española ó mexicana; jamas se ha ocupado el terreno; y en las historias se cuenta siempre como hecho notable el que algun viagero resuelto y animoso haya pasado el Gila, y penetrado en las incultas regiones que yacen á su derecha. De manera que la especie que ha comenzado á propagarse en algunos papeles, sobre que adoptándose por lindero aquel rio, se cercena en una mitad el estado de Sonora, pertenece á los medios reprobados de que suele valerse el bando de oposicion, á falta de buenas razones con que atacar al gobierno.

Sigue luego la línea divisoria el linde que ciñe hoy por las dos bandas de poniente y sur al territorio de Nuevo-México, hasta ser cortado en este segundo viento por el Bravo. En tiempos atras la raya que dividia aquel territorio del de Chihuahua, consistia en una curva que abrazaba en su sinuosidad la jurisdiccion de Paso del Norte. Así es que en las descripciones del pais, hechas oficialmente bajo el gobierno español, esa jurisdiccion se aplica siempre al *reyno* de Nuevo-México.³ Y el baron de Humboldt nota el error de algunos que confundiendo el Paso del Norte con el presidio de Juntas, llamado tambien del Norte, sino mas al sur en la desembocadura del Conchos, comprenden al Paso en la demarcacion de Chihuahua.⁴ Naturalmente al levantar su carta de Nueva España se guardó de caer en semejante error, y espresó por medio de una curva el lindero entre esa provincia y Nuevo-México.

Mas esto se varió después de la independencia. Por un decreto de 6 de Julio de 24, el congreso constituyente separó de la Nueva Vizcaya á Chihuahua para erigirla en Estado; y luego por otro decreto de 27 del mismo mes señaló sus límites diciendo que consistian en *líneas rectas tiradas de oriente á poniente del punto ó pueblo llamado Paso del Norte, con la jurisdiccion que siempre ha tenido; y la hacienda de rio Florido por el lado de Durango, con su respectiva pertenencia*. A pesar de la poca precision que en este deslinde se nota, hay en él una cosa bien espresa, y otra indicada: la espresa es que el límite entre Chihuahua y Nuevo-México no consiste ya en una curva, sino en una línea recta tirada de levante á poniente: la indicada, que esa línea corre encima del Paso del Norte, dejando

³ Teatro americano de D. José Antonio Villaseñor, cosmógrafo de Nueva España, tomo II, págs. 359 y 416.

⁴ Lib. III, cap. 8o., pár. 14.

este punto dentro del territorio de Chihuahua. Y de hecho á ese Estado ha pertenecido desde aquella época hasta la presente; lo cual desvanece cualquier duda á que pudieran dar lugar los términos poco precisos del decreto. Es pues un error grave el de algunas cartas de México impresas en Francia, que copiando servilmente la del baron de Humboldt (exacta en su tiempo) incluyen todavía hoy el Paso del Norte dentro del Nuevo-México. Los límites meridional y occidental de este territorio nos han parecido trazados con puntualidad en el mapa de la República, que el año de 1828 publicaron en Nueva-York White, Gallaher y White, y ha reimpresso por segunda vez en la misma ciudad el año próximo pasado J. Disturnell. Al menos los datos que hemos podido recoger en la estadística de Chihuahua del Lic. D. Agustín Escudero, y en la del general D. Pedro García Conde que llegó luego á nuestras manos, no nos han dado motivos para dudar de su exactitud en el punto de que vamos hablando. En este punto, pues, y solo en él (es decir, en cuanto á límites de Nuevo-México por el sur y poniente) nos hemos referido á dicho mapa en el texto del tratado. Sin embargo, la importancia que se nos hizo entender que tiene el Paso del Norte como llave de Chihuahua, nos obligó á no conformarnos con sola la referencia á la carta de Disturnell, aunque ella quizá bastaría; sino que ademas cuidamos de expresar en el artículo 5o. que la línea divisoria corre al norte de aquel pueblo. Con esto creemos que no habrá lugar á que sobre él se forme jamás pretension de ningun género por los Estados- Unidos.

En llegando al Bravo, ha sido necesario tomar por lindero su corriente hasta donde muere en el seno mexicano: V.E. sabe que era vana toda tentativa en contrario; aquí estaba la paz ó la guerra. A su márgen izquierda queda todo el Estado de Tejas; la faja que corre hasta el Nueces, perteneciente al Nuevo Santander, hoy Tamaulipas, desde que aquella tierra se quitó á los salvajes en mediados del siglo pasado; y finalmente, una angosta zona de Coahuila que se prolonga entre los dos rios. Algunos pretenden que de esta zona pertenece á Chihuahua la parte que queda entre el Bravo y el Pecos, alegando por razon, que algunas pequeñas aldeas sitas á la orilla reconocen el Gobierno y leyes de aquel Estado; nosotros no hemos podido adquirir en el particular la certeza necesaria mucho mas despues que su legislatura en la protesta que V.E. se sirvió enviarnos para que la tuviese-

mos á la vista, parece hablar del terreno intermedio entre el Pecos y Bravo, como si no perteneciese en propiedad al Estado.

La designacion del Bravo por límite es un hecho anunciado con claras señales hace doce años, y que ahora habria sido imposible destruir. Desde la derrota de S. Jacinto en Abril de 36 fué aquel el territorio que se capituló evacuarían nuestras tropas, y que efectivamente evacuaron replegándose hasta Matamoras. En este puerto se ha estacionado despues el ejército llamado del Norte; y si alguna vez se han hecho entradas y correrías, avanzándose hasta Béjar, muy pronto se ha tomado la vuelta, dejando absolutamente libre la tierra intermedia. Así la encontró el general Taylor, cuando en los primeros meses del año anterior se entró por ella de órden de su gobierno.

Considerada ahora la línea convenida, en su larga carrera desde la desembocadura del Bravo en el Golfo de México, hasta las inmediaciones de San Diego en la costa del Pacífico, encontraremos que la mayor parte de ella, con un exceso notable, está formada por dos rios caudalosos, el Bravo y Gila, que constituyen un límite natural seguro, indestructible, no sujeto á controversias. Si el resto de la línea no presenta igual ventaja, debe tenerse presente que en algunas partes la naturaleza misma es quien nos priva de ella; en otras no ha sido dable obtenerla, despues de nuestras desgracias.

Del otro lado de esa línea quedan ahora el estado de Tejas, en el cual habia, segun los datos que sirven para las elecciones, cerca de veintiocho mil habitantes; Nuevo-México, al que se dan, quizá exageracion, cincuenta y siete mil; y la Nueva California, poblada de veintitres mil personas, segun pretenden algunos. Perdemos pues en poblacion ciento ocho mil personas. Mucho mayor es el quebranto en territorio, atendida la estension del que ha sido preciso ceder, y las buenas dotes de alguna parte de él. Los rios que cruzan el suelo de Tejas, facilitan el tráfico interior y la esportacion de sus apreciables frutos. Nuevo-México es buena tierra de ganadería, y los años pasados ayudaba á abastecer de carnes aun á la capital de la república, á pesar de que dista de ella quinientas leguas. El interior de la Alta California está yermo, y es casi desconocido, pues los establecimientos que allí fundó el gobierno español desde el año de 69 hasta el de 98, se estienden solo en una faja de tierra sobre la costa, de diez á doce leguas de ancho, y ciento de largo; pero en ese litoral hay puer-

tos de la mejor calidad, como San Francisco y Monterrey, y el suelo es rico y feraz. Nosotros no queremos disimular nuestra pérdida; grande y dolorosa es sin duda. Tampoco quisiéramos que se exagerase, asegurando, como lo hacen algunos, que poco vale lo que nos queda. En poder actual nada perdemos, pues lo que se cede, está casi todo despoblado é inculto. Por el contrario, de pronto los ciudadanos del gobierno serán menores no teniendo que atender á tan lejanas posesiones. Perdemos en ricas esperanzas para el porvenir; mas si sabemos cultivar y defender la tierra que el tratado nos conserva ó nos rescata, encontraremos en ella sobrado con que consolarnos de los infortunios pasados.

En el mismo artículo quinto esta convenido el nombramiento de una comision científica que consigne en planos fehacientes la línea divisoria en toda su estension. Con solas las cartas y los datos geográficos que ahora existen, seria imposible trazarla con la exactitud y precision debidas en materia tan importante: harto motivo hemos tenido nosotros de conocer la imperfeccion de aquellas y estos en el curso de la negociacion. Ademas, deben plantearse sobre la tierra mojones que marquen y atestigüen los confines de ambas repúblicas. El nombramiento de la comision, conveniente en sí mismo, es medida que ha estipulado siempre en tratados de la naturaleza del presente; *u.g.*, el que ajustó España con los Estados-Unidos sobre límites el año de 1795, y el que celebró luego cediendo las Floridas en 819, cuyo artículo tercero reprodujimos nosotros despues de la independencia, en convenio particular firmado en México el año de 28. Ojalá la indicada medida se lleve á ejecucion en esta vez.

El artículo termina comprometiéndose solemnemente las dos naciones á guardar la línea convenida, y á no hacer en ella variacion alguna, sino de espreso y libre consentimiento de uno y otro pueblo, manifestado por el órgano legal de su gobierno supremo conforme á su constitucion respectiva. La historia de la separacion de Tejas y de su violenta agregacion al Norte, consumadas contra la voluntad bien notoria del pueblo mexicano, muestran la razon que ha habido para estipular esta parte del artículo, la cual pudiera acaso á primera vista parecer superflua.

En el sexto se concede á los ciudadanos y buques americanos el derecho de tránsito por el Golfo de Californias y la parte del río Co-

lorado que queda dentro del linde de la República. Aunque el golfo puede reputarse un mar interno, sin embargo la navegación en él es hoy libre á todas las naciones, como que tenemos habilitados para el comercio interior varios puertos en sus costas. La del Colorado se ha concedido á los americanos con la cauta restricción que se lee en el mismo artículo, y es la que V.E. tuvo á bien prevenirnos en sus instrucciones.

El uso libre y franco del Gila y el Bravo queda asegurado por el artículo 7o. á los ciudadanos de las dos Repúblicas, sin que pueda exigirse á los navegantes ningun género de gabela, ni intentarse en los rios obra alguna que no sea consentida y aprobada por ambos Gobiernos.

Tanta atencion y cuidado como el señalamiento de la línea divisoria (si no mas) ha merecido al supremo Gobierno la suerte de los mexicanos establecidos hoy en los territorios que van á quedar fuera de ella. Las estipulaciones contenidas en el artículo 8o. del tratado, al mismo tiempo que hacen sumo honor al Gobierno, salvan y afianzan hasta donde ha sido dable, la condicion de aquellos hermanos nuestros que por tantos títulos deben ser para nosotros objeto de miramientos y benevolencia. Si se comparan esas estipulaciones con las que ajustaron la república francesa y la Corona de España al traspasar á los Estados-Unidos la Luisiana y las Floridas en 1803 y 1819, resaltaré desde luego el mayor cuidado que ha tenido México de no lastimar los derechos de persona alguna al arreglar sus diferencias con la nacion vecina; así como su vigilancia maternal (disimúlese esta espresion) en favor de todos sus hijos, aun los mas distantes. Y tén-gase presente que México ha tratado teniendo el puñal enemigo sobre el pecho, despues de una guerra desgraciada, y estrechado por las circunstancias más apremiantes que puede figurarse; cuando España y Francia negociaban en medio de la paz, por simple cálculo de interés; y colocada ya la segunda en altísimo punto de poder, bajo los felices auspicios de su primer cónsul. Al juzgar sobre si el convenio de Guadalupe es ó no ignominioso, la justicia exige que se tengan muy presentes y entren en la cuenta estas circunstancias.

El citado artículo 8o. asegura á los habitantes de los territorios enagenados el derecho de conservar el caracter de ciudadanos mexicanos, al mismo tiempo que les deja libertad para tomar, si quieren,

el de ciudadanos americanos: de manera que no están precisados á desnaturalizarse, ni se les fuerza á entrar mal de su grado en otra sociedad política. Para hacer la eleccion entre ambas ciudadanías disfrutan el holgado plazo de un año. Los que no quieran perder el título que les dio su nacimiento, no por eso estaran obligados á abandonar sus hogares y dejar la tierra de sus padres; allí pueden permanecer, siendo para siempre mexicanos. Mas si prefieren retirarse dentro de los confines de la República, pueden en cualquier tiempo hacerlo, realizando sus bienes y trayéndolos consigo, ó conservándolos en el pais extranjero bajo la protección de las leyes y la fé del tratado; pues para todo les da libertad el artículo de que vamos hablando.

El mismo contiene otra estipulacion importante. Por las leyes de varios Estados de la Union Americana, los que no son ciudadanos de ella, no pueden poseer bienes raices. De aquí podria redundar grave perjuicio á los mexicanos que no residiendo ahora en los territorios cedidos, poseen allí propiedades. Para evitarlo, queda estipulado que los dueños de éstas, sus herederos y los mexicanos que por contrato adquieran en adelante las mismas propiedades, disfruten respecto de ellas tan amplia garantía como la que disfrutarían si fuesen ciudadanos de los Estados-Unidos. Siendo el tratado la ley de la tierra, en el lenguaje de los tribunales americanos, y teniendo además por su naturaleza como todo tratado superioridad y preferencia sobre la legislación civil, la cláusula de que vamos hablando se sobrepone á las leyes particulares que antes mencionamos, y precave el daño que podrian ocasionar á algunos propietarios de la República.

Si á pesar de cuanto se ha pactado en este artículo, todavía se dijere que el Gobierno ha abandonado á los habitantes de Californias y Nuevo-México; que los ha inmolado á la ansia de hacer la paz; que ha traficado con ellos como si fuesen una horda de esclavos, ó un rebaño de ovejas; si los reclamos que en este sentido se le han hecho, no se tienen por desvanecidos con una estipulacion tan solemne y amplia como la que contiene el tratado, estipulacion que no enseñaron otros gobiernos al mexicano, sino que le fué sugerida por el respeto con que ha visto los derechos de todos los ciudadanos, entonces será preciso concluir que hay acusaciones á las que no es dado satisfacer, porque son hijas del odio, no del juicio, y al odio no se le satisface con razones, por buenas y cumplidas que ellas sean.

México habría llenado su deber para con los habitantes de Nuevo-México y Californias con solo el artículo 8o., pues en el quedan asegurados bajo todos respectos los mexicanos que conserven este título; y en cuanto á los que por su libre eleccion lo cambien por otro y se agreguen á una nueva sociedad política, parece que la república estaba descargada de toda obligacion. Sin embargo, aun para ellos se han ajustado las favorables condiciones del artículo 9o. Sustancialmente son las mismas que en caso análogo pactaron Francia y España en los tratados de cesion de la Luisiana y las Floridas, como puede verse cotejando el artículo 3o. del primero de esos tratados, y el 5o. y 6o. del segundo, con el 9o. del nuestro; pero en este se han desarrollado y amplificado, cuidándose de que nada quede ambiguo ni aun implícito, sino que todo sea espreso y bien claro. Nosotros creemos que en esta materia no podia hacerse mas de lo que se ha hecho.

Pocos recuerdos hay tan amargos para nosotros como el de concesiones de tierras en Tejas, porque dificilmente se presentará ejemplo de que los beneficios y la munificencia hayan sido tan mal correspondidos. Toda colonia está destinada á adquirir temprano ú tarde su independenciam, como á todo hijo le llega el dia de la emancipacion. Pero que una colonia profese sentimientos de positiva malevolencia hacia la nacion que la acogió en su seno y á quien debe su establecimiento; que cuando ésta le ofrece poner un sello respetable sobre su acta de independenciam, se niegue á aceptarlo; y que en vez de esa última muestra de reverencia filial traiga por la mano un enemigo poderoso y lo introduzca á la casa paterna para hacer en ella todo género de males, es infortunio que acaso solo México ha sufrido. El punto, pues, sobre validez de las mercedes de tierras hechas allí debiera ser para nosotros del todo indiferente; ningun interés mexicano se mezcla en él; y las personas á quienes toca han sabido tratar antes que nosotros y sin nosotros con el gobierno de los Estados-Unidos. Eso no obstante, se incluyó en el convenio el artículo 10, mas bien por lo que nos debemos á nosotros mismos, que porque entendamos deber nada á otros. Era en cierto modo punto de reputacion que se reconociera el valor y fuerza legal de los actos de las autoridades nacionales mientras aquel Estado perteneció á la Union mexicana.

En los otros territorios enagenados las concesiones, si algunas hay, son de leve importancia.

Lo contrario debe decirse de los pactos del artículo 11, uno de los mas clásicos del tratado. Nuestros Estados fronterizos llevan largos años de ser teatro de las incursiones de los bárbaros: la condicion de sus habitantes es la mas desgraciada que puede figurarse; hombres civilizados, espuestos cada dia y cada noche no solo á ver desaparecer sus bienes, fruto tal vez de largos y honrados afanes, sino á ser víctimas personalmente de la brutal ferocidad de los salvages, y á sufrir en sus familias ultrajes mas sensibles que la muerte. El riesgo con que se vive en aquellos paises, crecería en adelante si aposeionado el pueblo americano de los distritos que se le ceden, los indios fuesen lanzados de ellos para caer sobre nuestras tierras. Entonces esos Estados sufririan la última devastacion, la cual bien pronto pasaria á los inmediatos hasta llegar al corazon de la República. Nosotros no solo hemos querido precaver este mal, sino mejorar positivamente la situacion actual de los moradores de la frontera. Al efecto hemos estipulado en el artículo 11 que los indios no solamente no serán empujados de este lado de ellas, sino que se les contendrá dentro de sus límites, impidiendo el gobierno americano invadan nuestro territorio para lo cual ha de emplear el leal ejercicio de su influjo y poder. Queda comprometido aquel Gobierno á prevenir y á reprimir toda incursion, con tanto celo y energía como si se ejecutase contra territorio suyo; á rescatar y devolvernos los cautivos que apresen los bárbaros: y á obligar á estos, en cuanto sea posible, á reparar los daños que causen sus depredaciones. En fin, nosotros hemos incluido en el artículo 11 cuantas precauciones acertamos á discurrir, y hemos cuidado de espresarlas en los términos mas precisos y significativos; debiendo aquí tributar un homenaje de justicia al excelente Sr. Trist, que muy en particular en esta parte del tratado nos prestó la cooperacion mas franca y sincera: su ilustrado amor a la humanidad le hacia mirar nuestra causa como la causa de todas las naciones cultas, de la civilizacion contra la barbarie.

Sobre la indemnización pecuniaria que se ha convenido en el artículo 12 y siguientes, son indispensables algunas esplicaciones. Nosotros ofenderiamos al sentido comun si nos empeñásemos en demostrar que esa indemnizacion no es precio de la poblacion de los territorios cedidos, porque ningun hombre de sano juicio podrá figurarse (especialmente despues de vistos los artículos 8o. y 9o.) que el

Gobierno mexicano ha entendido vender, y que el de los Estados-Unidos ha pretendido comprar hombres. Especie es esta de tal jaez que solo podrá hallar cabida entre las apasionadas declamaciones de algun folleto de oposicion. Pero debemos protestar que la dicha indemnizacion tampoco es precio de los territorios que quedan para lo sucesivo fuera de nuestra línea. Esos territorios no han sido vendidos en el tratado; se habian perdido en la guerra: ésta ha marcado ahora con la espada los límites entre los Estados-Unidos y México, como lo ha hecho casi siempre entre pueblos vecinos, por mas que ello sea mengua y desgracia de la especie humana. Los cálculos que se han formado sobre el valor de lo que vamos á dejar de poseer, cálculos divinatorios en una parte, porque se trata de países inexplorados, y notoriamente erróneos en otra, porque abrazan toda la superficie, y comprenden por lo mismo la propiedad privada que está solemnemente garantida á sus actuales dueños; esos cálculos, decimos, son ahora vanos y sin objeto, puesto que no se ha tratado de concertar y ajustar un negocio de venta. Si en tal caso nos halláramos, el Gobierno de la República seguramente no se habria resuelto á desmembrar por oro el territorio nacional.

Los quince millones pactados en el artículo doce, y lo que importen las estipulaciones del trece y catorce, son la indemnizacion mas alta que pudimos obtener como resarcimiento de los daños que resiente la República. Disminuida esta por el acrecentamiento que en territorio adquiere su vecina, van á pesar sobre menor número de habitantes y sobre un pueblo menos grandes las mismas obligaciones que antes tenía, y que por consiguiente son ya mas gravosas. Así nuestra deuda interior y exterior habrá de satisfacerse esclusivamente por la porcion del pueblo mexicano que conserva este nombre, cuando sin la cesion se derramaria sobre la república toda tal como era antes. Daños de esa especie son los que en la parte posible se reparan con la indemnizacion.

Por ella habrán de entregárenos en el acto que ratifiquemos el tratado, tres millones de pesos en numerario en la Ciudad de México; deben ademas entregárenos otros doce millones, de una de las dos maneras que esplica el artículo doce. Si la república se propusiera enagenar todo el crédito que adquiere contra los Estados-Unidos, y hacerse de pronto de una gruesa suma, quizá debiera preferir el pri-

mer modo de pago: los bonos que en él se crían, con rédito de 6 por ciento anual, y teniendo asegurado ese rédito á lo menos por dos años, deben gozar buena estimacion en los mercados estrangeros y dentro de los mismos Estados-Unidos, supuesto que el papel de los préstamos que con igual interes ha contratado aquel gobierno durante la guerra, se enagenó siempre, segun se nos ha informado, en mas de su valor representativo. Mas si la república se propone destinar la indemnizacion á que sirva de base para un arreglo final y sólido de la hacienda que pueda pensarse y plantearse con el sosiego necesario, contando para ello con una entrada independiente que cubra en parte considerable los gastos públicos, y libre al gobierno de la estrechez de solicitar el pan de cada dia; entonces será preferible el segundo. Como quiera que sea, habiéndonos propuesto ambos modos por el comisionado americano, no teniendo nosotros órdenes para fijarnos en alguno de los dos, y no pudiendo adivinar los pensamientos de la autoridad suprema sobre el destino final de este dinero, tuvimos por mas conveniente asegurar á México el derecho de eleccion, y reservar esta para que se haga al ratificarse el tratado.

Por convenio ajustado en la ciudad de Washington el 11 de Abril de 1839, la República se comprometió á pagar las cantidades que fallase una comision mixta compuesta de individuos de ambas naciones, á cuyo juicio arbitral se someterian todas las reclamaciones de ciudadanos de los Estados-Unidos contra México, haciendo las funciones de tercero, en caso de discordia entre los árbitros, el ministro de Prusia en aquella capital. Las reclamaciones que examinó la comision ascendian á la suma de ocho millones y pico de pesos; mas en sentencia final quedó reducido su valor á solo 2 017 963 pesos.

En el artículo 6o. del convenio citado se pactó que si México no pagaba al contado la cantidad que en su contra se declarase, la satisfaria espidiendo libranzas contra sus aduanas marítimas, admisibles en un cincuenta por ciento de derechos, y ganando un rédito de ocho por ciento anual. Cuando llegó el tiempo de cumplir este compromiso, pareció muy gravoso al gobierno provisional, y por un segundo convenio que se firmó en México el 30 de enero de 1843, quedó estipulado que para fin de Abril de aquel año pagaría la República todos los réditos vencidos hasta entonces; y que los que se causasen en adelante, así como el capital, se amortizarian en

el espacio de cinco años, haciéndose cada tres meses el abono que correspondiera.

En decreto de 5 de Mayo del mismo año de 43 el gobierno declaró que lo que la nación tenía que pagar en todo el quinquenio, conforme al convenio segundo, eran 2 500 000 pesos, los cuales en el mismo decreto se prorataron entre todos los Departamentos de la República. A esta capital se le exigieron ejecutivamente 270 000 pesos, los cuales se entregaron al comisionado americano, quedando por lo mismo reducida entonces nuestra deuda á 2 230 000 pesos. En las circunstancias en que hoy se halla México, no nos ha sido posible aclarar si despues se hicieron algunos otros abonos, aunque nos inclinamos á creer que al menos desde 1845 en que se cortaron las relaciones entre ambos gobiernos, nada se habrá pagado. No podemos pues asegurar cual es la cantidad precisa que hoy se debe; mas sea la que fuere, de su pago queda descargada para siempre la República por el artículo 13 de nuestro tratado.

El ministro prusiano en Washington no llegó á fallar por falta de tiempo sobre algunas reclamaciones importantes 1 864 939 pesos. Además el día mismo que se vencía el plazo señalado para sus trabajos á la comision mista, se presentaron otras reclamaciones que ascendían á la suma de 3 336 837 pesos, las cuales así como las anteriores quedaron indecisas. En el art. 6o. del segundo de los convenios citados atrás, se dijo que para el arreglo de todos estos pendientes se ajustaría mas adelante un tercer convenio. Y *de facto* se celebró uno en México el 20 de Noviembre de 1843; pero no habiendo sido ratificado, este punto aguardaba una determinacion final.

El artículo 14 de nuestro tratado se la dá, exonerando también á la República para siempre de toda responsabilidad en la materia, y cargando sobre los Estados-Unidos la que pueda resultar. Y debe notarse que aunque por el artículo 15 la obligacion de estos está restringida á pagar solamente hasta la suma de 3 250 000 pesos en satisfaccion de las reclamaciones de que acabamos de hablar en el párrafo anterior; la exoneracion de México no por eso es limitada, sino absoluta é indefinida, cualquiera que sea el monto á que dichas reclamaciones asciendan en liquidacion final. Este concepto está espresado con repeticion, y con toda la precision que nosotros alcanzamos á darle, en los dichos artículos 14 y 15. El descargo á México y el pago

por parte de los Estados-Unidos son dos actos diversos en sí mismos, cada uno de los cuales tiene sus calidades propias; aquel es mucho mas amplio y estenso que este: la restriccion puesta al segundo no destruye la ilimitada latitud del primero. En ese sentido hemos estipulado. Por lo demas, si ha de juzgarse de las reclamaciones pendientes por la suerte que tuvieron las ya decididas; los 3 250 000 pesos que á su pago deben destinar los Estados-Unidos, bastarán muy holgadamente para cubrir todas las que tengan algun fundamento de justicia.

Siendo de esclusivo interés del gobierno de Washington la liquidacion de ellas, México nada tiene que hacer con el tribunal de comisarios de que habla el artículo 15; es negocio extraño para nosotros. Únicamente se cuidó de que la obligacion que contraemos de franquear los documentos necesarios para que el tribunal obre con luz y con justicia en sus fallos, no se estienda á desprendernos de los originales que podrían ser de importancia en nuestras oficinas sino que quede cumplida con proporcionar cópias ó extractos auténticos de ellos.

La verdadera utilidad de los pactos contenidos en los tres artículos no consiste precisamente en que la República se exima de pagar las cantidades á que ellos se refieren, sean de poca ó mucha monta; sino en saldar todas sus cuentas con la nacion vecina, y en no tener pendiente cosa alguna que pueda alterar la buena inteligencia entre ambos gobiernos, y dar lugar á contestaciones ocasionadas y peligrosas. Éste es un bien de importancia suma.

Antes de alzar la mano del punto de indemnizacion, permítasenos hacer una observacion final. El monto de las tres partidas á que se refieren los artículos de que últimamente hemos hablado, puede ascender á 20 000 000 de pesos. La Luisiana en 1803, costó á los Estados-Unidos 11 250 000 pesos, y menos de cuatro millones que se destinaron á pagar reclamaciones de ciudadanos de los mismos Estados contra Francia; en todo, cosa de 15 000 000; siendo de advertir que los once se entregaron de contado al gobierno francés, sino que se creó como ahora un papel que lo representase. Por virtud de la cesion, la República americana se hizo dueña de las dos orillas del Missisipí, de territorios feracísimos, y de poblaciones de tan alta importancia como Nueva-Orleans, sin cuya posesion la República no valdria quizá la mitad de lo que vale. Pero hubo para nuestros veci-

nos otra ventaja; era la Luisiana un país inmenso, de límites indefinidos, y esta circunstancia bastó para que la extendiera hasta donde convino al pueblo que la adquirió. Así es que habiéndose marcado por lindero occidental de los Estados-Unidos en el primer tratado de límites con España el año de 95, la corriente del Missisipí desde la frontera del Canadá hasta el grado 31, en el segundo tratado con aquella potencia el año de 19 ese mismo lindero occidental había ya avanzado hasta el Océano Pacífico, en la costa norte de la Alta California. Admira sobre el mapa la grandeza del terreno que entre uno y otro lindero corre; quizá no es menor que la que se ha cedido en el tratado de Guadalupe. Y en importancia, especialmente relativa para los Estados-Unidos, no cabe comparación entre ambas adquisiciones. Verdad es que para la Francia el desprenderse de la Luisiana era sacrificio menos gravoso que para México el hacer la cesión á que se nos ha precisado. Pero hay también una no pequeña diferencia entre comprar aquel país por solo quince millones y adquirir el que á nosotros nos pertenecía, por veinte, y á mas los gastos de la presente guerra, que segun se asegura exceden de cincuenta. Como quiera que sea, el hecho de haberse ya erogado por los Estados-Unidos este fuerte gasto era un obstáculo invencible para que nos aumentara la indemnización.

Pasando por fin al artículo 16, es bien sabido que la materia de fortificaciones, especialmente en las fronteras, ha dado lugar á desabrimientos y alguna vez á cosas mas graves entre gobiernos vecinos. Esta experiencia fué tal vez la que hizo que en el tratado de paz general que se ajustó en Europa el año de 14, se pusiera por artículo expreso que cada nacion se reservaba la completa facultad de fortificar dentro de su propio territorio los puntos que para su seguridad estimara convenientes. A nosotros nos pareció oportuno copiar esa condicion en nuestro tratado.

Restablecida la paz, y con ella las relaciones mercantiles entre ambos países, éstas han de sujetarse á alguna regla. Lo mas llano fué revivir el tratado de comercio que estaba vigente antes de comenzarse las hostilidades; y así lo hemos convenido en el artículo 17. Pero como ha sido política de la República de algunos años á acá (y muy cuerda á nuestro modo de ver), no celebrar tratados de esa clase por tiempo indefinido, hemos limitado la duracion del que ahora se res-

tablece, á un espacio de ocho años; pasados los cuales la República puede anunciar su conclusion, siempre que le convenga, haciéndolo con un año de anticipacion.

El artículo 19 podría parecer supérfluo consideradas las circunstancias: ¿quién iria a cobrar gabelas al ejército á quien ha favorecido la fortuna en el campo de batalla? El verdadero objeto de la estipulacion ha sido el obtener para nosotros las garantías que allí se establecen contra cierto género de abusos en los puertos, que podrian causar gran daño á nuestra hacienda.

Al ocupar los puertos mexicanos y establecer en ellos un nuevo arancel, los Estados-Unidos se comprometieron para con todas las naciones á que los efectos que se importasen ó exportasen durante la ocupacion, no sufririan mas impuesto que el que espresa el mismo arancel. Ni decente, ni hacedero habria sido que el gobierno americano faltase á su palabra, violando el compromiso; pero tampoco era justo que éste se extendiera fuera del territorio ocupado por sus ejércitos. La combinacion de esos dos principios ha producido las seis reglas del artículo 19.

Una consideracion de equidad, mas que un principio de rigurosa justicia, ha hecho entre nosotros que cuando se acuerda variar los aranceles, no se ponga desde luego en planta la variacion, sino que despues de publicada se concede todavía un espacio de tiempo, durante el cual, rigiendo aun la antigua tarifa, puede el comercio arreglar y combinar para lo de adelante sus especulaciones. El restablecer nuestros aranceles en el acto que se nos devuelvan las aduanas marítimas, si la devolucion se efectúa muy breve, seria opuesto á esa consideracion, y podría causar graves quebrantos al comercio. Por eso está convenido en el artículo 20, que si la tal devolucion tiene lugar antes de sesenta dias contados desde 2 de Febrero, es decir, antes del 2 de Abril proximo, entonces los efectos que lleguen á nuestros puertos hasta ese dia, se sujeten no al arancel de México, sino á la tarifa americana.

La religion y la humanidad claman á una porque se aleje del mundo el azote de la guerra; y que cuando ella desgraciadamente sea inevitable, se haga de la manera menos estragosa posible. Estos sentimientos nos han sugerido los artículos 21 y 22, los cuales no necesitan comentario ni recomendacion. Solo diremos sobre el segundo

que se tomó substancialmente del tratado que en 1785 celebraron los Estados-Unidos y Prusia. Ojalá sea un simple ornato en el que acabamos de ajustar, y no llegue nunca el caso de que deba ponerse en ejecución.

El término de cuatro meses señalado en el artículo último para el cange de ratificaciones, nos parece suficiente. Sin embargo, en precaución de las contingencias que pueden ocurrir, lo hemos duplicado en el artículo adicional y secreto, aunque conocemos los riesgos que se corren prolongando por tanto tiempo la violenta situación en que se halla la República.

Tal es, visto en sus pormenores, el ajuste que hemos firmado. La obra que se nos encomendó por el Supremo Gobierno, fué en sustancia la de recoger los restos de un naufragio: al contar y examinar éstos, preciso es que estrañen no pocas cosas que perecieron en la borrasca. Nuestro territorio ha sufrido una disminucion considerable; algunos hermanos nuestros quedarán quizá fuera de nuestra sociedad política: estas pérdidas son de las mas sensibles que puede tener un pueblo. Sin embargo, si se considera la extension, las calidades y ventajosa situación del territorio que conservamos; si se recuerda, por ejemplo, que sola la baja California es igual en tamaño á Inglaterra, y Sonora á la mitad de Francia; que dentro de nuestro suelo quedan los ricos minerales de la cordillera, y los frutos de las dos zonas; que en ambos mares poseemos un estenso litoral, y que por él puede mantenerse un comercio provechoso con Europa, con América y con Asia, nos convenceremos de que si México no es algun día una nacion muy feliz, y aun una nacion grande, su desgracia no provendrá de falta de territorio. Plegue al Todopoderoso que la dura leccion que acabamos de pasar, sirva para hacernos entrar en buen consejo, y curarnos de antiguos vicios. Sin esto, nuestra perdicion es segura: por el camino que hemos seguido, se llegará siempre al punto donde estábamos hace pocos días, y no siempre será dado salir de él. México acabará, y acabará quizá en breve y con ignominia. Si este lenguaje pareciere áspero, nosotros hemos debido huir de toda lisonja, y decir á la nacion la verdad pura y sin disfraz. Los aduladores de los pueblos han hecho en el mundo mayores males que los aduladores de los reyes.

Permítanos V.E. manifestarle, antes de concluir, que el buen concepto que en la primera negociacion se formó del noble carácter y altas prendas del Sr. Trist, se ha confirmado cumplidamente en esta segunda. Dicha ha sido para ambos países que el Gobierno americano hubiese fijado su eleccion en persona tan digna, en amigo tan leal y sincero de la paz: de él no quedan en México sino recuerdos gratos y honrosos.

Sírvase V.E. aceptar nuestra atencion y respeto. —Dios y libertad, México, Marzo 1o. de 1848. —*Bernardo Couto.* —*Miguel Atristáin.* —*Luis G. Cuevas.* —*Exmo. Sr. Ministro de Relaciones.*

ARCHIVOS

AHDN, Archivo Histórico de la Defensa Nacional.

Barker Collection, Universidad de Texas, Austin. Papeles de Samuel Houston, Stephen Austin.

BLAC, Benson Latin American Collection, Universidad de Texas, Austin. Papeles de Valentín Gómez Farías, Antonio López de Santa Anna, Mariano Paredes y Arrillaga.

British Library, Londres. Papeles de Robert Peel y del conde de Aberdeen.

PRO, FO 50, Public Record Office, Foreign Office 50, México.

AHSRE, Archivo Histórico de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcaraz, Ramón *et al.*, *Apuntes para la historia de la guerra entre México y los Estados Unidos*, México, Cumplido, 1848.
- Alessio Robles, Vito, *Coahuila y Texas desde la consumación de la independencia hasta el Tratado de Guadalupe Hidalgo*, México, Robredo, 1945-1946.
- Almonte, Juan N., *Noticia sobre Texas*, México, Cumplido, 1835.
- Arrangoiz, Francisco de Paula, *México desde 1808 a 1867*, México, Porrúa, 1974.
- Arrillaga, José Basilio, *Recopilación de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias de los supremos poderes y otras autoridades de la República Mexicana*, México, M. Fernández de Lara, 1834-1850.
- Becharisse, Charles A., "The union of Coahuila and Texas", *Southwestern Historical Quarterly*, LXI: 3 (1958), pp. 329-348.
- Bancroft, Hubert H., *History of North Mexican States and Texas*, San Francisco, 1884-1889.
- Barker, Eugene Campbell, *Austin Papers*, Washington, AHA, 1925.
- , *Mexico and Texas, 1821-1835*, Dallas, P.L. Turner Co., 1928.
- , *The Life of Stephen Austin*, Austin, The University of Texas Press, 1980.
- , "The influence of slavery in colonization of Texas", *Southwestern Historical Quarterly*, XXVIII: 1 (1924).
- , "The Tampico expedition", *Quarterly of the Texas Historical Association*, VI: 2 (1903), pp. 184-201.
- Bauer, Karl Jack, *The Mexican War, 1846-1848*, Nueva York, Mac Millan, 1974.
- Bazant, Jan, *Historia de la deuda exterior de México, 1823-1946*, México, El Colegio de México, 1968.
- Benson, Nettie Lee, "Texas as viewed from Mexico, 1820-1834", *Southwestern Historical Quarterly*, XC: 3 (1987), pp. 219-292.

- Binke, William, *South American Independence: The Glory and Interest of England*, Londres, 1789.
- Binkley, William C., *The Expansionist Movement in Texas, 1836-1850*, Berkeley/Los Ángeles, University of California Press, 1925.
- Bosch García, Carlos, *Historia de las relaciones de México con los Estados Unidos, 1819-1848*, México, UNAM, 1961.
- , *Material para la historia diplomática de México y los Estados Unidos, 1829-1849*, México, UNAM, 1957.
- , *Las reclamaciones, la guerra y la paz*, México, UNAM, 1985.
- Brackenridge, H.M., *South America: a Letter on the Present State of that Country, Addressed to James Monroe, President of the U.S.*, Londres, 1818.
- Brooks, Philip C., *Diplomacy and the Borderlands: The Adam-Onís Treaty of 1819*, Berkeley/Los Ángeles, University of California Press, 1939.
- Bugbee, Lester G., "Slavery in early Texas", *Political Science Quarterly*, XIII: 3 (1898), pp. 389-412, 648-668.
- Bullock, W., *Six Months Residence and Travels in Mexico*, Londres, 1824,
- Bustamante, C.M. de, *Cuadro histórico de la Revolución Mexicana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985, I.
- Callahan, James Morton, *American Foreign Policy in Mexican Relations*, Nueva York, Cooper Square Publishers, 1967.
- , *The Diplomatic History of the Southern Confederacy*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1901.
- Carreño, Alberto Ma., *La diplomacia extraordinaria entre México y Estados Unidos, 1789-1947*, México, Jus, 1951.
- , *México y E.U. de América: Apuntaciones para la historia del acrecentamiento territorial de los E.U. a costa de México, desde la época colonial*, México, Jus, 1962.
- Castañeda, Carlos E., "Relations of General Scott with Santa Anna", *Hispanic American Historical Review*, XIX: 4 (1949), pp. 455-473.
- Chamberlin, Eugene Keith, "Baja California after Walker: The Zerman Enterprise", *Hispanic American Historical Review*, XXIV: 2 (1954), pp. 175-189.
- Chidsey, Donand Barr, *The War with Mexico*, Nueva York, Crow Publishers, 1968.

- Comunicaciones dirigidas al Excmo. Sr. Presidente y al Ministro de Relaciones por el ciudadano Lorenzo de Zavala*, México, Impreso por Juan Ojeda, 1834.
- Connor, Seymour V. y Odie B. Faulk, *North American Divided: The Mexican War, 1846-1848*, Nueva York, Oxford University Press, 1971.
- Correspondencia que ha mediado entre la legación extraordinaria en México y el Departamento de Estado de los Estados Unidos sobre el paso del Sabina por las tropas que mandaba el general Gaines*, Filadelfia, 1831.
- De la Torre, Ernesto *et al.*, *Planes en la nación mexicana*, México, Senado de la República, 1987.
- Diario de las Sesiones de las Cortes. Legislatura de 1821*, Madrid, 1871-1873.
- Díaz, Lilia, *Versión francesa de México*, México, El Colegio de México, 1963.
- Diplomatic Correspondence of the United States and Mexico, 1831-1860*, Washington, Carnegie Endowment for International Peace, 1937.
- Drexler, Robert W., *Guilty of Making Peace: A Biography of Nicholas P. Trist*, Lanham, Londres, Nueva York, University Press of America, 1991.
- Dublán, Manuel y José María Lozano, *Legislación Mexicana*, México, Imprenta Dublán, 1876-1904.
- Eisenhower, John S.D., *Tan lejos de Dios: la guerra de los Estados Unidos contra México, 1846-1848*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Esquivel Obregón, T., *Apuntes para la historia del derecho en México*. México, Porrúa, 1984.
- Estrada, Genaro, *La Doctrina de Monroe y el fracaso de una conferencia panamericana en México*, México, SRE, 1959.
- Exposición dirigida al Supremo Gobierno por los comisionados que firmaron el Tratado de Paz con los Estados Unidos*, Querétaro, México, Imprenta de José M. Lara, 1848.
- Fernández Mac Gregor, Genaro, *El Istmo de Tehuantepec y los Estados Unidos*, México, Elede, 1954.
- Filisola, Vicente, *Memorias para la historia de la guerra de Tejas*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1849.

- Fuentes Mares, José, *Juárez y los Estados Unidos*, México, Libro Mex, 1960.
- , “La misión de Mr. Pickett”, *Historia Mexicana*, XI: 4 (1962), pp. 387-518.
- Fuller, John O., *The Movement for the Acquisition of All Mexico*, Nueva York, Da Capo Press, 1969.
- Galindo, Ignacio, *Breves apuntes sobre la debatida cuestión de reclamaciones de indemnización a los mexicanos perjudicados por las depredaciones de los indios*, Monterrey, Tipografía del Comercio, 1875.
- Gammel, H.P.N., *Law of Texas*, Austin, 1898.
- Garber, Paul M., *The Gadsden Treaty*, Gloucester, Peter Smith, 1959.
- García, Genaro, *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México*, México, Porrúa, 1974.
- Garrett, Julia K., *Green Flags over Texas*, Nueva York, The Pemberton Press, s/f.
- Gorostiza, Eduardo de, *Correspondencia que ha mediado entre la legación extraordinaria de México y el departamento de Estado de Estados Unidos sobre el paso del Sabina por tropas que mandaba el general Gaines*, Filadelfia, 1836.
- Gorostiza, Manuel Eduardo de, *Don M.E. de Gorostiza y la cuestión de Texas*, México, Porrúa, 1971.
- Gutiérrez Ibarra, Celia, *Cómo México perdió Texas*, México, INAH, 1987.
- Gutiérrez Zamora, Renato, *Nuevo aspecto del incidente de Antón Lizardo*, México, Citlaltépetl, 1967.
- Hardy, R.W.H., *Travels in the Interior of Mexico in 1825, 1826, 1827 and 1828*, Londres, 1828.
- Hatcher, Mattie Austin, *The Opening of Texas to Foreign Settlement*, Austin, University of Texas Bulletin, 1927.
- Henson, Margaret S., *Juan Davis Bradburn: A Reappraisal of the Mexican Commander of Anahuac*, Collage Station, Texas A&M University Press, 1982.
- , “Tory sentiment in Anglo Texas public opinion, 1832-1836”, *Southwestern Historical Quarterly*, XC: 1 (1986), pp. 1-34.
- Hernández y Dávalos, J.E., *Historia de la Guerra de Independencia de México*, México, INEHRM, 1985.
- Hine, Robert V., *Bartlett's West: Drawing the Mexican Boundary*, Fort Worth, Amon Carter Museum, 1968.

- , J.P. *Laws and Decrees of the State of Coahuila and Texas, in Spanish and English to which is Added the Constitution of Said State*, Houston, Power Press, 1839.
- Hitchcock, Ethan Allen, *Fifty Years in Camp and Field: Diary of Major General...*, Nueva York, Putnam's Sons, 1909.
- Humboldt, Alejandro von, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Porrúa, 1966.
- Hutchinson, C. Alan, "General José Antonio Mexía and his Texas interests", *Southwestern Historical Quarterly*, LXXXII: 2 (1978), pp. 298-310.
- Iborra Ribes, Vicente, *Ambiciones estadounidenses sobre la provincia novohispana en Texas*, México, UNAM, 1982.
- Informe general de la comisión pesquisadora de la frontera del noreste al ejecutivo de la Unión en cumplimiento del Artículo 3 de la ley de 30 de septiembre de 1872*, México, Imprenta Eco de Ambos Mundos, 1875.
- Jay, William, *A Review of the Causes and Consequences of the Mexican War*, Boston, Benjamin B. Mussey and Co., 1849.
- Jiménez Codinach, E. Guadalupe, *México y su historia: la insurgencia, guerra y transacción*, México, UTEHA, 1984, V.
- , *Pliegos de la diplomacia insurgente*, México, Senado de la República, 1982.
- La cuestión de Tehuantepec: notas del enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República Mexicana en Washington y algunos artículos que sobre esta materia se han publicado*, Nueva York, Impreso por Juan F. Trow, 1852.
- La diplomacia mexicana*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1910-1913.
- MacCorkle, Stuart A., *American Policy of Recognition towards Mexico*, Nueva York, AMS Press, 1933.
- Manning, William Ray, *Early Diplomatic Relations between United States & Mexico*, Westport, Conn., Greenwood Press, 1968.
- Mateos, Juan A., *Historia parlamentaria de los Congresos Mexicanos de 1821 a 1857*, México, Vicente R.S. Reyes, 1877.
- McCormack, Richard Blaine, "Los Estados Confederados y México", *Historia Mexicana*, IV: 3 (1957), pp. 337-352.
- Morton, Ohland, "Life of General Don Manuel Mier y Terán as it affected Texas-Mexican relations", *Southwestern Historical Quarterly*, XLVIII: 2 (1944).

- Moyano, Ángela, *México y Estados Unidos: origen de una relación, 1819-1861*, México, SEP, 1987.
- Nance, Joseph Milton, *Alter San Jacinto: The Texas-Mexican Frontier*, Austin, University of Texas Press, 1963.
- , *Attack and Counterattack*, Austin, University of Texas Press, 1962.
- Niles, John Milton, *A View of South American and Mexico by a citizen of United States*, Hartford, 1825.
- O'Gorman, Edmundo, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Porrúa, 1968.
- Olliff, Jonathan C., *Reform Mexico and the United States: A Search for Alternatives to Annexation, 1854-1861*, Birmingham, University of Alabama Press, 1981.
- Onís, Luis de, *Memoria sobre las negociaciones entre España y los Estados Unidos de América*, México, Jus, 1966.
- Penny, T., *A Sketch of the Customs and Society of México (1824-1826)*, Londres, H. Colburns and R. Bentley, 1829.
- Peña, José Enrique de la, *With Santa Anna in Texas: A Personal Narrative of the Revolution*, College Station, Texas A&M University Press, 1975.
- Peña y Reyes, Antonio de la, *Algunos documentos sobre el Tratado de Guadalupe y la situación de México durante la invasión*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1930.
- Pletcher, D.M., *The Diplomacy of Annexation: Texas, Oregon and the Mexican War*, Columbia, University of Missouri Press, 1973.
- Poinsett, Joel Robert, *Notes on Mexico: Made in the Autumn of 1822*, Nueva York, Praeger Publishers, 1969.
- Polk, James K., *The Diary of a President, 1845-1849*, Nueva York, Longmans, Green and Co., 1952.
- Price, Glen W., *Origins of the War with Mexico: The Polk-Stockton Intrigue*, Austin, University of Texas Press, 1967.
- Ramírez, José Fernando, *México durante su guerra con los Estados Unidos*, México, Bouret, 1905.
- Ramos Arizpe, Miguel, *Memoria sobre el estado de las Provincias Internas de Oriente presentadas a las Cortes de Cádiz*, México, Bibliófilos Mexicanos, 1932.
- Reclamaciones de indemnización por depreciaciones de los indios, Dictamen del señor D. Francisco Gómez Palacio*, México, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1872.

- Reeves, Jesse Slidell, *American Diplomacy under Tyler and Polk*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1907.
- Richardson, James D., *A Compilation of the Messages and Papers of the Presidents*, Nueva York, Bureau of National Literature, 1897.
- Rippy, J. Fredd, *Joel Roberts Poinsett, Versatile American*, Durham, University of North Carolina Press, 1935.
- Rittenhouse, Jack, *Disturnell's Treaty Map: The Map that was Part of the Guadalupe Hidalgo Treaty on Southern Boundaries*, Santa Fe, Stagecoach Press, 1965.
- Rives, George Lockhart, *The United States and Mexico, 1821-1848: A History of the Relations between the Two Countries from the Independence of Mexico to the Close of the War with United States*, Nueva York, Charles Scribner's Sons, 1913.
- Roa Bárcena, José Ma., *Recuerdos de la invasión norteamericana, 1846-1848*, México, Porrúa, 1947.
- Robinson, William D., *A Cursory View of Spanish South America*, Georgetown, 1815.
- , *Memoirs of the Mexican Revolution*, Filadelfia, 1820.
- Rydjord, John, *Foreign Interest in the Independence of New Spain*, Durham, N.C., Duke University Press, 1935.
- Santa Anna, Antonio López de, "Guerra con Tejas y los Estados Unidos", en Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, México, Porrúa, 1974.
- , "Historia militar y política, 1810-1874", en Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, México, Porrúa, 1974.
- Schmitt, Karl M., *Mexico and the United States, 1821-1973*, Nueva York, John Wiley and Sons, 1974.
- Scholes, Walter V., *Mexican Politics during the Juárez Regime 1855-1872*, Columbia, University of Missouri Press, 1969.
- Schoonover, Thomas D., *Dollars over Dominion: The Triumph of Liberals in Mexican-United States Relations, 1861-1867*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1978.
- Scott, Florence J., *Royal Land Grants North of the Río Grande, 1777-1821*, Río Grande City, Texas, La Retama Press, 1969.
- Scroggs, William O., *Filbusters and Financiers, The Story of William Walker and his Associates*, Nueva York, MacMillan, 1916.

- Seguín, Juan N., *Personal Memoirs*, San Antonio. Ledger Book, 1858.
- Smith, Justin H., *The Annexation of Texas*, Nueva York, Barnes and Noble. 1941.
- , *The Mexican War*, Nueva York, MacMillan, 1919.
- Supper, John C., *La vida en Querétaro durante la Colonia, 1519-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- The War in Texas; A Review of Facts and Circumstances, Showing that This Contest is a Cruzada against Mexico, Set on and Supported by Slaveholders, Land Speculators*, Filadelfia, Merrihew and Gunn, 1837.
- Tornel y Mendivil, José Ma., *Tejas y los E.U. en sus relaciones con la República Mexicana*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1837.
- , *Breve reseña de los acontecimientos más notables de la Nación Mexicana*, México, INEHRM, 1985.
- Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México*, México Senado de la República, 1973-1974.
- Tratados y convenciones concluidos y ratificados por el gobierno de la República Mexicana desde la independencia hasta el año de 1878*, México, Imprenta de G.A. Esteva, 1978.
- Tyler, Ronnie Curtis, *Santiago Vidaurri and the Southern Confederacy*, Austin, University of Texas Press, 1973.
- Últimas comunicaciones entre el gobierno mexicano y enviado extraordinario y ministro plenipotenciario nombrado por el de Estados Unidos sobre la cuestión de Texas y admisión de dicho agente*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1846.
- Urrea, José, *Diario de las operaciones militares de la División que, al mando del general José Urrea, hizo la campaña de Texas*, Victoria de Durango, 1838.
- Valadés, José C., *Breve historia de la guerra con los E.U.*, México, Patria, 1947.
- Vázquez, Josefina Zoraida, "La supuesta república del Río Grande", *Historia Mexicana*, XXXVI: 1 (1986), pp. 49-80.
- , "México y los Estados Unidos desde el Foreign Office", *Secuencia*, 5 (1987), pp. 148-155.
- , "Santa Anna y el reconocimiento de Texas", *Historia Mexicana*, XXXVI: 3 (1987), pp. 553-562.
- , "Soldados alemanes en las huestes santanistas", *Jahrbuch Für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft lateinamerikas*, 25 (1988), pp. 415-436.

- Whitaker, Arthur P., *The United States and the Independence of Latin America 1800-1830*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1941.
- William, Amelia y Eugene C. Barker, *The Writings of Sam Houston, 1813-1863*, Austin, The University of Texas, 1938-1943.
- Zorrilla, Luis G., *Historia de las relaciones entre México y los Estados Unidos de América, 1800-1964*, México, Porrúa, 1977.

PERIÓDICOS

- Diario del Gobierno de la República Mexicana*, México.
- El Siglo XIX*, México.
- El Sol*, México.
- El Telégrafo*, México.
- La Crónica de los pueblos hispanoamericanos*, Nueva York.
- La Lima de Vulcano*, México.
- La Voz del Pueblo*, México.
- Texas Gazette*, Houston.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

- Aberdeen, conde de, *véase*
Hamilton-Gordon, George
- Adams, John Quincy, 10, 27, 29,
34, 37, 130, 161, 168
- Adams, Juan Quincy, *véase* Adams,
John Quincy
- Alamán, Lucas, 44-47, 55, 66-67,
69, 74, 103, 132, 147
- Aldama, Ignacio, 31
- Alejandro I, 42
- Almonte, Juan N., 69, 78, 80-81,
92, 111-112
- Alpuche, José María, 85
- Álvarez, Juan, 82
- Andrews, Stephen Pearl, 111
- Arista, Mariano, 145
- Arredondo, Joaquín de, 50
- Atristáin, Miguel, 128, 169, 188,
227
- Austin, Juan, 71
- Austin, Esteban, 39, 92
- Austin, Moses, 18, 24, 39, 50-54,
56-57, 59-61, 63-66, 68-86,
90-92, 96, 109, 116, 150
- Austín, Stephen, *véase* Austin,
Esteban
- Azcárate, Juan Francisco de, 38
- Bankhead, Charles, 114-115
- Barker, Eugene, 71, 84
- Barón de Bastrop, 61
- Barón de Steuben, 18
- Barragán, Miguel, 85
- Beach, Moses, 126
- Bermúdez de Castro, Salvador, 121
- Bonaparte, José, 26
- Bonaparte, Napoleón, 11, 17, 26
- Bonilla, Manuel Diez de, 148, 193,
198
- Bradburn, Juan David, 23, 70,
72-74
- Bravo, Nicolás, 45, 66
- Brown Austin, James, 60
- Buchanan, James, 116, 118, 120,
150, 152-156
- Bugbee, Lester, 61
- Burnet, David G., 70, 84, 89-90
- Burr, Aaron, 20
- Bustamante, Anastasio, 55, 59, 67,
68, 73-74, 100-101, 103-104,
106
- Bustamante, Carlos María de, 31,
54
- Butler, Anthony, 46-47, 65, 76, 78,
97-98
- Calhoun, John C., 112-113
- Canalizo, Valentín, 114
- Cañedo, Juan de Dios, 103
- Canning, George, 43
- Carlos II, 15
- Carlos IV, 18, 26
- Carvajal, José María, 143-144, 145
- Chambers, Jefferson, 80
- Churchwell, William M., 152,
154-155

- Clark, William, 20
 Clay, Henry, 29, 33-34, 45, 46
 Clifford, Nathan, 131, 191-192
 Comonfort, Ignacio, 153
 Conde de Aberdeen, *véase*
 Hamilton-Gordon, George,
 conde de Aberdeen
 Corwin, Thomas, 157
 Cos, Martín Perfecto de, 82, 84, 88
 Couto, Bernardo, 128, 169, 188, 227
- Davis, Jefferson, 142, 148
 Díaz, fray Juan, 210
 Doyle, Percy, 128
- Echávarri, José Antonio, 40
 Edwards, Benjamín, 59
 Edwards, Haden, 58, 59
 Eisenhower, John S.D., 121
 Ellis, Powathan, 47, 97-100
 Escudero, Agustín, 213
- Felipe V, 15-16
 Fernando VII, 26, 30, 43
 Filisola, Vicente, 51, 90
 Fisher, George, 70-71, 73, 144
 Font, fray Pedro, 210
 Forbes, Alexander, 109
 Forsyth, John, 98, 150-154, 157
- Gadsden, James, 142, 147-149, 198
 Gadsden, Santiago, 194
 Gaines, E.P., 96
 Garay, José de, 146
 García Conde, Pedro, 213
 Gómez Farías, Casimiro, 144
 Gómez Farías, Valentín, 53, 56, 75,
 77, 81-82, 85, 124
 Gonzaga Cuevas, Luis, 100, 115,
 128, 153, 169, 188, 227
- Gorostiza, Manuel Eduardo de,
 96-97, 99, 100, 103
 Groce, Jared E., 55
 Guerrero, Vicente, 45, 62, 65, 67
 Gutiérrez de Estrada, José María,
 105
 Gutiérrez de Lara, José Antonio,
 53, 56
 Gutiérrez de Lara, José Bernardo,
 21, 32
- Hamilton, James, 104
 Hamilton-Gordon, George, conde
 de Aberdeen, 107-108, 112-115,
 117-118
 Haro y Tamariz, Antonio, 114
 Harrison, Williams H., 105
 Henson, Margaret S., 72, 80
 Herrera, Joaquín de, 115-116, 120
 Herrera, José Manuel, 32
 Hidalgo, Miguel, 31
 Hitchcock, Ethan, 122
 Holl, Juan, 209
 Houston, Samuel, 60, 75, 84, 86,
 88, 90-91, 107-108, 112, 152
 Humboldt, Alexander von, 19
- Iturbide, Agustín de, 34-35, 37-38,
 40-41, 43, 51, 54, 74
- Jackson, Andrew, 20, 27, 39, 46-47,
 65, 75, 90-91, 95-96, 99-100,
 108
 Jarauta, Domeco Celedonio, 131
 Jefferson, Thomas, 17, 19, 20, 26,
 28, 110
 Jones, Anson, 115
 Jones, Thomas Ap Catesby, 109
 Juárez, Benito, 155-157

- Kearny, Stephen, 123, 125, 137
 King, Richard, 10
- Lafitte, Jean, 23
 Lafitte, Pierre, 18, 23
 Laisné, Gabriel, 70
 León, Martín de, 58
 Lerdo de Tejada, Miguel, 152, 155
 Lewis, Meriwether, 20
 Lincoln, Abraham, 156
 Llano, Rafael, 77
 Llarregui, José Salazar, 194, 198
 Long, James, 23, 39, 52
 López de Santa Anna, Antonio, 40,
 47, 73-75, 77-79, 81-91, 93, 103,
 105-108, 113-115, 120, 123-128,
 137, 146-149, 193
 Lord Palmerston, *véase* Palmerston,
 vizconde de (Henry John
 Temple)
 Luis XIV, 15
- Mackintosh, Ewen, 118
 Marcy, William, 121
 Martínez, Antonio, 23-24, 51-52
 Mather, Cotton, 9
 Maufas, Eugene Duflot de, 109
 McLane, Robert M., 154-156
 Merk, Frederik, 12
 Mexía, José Antonio, 73-74, 76-77,
 79, 85-86
 Mier y Terán, Manuel, 46, 55,
 63-75, 92, 106
 Mier, fray Servando Teresa de, 23
 Mina, Francisco Xavier, 23
 Mirabeau B., Lamar, 106
 Monroe, James, 26, 32, 34-35, 39, 42
 Monterde, Mariano, 194, 198
 Muldoon, Miguel, 77
 Murphy, Tomás, 104, 114
- Múzquiz, Ramón, 62-63, 76
- Navarro, J. Antonio, 85
 Neri, Felipe Enrique, barón de
 Bastrop, 18, 24, 50, 57, 60-61
 Nolan, Philip, 20
- O'Donojú, Juan, 37, 40
 Ocampo, Melchor, 155-156
 Olliff, Jonathan C., 152
 Onís González López y Vera,
 Luis de, 23, 26-27, 38, 161, 168
 Ortiz de Ayala, Tadeo, 52
 Ortiz de Letona, Pascasio, 31
 Ortiz, Ramón, 138
- Pakenham, Richard, 99, 103-104,
 106-107
 Palmerston, vizconde de (Henry
 John Temple), 99, 102-104, 106
 Pantoja, Juan, 209
 Paredes y Arrillaga, Mariano, 105,
 120-121, 124, 131
 Parrot, William, 118
 Paula Santander, Francisco de, 43
 Peña y Peña, Manuel de la, 116,
 127-128, 131, 169, 190-191
 Pickering, Timothy, 10
 Pickney, Thomas, 25
 Pierce, Franklin, 146-147, 149-150
 Pike, Zabulon, 20
 Pletcher, David, 12
 Poinsett, Joel R., 28, 33, 35, 39,
 43-47, 65, 151
 Polk, James K., 12, 113, 116-117,
 122-126, 128, 130, 132, 136,
 146, 150
- Ramos Arizpe, Miguel, 21-22,
 50, 54

- Randolph, John, 29
 Raoussset de Boulbon, Gastón, 133, 145
 Rejón, Manuel Crescencio, 114, 131
 Robertson, Sterling C., 70, 80
 Robinson, John Hamilton, 29, 32
 Robinson, William Davis, 33
 Robles, Luis, 144
 Romero, Matías, 157
 Rosa, Luis de la, 131, 190-192
 Ruiz, Francisco, 85
- Salazar, Juan, 31
 Sánchez de Enciso, José, 38
 Santángelo, Luis de, 144
 Scott, Winfield, 23, 123, 126, 128
 Seguín, Erasmo, 61
 Seguín, Juan N., 81
 Serra, fray Junípero, 209
 Sevier, Ambrosio H., 131, 191-192
 Seward, William, 157
 Shaler, William, 28, 32
 Shannon, Wilson, 114
 Slidell, John, 119-121
 Sloo, A.G., 147, 149
 Soto, Domingo de, 62
 Stockton, Robert, 116
 Suárez, Francisco, 62
 Sutter, Johann, 117
- Taylor, Zachary, 121-122, 124-126, 214
 Thompson, Gilbert, 113
 Thompson, Waddy, 101, 109-110
 Toledo, Joseph Álvarez de, 32
 Tornel, José María, 69
- Travis, William B., 72, 81, 83-84, 88
 Trist, Nicholas, 125-130, 146, 169, 188, 207-208, 210, 219, 227
 Trist, Nicolás P., *véase* Trist, Nicholas
 Turner, Frederick, 12
 Tyler, John, 105, 110-111, 113, 115
- Upshur, Abel, 111-112
 Urrea, José, 86, 90-91
- Valencia, Gabriel, 105
 Van Buren, Martin, 100
 Vehlein, Joseph, 70
 Victoria, Guadalupe, 41, 43
 Viesca, Agustín, 82-83, 85
 Viesca, José María, 62-63
 Vitoria, Francisco de, 62
- Walker, William, 133, 145-146, 148, 150
 Ward, Henry George, 43-44
 Warner, John J., 108
 Wavell, Arthur, 52, 70
 Webster, Daniel, 109
 Wilcocks, James S., 37, 39
 Wilkinson, James, 20, 23
 Williams, Samuel, 70, 82
 Witt, Green de, 57-58, 66
 Woll, Adrian, 23
- Zavala, Lorenzo de, 70, 76-77, 79, 80, 84-85, 89-90
 Zozaya, José Manuel, 38, 39
 Zuloaga, Félix, 153

México y el expansionismo norteamericano,
tomo I de la serie *México y el mundo: historia*
de sus relaciones exteriores,
coordinada por Blanca Torres,
se terminó de imprimir en el mes de marzo de 2010
en los talleres de Editorial Color, S.A. de C.V.
Naranjo 96 bis, P.B., col. Santa María la Ribera,
06400 México, D.F.
Portada de Irma Eugenia Alva Valencia.
Tipografía y formación: Sans Serif Editores, S.A. de C.V.
Cuidó la edición Sans Serif Editores
bajo la supervisión de la Dirección de Publicaciones de
El Colegio de México.

Con esta serie integrada por nueve tomos, el lector dispone del panorama más completo de la historia de las relaciones de México con el mundo externo. Se trata de la crónica y análisis de la política internacional de nuestro país desde su constitución como nación independiente hasta nuestros días. La perspectiva adoptada busca identificar y explicar las razones e intereses de los conductores de la política del Estado mexicano con el resto del mundo en cada época; registra y vincula los momentos y temas de mayor importancia para México con la evolución del sistema mundial.

En el siglo XIX, México sufrió un muy difícil proceso de construcción y consolidación de su Estado nacional. Se experimentó entonces con formas diferentes y antagónicas de sistemas de gobierno y cada una de ellas implicó un posicionamiento frente a un mundo exterior donde menudearon los peligros para la nueva nación. El punto de arranque son las relaciones iniciales y difíciles con Estados Unidos, problemática cuya raíz es el Tratado de París de 1783 por el cual Gran Bretaña reconoció la independencia de ese país que muy pronto se convirtió en una sociedad expansiva y en un grave problema para México que desembocó en la guerra del 48 y la pérdida del Septentrión. El reconocimiento de la independencia mexicana y la naturaleza de sus relaciones iniciales con las potencias europeas, el Vaticano, España e Hispanoamérica, constituyen otra cara de la trama de la época. Entre la quinta y séptima décadas del siglo XIX, un México en lucha sin cuartel consigo mismo, corrió el peligro de convertirse en un protectorado francés o norteamericano.

Durante los gobiernos de Porfirio Díaz y Manuel González (1876-1911), México tuvo la oportunidad de consolidar una política exterior nacionalista y pragmática que pudo contraponer a las presiones norteamericanas los intereses de las potencias europeas. Igualmente se buscó una pluralidad de fuentes de inversión externa como la vía para modernizar la infraestructura física e iniciar la industrialización del país, supuesta base de una mayor independencia.

La Revolución Mexicana, el nacionalismo y sus consecuencias, dominaron la agenda externa del país hasta el estallido de la II Guerra Mundial. El proceso de industrialización en el contexto de la Guerra Fría llevó al dominio de una política externa defensiva y de bajo perfil. El agotamiento del modelo de economía protegida en México, el fin de la confrontación Este-Oeste, el feroz impacto de la globalización y del Tratado de Libre Comercio de América del Norte de 1993, trastocaron buena parte de las prioridades de la política interna y externa mexicana. El cierre de la serie representa un esfuerzo por delinear, en un mundo multipolar, los elementos centrales de la agenda política y económica de México del presente y el futuro.

Agradecemos al Senado de la República el apoyo brindado para esta edición.

 EL COLEGIO
DE MÉXICO

ISBN 978-607-462-100-6



9 786074 621006